



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2020

---

**VOL. LXVIII    San Juan, Puerto Rico    Domingo, 1 de marzo de 2020    Núm. 14**

---

A las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.) de este día, domingo, 1 de marzo de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafaña Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico comienza sus labores en el día de hoy, domingo 1ro. de marzo, a las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a. m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de Karinna F. Bejarano Paiva.

Bienvenida.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Karinna F. Bejarano Paiva, procede con la Invocación.

SRA. BEJARANO PAIVA: Bendiciones.

Leemos en el Salmo 19, versículos 7 al 14, “La ley de Jehová es perfecta que convierte el alma, el testimonio de Jehová es fiel que hace sabio al sencillo, los mandamientos de Jehová son rectos que alegran el corazón, el precepto de Jehová es puro que alumbrá los ojos, el temor de Jehová es limpio que permanece para siempre, los juicios de Jehová son verdad todos justos, deseables son más que el oro, más que mucho oro afinado y más dulce que miel que la que destila del panal, tu siervo es además amonestado con ellos en guardarlos al gran galardón. ¿Quién podrá entender sus propios errores?

Líbrame de los que me son ocultos, preserva también a tu siervo de las soberbias, que no se enseñoreen de mí, entonces seré íntegro y estaré limpio de gran rebelión, sean gratos los dichos de mi boca y la meditación de mi corazón delante de Ti. Oh, Jehová roca mía y redentor mío.”

Padre eterno, en este día venimos delante de Ti presentándote esta sesión y estos gobernantes, que sus oídos estén atentos a tus palabras, que sus corazones se llenen de su espíritu así como está en este Salmo, líbralos de los errores y revélales los que están ocultos, derrama de tu Santo Espíritu en este lugar, revélales tus misterios a través de una visitación tuya en lo secreto de sus respectivas moradas, que a través de ellos esta isla sea engrandecida nuevamente y que Puerto Rico sea conocida como la tierra que fluye leche y miel.

Eterno Dios, que repose sobre ellos el espíritu de Jehová, espíritu de sabiduría y de inteligencia, espíritu de consejo y de poder, espíritu de conocimiento y de temor de Jehová, así como dice tu Palabra en Isaías 11:2, te pido todas estas cosas en el nombre de tu hijo amado Jesucristo, amén.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 27 febrero de 2020).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay turnos iniciales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1295, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 436, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1467 y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1474, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1524

Por los señores Berdiel Rivera, Martínez Santiago, Rodríguez Mateo y Villafañe Ramos:

“Para enmendar el artículo 6, inciso (a) de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia de Enfermedad de Puerto Rico” a los fines de restituir los días de licencia de vacaciones y enfermedad a los empleados de la empresa privada.”

(GOBIERNO)

#### P. del S. 1525

Por los señores Vargas Vidot, Neumann Zayas, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez:

“Para enmendar los sub inciso (8) del inciso (b) del Artículo 2.02 ; enmendar el sub inciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03; enmendar el sub inciso (2)(ii) del inciso (d) del Artículo 6.02; enmendar el inciso (a) del Artículo 6.03; y enmendar el Artículo 9.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, a los fines de permitir que clientes no socios con fines de lucro puedan solicitar préstamos comerciales y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico, sin el requisito de garantizar con bienes líquidos el cien por ciento (100%) del préstamo; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1526

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13. con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un de un evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decreta un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1527

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 85-2017, según enmendada, conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”; y el Artículo 9.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la definición de intimidación o acoso cibernético (cyberbullying); y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1528

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 482

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico tomar, de inmediato, medidas de prevención a corto plazo, con el fin de coordinar una respuesta sistémica y efectiva ante la probabilidad de casos de coronavirus en Puerto Rico; disponer el término al Departamento de Salud para el cumplimiento de estas medidas; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del jueves, 27 de febrero de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 5 de marzo de 2020.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1294, 1448, 1494 y 1515 y la R. Conc. del S. 98.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1774 y 2419 y la R. C. de la C. 613, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 767 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 415.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 791 y 1772.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 305 y la R. C. del S. 470, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1382.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2083 y 2261 y la R. C de la C. 582 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que el jueves, 27 de febrero de 2020, dicho Cuerpo Legislativo dio el consejo y consentimiento a la designación del honorable Edwin García Feliciano como Procurador del Ciudadano (Ombudsman).

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir a la Gobernadora la devolución del P. del S. 1223, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, acordó otorgar el consentimiento al Senado para pedir a la Gobernadora la devolución del P. del S. 1213 (conf.), con el fin de reconsiderarlo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso a, la Cámara de Representantes informa al Senado que en su sesión celebrada el jueves, 27 de febrero de 2020, acordó solicitar el consentimiento

de este Alto Cuerpo para poder recesar sus trabajos hasta el jueves, 5 de marzo de 2020. Proponemos, señor Presidente, se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del doctor Cristóbal Méndez Bonilla, para Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y del señor José L. Balasquide Córdova, para Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, el senador Correa Rivera solicita se le excuse de todo trabajo legislativo.

Señor Presidente, perdone, para corregir el Acta.

Vamos al turno de Peticiones.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Eric Correa Rivera de todo trabajo legislativo del 1 de marzo de 2020, por estar atendiendo asuntos personales.

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Comité 9/20 someter la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Presidente, un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

#### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL COMITÉ 9/20**

1. Entregar informes requeridos cada sesenta (60) días para conocer el estatus de las iniciativas que la Orden Ejecutiva 2018-043 delega.
2. Suministrar copia del Reglamento y Manual de Comité 9/20.
3. Informar sobre los adiestramientos desarrollados para certificar a médicos en cuanto a la recolección de información en certificaciones de muerte.

4. Indicar los planes de comunicación establecidos para informar a la población ante un evento de desastre natural.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta petición al Presidente del Comité 9/20, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a las siguientes direcciones:

- a) Departamento de Salud – PO Box 70184, San Juan, PR 00936-0184
- b) Negociado de Ciencias Forenses – PO Box 11878 San Juan, PR 00922-1878
- c) Negociado de Emergencias Médicas y Manejo de Desastres – PO Box 194140 San Juan, PR 00919
- d) Asociación de Hospitales de Puerto Rico – 470 Ave. Cesar Gonzalez San Juan, PR 00918
- e) Colegio de Médicos y Cirujanos – PO Box 70169 San Juan, PR 00936
- f) Asociación de Casas Funerarias de Puerto Rico – PO Box 1613, Trujillo Alto, PR, 00977.”

Del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli, Subadministrador Hípico, Administración de la Industria y el Deporte Hípico, Comisión de Juegos del Gobierno, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre la Implantación del Sistema de Video Juego Electrónico para el año 2019, según requerido por el Artículo 20 de la Ley 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada.

Del señor Reinaldo Paniagua Latimer, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del año fiscal 2019, requerido por el Artículo 7 de la ley 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-20-21 del Municipio de Ceiba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, el senador Correa Rivera solicita se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy, domingo 1ero de marzo de 2020, por estar atendiendo asuntos personales, proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, solicitamos se excuse al compañero Dalmau Santiago de la sesión de hoy, domingo 1ero de marzo de 2020, por asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al compañero Dalmau Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso b, el senador Rodríguez Mateo ha presentado una petición por escrito, solicitamos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se le envíe copia de los incisos c y d, de este turno, a la oficina de Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se proceda de inmediato.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0077-20

Por la señora Vázquez Nieves:

“El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, como inicio de la celebración de la semana de la Policía de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 0078-20

Por el señor Rivera Schatz:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la organización Make a Wish Puerto Rico, por motivo de la celebración de su trigésimo aniversario, sirviendo al bienestar de los niños de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 0079-20

Por el señor Laureano Correa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese una emotiva felicitación y reconocimiento a la Voleibolista Karina Ocasio Clemente, por motivo de su más reciente logro deportivo, al sobrepasar los 4,000 puntos anotados en la Liga de Voleibol Superior Femenino.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se autorice a la Comisión de Gobierno a realizar una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1283, a las doce del día (12:00 a. m.), en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza a las doce y quince (12:15) la reunión de la Comisión que ha solicitado el compañero.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, si nos puede hacer coautores de la Moción setenta y ocho (78).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera solicitamos que se nos una a la Moción setenta y ocho (78).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1493, P. de la C. 1654).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se proceda con la lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1467**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas, con enmiendas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con la discusión del Proyecto del Senado 1467.

SR. PRESIDENTE: Procédase.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1467**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1467, medida que viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el Proyecto del Senado 1467, se aprueban.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para expresarme sobre el proyecto.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente, estamos ante el Proyecto del Senado 1467, que busca establecer la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, otra burla más al pueblo de Puerto Rico. Hemos tenido, desde la famosa Norma Burgos para acá, la frase aquella de que habían “barrido con la estadidad”, hasta la última, e incluso con un nuevo “Plan Tennessee” a lo boricua. Yo quiero saber qué han conseguido. Esto es otro fracaso más, otro intento del PNP, en esta ocasión de mover las huestes, que parece que no van a votar o las encuestas dicen que no quieren votar y los quieren llevar al día de las elecciones como corderitos a que vayan a votar por la estadidad, Estadidad Sí o No. ¡Qué chévere, tenemos la estadidad!

Miren, han ocurrido aquí varios eventos y han hecho el ridículo en el Congreso de los Estados Unidos, el ridículo -con mayúscula-, nadie les ha creído el cuento de que la estadidad ganó, de que la estadidad es súper mayoría, de que la estadidad es lo mejor, esto simplemente es un argumento para sacar a votar la gente del PNP de buena fe que creen en la estadidad, gente que creen en la estadidad, que son estadistas de verdad, que creen que Puerto Rico tiene que ser estado y parte de los Estados Unidos, pero que están molestos con el Partido Nuevo Progresista por los actos de corrupción de ustedes, por la tolerancia de ustedes contra un gobernador que no hicieron nada para sacarlo, que el pueblo se tuvo que tirar a la calle para sacarlo.

El acto de corrupción en Educación, el famoso “chat” que se burlaban del pueblo, de la gente, que cogían de “pen” hasta a los de ellos. Y ustedes, como el país está molesto con ustedes y los penepés no quieren votar, ahora vienen con este Proyecto del Senado 1467, el último aleteo para ver si pueden traer de nuevo a los penepés a votar para ganar las elecciones, a lo Maquiavelo. El fin justifica los medios, sí, el fin justifica los medios; otra mentira más de ustedes, otra burla de ustedes.

De hecho, dicen que van a utilizar los dos (2) millones de dólares de la ley federal, que están ahora bajo control del Departamento de Justicia todavía. Embuste, para eso necesitan el aval del Congreso o el aval de Casa Blanca, el aval de todo el mundo. Nadie les cree a ustedes que van a usar dos (2) millones federales pa’ esto. Y comoquiera dicen, no, pues vamos a usar un (1) millón de dólares pa’ imprimir papeletas, pa’ hacer unas cosas, porque no se necesita mucho, al fin y al cabo, cuando hay municipios que necesitan trescientos cincuenta (350) millones de dólares. Cuando esta mañana en la panadería en Guayama mientras esperaba un café una joven se me acerca a venderme una vela que ella hizo con sus manos porque sencillamente el Departamento de Educación no tiene dinero para poder pagar las terapias de Educación Especial de su hijo, terapias del habla, y tiene que darle dinero de ella vendiendo velas que ella hace, artesana, para poder pagarle las terapias a su hijo; y ustedes van a gastar un (1) millón de dólares en imprimir papeletas y en educar a la gente. Qué buena es la estadidad para ser estado, para coger de nuevo de pendeja la gente de ustedes, todo pa’ que vayan a votar. ¿No les da vergüenza? Cuando el país se está cayendo en cantos, cuando los municipios están por cerrar, cuando la Junta de Control Fiscal está a punto de cerrar municipios, de ustedes los municipios, de ustedes, los senadores de distrito. ¿No se avergüenzan? ¿Qué cara le van a dar ustedes a la gente?

Aparecerán ahorita hablando de que el Partido Popular no tiene posición o que tiene tres posiciones o que fulano o sutano dijo esto o lo otro. Me importa un bledo, ¿saben por qué?, porque lo importante es que la gente se tire a la calle de nuevo y la gente se va a tirar, o se va a tirar ahora pa’ repudiar esto o se va a tirar el 7 de noviembre pa’ repudiarlos a ustedes, o en noviembre 3 -no recuerdo cuándo son-, en noviembre se van a tirar en la calle a sacarlos a ustedes.

Yo, de verdad, que en términos de las enmiendas que han hecho, enmiendas bien capciosas, ¿saben por qué hacen estas enmiendas?, porque al que ustedes llaman o alguien llama el beodo dijo allí en la asamblea del Partido Popular que van a quemar las papeletas o algo, que eso allá él lo que dijo, que le responda él al país por esas expresiones, porque el Partido Popular no apoya eso, y que le

explique él al país, aquí no me vengan a decir ahora que es que el Partido Popular o lo que el beodo dijo va por esa ruta, no, no me echen ahora al Partido Popular, porque yo estuve allí y yo no escuché a Aníbal José Torres, que es el Presidente de este partido, establecer posición sobre este asunto. Ah, pero que chévere, le sacamos la definición de la papeleta para que no tengan excusas, pero la colocan dentro del documento en otro lado para poder justificar.

Les debe dar vergüenza lo que están haciendo en el día de hoy, mientras la gente en Yauco, en Guayanilla, en Ponce, en Lajas, en Adjuntas, todavía al día de hoy están esperando por una vivienda segura, por alguien que le diga, vamos a hacer esto contigo que perdiste tu casa por el terremoto, un domingo, para celebrar mañana el “Día de la Ciudadanía”, convocan huestes allá para venir aquí a aprobar una medida única, gastando un (1) millón de dólares del pueblo de Puerto Rico para asuntos politiqueros, para mover la gente a votar el día de las elecciones. Debería darles vergüenza a todos, especialmente a la gente.

Compañeros senadores, con todo el respeto y el cariño que les tengo, que son del Distrito de Ponce y el Distrito de Mayagüez, que hay gente de ellos, de ustedes, sufriendo, ustedes hoy vienen a aprobar el jueguito de vamos a mover la estadidad. Y qué bueno, la estadidad, chévere; ah, y qué bien, vamos pa’ encima, vamos con la estadidad, aprobamos otro plebiscito pa’ coger a la gente de pende.

SR. PRESIDENTE: Compañero, le voy a hacer una advertencia.

SR. TIRADO RIVERA: Sí.

SR. PRESIDENTE: Si utiliza otra vez una palabra soez, si lo hace de nuevo lo voy a sacar el Hemiciclo.

SR. TIRADO RIVERA: ¿Usted escuchó que yo dije algo, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Sí, lo escuchó todo,...

SR. TIRADO RIVERA: ¿Qué dije?

SR. PRESIDENTE: ...compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Pende.

SR. PRESIDENTE: Lo escuchó todo el mundo.

SR. TIRADO RIVERA: Dije pende e hice así.

SR. PRESIDENTE: Le voy a advertir, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: No me he movido,...

SR. PRESIDENTE: Muy bien, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: ... y puede buscar la grabación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Puede buscar la grabación, compañero.

SR. PRESIDENTE: Compañero. Compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Esa es la palabra que usaba su gobernador, su gobernador.

SR. PRESIDENTE: No, no, compañero, yo le estoy advirtiéndole a usted que tenga cuida’o con su lenguaje aquí o voy a proceder con el Reglamento.

SR. TIRADO RIVERA: Mi lenguaje está claro, pende.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Y lo dije y lo repito.

SR. PRESIDENTE: Vamos a detener la sesión. Señor Sargento de Armas.

SR. TIRADO RIVERA: No he terminado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Sargento de Armas.

SR. TIRADO RIVERA: Me quedan cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

SR. TIRADO RIVERA: Me quedan cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, el país está pendiente a esta sesión hoy porque ustedes la convocaron, y me reitero que hay gente allá abajo sufriendo en el sur, sufriendo en el centro de Puerto Rico, en las últimas seis (6) semanas en este Hemiciclo no han aprobado una sola medida dirigida a mitigar los daños ocurridos por el terremoto, pero sacan un millón de dólares que yo no sé de dónde, un millón de dólares que yo no sé de dónde, para este plebiscito.

Mientras la gente de Lajas, de Peñuelas, de Guánica, de Guayanilla duermen todavía, y Ponce, duermen todavía en casetas, en el piso y están esperando a que alguien les diga cómo van a resolver el problema de su vivienda, ustedes juegan de nuevo a la estadidad. Debería darles vergüenza, vergüenza debería darles.

Una estadidad con nieve y sin terremotos, una estadidad con nieve y sin huracanes. ¿Dónde están abiertas las escuelas en el sur? Todavía hay muchachos, jóvenes, estudiantes que esperan que abran sus salones de clase y ustedes un domingo abren la catedral de la democracia para tomarle el pelo la gente para venir aquí a aprobar un proyecto de estadidad. ¿Saben qué? Yo vine más que a hablar, no voy a votar porque votar por esto es una vergüenza, ni a favor ni en contra, vine a decirles a ustedes lo que se merecen, porque esto es una falta de respeto al país, un domingo mientras el pueblo espera que le abran las escuelas, mientras el pueblo espera que le digan cómo van a resolver el problema de sus casas, ustedes vienen aquí a jugar a la estadidad, que vergüenza, debería darles vergüenza, vergüenza y vergüenza debería darles.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero que se quiera expresar?

Compañero Nadal Power. Adelante, compañero.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, unas breves palabras para expresarme sobre el Proyecto del Senado 1467. Yo pues me hago eco de las preocupaciones mostradas por compañeros aquí y por personas de nuestra sociedad en cuanto a la conveniencia y a la pertinencia de estar ahora invirtiendo energías y recursos económicos en un mal llamado plebiscito en momentos en el que el país está pidiendo a gritos que nos concentremos en la reconstrucción tras las devastaciones causadas por los huracanes Irma y María, por los terremotos que ocurrieron en enero de este año, de repente ahora la prioridad, la razón por la cual estamos sesionando aquí un domingo es un plebiscito que se quiere llevar a cabo, se pretende llevar a cabo el día de las elecciones.

Otra vez se recurre al viejo truco de desviar la atención, al viejo truco de cambiar el tema, de hablar sobre el estatus político para no tener que presentar propuestas al país, de nuevamente echar también la culpa al estatus político por todos los problemas y así no asumir responsabilidad por el mal gobierno que está sufriendo Puerto Rico. Aquí estamos utilizando el mismo truco, la misma estrategia que ya utilizó en el 2012 Luis Fortuño, la misma estrategia que ya utilizó en el 2017 Ricardo Rosselló y da pena que los nuevos candidatos o líderes del PNP, Pedro Pierluisi, Wanda Vázquez, lo que hagan es mirar a Ricky Rosselló, lo que hagan es mirar a Luis Fortuño, y hacer exactamente lo mismo que estas personas que llevaron al país a la desgracia.

¿Qué sucedió entonces con el plebiscito de 2012? ¿No había un mandato ahí supuestamente? ¿Qué sucedió con el apoyo supuesto del noventa y siete por ciento (97%) hacia la estadidad en el plebiscito de 2017? ¿Qué pasó con el plan Tennessee? ¿Qué pasó con los proyectos de estatus de

Jennifer González allá en Washington? Todo ha quedado en nada y ustedes saben muy bien que todo esfuerzo adicional en estos momentos quedará en nada, porque no es prioridad de nadie en estos momentos en Washington atender este asunto cuando tenemos tantas necesidades apremiantes aquí en Puerto Rico.

Lo advirtió en el 2017, en abril de 2017, el entonces Secretario de Justicia, Jeff Sessions, cuando le envía una carta al entonces gobernador Ricardo Rosselló sobre la necesidad de que todo proceso plebiscitario incluya todas las opciones sobre la necesidad de cumplir con normas básicas de libre determinación para que la gente tenga la oportunidad de votar por lo que quieren.

Pretender hacer aquí una votación otra vez para fabricar una mayoría para la estadidad al estilo cubano y venezolano de Maduro, porque es sacando opciones de la papeleta, es lo mismo, elimino opciones de la papeleta para forzar unos resultados, tanto que aquí se habla de Maduro y están haciendo exactamente lo mismo, un poco contradictorio, ¿no?, viendo del partido que supuestamente defiende los valores de la Constitución de los Estados Unidos y caen en esta contradicción.

Yo hablo aquí por los que creemos en el Estado Libre Asociado, por los que creemos que tenemos que mantener una relación política con los Estados Unidos que funcione sin tener que desaparecer bajo una anexión a los Estados Unidos y yo, a nombre de las miles de personas que creen en el ELA, les pido que sean serios, que incluyan en la papeleta todas las opciones, que no tengan miedo a competir, si de verdad la estadidad tiene tanto apoyo, por qué el miedo a competir en un plebiscito inclusivo donde estén todas las opciones.

Me apena mucho que estemos aquí hablando de esto hoy, todavía hay treinta mil (30,000) familias durmiendo bajo toldos azules desde los huracanes y la prioridad aquí es nuevamente un plebiscito para distraer la atención para que no se hable de los problemas del país. ¿Por qué se hace el día de las elecciones? Porque saben que si se hace cualquier otro día, la participación ya no va a ser de veintitrés por ciento (23%), como ocurrió en el último plebiscito, la participación va a ser menor aún a esa participación fracasada en el 2017, porque la gente ahora está más indignada todavía que como estaban hace dos (2) años.

Yo simplemente hago un llamado a recapacitar, a no recurrir a los mismos viejos trucos del pasado, ya esos trucos no funcionan, la gente sabe por qué se está haciendo esto, la gente sabe que lo que se quiere es cambiar el tema, la gente sabe que lo que se busca es no asumir responsabilidad por los problemas del país, la gente sabe que aquí no se quiere hablar del por qué los fondos federales para la reconstrucción siguen congelados, manifiestamente, como dijo el director de personal de la Casa Blanca, como ha admitido el Secretario de la Vivienda, Ben Carson, los fondos siguen congelados porque no hay credibilidad en Puerto Rico, le estamos dando al gobierno de Donald Trump las excusas perfectas para seguir discriminando y en vez de proyectar seriedad, de proyectar compromiso hacia la reconstrucción del país, estamos aquí perdiendo el tiempo nuevamente con el viejo truco de un plebiscito que no va para ningún lado. Vamos a ser serios, vamos a hablar al país sobre las verdaderas necesidades, vamos a buscar cómo podemos evitar que se nos sigan yendo los jóvenes, con buenas políticas públicas de crear empleo, de educación, de salud y dejemos de estar buscando chivos expiatorios. Vamos a responderle a Puerto Rico, no le sigamos respondiendo a obsesiones políticas, obsesiones caducas y estériles que no llevan a Puerto Rico a ningún lado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado.

Hoy nos reunimos aquí para ver la única medida en Calendario que nos presentan, que resulta ser un engaño nuevamente de la administración del Partido Nuevo Progresista a los buenos estadistas

que creen en su causa o en su ideología. Los compañeros Nadal Power y Tirado Rivera han expresado lo que deben ser las prioridades en un proceso de análisis, de liberación, legislación y de administración de un gobierno.

Yo me voy a enfocar precisamente en lo que han sido las acciones que ha tomado la administración del Partido Nuevo Progresista en este cuatrienio con control de Cámara, Senado, Comisaría Residente y Gobernación y nos remontamos a solo tres (3) días desde que juraron su mandato, el 4 de enero de 2017. En ese momento la Comisionada Residente, Jenniffer González, radica el Proyecto de la Cámara Federal 260, para admitir a Puerto Rico como el Estado 51 de la unión y que eso se iba a lograr en el 2025.

Y decía en aquel momento la Comisionada Residente, ningún Comisionado Residente había logrado radicar un proyecto como ese a solo veintidós (22) horas de haber juramentado. A tres (3) años y medio, nada pasó, les mintió, les hizo una falsa representación. Ese mismo día, el 4 de enero de 2017, dijeron que iban a realizar un referéndum de estatus antes de que finalizara el 2017 con definiciones aprobadas por el Departamento de Justicia Federal, ¿qué pasó? Nada. No voy a citar las expresiones del compañero Tirado Rivera citando al exgobernador Rosselló, ustedes conocen las expresiones.

En mayo de 2017, ese mismo año, primer año de administración, esta, del Partido Nuevo Progresista, aprueban el Proyecto de la Cámara 876, el llamado Plan Tennessee, y dicen los compañeros que votaron a favor de la medida y que la aprobaron, que este proyecto unido con los resultados del 2012 y los que esperamos el 11 de junio de este año, serán la puerta hacia la admisión de Puerto Rico como estado. ¿Y qué pasó, qué pasó con los resultados del 2012, qué pasó con el noventa y tres por ciento (93%) que alegadamente obtuvieron en el 2017? ¿Hoy no valen, hoy le dan la razón a los que dijimos que esos números no eran reales? Parece que no, parece que la sombra cogió al cuerpo y ahora aceptan que ni el del 2012 ni el del 2017 han tenido validez alguna aun con todo lo que han pregonado el falso porcentaje de ventaja que obtuvieron en ambas consultas. Y dicen, en junio de 2017, creando la Comisión pro igualdad con siete (7) miembros, que ha tenido más bajas y salen y renuncian, unos por vergüenza, otros por bochorno y otros por frustración.

Y le han dado tantas vueltas a esa Comisión y dijeron que no iban a usar fondos públicos y después le daban la oficina de PRFAA y aquí un compañero radica legislación para que le den un millón y medio para que esa Comisión pueda trabajar, la misma que no le han dado a los que carecen en el área sur de los recursos necesarios. Ese mismo mes, junio de 2017- y hago este recuento para refrescar la memoria de la tomadura de pelo de lo que nuevamente intentan hacer para faltarle el respeto a los buenos estadistas que creen en la causa de la estadidad, y no va a pasar nada- dijeron en el 2017, en junio, que los resultados del referéndum demuestran una contundente victoria y un respaldo a la estadidad y que ahora el Congreso iba a actuar porque habían obtenido el noventa y siete por ciento (97%) de los votos, noventa y siete por ciento (97%) de los votos y hoy legislan nuevamente para hacer una encuesta pagada con fondos públicos para saber dónde está parada artificialmente su ideología en procesos exclusivos y que no permite la participación de todas las facciones y de todas las ideologías en el pueblo de Puerto Rico.

Si tomamos por cierto esa contundente victoria, y les quiero decir, compañeros y compañeras, que si ustedes analizan el plebiscito del 2012 versus el del 2017, la estadidad obtuvo trescientos treinta y dos mil (332,000) votos menos en el 2017 que en el 2012.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico no estaba, compañera, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo tratan de definir ustedes y hoy vendrán a decir que se defina el Partido Popular, que digan cual es el Estado Libre Asociado, ¿para qué?, si no está consultado, ¿a qué le temen? Definan ustedes su estadidad y que los independentistas definan su república, pero no en procesos exclusivos,

con el mero hecho de faltarle el respeto a los que creen en su ideal y que se vean obligados a participar, si quisieran, de las próximas elecciones porque saben que su administración les avergüenza, porque saben que los cambios en el ejecutivo los abochornan, ustedes lo han dicho aquí, lo han dicho públicamente, esa es la realidad.

En el 2018, un año después de esos tres (3) intentos fallidos, 27 de junio, nuevamente la Comisionada Residente, republicana, defensora del Presidente Trump, el mismo que le ha cerrado la puerta en la cara, presenta otro proyecto, esta ocasión el Acta de Admisión de Puerto Rico 2018, con el propósito de que Puerto Rico ingrese como Estado de la Unión no más tarde de enero de 2021. Se le fue el avión, le queda menos de un año y no aprobaron el proyecto,

Y dijo Jenniffer González, que los resultados de los plebiscitos del 2012 y del 2017 son suficientes para comenzar el proceso de transición a la estadidad. Pues no eran suficientes. Hoy vienen con otro engaño, algo está pasando, ya van cuatro (4) intentos fallidos con toda la administración a su favor, Cámara, Senado, Comisionado Residente, Oficina de Puerto Rico en los Estados Unidos, Gobernación, y el 30 de octubre del 2019, otro año después, la Comisionada Residente vuelve a radicar otro proyecto para encaminar la admisión de Puerto Rico como Estado con una consulta vinculante, con una consulta avalada por el Gobierno Federal.

Y escuchen ahora el discurso de sus líderes en el Partido Nuevo Progresista. Comenzaron diciendo que iban a hacer un proyecto para llevarnos a votar Estadidad sí o no en las elecciones, cuando los enfrentamos y le dijimos que si tenían el aval del Congreso o del Departamento de Justicia, que ha dicho en sus informes que ahí tiene que haber participación de las ideologías, que esto no puede ser para servicio propio, entonces ahora escuchamos el discurso de que vamos pa'lante con o sin el aval del Gobierno de los Estados Unidos, del Congreso, del Departamento de Justicia, ¿adiós y qué pasó? ¿No escuchaban a la Comisionada Residente y la respetaban en el Congreso? Ahora dicen que no importa lo que diga el Departamento de Justicia, que no importa lo que diga el Congreso, los penepés tienen que ir en noviembre ciegos a votar por el PNP, no por la estadidad. Los están engañando otra vez.

Hoy nos convocan a una sesión legislativa, con un “meeting” político ahí al frente. Perfecto, en su derecho están, en su derecho están, a lo que no hay derecho es a engañar porque si algo le ha hecho daño a su ideal, si algo le ha hecho daño a la estadidad y a los buenos penepés y estadistas que creen en esa causa es la administración del Partido Nuevo Progresista.

Fue Rosselló, fue Ricardo Rosselló, junto a Jenniffer González, esos sí que le han hecho daño a la estadidad, lo ha dicho ella misma cuando dice que en su cabildeo en los Estados Unidos lo más difícil es proyectar que haya credibilidad en su administración, eso sí es un daño a la estadidad porque el Congreso sería el que determinara y si la Comisionada Residente dice que uno de sus mayores obstáculos es lograr proyectar credibilidad de un gobierno ante el Congreso, letra muerta desde el inicio.

Así que podrán dar todos los aleteos, podrán hoy cumplir con su cuota de vacunación ante la manifestación que se pueda estar dando aquí o la que citó doña Miriam ahorita para poner la bandera de los Estados Unidos en la Baldorioty o los compañeros que hoy vienen elegantemente vestidos con una corbata representando la bandera de los Estados Unidos de América, eso no logra nada.

Así que cumplirán con ello, pero no podrán cumplir responsablemente con, número uno, atender los problemas que realmente el país espera se atiendan por la administración; y número dos, atender sería y responsablemente un tema que sí se tiene que discutir y que se tiene que discutir cuando tengamos la capacidad como país de sentarnos en una mesa y que todas las partes puedan presentar sus opciones sin procesos exclusivos, sin que un partido trate de definir la postura de otro partido.

Y yo les recuerdo lo siguiente. El Partido Popular no es un partido ideológico, el Partido Popular no se crea para definir ni para defender ideologías, el Partido Popular se crea para buscarle la justicia social a la gente. Tan es así, compañeros y compañeras, adelantando lo que pudieran argumentar equivocadamente, el Partido Popular nace en el 1938 y el Estado Libre Asociado nace en el 1952.

El Partido Popular enfrentará los procesos cuando sean inclusivos, el Partido Popular enfrentará los procesos cuando haya honradez y no procesos amañados, el Partido Popular enfrentará los procesos cuando tengamos la capacidad como país y como líderes de partidos y de administraciones de sentarnos en una mesa y definir de una vez y por todas cuál es el rumbo que debe seguir el país. Cuando eso se dé, ahí estará el Partido Popular. Mientras tanto, utilizaremos todas las estrategias que sean necesarias para enfrentar al actual liderato de la administración con lo que es una tomadura de pelo a los buenos estadistas que creen en le estadidad y que a esos sí se les merece respeto.

Anunciamos nuestra oposición en contra del proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, señor Presidente, hoy, 1ro. de marzo de 2020, es un día en que el honor y la dignidad contrasta con la cobardía y el miedo.

Hace ciento tres (103) años, mañana, se cumple la aprobación de la Ley Jones que nos impuso como parte de una política colonial estadounidense una ciudadanía colonial con la intención de marcar este pueblo con el carimbo de que continuaríamos siendo un territorio y una colonia por los intereses políticos militares de los Estados Unidos y ante esa pretensión colonial los únicos representantes del pueblo de Puerto Rico, la Cámara de Delegados, supo responder con dignidad y con honor y repudiaron la Ley Jones y repudiaron la imposición de la ciudadanía americana.

Un día como hoy, un 1ro. de marzo, hace sesenta y seis (66) años, cuatro (4) independentistas, Andrés Figueroa, Irving Flores, Rafael Cancel Miranda, encabezados por doña Lolita Lebrón, elevaron su voz de denuncia en el Congreso de los Estados Unidos diciéndole al mundo que nuestra puertorriqueñidad y nuestra nacionalidad es irrenunciable y denunciando la pretensión colonial, no solo de la creación del mito del Estado Libre Asociado, que no es ni estado, ni es libre ni es asociado, pero además, combatiendo la patraña de que luego del 53' se pretendiera decir en Naciones Unidas que ya Puerto Rico había superado su condición colonial.

Eventos de defensa contra la política colonial estadounidense, eventos de valentía, eventos de dignidad diciendo al mundo, los puertorriqueños no renunciaremos a ser lo que somos, puertorriqueños. Eso contrasta enormemente con el miedo y la cobardía del proyecto de ley que estamos considerando hoy, el Proyecto del Senado 1467.

Primero, es un proyecto que no adopta un mecanismo efectivo para confrontar a los Estados Unidos con su realidad colonial. Lo dije desde mi primer discurso en este Hemiciclo, los Estados Unidos van a respetar a quien se dé a respetar. Este no es ese mecanismo. Yo presenté legislación, un mecanismo que fuera inclusivo con opciones no coloniales, no territoriales, democráticamente electos los delegados para confrontar a los Estados Unidos, ir con una voz, obligar a que hable quien se ha negado a hablar, el gobierno federal. Esto no es ese mecanismo, pero ya no solo es que es un mecanismo defectuoso, eso no es lo que lo hace un instrumento producto de la cobardía, es que entonces se convierte en un intento, en el sexto intento del gobierno de turno de atosigar una estadidad a la trágala donde no han logrado, no digo yo apoyo aquí, apoyo allá, el cabildeo, en primer lugar.

En segundo lugar, el primer proyecto de admisión de la Comisionada Residente, en segundo lugar, el plebiscito del 2017, en el cual al inicio era para escoger entre la estadidad frente a la soberanía separada y en el momento final, por un regaño del Departamento de Justicia Federal, se rajaron y metieron la colonia como opción porque eso fue lo que cabildaron los líderes populares y allá le

hicieron el favor y aquí le bajaron la cabeza y nosotros nos fuimos al boicot por eso, porque la colonia no puede ser opción en un proceso de descolonización.

Pero después de ese plebiscito crean la llamada comisión de igualdad del plan frenesí, Tennessee, como le quieran decir, luego retiran el primer proyecto de admisión en quinto lugar, presentan otro proyecto de admisión y ahora este plebiscito. Pero eso no es necesariamente lo que lo hace un proyecto producto del miedo y la cobardía, no, sigue siendo inadecuado. Pero el proyecto en su lenguaje original, cuan defectuoso es, definía el sí como una petición de estadidad y definía el no como una petición de soberanía en libre asociación e independencia. Por lo menos cuan defectuoso era, era un choque entre los que creen en la estadidad y los que creemos en una soberanía asociada o plena, pero al último momento se les volvieron a caer los calzones y las faldas y le quitaron las definiciones porque tienen miedo de enfrentar la estadidad a la soberanía nacional. Esa es la verdad, tienen miedo de que este pueblo tenga que definirse, tienen miedo de que en esa pelea entre la estadidad como opción y la rendición de nuestra identidad y nuestra puertorriqueñidad ante lo que es el reclamo soberano de un pueblo para mandarse a sí mismo en amistad y cooperación democrática con los Estados Unidos, pero con el resto de los países del mundo no, esa no, esa quitámelas y la tenían escrita, se la quitaron, aquí está retratado.

Así que, esto no es realmente un proceso de descolonización adecuado y por eso le votaré en contra a este proyecto, le votaré en contra porque es una pieza legislativa defectuosa producto del miedo a enfrentar la independencia, la soberanía, la libre asociación a la estadidad, producto del miedo de que los estadistas no le salgan a votar el día de las elecciones porque están desmoralizados con el gobierno penepé y con esta trampa sacan a los electores, como el viejo adagio de la zanahoria en el palo para que se mueva la mula, un truco para que la gente se movilizase a votar.

Eso es lo que es este proyecto, pero le votaré en contra, pero que no le quepa duda a nadie que el Partido Independentista Puertorriqueño irá, participará y votará no a la estadidad. Que no haya equivocación ni confusión con el liderato del Partido Popular que tiene sus conflictos existenciales y no saben si votarán, robarán papeletas, quemarán papeletas, no, no, no, no, que no quepa duda el Partido Independentista se va a trepar al cuadrilátero y va a defender el no frente a la pretensión de la estadidad, que no haya confusión con eso.

Por supuesto que es un mal proyecto, por supuesto que le votaré que no y por supuesto que voy a ir al plebiscito y por supuesto que votaré que no a la pretensión asimilista de que este pueblo nuestro deje de ser pueblo, de que renunciemos a ser lo que somos como puertorriqueños y en esa defensa ahí estará el Partido Independentista en primera fila y vamos a combatir la pretensión de la estadidad, y vamos a combatir la pretensión de que este pueblo, un día electoral, un día de elecciones vaya al matadero de lo que representa la estadidad.

Mira que cosa bonita, pedir la estadidad a un gobierno que en el momento de mayor vulnerabilidad de este pueblo, después del huracán María, después de la corrupción y la renuncia, después de los temblores, a lo que se dedicó fue a lanzarnos papel higiénico, papel desechable, patearnos en el suelo, escupirnos el rostro, a ese gobierno se quiere aliar quién, se quiere hacer parte quién. Los que sentimos orgullo de ser lo que somos y que tenemos además la honra de ser puertorriqueños y confiados en que nosotros podemos lograr el máximo como país parados sobre nuestros propios pies, vamos a ir a ese plebiscito a votar que no, los que no estamos dispuestos a bajar la cabeza. No se trata de ser enemigo de los Estados Unidos, se trata de que bajo la soberanía nosotros podemos vernos de tú a tú, de igual a igual en un régimen democrático, en un régimen de amistad y cooperación con los Estados Unidos cuando convenga a ambas partes, pero con el resto de los países de la humanidad como quiso Dios que los pueblos se vieran a sí mismos y se vieran ante otros, como iguales, no subordinados, no subyugados, no colonizados.

El Partido Independentista Puertorriqueño va a treparse al cuadrilátero y lo va a hacer como deberíamos hoy estar aquí, con honor, con dignidad por lo que representa una fecha como esta, como lo que representa a aquellos que nos precedieron para hacernos pueblo, para sentir orgullo de lo que somos, para no renunciar jamás a esa honra de ser puertorriqueños.

Cuando pasaron los desastres naturales, aquí quien ayudó al prójimo fue el vecino, la familia, la iglesia, la comunidad, el sindicato, más nadie, y quienes supuestamente vinieron a ayudar, se dedicaron a humillar y se dedicaron a mancillar ese honor que tenemos como pueblo.

Los que favorezcan esa humillación votarán que sí, yo votaré que no y aquí empezó la campaña contra la estadidad, aquí empezó la campaña por el no, yo no estoy dispuesto que este pueblo nuestro, con una historia, con una idiosincrasia única deje de ser lo que es, pierda su personalidad, se diluya en otro pueblo. No se trata de ser más que otros pueblos, pero jamás aceptaré la premisa de que el pueblo puertorriqueño es menos que otros pueblos, merecemos ser iguales como son todos los hijos y las hijas ante los ojos de Dios, merecemos ser iguales, pero iguales de tú a tú, no diluidos, no asimilados, no renunciando a lo que somos como país.

Así que, señor Presidente, sí le voy a votar en contra a este proyecto y sí identifico en este proyecto los mismos miedos que llevaron a enmendar el proyecto de 2017, qué terror le tienen enfrentar la independencia, la libre asociación a la estadidad, qué terror de que este pueblo tenga que decidir entre la soberanía nacional puertorriqueña y la asimilación y la anexión y la estadidad. Muy bien, pues allá los que viven en miedo. Con valentía, con honor, con dignidad, el Partido Independentista irá a esta votación, votará que no y vamos a invitar a hermanos y hermanas el Partido Popular, cuyo liderato decidió renunciar al ejercicio del liderato político, sin saber qué van a hacer, problema de ello, pero aquellos que siendo miembros del Partido Popular se sienten orgullosos de ser lo que son y que no aspiran a que este pueblo renuncie a su puertorriqueñidad y renuncie a su puertorriqueñidad y renuncia a su identidad y que no siguen a ese liderato pusilánime que no se atreve ni siquiera decidir si vota o no vota, los invito a que voten por el no. Y aun aquellos hermanos y hermanas estadistas que decidan salir a votar ese día porque allí en la papeleta le dicen que votarán que sí a la estadidad, vayan y voten y exprésense. Yo entiendo que ese no es el mecanismo, pero ese día tienen la oportunidad de votarle en contra al liderato político del partido que ha hecho todo en este cuatrienio para darle respiración artificial a la colonia y posponer indefinidamente el choque de la suprema definición, o yankees o puertorriqueños, y en este plebiscito iré por el no porque soy puertorriqueño.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Muñiz y luego el compañero Romero.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

Por ahí yo escucho a algunos compañeros quejándose de que estamos un domingo aquí en el Senado de Puerto Rico y yo quiero decirles lo siguiente. Nosotros somos legisladores, senadores veinticuatro siete (24/7), por lo tanto, dentro de esos siete (7) días de la semana, les recuerdo que estamos precisamente comenzando hoy domingo la semana laboral, así que tranquilo con eso, el que no quiera trabajar, pues sabe lo que realmente tiene que hacer, pero nosotros seguimos aquí de frente, no a espaldas del pueblo, no en cuartos cerrados, en vivo y a todo color haciendo patria, buscando el mecanismo para descolonizar a Puerto Rico, mientras otros son piedras en el camino.

Escucho también a algunos compañeros legisladores del Partido Popular hablar de que vergüenza nos debe de dar a nosotros los penepés y a los estadistas, pero por luchar por la igualdad

para todos los puertorriqueños, eso es una barbaridad, eso es una barbaridad. Honestamente no sé, me da la impresión que no tienen los pies puestos en la tierra, desenfocados totalmente. Pues les digo a ese liderato del Partido Popular que están desenfocados y que no tienen los pies puestos en la tierra, no están en la realidad de lo que vive nuestro pueblo puertorriqueño, que es a ellos los que le debe dar vergüenza que quieren perpetuar la colonia para seguir administrándola.

Nosotros, el liderato del Partido Nuevo Progresista, el liderato estadista en Senado y Cámara, unido a un montón de organizaciones estadistas, organizaciones sociales que están en busca de la descolonización, estamos haciendo causa común con ese llamado, con ese esfuerzo colectivo.

Ya hay sobre prácticamente casi siete (7) millones de compatriotas puertorriqueños, hermanos, ciudadanos de los Estados Unidos de Norteamérica que han tenido que dejar aquí su tierra, su casa, sus propiedades, su familia para lograr la igualdad en algunos de esos cincuenta (50) Estados de la nación norteamericana. Y voy más allá, patriotas somos nosotros los que queremos lo mejor para Puerto Rico, patriotas somos los que buscamos la igualdad en educación, la igualdad en servicios médicos, la igualdad política donde el pueblo puertorriqueño pueda tener voz y voto en el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, con dos (2) senadores, con cinco (5) o seis (6) representantes con voz y voto allí para negociar y poder votar por el presidente de los Estados Unidos.

Nosotros los estadistas, que buscamos la descolonización para Puerto Rico, estamos con los pies puestos en la tierra, de frente a nuestro pueblo y es por eso que este Proyecto del Senado 1467 va en la dirección correcta porque yo, Luis Daniel Muñiz Cortés, senador estadista de nuestro Distrito senatorial de Mayagüez a Aguadilla, que desde pequeño he seguido la lucha por convertir a Puerto Rico en Estado 51 de los Estados Unidos, les digo lo siguiente. Todo mecanismo, todo mecanismo libre y democráticamente, donde sea el pueblo el que se exprese es justo y necesario para nuestra democracia para la igualdad plena que se consigue con la estadidad, que ya millones de compañeros puertorriqueños la están disfrutando, como dije anteriormente. Triste por demás y vergüenza le debe dar a aquellos que son piedras en el camino y se quedan con los brazos cruzados.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Romero Lugo. Gracias, compañero Luis Daniel.

SR. ROMERO LUGO: Si, muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes compañeras y compañeros.

Yo creo que hoy estamos ante un escenario y es un día muy importante porque el paso que estamos dando y el asunto sobre el cual vamos a votar en el día de hoy me parece que es una pieza fundamental en la lucha por la igualdad que todos los puertorriqueños se merecen, la igualdad en todos sus aspectos, el reconocimiento de todos los derechos que cualquier ciudadano debe tener.

E iniciando el debate he escuchado de parte de algunos compañeros del Partido Popular y del compañero miembro del Partido Independentista, a quienes respeto su opinión, pero difiero marcadamente de las expresiones que aquí se han hecho. Primero, parece una manipulación el utilizar los retos que tenemos por delante, las situaciones difíciles que hemos tenido que enfrentar ante emergencias que han ocurrido en Puerto Rico, como el paso de huracanes, los temblores en el área sur, hacer hincapié en que tenemos situaciones que atender para utilizar eso como una excusa para que no atendamos un asunto que puede ser sí controversial, pero que es necesario atender.

Para que por primera vez cumplir el deseo de algunos que se han opuesto por años a que nuestro pueblo logre esa igualdad mediante la confrontación directa con una pregunta clara, directa, que no se presta a interpretaciones a conveniencia. Queremos la igualdad dentro de la ciudadanía americana como ciudadanos de los Estados Unidos o no. Sencillo, claro y directo. Esa misma igualdad y esa misma aspiración de lograr la igualdad debería ser utilizada por aquellos que en el debate utilizan las

necesidades del pueblo y los retos que tenemos que superar como el fundamento principal para participar de este proceso.

Porque al final de lo que se trata es de exigir como puertorriqueños que residimos aquí en Puerto Rico, que se nos trata de forma desigual, a que se nos reconozcan todos nuestros derechos. Y han pasado ya ciento veintidós (122) años, desde 1898, donde hemos vivido esa desigualdad con las desventajas y con las consecuencias que ha tenido y con las cuales ha marcado la convivencia social en Puerto Rico a lo largo de todo ese periodo de ciento veintidós (122) años y que es más latente y palpable en el día de hoy.

La falta de plenitud de derechos democráticos en Puerto Rico, el trato desigual a que nuestro pueblo es sometido se acentúa más en el presente, cuando nuestra condición colonial y territorial permiten que se nos prive y limite de los derechos que nos corresponden de los más elementales principios que conforman y sostienen una sociedad democrática, como lo es la igualdad de derechos humanos que como individuos y como ciudadanos americanos nos corresponde cuando se vive en una sociedad organizada de ley y orden.

Se nos ha privado de lo más básico, del ejercicio hasta de manejar nuestros propios asuntos internos y de naturaleza local. Esta prolongada condición en la cual se nos ha mantenido y que muchos quieren que continúe es la que ha logrado exacerbar muchos de los males sociales y problemas y retos sociales que tenemos en Puerto Rico, tanto sociales como económicos, situaciones que se han afectado y se han agravado al pasar de los años o con el pasar de los años, porque la igualdad no se ha logrado, porque no se ha atendido, porque en ocasiones ha pasado mucho tiempo y no se mantiene la consistencia en el reclamo.

Por otro lado, carecemos de la capacidad política de atender estos problemas, de tomar decisiones y un ejemplo cuando en el pasado cuatrienio el Partido Popular gobernaba aquí en Puerto Rico y buscaron localmente manejar el asunto de la quiebra de la Autoridad de Energía Eléctrica, el sistema bajo el cual ellos favorecen que continuemos no permitió que el Estado local manejara eso. Tuvimos y tenemos que vivir bajo una solución desarrollada en el Congreso que impone muchísimas limitaciones y que casi acaba con el poco autogobierno que una vez se le concedió a los puertorriqueños.

Para la nación de la cual soy ciudadano, para la nación para la cual mi padre sirvió como veterano condecorado con la medalla de corazón purpura es una vergüenza que en la víspera del aniversario número ciento tres (103) de haberse concedido la ciudadanía americana por nacimiento a los puertorriqueños y a los que residían en Puerto Rico en aquel momento, que esa nación permita y que se utilicen subterfugios para que continuemos subsistiendo en ese sistema, en ese círculo vicioso que nos lesiona, que no permite el mejor desarrollo y que lo que hace consistentemente es invitar a la inmigración masiva de familias y jóvenes que se les arrebató su derecho de crecer y de desarrollar y lograr oportunidades aquí en Puerto Rico.

Como ciudadanos americanos, residentes de Puerto Rico, hemos contribuido al desarrollo de Estados Unidos en múltiples facetas, desde el gobierno, las ciencias, las artes, el deporte y el servicio militar, más doscientos mil (200,000) puertorriqueños han servido honrosamente y muchos han tenido distinciones y condecoraciones. Hoy, compañeras y compañeros, tenemos la oportunidad de materializar y encaminar un proceso adicional que nos ayude a salir de esta situación por la cual hemos estado atados y dejar atrás estos ciento veintidós (122) años de coloniaje y limitaciones y que podamos encaminarnos hacia una ruta de la igualdad que todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas merecen indistintamente.

Una igualdad que hoy todos los que estamos aquí, que participamos en la toma de decisiones para Puerto Rico, sabemos y reconocemos que hace falta hoy más que nunca antes para poder atender

los grandes retos que tiene la familia puertorriqueña, para que nuestro pueblo, nuestra sociedad pueda recibir trato igualitario y de eso es que se trata, llámela estadidad, llámela igualdad, se trata qué es lo que más le conviene a Puerto Rico, de qué forma accedamos justamente los fondos que necesitamos para acceder y recibir un trato igualitario en la salud, en la educación de cada niño y cada niña, que cada joven puertorriqueño, ciudadano, que vive aquí en Puerto Rico pueda tener la oportunidad de recibir una educación de primera y que esa educación que reciba aquí en Puerto Rico sea la zapata sobre la cual construya las oportunidades para desarrollarse bien.

Nuestra ciudadanía americana carece de garantías, pero sobre todo ha quedado claro por muchos años, desde principio del siglo pasado, que esa máxima constitucional de la igual protección de las leyes, que no es otra cosa que esa cláusula que garantiza un trato igual y justo para todos no importa en qué lugar de Estados Unidos se resida, no tenemos esa protección, que no nos aplica como ciudadanos americanos. Y que tan reciente como hace poquitos años atrás, en el 2016, el gobierno federal lo admitió y planteó que la soberanía sobre los asuntos de Puerto Rico siempre iba a estar en el poder soberano del Congreso y que recaía en el gobierno federal de los Estados Unidos, en el ejercicio pleno de la autoridad que ellos tienen sobre Puerto Rico, bajo el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución, desde donde prácticamente las vidas y las familias puertorriqueñas en nuestros derechos como residentes en Puerto Rico han sido regidos, administrados y administrados.

Hoy, se presenta el proyecto 1467, para concederle una oportunidad a nuestro pueblo de expresarse, para que deje de forma clara y contundente y prístina su intención y su deseo sobre cuál es el futuro que queremos para Puerto Rico y para nuestra ciudadanía americana que mañana celebra sus ciento tres (103) años, libre de ambages, libre de definiciones, libre de interpretaciones, es una pregunta clara, sin adornos, sin ninguna complejidad, estadidad sí o no.

¿Qué hay más claro que eso? Yo sé que algunos pueden tratar de dispararle al proceso porque no se les reconoce la conveniencia política de poner en una papeleta de un plebiscito lo que les da la gana, independientemente si es real o no es real, la conveniencia de las campañas de lo mejor de dos (2) mundos tampoco se da aquí. Afrontemos realidades, esa es la oportunidad que tenemos de dejar atrás los cuestionamientos de quién define lo que está en la papeleta, de qué significa un no o de qué significa un sí, si es la estadidad así o “asao”, no, es la igualdad, sí o no. Incluso por años hemos tenido liderato del Partido Popular, presidentes del Partido Popular, candidatos a la gobernación del Partido Popular que han hecho por mucho tiempo el emplazamiento, por qué no hacen el referéndum o el plebiscito de estadidad sí o no, a que no se atreven, pues aquí está hoy compañeros y compañeras, lo tenemos ahí, pueden hacer todas las alianzas que quieran, pueden decirle a la gente lo que quiera que significa el no, pueden tratar de manipular, de crear campaña, pero como la pregunta es tan clara, tan concisa, la naturaleza de la pregunta no permite la manipulación política electoral de nadie pues entonces utilizan el dolor y las situaciones difíciles que hemos pasado para buscar demonizar el proceso.

Que tengamos una cantidad de personas allá afuera que digan esa gente allá esta fuera del pueblo, no atienden las cosas en vez de estar arreglando las escuelas, miren y que un plebiscito, el plebiscito tiene que ser ahora, es como más económico sale, cómo vamos a recoger la opinión más mayoritaria y la opinión del pueblo si no es un día de las elecciones donde se espera la participación más amplia, para qué lo hagan otro día y digan no, no, es que como votó poca gente no lo implementen y ese día no respetamos la máxima de que se cuente el que participa, el que le interesa, pues no, ahora lo van a tener el día de las elecciones.

Y pueden decir lo que sea y definir como quieran lo que es la igualdad, pero no lo van a lograr porque la pregunta es clara y es concisa y al compañero presidente o portavoz del Partido Independentista que hizo un recuento histórico del plebiscito del 2012, del 2017, del tiempo que ha

pasado, le recuerdo lo siguiente. “Los movimientos de los pueblos no se dan de año en año, ni de cinco (5) años en cinco (5) años, en unas condiciones tan adversas como las nuestras.”, cita del domingo 23 de febrero de este año del exsenador y presidente del Partido Independentista Rubén Berríos Martínez.

Y al cuestionamiento también del compañero de esperar de hallar la solución acá. En Estados Unidos ciertamente todavía las fuerzas del inmovilismo prevalecen, por lo tanto si esperamos el aval de allá, que se sienten a esperarlo porque no va a llegar, vamos a continuar en más de lo mismo.

Señor Presidente, esta es la hora de actuar, esta es la hora de luchar, esto es un reclamo de igualdad, esto no se trata de política, se trata del futuro de la vida de puertorriqueñas y puertorriqueños.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Esto es un momento muy difícil para un senador independiente, porque estas peleas tan históricas y viejas y añejadas pierden pertinencia frente a lo que es el desafío y el reto del Puerto Rico de hoy.

En las universidades se habla del currículo emergente, en los países se trabaja la política emergente y todavía en Puerto Rico, gracias a la ausencia de seriedad con que se ha manejado la descolonización de este país, se habla de lo mismo.

Lo mismo que escuchamos antier, lo mismo que escuchamos años pasados, lo mismo que hemos escuchado siempre. Y esto hace que como pueblo las personas se sientan desafiadas a no creer, desafiadas hacia el escepticismo, será verdad lo que están diciendo, será verdad esta nueva peleíta, será verdad, porque el problema no es la pregunta, señor senador, el problema es qué se hace con la respuesta, ese es el problema y cada vez que se hace la pregunta la acción que se toma con la respuesta define la poca seriedad que se asume con un ideal cuando se convierte en la franquicia de un partido. Ha sido secuestrada, por qué creer, por qué creer que hoy es diferente a ayer, si son los mismos personajes, es el mismo escenario, es el mismo vodevil, vodevil, o sea, es el mismo, es la misma cosa que se dedica precisamente a levantar un Lázaro que yace en un sepulcro y que no se mueve, precisamente porque la gente que está afuera esperando un grito de redención ha visto en su instrumento, el instrumento que eligió, una absoluta ambigüedad cuando se trata de defender justamente al pueblo.

De manera que yo como puente de coincidencia por ser un senador independiente no estoy hablando de un ideal polarizante de izquierda o derecha, ciertamente tengo un profundo e intenso deseo de que este país salga de la bochornosa colonización que hemos llevado en nuestros hombros. Resulta increíble que con todo el adelanto científico, con todas las universidades, con toda la inserción académica que hemos abrazado todavía nos encontremos discutiendo el mismo asunto sin haber caminado un solo paso.

Porque cada vez que sale una comisión a hablar con un don nadie en Washington a sentarse en restaurantes caros posiblemente, a retratarse con alguno que no tiene ningún tipo de impacto en nada, el pueblo estadista se siente defraudado, siente que su ideal es básicamente una guagua donde se arrastran otras cosas para mantener en el poder a la misma familia de holgazanes políticos que no adelanta nada y me atrevo decirlo así porque vengo consternado.

Precisamente porque recuerdo a mi madre, una mujer que fue estadista hasta su muerte y que sentía una profundo convicción en lo que creía y sentía y creyó, y creyó que el instrumento que la iba a llevar hacia ver la culminación de su ideología andaba por el camino de la certidumbre. Ella murió y se sentiría avergonzada hoy abochornada de lo que han hecho durante tantos años tratando de pasear un ideal polarizante para poder mantener el poder por el poder.

Donde está la fuerza y la pasión la hemos visto en el Partido Independentista, la hemos visto en otros movimientos, lo hemos visto en las feministas, lo hemos visto en las personas que están buscando con consistencia de corazón, pero no lo hemos visto en otro lado, dónde están los arrestados por la estadidad, dónde están los que hacen desobediencia civil por la estadidad, dónde están los que se amarran a un sitio exigiendo hasta las entrañas lo que creen. ¿Genuinamente lo creen, de verdad son estadistas? Eso se preguntaría mi mamá y se sentiría igualmente abochornada.

De manera que, ¿cuál es la alternativa?, porque sí eso lo van a preguntar. Ese es el mismo argumento de siempre, que den alternativas. Oye yo no voy a echar vicariamente en los hombros de quienes no han tenido ni siquiera oportunidad de poder mover alguna política pública la carga de quienes tuvieron deshonrosamente la posibilidad de hacerlo y no lo hicieron.

El lío entre populares y penepés y pipiolos y de todo nos tiene hartos allá en el pueblo, hartos porque hay treinta y cinco (35), treinta y seis (36) municipios al borde del abismo económico, porque hay hospitales forenses que parecen cavernas, donde faltan camas y donde falta personal, porque hace falta un hospital de trauma y todavía estamos “noveleriendo” por eso, porque hay una ley, una luz y un agua que están a punto de diezmar el hogar puertorriqueño, porque hay escuelas cerradas, infraestructuras sin arreglar, porque hay un sistema Montessori de cincuenta y pico de escuelas y todavía el inepto Secretario de Educación pretende con un reglamento aplastarlo, porque hay pésimas condiciones de la infraestructura, porque hay pesadas cargas contributivas sobre los obreros, sobre la clase media trabajadora que ya no soporta más que se le favorezca a grandes intereses en contra de su propio caminar, de quienes tienen sostenido en sus hombros a este país, porque los suicidios están por el techo, porque hay crímenes sin, porque la criminalidad está sin descansar, porque hay crímenes de odio, porque hoy violencia contra las mujeres y feminicidios que no se resuelven, porque hay un montón de muertes por sobredosis sin tocarse, porque el desempleo y el subempleo nos tiene amarrados y amarradas a la miseria permanente.

El día de hoy el Senado se propone aprobar un nuevo plebiscito para las próximas elecciones. La realidad colonial que nos afecta y nos subordina es absolutamente innegable, yo no lo niego, yo siempre he creído y he abogado por un proceso descolonizador de verdad, sin embargo, este nuevo plebiscito es otro intento, para mí, de engañar a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas e incluso a las personas que creen en la estadidad. Engañarlos de qué, eliminarles de la visión que hemos fracasado en las cosas más pequeñas. Y me atrevo utilizar un esquema bíblico, un parámetro bíblico: “Si en lo poco tu eres fiel, en lo mucho te he de poner”. Entonces el problema de la igualdad no reside necesariamente en el estatus, reside en la forma mediocre que hemos hecho gobernanza, reside en cómo hemos desamparado a los adultos mayores a nuestros viejos y viejas, reside en cómo una persona se le hace imposible conseguir un MRI cuando lo necesita. Entonces, ¿dónde hemos sido fieles en algo? Si acabamos de ver la escuela Juan Antonio Corretjer, que está cerrada desde María, los niños y las niñas que empezaron en segundo grado ya están en quinto grado, todos los días de su vida tomando clases debajo de una carpa encima del fango, en la zona metropolitana. ¿Oiga, usted necesita ser estado para ser eficiente?

Yo creo que es importante que entendamos que el problema no es la descolonización, el problema es el escenario en que estamos trabajando esto, el problema es el escenario porque este escenario revela que es una movida totalmente apegada a ayudar, a redimir, a levantar la pasión que se ha perdido cuando las personas pierden la fe y la confianza en el partido que eligieron. La igualdad tiene que verse en forense, donde compran la máquina de toxicología y la tienen estancada un año porque nadie pone una rabiza y hay siete mil (7,000) cadáveres que no se ha podido determinar nada porque alguien no pudo ser fiel en lo poco y he aquí nosotros y nosotras hablando de este espectacular acto.

Ojalá mi mamá se sintiera orgullosa de eso, pero yo la conocía, porque nos conocimos en amor, porque la fuerza que yo tengo para explicar lo que siento no lo heredé de mi abuelo que era un cadete de la república, sino de la pasión que tenía mi madre cuando creía como estadista que ustedes, la Mayoría, le iban a ser fiel y no lo fueron. ¿Dónde están las treinta (30) piezas de plata, quién las recibió, a quién le conviene el estatus quo, a quién le conviene discutir este discurso predecible, a quién le conviene y a quién no le conviene?

Yo lo que pienso, señor Presidente, que la igualdad se consigue cuando tenemos conciencia de que lo principal en la gobernanza de un pueblo reside en poner al ser humano como el centro de la misma, reside en la posibilidad de ver, entender y ser sensible al dolor que todos los días siente una persona cuando siendo pensionada vive en la incertidumbre de un posible acuerdo con la Junta que les va a enterrar hacia la indigencia. La igualdad se consigue cuando entendemos que hay ciento ochenta y cinco mil (185,000) personas con problemas de adicción y seguimos entonces nosotros jugando al espectáculo mediático de hacerle creer a las personas que todo está bien cuando yo salgo todos los días a las calles y veo cómo muere la gente, cómo se deteriora y cómo su uso de drogas hoy en día está profundamente relacionado a la falta de acción.

Yo les pido, señores y señoras, con todo el respeto del mundo, basta ya, no estoy hablando ni de independencia ni de estadidad, sean serios y serias, abracemos el concepto de decencia política, hablemos desde el corazón y decidamos, que bueno que algún día seamos lo que seamos, pronto, es más, pronto, pero hagámoslo en el contexto correcto, sin estar de espaldas al pueblo, en paz, pero con seriedad y honestidad y este proyecto no lo es.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera unirme a las palabras del senador Vargas Vidot, y de hecho voy a cambiar la declaración que acabo de hacer, quiero unirme, no que quisiera unirme, sino que quiero unirme a esa declaración. Y me llama la atención, principalmente su finalizar, su exhortación a que abracemos la honestidad.

Mis comentarios van a ser breves y comienzan con el título de la pieza 1467, el Proyecto del Senado 1467, que reclama ser la ley para la solución final del estatus político de Puerto Rico, a los fines de disponer las reglas para la celebración de un plebiscito con fecha y garantizar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho de autodeterminación y su derecho a requerir al gobierno federal la reparación de agravios y disponer de las condiciones para que este plebiscito se realice conforme a una leyes públicas y a unos informes del Congreso norteamericano, el House Report 113-171 y el House Report 116-101.

De ahí continúa la pieza en su Exposición de Motivos citando un momento histórico entre Winston Churchill, entonces Primer Ministro de Inglaterra, y el entonces presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, su primo. Ahí señalan una conversación entre ellos en la cual al presidente Roosevelt se le asigna una declaración que lee: “No puedo creer que podamos luchar una guerra contra la esclavitud fascista y al mismo tiempo no trabajemos para liberar a las personas en todo el mundo de una política territorial atrasada”, que era el colonialismo.

Es curioso por demás, me está bien curioso por demás que no se cita la respuesta del primer ministro Winston Churchill, porque Winston Churchill hizo absolutamente nada para eliminar de su influencia política, de su órbita política la colonia más poblada y más grande del planeta que era India. India, una colonia inglesa por cientos de años. De hecho, el celebrado Primer Ministro de Inglaterra aceptó unos planes bélicos en contra de un partido pacifista que se preocupaba por las definiciones políticas de India y quedó claro, la historia deja claro la noción de que el Presidente Roosevelt, aunque

articuló ese deseo, aparentemente estaba hablando de otras colonias, de colonias que no eran estas, porque acerca de esta colonia no hizo nada.

Y nosotros nos entretenemos diciéndonos, ah, esto lo que pasa es que no somos un país. Pues miren, en cualquier sitio donde se agrupe un número de seres humanos que hayan decidido más o menos cómo es que quieren vivir y que hayan decidido más o menos las instituciones que quieren tener y que más o menos respeten, se respeta las instrucciones que esas instituciones impartan, nosotros somos todos puertorriqueños y eso nos hace un país.

Así que, empezando por el título de esta pieza legislativa, esto está incompleto. Primero, no señala que nosotros ya hemos tenido cinco (5), por lo menos cinco (5) plebiscitos, en el 1967, en el 1993, en el 1998, en el 2012 y en el 2017. Estas consultas plebiscitarias nos han costado, estimado, un total estimado, porque no empece el esfuerzo que hice para conseguir una declaración de las autoridades envueltas, si utilizamos los costos autorizados publicados en la prensa del momento, treinta y dos (32) millones de dólares, sin incluir la consulta del 1967. Este año, en el 2020, el costo proyectado es por lo menos tres (3) millones y medio, haciendo el total del estimado, como poco, treinta y cinco (35) millones y medio de dólares para preguntarnos unos a otros, ¿tú quieres ser Estado?

La tragedia de esto, señores y señoras, es que en este recinto en el cual estamos aquí escuchándonos, muchas gracias por su atención, no se encuentra nadie, no se encuentra nadie que vaya a decidir esa contestación, usted pregunta yo quiero ser Estado y la contestación de esa plegaria no se da aquí, aquí no hay nadie, nadie que tenga la autoridad de decidir eso.

Vamos por lo menos a pedirle a los señores y señoras que tienen esa autoridad y que aprueban los mensajes que nos envían, vamos a decirle, “coño, o acéptame o déjame ir”, o me dices que sí o me dices aquí está la puerta para que te vayas. No es una declaración fácil de hacer, puedo compartir con ustedes que consistente con las reglas del momento un hombre de mi familia ha peleado en todas las guerras norteamericanas del siglo XX y del siglo XXI. Ya, ya, vamos a dejar esta pelea que nos da, vamos a poner a un lado la noción de lo que queremos es hacer valer nuestros derechos.

Miren, las personas que reclaman derechos tienen que reclamarlos con una disposición a pelear por ello. Yo no quiero hacer eso, la gente que pelea por derechos a veces sufre unas consecuencias que son bien permanentes. Así que no hagamos esto, incompleto, no tengamos cada diez (10), doce (12) años, cada cinco (5) años, ahora, otro plebiscito, vamos a tener un plebiscito que diga, oye, o estadidad o suéltame, o estadidad o yo decido, yo decido, atrevámonos a eso.

Le pregunto a todo el mundo aquí una pregunta retórica, no tienen que contestarla. ¿Cuál es el Artículo y cuál es la Sección de la Constitución americana que nos instruye que cómo es que un territorio se hace Estado? Ustedes en la prensa saben, ustedes aquí saben, y nos seguimos entreteniéndolo.

Muchas gracias por su atención.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los distinguidos legisladores y legisladoras, igualmente todo el personal que hoy domingo nos acompaña para como siempre atendernos, como tiene que ser, muchas gracias por estar aquí.

Señor Presidente, después de haber escuchado tanto al senador Cirilo Tirado, igualmente al senador Vargas Vidot, como al senador Dalmau, realmente quisiera que habláramos un poquito de lo que es precisamente el proyecto al que nosotros vinimos hoy a analizarlo para poderlo aprobar, estamos hablando del Proyecto del Senado 1467.

Nosotros tuvimos la oportunidad, quizás no al detalle, pero sí hacer una evaluación sobre el mismo y encontramos que el proyecto, algo que llama la atención y quizás diferente a otros proyectos para plebiscito y es que es una ley para la solución final del estatus político de Puerto Rico. Si nosotros

no hacemos el trabajo, cómo entonces queremos de una vez y por todas lograr que Puerto Rico pueda alcanzar y convertirse en un Estado más de la nación americana, de eso es lo que se trata. Cuando hemos visto y hemos tenido unas experiencias tan duras, tan difíciles como fue Irma y María, como ahora mismo los compañeros y compañeras que han tenido que enfrentarse a situaciones en el área sur por los terremotos, no quiere decir con esto de que Estados Unidos de Norteamérica no nos esté atendiendo, si quizás podamos nosotros seres humanos cometer errores a la hora de gestionar lo que nos corresponde porque somos ciudadanos americanos, esas son dos (2) cosas distintas.

Escuchaba también al compañero Vargas Vidot hacer una declaración que me puso a temblar, señor Presidente, nos comparó a Puerto Rico como lo que es una república tercera o cuartomundista, en unas situaciones bien alarmantes. Me parece que si hay alguien que conoce los fondos federales que existen para tratar estos jóvenes o estas personas que padecen de VIH o personas que dependen de sustancias controladas para poder vivir, él las conoce, cuántos, cuántos millones vienen en propuestas aquí a Puerto Rico, precisamente en “grants” para ser utilizados por esta población.

Oiga, si yo voy a comparar el Puerto Rico que él me describió y que su mamá, que dice él que era estadista y que no estaría de acuerdo, yo creo que si ella era una verdadera estadista tiene que haber visto y haber sufrido todo esto, por eso era que era estadista, ya murió lamentablemente, pero ella creía que Puerto Rico como único podía resolver sus problemas era precisamente siendo nosotros el Estado 55, 51, perdón, de la nación americana. De eso es lo que se trata.

Volviendo al proyecto, el mismo contiene paso por paso lo que es un proceso bien claro, bien transparente y a la misma vez, a la misma vez reconociendo que han sido muchos los esfuerzos que se han hecho. De la Exposición de Motivos, nos dice que ciento veintidós (122) años de desigualdad y desventajas territoriales en Puerto Rico han sido demasiados y que a nivel global Puerto Rico continúa siendo el territorio colonial más antiguo y más poblado por su naturaleza y antecedentes históricos. La condición territorial o colonial siempre ha limitado el desarrollo socioeconómico de los pueblos acentuando la crisis permanente y la pobreza, Puerto Rico no ha sido la excepción. Tan prolongada condición territorial ha provocado la acumulación de enormes problemas socioeconómicos bajo la bandera y la ciudadanía de Estados Unidos. Las soluciones reales y la transformación positiva solamente serían posibles con el reconocimiento de la igualdad de deberes y derechos para los ciudadanos americanos aquí en Puerto Rico.

Cuando escuchaba yo a los compañeros expresarse nos hablaban que a qué le temíamos nosotros el miedo a la independencia, la cobardía que teníamos si Puerto Rico llegaba a ser un país independentista. Mire, señor Dalmau, senador, no somos nosotros los que tenemos miedo, el miedo lo tiene el pueblo entero, si Puerto Rico se convierte en un país independiente no sé dónde vamos a ir a parar, vamos a vernos nosotros con muchísimos de los beneficios en el área de seguridad, en el área de educación, salud, que se estarían afectando de una manera adversa.

Si nosotros miramos otros países latinoamericanos en las condiciones en que viven precisamente porque son independientes, son precisamente llenos de muchísimas necesidades, quizás porque no tienen la bendición de ser ciudadanos y ciudadanas americanos como nosotros.

El proceso es lento, ah, que si Trump hizo esto, dejó de hacer lo otro, todos tenemos un derecho democrático, el pueblo americano va a escoger su presidente o presidenta, para eso es que está el voto, pero venir aquí a criticar que si tiró papel, que si no tiró papel, todo este tipo de cosas me parece que lo que estamos discutiendo aquí es mucho más serio, no es que nosotros no seamos serios, mucho más serio que lo que aquí se ha estado expresando.

Los estadistas no somos cobardes, los estadistas somos valientes y vamos a luchar para que Puerto Rico continúe buscando ese sueño que verdaderamente nos hace a nosotros vivir en paz y a la

misma vez de igual a igual que cualquier otro ciudadano de los cincuenta (50) Estados de la nación, eso es lo que buscamos, somos valientes, somos bravos y seguimos sin parar.

En el proceso, en el proceso, si el mismo no logramos quizás lo que muchos nos critican, pero se han dado pasos bien gigantes en lo que es la estadidad para Puerto Rico, empezamos en unos porcentajes muy bajos cuando don Luis Ferré. entendía que había que ver entonces cómo podíamos con ese primer plebiscito. Y de ahí la estadidad no ha bajado, señores y señoras, sigue aumentando. Ah, de que hay puertorriqueños y puertorriqueñas que se nos han adelantado y posiblemente para vivir lo que son las cosas buenas, especialmente para aquellos que no tienen muchos recursos, muchas cosas buenas y van buscando ese sueño americano para allí lograr lo que posiblemente nosotros siendo ciudadanos y que no los tenemos.

Yo quiero que Puerto Rico sea de igual a igual, yo quiero que Puerto Rico continúe, que continuemos luchando porque en un momento dado en el 2012 hubo otro plebiscito en las elecciones, pero lamentablemente, como yo le decía, el “jockey” que tenía que hacer valer los resultados de ese plebiscito del 2012 no logró la gobernación. Pues en estos momentos yo invito a todos los estadistas que no veamos esto solitos, tiene que ser un conjunto de lo que es, el plebiscito de la estadidad, pero también tenemos que mirar los resultados de unas elecciones para poder continuar lo que el pueblo voluntariamente expresó. ¿Por qué las elecciones? Es el momento que nos da la mayor participación de electores bonafide que puedan expresarse tanto en las elecciones generales como también en lo que va a ser el plebiscito.

Así que, señor Presidente, yo espero que el proyecto 1476 que busca crear, recuerden bien, Ley para la solución final de estatus político de Puerto Rico, en la misma establece reglas para la celebración de un plebiscito en las elecciones generales el 3 de noviembre. Puerto Rico, estamos haciendo un reclamo reiterado a favor de la estadidad, en los plebiscitos recientes el pueblo rechazó el Estado Libre Asociado, por eso es que estamos discutiendo y peleando y que no somos responsables y tenemos miedo y somos cobardes, señores, es que ya lo de ustedes desapareció.

Aquí sencillamente tenemos tres (3) cosas que podemos hacer. Nosotros estaremos votando por la estadidad, los estadistas vamos a estar votando por la estadidad; los independentistas, que por lo que escuché a pesar de todo lo que dijo ahí, el senador Dalmau, como que van a participar, me dio la impresión; por la acción de Cirilo Tirado, pues se fueron a “juyir”, como dicen en el campo, ¿por qué?, porque no tienen nada que presentar, la Libre Asociación, o son o no son, a medias, no mas Estado Libre Asociado.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Migdalia Padilla, corresponde el turno al senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes tenga usted, compañeros senadores y senadoras y los amigos que nos sintonizan a través de las distintas plataformas y los distinguidos miembros de la prensa.

Hoy, celebrando los ciento tres (103) años de nuestra adorada y atesorada ciudadanía americana de la cual disfrutamos a plenitud todos y cada uno de nosotros los buenos hermanos puertorriqueños. Tengo que darles las gracias al señor Presidente del Senado por haber presentado este Proyecto del Senado 1467, el que busca y que aprobaremos durante la tarde del día de hoy para hacerle justicia a todos y cada uno de nuestros buenos hermanos puertorriqueños para que el día de las elecciones generales, ahora este año en el mes de noviembre, tengamos todos y cada uno de nosotros la oportunidad de expresarnos y no escondernos detrás de una bandera política o detrás de una plataforma de un partido político para decir que no vamos a participar o que no van a participar y que asuman su responsabilidad, nosotros asumimos la nuestra y la seguiremos asumiendo.

Nosotros estamos definidos correctamente y queremos seguir celebrando nuestra ciudadanía americana, pero siendo y habiéndonos convertido en el Estado 51 de la gran nación americana. Y si fuéramos Estado, definitivamente tuviéramos representación en el Congreso de los Estados Unidos mayor que veinticinco (25) estados de la nación americana, tuviéramos representación con voz y voto, no como hoy, que tenemos una excelente Comisionada Residente, que tiene voz, lamentablemente no tiene voto pero con sus ejecutorias ha logrado y ha conseguido grandes asignaciones billonarias para Puerto Rico en momentos difíciles y en momentos de emergencia.

El primer paquete de asignación millonaria durante los huracanes Irma y María, de mil doscientos (1,200) millones de dólares, ya hay seis (6) programas que están abiertos y están trabajando y están corriendo en los distintos municipios. Dicho sea de paso, los municipios que no lo han solicitado todavía tendrán hasta este próximo viernes 6 de marzo para solicitarlo; los que no soliciten, lamentablemente quedarán fuera y quedarán al descubierto. Por eso les pedimos y les solicitamos a aquellos que no lo han hecho, que estas semanas culminen con ese proceso y lo hagan para que puedan participar de esos fondos para el desarrollo pleno de todos y cada uno de los setenta y ocho (78) municipios.

De igual manera, tuvimos y enfrentamos y estamos todavía padeciendo de la situación de una serie de temblores que comenzaron el 28 de diciembre con el triste desenlace de que el día 6 de enero hubo un sismo bastante fuerte, el cual provocó unos serios daños en el área sur y suroeste de nuestro querido Puerto Rico, especial nuestro Distrito Senatorial de Ponce. Y quiero que sepan y el pueblo está claro en eso, fuimos los primeros en llegar con nuestro Presidente del Senado, mi compañero senador Nelson Cruz y este servidor a acompañar al honorable alcalde de Guayanilla, Nelson Torres Yordán, allí en la Playa de Guayanilla. Les pregunto, ¿quiénes fueron los que llegaron, quiénes fueron los primeros en llegar del liderato de ellos a darles ese “support” a su líder allí en el área de Guayanilla, en el municipio de Guayanilla? Fuimos nosotros, a los que hoy ellos dicen que convertir a Puerto Rico en Estado 51 y que tratar de conseguir los fondos y los recursos para nuestros alcaldes y nuestros constituyentes de la forma correcta y que nos correspondiera mayor que a veinticinco (25) otros estados de la nación americana, ellos se oponen en el día de hoy.

El suroeste, la montaña, catorce (14) municipios, nuestra gobernadora les asignó, a los primeros seis (6) municipios, les asignó un millón de dólares, entre ellos municipios populares, no se discrimina aquí por colores ni por raza ni por sexo. Ese es el partido, esta es nuestra administración, administración seria y comprometida para el desarrollo y resolver los problemas de nuestros hermanos puertorriqueños.

Luego de esos seis (6) millones de dólares, que se le asignó un millón de dólares a cada municipio, a los otros municipios adicionales que entraron durante este proceso por la solicitud de nuestra gobernadora se les entregaron doscientos cincuenta mil (250,000) dólares adicionales también a cada uno de esos municipios para mitigar porque sabemos, entendemos y estamos claro de que cuando hay una emergencia los alcaldes son los que están en la primera fila, están de primero y salen a la calle a respaldar y a levantar a nuestros queridos y hermanos puertorriqueños, en este caso en los municipios del sur, suroeste y la montaña de Puerto Rico.

Dicen que da vergüenza que queramos convertirnos y que estemos discutiendo un día como hoy este Proyecto del Senado para buscar y que esté bien claro que no descansaremos, las veces que tengamos que hacerlo lo haremos, pero que sean lo suficientemente valientes también para que después que hablen se queden para que escuchen a los compañeros también en el mensaje que queremos llevarle al pueblo de Puerto Rico. Vergüenza debe darle a ellos, vergüenza debe darle a ellos que quieren que la nación americana nos ayude, nos apruebe fondos, pero no queremos ser parte de la

nación americana. Somos buenos para pedir, pero no somos buenos para participar y ser amigos y ser hermanos de los compañeros de la nación americana.

Actualmente se han hecho asignaciones millonarias las cuales todavía, como dicen ellos, sí muchos no se han podido recibir, dicho sea de paso, el paquete de ocho mil doscientos (8,200) millones de dólares ya se logró el acuerdo de parte de HUD y con nuestro Gobierno de Puerto Rico, ya se firmó y está en el proceso para que se pueda desembolsar y les doy la buena noticia de que estamos trabajando y en ese paquete hay fondos asignados para culminar la construcción de la carretera número 10, entre Adjuntas y Utuado, que el Partido Popular y su liderato nunca han hecho nada por el sur, el centro de Puerto Rico y por la clase pobre y necesitada de este país.

Y qué hizo o qué ha hecho el liderato del Partido Popular y sus candidatos a la gobernación dentro de toda esta emergencia, que no llevaron ni una botella de agua al área sur, suroeste y la montaña de Puerto Rico, más allá de uno de sus candidatos ir a ese lugar a hacer una paella en un campamento. Qué han hecho más allá de eso para defender y ayudar a la clase más necesitada en estos momentos, que ya gracias a Dios y gracia a la acción de nuestro gobierno en tiempo récord se pudo recuperar el sistema eléctrico de Puerto Rico, el sistema de agua potable y las carreteras se han ido recuperando y prácticamente ya estamos. De que todavía quedan familias con toldos, sí, eso es así, gracias a la colonia que hoy defiende el liderato del Partido Popular, porque si fuéramos Estado de la gran nación americana, ya eso estuviera resuelto, como se resolvió en la Florida, se resolvió en Texas y en otros estados de la gran nación americana.

Por eso es que, señor Presidente, exhorto a todos y cada uno de los compañeros a que en el día de hoy aprobemos este proyecto por unanimidad para que le demos y hablemos de frente a los ojos de nuestra gente, a nuestros buenos hermanos puertorriqueños de que realmente los queremos defender, los queremos ayudar y que estamos dando el paso correcto en el día de hoy que celebramos el aniversario número ciento tres (103) de la atesorada ciudadanía americana.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Berdiel. Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos y a todas.

Yo creo y estoy convencida de que en el día de hoy este Senado tiene la oportunidad, y es la más importante, tiene la oportunidad de poder atender responsablemente todos los problemas que aquejan a la familia puertorriqueña día a día, porque aquí cada vez que sesionamos estamos viendo piezas, proyectos, medidas legislativas que van a atender necesidades de la mujer, de nuestros niños, de nuestros envejecientes, de los servidores públicos, en fin, mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

Pero hoy estamos atendiendo lo que es la raíz de toda esa gama de problemas que día a día afectan a la familia puertorriqueña, hoy estamos dando la oportunidad de que se abra ese mensaje expreso del pueblo de Puerto Rico de decir basta ya del discrimin y basta ya de la desigualdad.

Durante los últimos años ha quedado más claramente evidenciada la necesidad apremiante de que se resuelva el problema del estatus de Puerto Rico o más importante y claramente decir la necesidad de que termine y finalice nuestra condición colonial, donde solamente recibimos lo que sobra, si sobra, a pesar de que somos tan ciudadanos americanos como todos los que residen en los cincuenta (50) estados de la nación americana.

Si recordamos los terribles efectos y consecuencias que nos dejaron los huracanes Irma y María, no podemos olvidar cómo en aquel momento de tanta necesidad y emergencia en Puerto Rico, el reclamo de ayuda, el reclamo de auxilio, el reclamo de solicitud de la presencia del gobierno federal

a través de FEMA para atender situaciones de emergencia de salud, de alimentos, de vivienda, de seguridad, se volvió algo imprescindible, no lo podemos olvidar.

Tenemos que analizar entonces por qué en aquel momento de emergencia y de destrucción que nos dejó la naturaleza, tantas familias tuvieron que salir de Puerto Rico buscando proteger sus vidas y las de su familia ante la catástrofe dejada por la naturaleza en Puerto Rico, pero más recientemente cuando hemos sufrido los terremotos en Puerto Rico, que sobre todo han afectado el área suroeste de Puerto Rico, hemos también sido testigos de cómo las solicitudes de ayuda, las petición de fondos federales ha sido lo que ha dado un rayo de esperanza a tantas familias afectadas.

Vemos cómo programas tan conocidos, como Sección 8, de vivienda; como programas de Asistencia Nutricional, de alimentos; como programas de WIC, para ayudar a madres y niños han jugado un rol protagónico en la vida de tantos miles de puertorriqueños y puertorriqueñas. Así que, sin lugar a dudas, hemos vivido en carne propia, sobre todo en estos últimos tres (3) años hemos vivido en carne propia la necesidad de que se ponga fin a la colonia en Puerto Rico, la necesidad de que se nos trate con igualdad. Hemos visto cómo la desigualdad provocada por la colonia y el trato discriminatorio que surge de ella se hace patente en el diario vivir de cada familia puertorriqueña, en la necesidad de una mejor calidad de vida en todas las áreas, la salud, la vivienda, la educación, la seguridad y en todo lo que significa las instancias del día a día de cada familia puertorriqueña.

Yo invito a todo el pueblo de Puerto Rico a que nos preguntemos por qué conformarnos con recibir migajas si podemos exigir lo que por derecho nos corresponde, que nos preguntemos por qué esperar lo que sobre si somos tan ciudadanos americanos como todos los que han nacido en Texas, en California o en la Florida. Este es el momento de actuar, este es el momento de defender no solo la igualdad para Puerto Rico, sino más importante aún, lo que significa el bienestar para todas las familias puertorriqueñas.

Como madres pensemos en el bienestar de nuestros hijos, de nuestras hijas, en una mejor educación, en una mejor oportunidad para salud, en mejores oportunidades para el área de la seguridad; como hijas, busquemos el bienestar de nuestros padres; como mujer, pensemos en la necesidad de nuestras madres solteras, de las jefas de familia, de la amas de casa, de las envejecientes, de las que trabajan en el servicio público y aun de las empresarias; como puertorriqueñas, pensemos en qué significa dar este paso hacia la igualdad para el bienestar y el desarrollo económico y social para todo el pueblo puertorriqueño.

Vamos a demostrarle al compañero senador independiente que no tenemos miedo, vamos a demostrarle que no somos cobardes, vamos a demostrarle que vamos a ir al Congreso, no a visitar a un don nadie, sino que vamos a ir al Congreso a visitar a puertorriqueños y puertorriqueñas que van a estar sentados allí siendo parte de ese Congreso, con voz y voto, defendiendo el bienestar de nuestra gente, eso es lo que necesitamos, vamos a demostrar que la sangre boricua derramada en las guerras vale tanto como la sangre de cualquier ciudadano o ciudadana nacido en cualquiera de los cincuenta (50) estados.

Ya el pueblo de Puerto Rico se ha manifestado claramente, contundentemente, democráticamente en contra de la colonia y a favor de la estadidad, pero no podemos olvidar y como bien ha dicho y ha expresado nuestro Partido Nuevo Progresista, el cual siempre ha luchado sin miedo y de frente por la estadidad y la igualdad, que no puede continuársele ofreciéndosele al pueblo más de lo mismo. Es por ello que haciendo referencia a los más de treinta (30) territorios que se convirtieron en estados de la unión, después de las trece (13) colonias originales, resaltan que los ciudadanos de esos territorios votaron en plebiscitos las veces que consideraron necesarias y sin permiso ni aval del Congreso para lograr la igualdad a través de la estadidad.

Además de las votaciones estos territorios reclamaron, presionaron y empujaron al Congreso hasta que lograron entrar como socios de la nación. Estos territorios a los siete (7) que se proclamaron estados de la unión mediante el voto de sus ciudadanos, Tennessee, Michigan, Iowa, California, Oregon, Kansas y Alaska no esperaron el aval ni el permiso del Congreso federal. Y le toca a Puerto Rico, le corresponde, este es el momento para que Puerto Rico finalmente a través de esta pieza legislativa, sin duda se está dando ese paso necesario para que el pueblo de Puerto Rico exija la igualdad de derechos y responsabilidades como un Estado de la unión americana y finalice ya el trato desigual y discriminatorio a nosotros como ciudadanos americanos.

Yo invito a los compañeros y compañeras de este Senado, no solo a votar a favor de esta pieza legislativa que, sin lugar a dudas, redundará en beneficios a Puerto Rico, sino que una vez se apruebe la misma, podamos todos y todas llevar un mensaje claro y contundente a favor de la igualdad que conseguiremos a través de la estadidad. Para que de esa manera, llevando ese mensaje a cada rincón del pueblo puertorriqueño podamos derrotar la campaña de miedo que aquellos que no tienen alternativas de bienestar para Puerto Rico y que prefieren seguir engañando y seguir arrodillados y seguir eñangotados recibiendo las migajas pretenden que Puerto Rico sucumba ante ese escenario.

Vamos a demostrarles a esa minoría que quiere seguir eñangotada, a esa minoría que quiere seguir arrodillada que aquí hay un pueblo inteligente, que aquí hay un pueblo sabio, que aquí hay un pueblo que definitivamente se da a respetar y que vamos a conseguir esa igualdad a través de la estadidad.

Que Dios bendiga a Puerto Rico hoy, mañana y siempre.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera. Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes a usted y a todos los compañeros.

No podía dejar pasar el momento histórico de poder dejar para el récord unas expresiones las cuales luego de haber escuchado a algunos compañeros de la Minoría utilizar el sentimiento y el dolor de la gente de mi distrito para un asunto tan importante como el que tenemos nosotros ante nuestra consideración, lo menos que podía hacer era levantarme y expresar unas palabras para que queden consignadas en el récord, señor Presidente.

Quiero antes de comenzar, agradecerle al compañero Torres Torres, porque él reconoce tanto al compañero Luis Daniel como a este senador que hoy nos lucimos elegantemente bien, claro está porque tenemos como parte de nuestro traje una corbata alusiva a la bandera americana, que nos vemos excelentemente bien, pues yo quiero ser parte de la historia y quiero que Puerto Rico se vea muy bien y estar aquí en este Hemiciclo cuando llegue el día en que tengamos que bajar esa bandera porque la nueva bandera de los Estados Unidos tiene cincuenta y una (51) estrellas, y a eso es lo que yo aspiro en este Hemiciclo.

Una de las motivaciones más grandes que tuve cuando logré este escaño era que llegara el día de hoy, porque es uno de los proyectos que motivó a un ponceño como yo a crear el partido al cual hoy me siento orgulloso de militar, no un partido popular como el que ellos hoy se sienten avergonzados y que yo no he escuchado hoy todavía a esta hora al presidente de la colectividad de la pava mencionar o censurar las expresiones del pasado gobernador y pasado comisionado residente que hoy aspira nuevamente a la comisaría residente por el Partido Popular y que ha dicho que quiere quemar papeletas, robarse las papeletas, robarse las elecciones, lenguaje al cual estamos acostumbrados con las acciones que hemos visto por parte de los amigos del Partido Popular.

Y yo quisiera que allá los amigos que llevan el control de las cámaras y aquí los amigos de cable visión, llevamos más de una hora de debate de un asunto y de un proyecto importante que va a

regir el futuro político de Puerto Rico y tan pronto ellos asumieron su turno, abandonaron sus bancas, miran las cámaras de televisión el pueblo de Puerto Rico, un proyecto tan importante, las Minorías abandonaron sus bancas y se fueron a “juyir”, como hicieron en la pasada elección que prefirieron irse a la playa y algunos abrazarse del pasaporte y de la bandera americana e irse para unos de los estados de la nación y no resolvieron el problema actual de Puerto Rico.

Nosotros no nos “juyimos”, nosotros venimos de la escuela donde el miedo se deja en la gaveta y nosotros vamos a enfrentar el asunto, vamos a salir a votar el 2 de noviembre, vamos a votar por la estadidad y yo espero, yo espero que cuando el Presidente del Senado le toque cerrar el debate, todos estén aquí para que puedan escuchar también de primera mano cómo es que nosotros los estadistas defendemos un proyecto importante como este.

Hoy critican y nos acusan al compañero Berdiel y yo de que no tenemos la rodilla política de defender nuestros constituyentes del Distrito de Ponce, lo que pasa es que ellos no saben que hoy hay alcaldes como el alcalde de Guayanilla y otros alcaldes del Partido Popular que se encuentran en la capital federal buscando esa asignación de fondos para resolver los problemas que hemos heredado y que su pasado gobernador, su pasado gobernador, dejó un desastre en Puerto Rico que a esta legislatura le ha tocado asumir responsabilidad.

Como decía un día el Presidente de este Senado, quemaron a Puerto Rico y nos acusan ahora de que estamos llamando a los bomberos para resolver el problema. Nosotros somos un Senado histórico, que en cien (100) años ha sido esta Asamblea Legislativa la que ha asumido el liderato y ha aprobado la mayoría de las legislaciones importantes para atender los verdaderos problemas que tiene Puerto Rico y esta es una de ellas.

No vamos a quedarnos cruzados de brazos como se quedaron ustedes y como hoy está el presidente del Partido Popular, que dentro de su grupo, dentro de su equipo de trabajo tiene hoy a un exacusado a nivel federal diciendo que va a cometer delito. También escuchaba a algunos compañeros de la Minoría decir que cuándo nos vamos a encadenar y cuándo nos vamos a acostar en el medio de la carretera para que allá en Buchanan, para que el mundo sepa que queremos la estadidad para Puerto Rico. Compañero, nosotros no tenemos que encapucharnos, compañero, nosotros no tenemos que ponernos una banda en el pelo, quemar propiedad pública, dañar propiedad privada y tirarles comida a los policías, de perro, para poder llevar un mensaje claro de lo que es lo que queremos, hacer un cambio para Puerto Rico.

Nosotros utilizamos la democracia, la democracia de la bandera que hoy Luis Daniel y yo tenemos en nuestra corbata y que con mucho orgullo defendemos y tenemos y que estamos aquí hoy y nos toca a esta Asamblea Legislativa, como lo hemos hecho en estos pasados dos (2) años y medio, defender esa democracia y esa libertad de esos miles de hombres y mujeres que a lo largo de todos estos años han defendido esa libertad y esa democracia dejando sangre en los campos de batalla.

De eso es que se trata y si ellos no han dado la vuelta por el distrito sur para que vean cómo es que allí se siente la cuestión, yo los invito a que vayan y le hablen a sus mismo alcaldes del Partido Popular que reconocen que ha sido esta administración la que le dio dos (2) millones de dólares del fondo de emergencia, fondo de emergencia que ustedes los amigos del Partido Popular dejaron en bancarrota y que tuvo que venir nuestra administración del Partido Nuevo Progresista a poder aportar a ese pote, que hoy tenemos una emergencia y que gracias a la buena administración hemos podido responderle a estos alcaldes.

De igual manera, hemos recibido millones de dólares, señor Presidente, para poder restablecer nuestras carreteras, gracias al gobierno federal, hemos restablecido el sistema eléctrico en Puerto Rico mejorando la eficiencia en cada una de las centrales generatrices de electricidad aquí en Puerto Rico,

hemos trabajado con los maestros y con los directores escolares que hoy tienen un sueldo y salario justo que por más de doce (12) años no habían visto en su cheque.

Hoy vemos cómo a nuestros policías ya las horas extras es cosa del pasado y hemos cumplido con los números, con las estadísticas, con las métricas de la Junta de Control Fiscal y gracias a esos ahorros es que hoy nos vemos de frente y podemos mirar a los servidores públicos, donde en las próximas semana estaremos buscando esos números para poder darle a esos servidores públicos el aumento de salario que se merecen, cosa que está acostumbrado siempre hacer el Partido Nuevo Progresista y no los amigos del Partido Popular.

Muy pocas veces, señor Presidente, nos levantamos en este escaño para poder llevar un mensaje y poder debatir los proyectos que se nos presentan, pero no podíamos permitir el compañero senador Luis Berdiel y este senador el que utilicen el dolor y el sentimiento de mi gente y que no reconozcan ellos mismos del Partido Popular el esfuerzo que hacen los alcaldes, incluyendo los alcaldes del Partido Popular de mi distrito, que hoy se encuentran en la capital federal y que si tuviéramos dos (2) senadores y cinco (5) representantes no estuvieran mendigando y tocando puertas para poder buscar los recursos que cada uno de esos municipios merece.

Yo los invito, a mis compañeros de Mayoría y a aquellos de Minoría, que se puedan convencer con lo que resta del debate, que pensemos y pongamos a Puerto Rico primero, aquí es verdaderamente donde se distingue y donde podemos ejercer el derecho a la libertad de expresión y a la democracia, no encapuchándonos y no provocando motines como ocurrió hoy en la mañana, que vimos un senador aquí que después que agitó las masas y revolcó el avispero cogió el bulto y se fue, como lo hacen cuando hay eventos importantes.

Me gustaría que cuando se cierre el debate puedan estar todos aquí y puedan escuchar verdaderamente cuál es el sentir del pueblo estadista y cuál es el mensaje cerrando el debate que nos tiene nuestro Presidente y Presidente del Partido Nuevo Progresista, el cual me siento orgulloso, y que hoy Luis Ferré tiene que sentirse contento en la tumba porque vamos a hacer lo que nos toca. Allá ellos con la conciencia y Héctor Ferrer, que en paz descanse, que provocó siempre en su lenguaje un proyecto como el que tenemos hoy y que hoy los amigos del Partido Popular le están dando la espalda.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace veinte (20) años comencé a trabajar en la Cámara de Representantes, en aquel entonces tenía apenas veintiún (21) años y en aquel entonces osé para estas fechas en enviar un email a todos los empleados de la Cámara de Representantes invitándoles a una conmemoración no partidista de la ciudadanía americana.

En aquel entonces hasta los propios de mi partido me llamaron la atención por haber hecho semejante cosa; par de años después, un grupo de jóvenes nos dimos a la tarea de dar a respetar al movimiento estadista y la bandera de los Estados Unidos enarbolándola aquí, en la lomita de los vientos, levantando y apasionando a un movimiento.

Yo invito a los compañeros de Minoría que hagan la siguiente evaluación. ¿Acaso no hay personas conservadoras y liberales en ambos lados del Hemiciclo? Eso tiene una razón de ser, y es que hemos estado segregados y divididos por décadas por un problema existencial. La raíz del problema puertorriqueño emana de nuestra situación y condición colonial.

Desde Cristóbal Colón llegando a nuestras costas, aquí, los que vivimos aquí, no decidimos por nosotros. ¿Hay alguien aquí en este Hemiciclo, incluyendo las Minorías, dispuestas a renunciar a la ciudadanía americana que se conmemora mañana? Yo creo que no, yo creo que no.

Dijo el pasado presidente del Partido Popular, Héctor Ferrer, que en paz descanse, hace apenas tres (3) años, para solucionar el problema de estatus se debe convocar un verdadero e inexpugnable plebiscito de estadidad sí o no, eso no lo dijo un penepé, no lo dijo un estadista, lo dijo Héctor Ferrer, a quien algunos del liderato de ese partido llamaron mugre.

El Partido Popular Democrático ahora reconoce que engañaron a miles de puertorriqueños desde el 1952. Oigame, ¿quién cogió de qué a quién, quién cogió de qué a quién? Por setenta (70) años le mintieron al pueblo puertorriqueño, fueron por campos y veredas diciéndole y vendiéndole sueños de un ELA que no existía, que no era ni estado, no era ni libre ni era asociado, una relación injusta, colonial, el bochorno y la vergüenza en todo el planeta.

Tenía que salir el caso Sánchez Valle, para salir a relucir que no somos soberanos, tenía que aprobarse la Ley PROMESA para que no solamente el Congreso, sino que unos delegados del Congreso sean los que manden en Puerto Rico.

En el 2012, cuando estaban en plena campaña electoral, le prometieron al pueblo puertorriqueño que iban a solucionar el problema del estatus político de Puerto Rico mediante una llamada asamblea constitucional. Pasaron cuatro (4) años y ni se atrevieron a aprobar una legislación en esa dirección, engavetaron la voluntad del pueblo del 2012 y olvidaron su promesa, le tienen pavor al tema del estatus. ¿Y por qué? Porque hoy, hoy muchos populares son estadistas, muchos no afiliados son estadistas, dos (2) de cada tres (3) puertorriqueños ya vive en la estadidad y en el continente, ya siete (7) de cada diez (10) ciudadanos americanos de cada estado apoya y avala que Puerto Rico sea admitido como estado, pero la mayor razón de este miedo, de este terror que tienen es que el PPD se ha convertido en el principal protector del coloniaje que es rechazado por nuestro pueblo.

Ya lo dijo su candidata a la gobernación Carmen Yulín Cruz, el que crea en la unión permanente ahí tiene al PNP. Muchas gracias, eso es verdad. Ya no se atreven a hablar de las falsas virtudes que por más de sesenta (60) años predicaron. ¿Recuerdan los cientos de miles de dólares que se gastaban celebrando cada 25 de julio la farsa del ELA? Millones se gastaron, celebrando esa farsa, el embuste, el engaño y ahora se quejan de que se destina dinero público para liberar a este pueblo, para viabilizar de una vez y por todas la igualdad que merece cada ciudadano, esos a los que apelan por necesidad de una mejor seguridad, de una mejor salud, de una mejor educación le están dando la espalda porque no apoyan la igualdad de derechos ciudadanos para ellos.

En gran medida esa calidad de vida es limitada por esa desigualdad, por ese discrimen de un gobierno que día tras día toma decisiones por nosotros y que nosotros no elegimos. En esta bandera que tenemos aquí de frente yo les pregunto, ¿están ahí los cientos y miles de puertorriqueños que se han puesto el uniforme, que han puesto su vida en riesgo, que han derramado su sangre? ¿Están ahí? No están ahí, ninguno de ellos está ahí, ¿es justo eso para ellos?, para los veteranos para los “borinqueneers”.

Este no es otro plebiscito, este es el primer plebiscito idéntico a los que realizaron los territorios ya admitidos. El sistema territorial fue rechazado ya en el 2012, ¿lo recuerdan? La independencia no tiene el favor del pueblo, ¡por Dios! Quién puede hablar de independencia aquí con un cinco por ciento (5%)? Eso es una fantasía. Pero tendrán oportunidad de ir a reclamar o rechazar esa igualdad que queremos y, sí, es un reclamo que tenemos que hacer nosotros, no ponernos a esperar a que nos den y reconozcan los derechos. ¿Acaso, acaso los negros americanos esperaron a que el Congreso sintiera pena por ellos y les dieran sus derechos, el derecho tan esencial y primordial como el derecho al voto, o fueron y reclamaron ese derecho? ¿Acaso la mujer se quedó sentada cruzada de brazos esperando a que los gobernantes y el Congreso les reconocieran los derechos? No, levantaron su voz, se levantaron y fueron y caminaron y marcharon y reclamaron esos derechos.

Voy a citar al candidato a comisionado residente del Partido Popular que en su pasado más reciente libro suscribió lo siguiente. “Pensar que la solución vendrá desde Washington por arte de magia, equivale a prolongar la condición crítica en la que estamos.” Yo jamás pensé que en algo le daría la razón a Aníbal Acevedo Vilá.

La realidad es que la decisión está en nuestras manos, tenemos que hacer el reclamo contundente aquí en Puerto Rico, y para ello recordemos lo que dijo Franklin Delano Roosevelt: “Nadie jamás privará al pueblo americano del derecho al voto, excepto el propio pueblo, y la única forma de hacerlo es no votando.”

Por eso esa es la estrategia del Partido Popular, la estrategia de evitar que este pueblo tenga los derechos y la igualdad que merece, esa es la estrategia del Partido Popular, de que no se haga un evento en el que el que vote sea el pueblo porque ellos prefieren votar por el pueblo, pero no quieren que se le dé al elector, al ciudadano una papeleta para que ellos decidan, por el pánico del que hablamos. Yo los reto a que si de verdad ellos tienen una idea diferente a la estadidad, que vayan y voten por el no, que vayan casa por casa y hagan campaña por el no, a ver qué le dice cada ciudadano, yo los reto a que lo hagan.

Que si esto son estrategias para llevar gente a las urnas, mire, si realmente existiera una situación negativa para el partido de gobierno, pues entonces la idea sería que fuera la mayor cantidad de electores a las urnas para expresar ese pensamiento, pero la realidad no es esa. Miren, en el 2012, en el 2012 se dieron unos resultados habiendo un plebiscito, incluso uno de ellos fue presidente del Senado posteriormente y es culpable de que no cumplieran su palabra y ahora pretende gobernar a Puerto Rico.

La realidad es que cuando se vota en esa papeleta sí o no, tú no estás votando por un candidato, estas votando por una decisión existencial de Puerto Rico. Yo lo único que pido es que luego de este proceso, que se va a llevar a cabo en noviembre, estoy convencidísimo de que el pueblo puertorriqueño va a clamar sí por la estadidad.

Que sigamos actuando tan proactivamente como lo hemos hecho hasta ahora, que brindemos los recursos necesarios para que eso se haga realidad para obligar al Congreso de los Estados Unidos a tomar acción, para obligar a la Casa Blanca firmar esa admisión, pero que esa firma se haga con tinta roja, recordando no solamente la sangre de todos aquellos valientes que lucharon por nuestros derechos, sino también por aquellos cobardes que limitaron los derechos por décadas de todo nuestro pueblo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Villafañe. Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Buenas tardes, señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Precisamente estamos en celebración de los ciento tres (103) años de la Ley Jones que nos dio el derecho a ser ciudadanos americanos y este derecho nos permitió tener el pasaporte americano que nos ha permitido estudiar fuera de Puerto Rico, viajar alrededor del mundo, que podamos hacer negocios fuera de la isla, pero lo que no nos dio fue la igualdad, la igualdad política, social y económica. Y de eso es lo que estamos hablando en el día de hoy, a eso es que se refiere este proyecto, a que nosotros no permitamos que la isla continúe vaciándose, que no le privemos del derecho a nuestros hijos, a nuestros nietos de tener esa igualdad, porque constantemente los vemos cómo viajan fuera de Puerto Rico y cada día son más los viejos en esta isla que se quedan a morir solos porque sus hijos y sus nietos se van buscando un mejor porvenir a Puerto Rico porque con el solo hecho de tomar un avión pueden tener los derechos que este territorio no nos permite tener.

Hace un rato escuchaba a la compañera Itzamar Peña y hacía un resumen de todos los beneficios federales que tenemos en la isla gracias a que somos ciudadanos americanos, beneficios que llegan aquí, por supuesto, limitados porque si fuésemos finalmente un estado los beneficios fueran muy distintos, pero los que tenemos que agradecer porque fuese otro cantar si no recibiéramos estos fondos federales en la isla para darle servicios a nuestra gente, vivienda, salud, servicios de PAN, alimentos, educación, que le permite a nuestros jóvenes muchas veces estudiar y son tan criticados por los compañeros de la oposición pero sí son en primera fila los que están cuando quieren la beca federal, cuando quieren los beneficios, cuando quieren los derechos, porque es muy fácil dar un buen discurso, pero no rehúsan a esos beneficios, no dicen, bueno, yo no estoy de acuerdo con los beneficios que me da la estadidad y el ser ciudadano americano y me voy a rehusar a esos beneficios y derechos.

Precisamente por eso es que son cinco (5) plebiscitos los que se han estado celebrando desde el 1967 hasta el 2017. Mi invitación a que pongamos punto final a esto y que aprobemos este proyecto en el día de hoy, proyecto tan importante, el Proyecto 1467, y más que darle el voto en el día de hoy, que eduquemos a nuestra gente, que no permitamos más campañas de miedo, porque a eso es lo que se acostumbran, a llevar campañas de miedo, a huir como lo han hecho en el día de hoy, tiran la piedra y después esconden la mano, y a que nuestra gente no se atreva a tomar ese paso de finalmente votar masivamente en el día 3 de noviembre a favor de la estadidad.

Sí, porque yo estoy convencida que eso es lo que quiere Puerto Rico, la igualdad política, social y económica y gracias, señor Presidente, por pensar siempre en Puerto Rico, por ser valiente y por traer un proyecto de esta magnitud en el día de hoy.

Muchas gracias, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañero Martínez Santiago, su turno.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, primero que nada, darle las gracias, señor Presidente, por tener la babilla de presentar un proyecto de esta índole, estamos “ready”.

Antes de comenzar, quiero reconocer que en las gradas se encuentra la Presidenta del Partido Republicano en Puerto Rico Zoraida Fonalledas.

SR. PRESIDENTE: La Presidenta del Partido Republicano es nuestra Comisionada Residente; Zoraida Fonalledas es de la Comisión de Igualdad, compañero. Bienvenida y se reconoce además aquí la presencia de nuestro compañero representante José Aponte, bienvenidos a todos y a todas los demás que están aquí.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.

Señor Presidente, la medida que hoy está en discusión representa mucho para todos los puertorriqueños, mucho más para aquellos que creemos en el ideal de estadidad, una medida bien presentada, con un trasfondo histórico bien interesante.

Y escuchando el turno que tuvieron mis compañeros de la Minoría, escuché a muchos de ellos hablar de que no estaban representados en esta pieza legislativa. Y yo en este turno quiero llevarle un mensaje a mis compañeros de la Minoría. Siempre han estado representados, lo que pasa es que el Partido Popular está dividido en tres (3) o cuatro (4) cantos y no se ponen de acuerdo para ver cuál fórmula realmente le pueden presentar al pueblo de Puerto Rico, esa es la realidad. Y si vamos al trasfondo histórico para los referéndums del 51 y 52, se llevaron estos referéndums y el Congreso avaló los resultados de esos referéndums en los años 51 y 52.

Posteriormente, muchos años más tarde, se presenta en el 2012 y en el 2017 dos (2) consultas al pueblo donde el Congreso de Estados Unidos tenía en sus manos la oportunidad de avalar el resultado de esos referéndums y no lo hizo así. En el último de esos referéndums el del 2017, el Partido Popular llevó la campaña de no participar porque tuvieron miedo, tuvieron miedo a que el pueblo puertorriqueño estuviera entrando en el uso de razón cuando en el referéndum del 2012 los resultados

arrojaban una tendencia clara de que el pueblo de Puerto Rico quería la anexión con los Estados Unidos de América. En ese referéndum el sesenta y un por ciento (61%) de los hermanos puertorriqueños votaron a favor de la estadidad y viendo este referéndum y tomando como punta de lanza este referéndum, señor Presidente, nos movimos al 2017 y el Partido Popular no quiso entrar en este referéndum porque entendían que ya el pueblo puertorriqueño no estaba de acuerdo con el Estado Libre Asociado. La estadidad sacó un noventa y siete punto uno por ciento (97.1%) versus la Libre Asociación de uno punto cinco (1.5) y el estatus actual territorial uno punto tres (1.3). Y ahora vienen a decir que esta pieza legislativa es amañada para poder llevar a los penepés que creemos en la estadidad a una mayor participación en las elecciones de este noviembre. Ahora vienen a decirles que no participen, que quizás tiren esa papeleta en blanco, pero como yo sé que vamos a ganar esa consulta, yo quisiera ver a mis hermanos y amigos del Partido Popular cuál de ellos tiene la desfachatez de aspirar a congresista de convertirse Puerto Rico en el Estado 51 de la nación americana.

Muchos son demócratas, los veremos entonces haciendo campaña con la bandera de Estados Unidos para decirles yo quiero ser “congress man” del Estado 51 de Puerto Rico. En el campo mi abuela decía que a esa gente le decían que tenían la cara “fregá”. Hoy aquí estamos dando un paso afirmativo para también completar ese camino que labraron José Celso Barbosa y Luis A. Ferré, de que Puerto Rico se convierta en el Estado 51, hoy aquí avalamos en que esta nueva generación de hombres y mujeres puertorriqueñas están decididos a dar el todo por el todo, el ciento por ciento para que Puerto Rico se convierta en el Estado 51 de la nación americana.

Dando un paso afirmativo en la consecución del Estado 51 hoy aquí, hoy aquí votando afirmativamente sobre este proyecto reafirmamos la dignidad para los puertorriqueños como ciudadanos con todos los derechos y oportunidades bajo la bandera americana; hoy aquí votando por este proyecto le estamos dando el poder político, llevando el poder político a Washington DC, para que nos representen, para tener votos, para tener poder con cinco (5) representantes y dos (2) senadores.

Hoy, votando por este proyecto, tendríamos los derechos que los tienen los demás compañeros y hermanos de los cincuenta (50) Estados de votar por el presidente y el vicepresidente. Hoy votando afirmativamente por este proyecto, le proveeremos al pueblo puertorriqueño una mayor actividad económica con un nuevo Estado con igualdad política y estabilidad económica y financiera.

Un mejor Puerto Rico como estado para que nuestros hermanos puertorriqueños regresen a Puerto Rico. Yo quiero que mi hija Diane y mis nietas regresen a Puerto Rico y no tenerlas allá, que tengan la misma igualdad de condiciones aquí que tienen los cincuenta (50) estados. Yo quiero que todos los hermanos puertorriqueños tengan un trato igual en programas federales, programas federales que van directamente dirigidos a nuestros envejecientes, a nuestros niños de educación especial, a la madre soltera, a los programas de salud.

Con este proyecto hoy afirmamos que nos den un trato igual cuando hay eventos naturales y no nos dejen para lo último, rezagados, como hasta ahora lo han hecho.

Yo quisiera que los hermanos populares fueran un poco hacia atrás y se posicionaran con los hermanos de Nueva Orleans cuando pasó el huracán Katrina y ya los hermanos de Nueva Orleans están viviendo una mejor calidad de vida y todavía nosotros los puertorriqueños aquí, hay muchos hermanos padeciendo de necesidades básicas.

Hoy, señor Presidente, no tenemos que encadenarnos, como dijo un compañero senador, porque cierro, yo no tengo que encadenarme para pedir la estadidad para Puerto Rico, yo estoy convencido de que soy estadista y que en algún momento, en un futuro muy cercano la vamos a obtener, pero el arma que yo tengo es la razón y cierro, la razón no grita, la razón convence.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ríos Santiago. Compañero Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

No podía dejar pasar esta oportunidad, no tan solo para hablar de igualdad, sino para también hacer hincapié en varios comentarios que hicieron los compañeros de la Minoría en sus primeros turnos.

Compañeros, qué lamentable que no están aquí, el único que tengo que decir está es el compañero "Cuco" Pereira, hombre que sabe lo que es la estadidad, fue militar y sabe lo que son los beneficios a nuestros veteranos y lo sufre y sufre la desigualdad como muchos veteranos que la sufren aquí en Puerto Rico.

Hoy yo tengo que agradecer, gracias a la nación americana, un hospital nuevo que se está construyendo en mi Distrito de Arecibo y en Ponce también. Si no fuera por la nación americana, si no fuera porque luchamos y este partido busca la igualdad para aquellas personas que necesitan, las personas pobres, nuestro partido fue creado para ayudar a los más desventajados, a la gente humilde y yo me siento orgulloso de pertenecer al Partido Nuevo Progresista, porque hay que decirlo así.

Y esto que se está haciendo hoy, que quede claro en las redes, es buscar la justicia para el pueblo puertorriqueño. Y un compañero habló de adversidad, adversidad, por si no buscó bien la definición, es situación contraria o poco favorable. Eso fue lo que sufrimos el cuatrienio pasado, situaciones de adversidad donde el Partido Popular Democrático dejó en desventaja a partidos y a municipios que eran dirigidos bajo el Partido Nuevo Progresista.

¿Y por qué traigo esto? Porque nuestro partido ha hecho justicia sin mirar colores, porque trabajamos para todos, para todos los puertorriqueños por igual, para todos los que están sufriendo en el sur, porque si no, no se hubiesen buscado fondos para ayudarlos, porque si no, nuestro señor Presidente, que ha ido allí varias veces, todos los compañeros han aportado. Ah, que no somos oportunistas, no nos tiramos mucha foto, no esto, no aquello, no presentamos, pero trabajamos.

Y siempre se habla de igualdad. Qué pena que de las primeras personas que cogió el turno, que decía, con qué cara van a mirar al pueblo. Eso le pregunto yo a él, con qué cara va a mirar a los militares, con qué cara va a mirar a los veteranos, con qué cara va a mirar a nuestros niños que están creciendo, porque si queremos lo mejor, lo mejor es la estadidad, porque sí les gustan enviar y viajar a Estados Unidos para disfrutar de la gran nación americana. Qué mucho les gusta viajar a muchos compañeros aquí, qué mucho les gusta disfrutar, mandan a sus hijos a estudiar a Estados Unidos, ¿por qué, porque es malo, no, no, no, es porque buscamos calidad de vida y con este proyecto vamos a traer la calidad de vida a Puerto Rico.

Hagan el contraste de lo que es un partido de justicia y lo que es un partido que quiere ser mezquino ante un pueblo, eso es lo que tenemos que mirar aquí, compañero, eso es lo que tenemos que ver.

Hawaii, seiscientos (600) años de historia, muchos referéndums pasaron para lograr la estadidad y disfrutar del derecho pleno como los otros cuarenta y nueve (49) estados, no fue fácil. No es fácil y esto no es cuestión de engañar a un pueblo porque vienen las elecciones, esto es cuestión de trabajar por nuestra gente y buscar la igualdad, y vuelvo y lo digo, igualdad y al parecer muchos compañeros quieren disfrutar, pero no quieren la igualdad para los demás.

Y sí puedo decir que el compañero Dalmau en algo tiene razón, ellos están definidos, quieren la independencia, nosotros queremos la estadidad, los compañeros de Minoría del Partido Popular que se definan primero y después hablamos, porque no están definidos y como no están definidos, miren dónde están hoy aquí. Tienen que defender, tomar posturas y trabajar, no es meramente criticar, es ayudar al pueblo puertorriqueño.

Hoy en día recibimos mejores fondos, mejoras a las carreteras, mejoras a la infraestructura, de dónde lo sacamos, no somos república, se está trabajando para eso, peor si queremos la igualdad la estadidad es el camino seguro, la estadidad es el camino que nos va a llevar a la igualdad de condiciones que necesitamos para Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros.

En la tarde de hoy estamos discutiendo el Proyecto del Senado 1467. Este proyecto lo que busca es establecer la Ley para la solución final del estatus de Puerto Rico, a los fines de disponer las reglas para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020.

En su turno anterior el compañero Pereira hablaba de la historia, me alegró mucho que hablara de la historia porque esa es la razón principal por las cuales los compañeros del Partido Popular les huyen a los plebiscitos, le tienen miedo y terror a la estadidad. Y es que a través de los cincuenta (50) años que han pasado, del 67 al 2017, en Puerto Rico se ha celebrado cinco (5) plebiscitos, uno (1) en el 67, uno en el 93, uno (1) en el 98, otro en el 2012 y el ultimo en el 2017.

En aquel entonces, en el 67, tal vez el tema para el Partido Popular, del estatus, tenía algún tipo de interés y en aquel entonces en aquel plebiscito tuvieron un sesenta punto cuatro por ciento (60.4%) de los resultados, con el discurso de que era un ELA que iba evolucionando, cosa que con el pasar de los tiempos ha sido todo lo contrario. Luego en el 1993, se realiza nuevamente una consulta, otro plebiscito más, donde se comienza a ver cómo el ELA empieza a decrecer, empieza a bajar en votos y logra un cuarenta y ocho punto seis por ciento (48.6%) mientras la estadidad logra un cuarenta y seis punto tres por ciento (46.3%).

En el 1998, y es bueno que se sepa la historia, que el PPD hace una campaña en una columna vacía, una columna que no representaba nada, una columna que era la que los representaba, pero en ese entonces se empezó a llevar el mensaje de que la estadidad era la solución para Puerto Rico y en ese entonces la estadidad logró un cuarenta y seis punto cinco por ciento (46.5%) de los votos.

Para el 2012, nuevamente se celebra otra consulta en la cual se hacía una pregunta primero, dos preguntas precisamente, en la primera el cincuenta y cuatro por ciento (54%) del electorado rechaza el Estado Libre Asociado, pero un sesenta y un por ciento (61%) del pueblo votó por la estadidad, más de un cincuenta por ciento (50%), pero el encargado en aquel entonces de hacer valer la posición del pueblo de Puerto Rico no tuvo la valentía de hacerlo. De hecho, en el Congreso de los Estados Unidos, en vista pública, no supo explicar el ELA. Esos son los hechos, esa es la realidad. ¿Y qué ellos hicieron? Engavetaron la estadidad, en la gaveta trece (13).

En el 2017, se realizó una consulta donde el noventa y siete por ciento (97%) del pueblo puertorriqueño, de los que participaron en ese proceso, votaron a favor de la estadidad y la oposición el discurso era que no había representatividad, que ellos no habían sido escuchados y el discurso que han llevado a través de los años es el discurso de miedo. Valiente fue el difunto Héctor Ferrer, que retó a sus mismos compañeros, no solamente a los estadistas, sino a sus mismos compañeros a un plebiscito estadidad sí o no y muchos no le hicieron caso y hoy estamos presentando nuevamente ese proyecto para que se realice un plebiscito estadidad sí o no.

Y miren cómo cambia el juego de palabras. En debates en programas de radio que he tenido con compañeros de la Delegación del Partido Popular, decían en la radio, no, yo no voy a participar porque el no está definido; hoy aquí, te dicen lo contrario. Son los hechos. Como el compañero Nadal Power, que dice que incluyan las opciones, pero qué opción si ellos no están definidos, se le ha dado

la oportunidad en los cinco (5) plebiscitos pasados de definirse y siempre vienen con el mismo discurso de que no tienen una representación en ese plebiscito.

Peor es aquel que pide que desprestigien los procesos, el mismo que desprestigió la posición de Comisionado Residente y hoy aspira nuevamente en serlo. ¿Cuál es el miedo de ir a un proceso donde hay dos (2) preguntas sencillas, estadidad sí o no? Todo el tiempo hablan de los plebiscitos de 2012 y 2017 los compañeros del Partido Popular, pero por qué no hablan de los demás plebiscitos. Porque no quieren dejarle saber al pueblo puertorriqueño que desde el 1967 están perdiendo el favor del pueblo puertorriqueño, es una definición vacía, es una definición que no representa futuro para Puerto Rico.

Este proceso más allá de ser un plebiscito representa derechos, representa la igualdad para todos los puertorriqueños para todos mis constituyentes del Distrito de Humacao que desean aspirar a un mejor futuro, que desean aspirar a tener una ciudadanía de primera. Este proceso se trata de oportunidades, de tener una mejor relación con los Estados Unidos, de tener representación congresional, de tener congresistas y senadores con voz y voto, de que yo pueda hacer campaña por mi representante José Aponte, de San Lorenzo, como congresista, eso es a lo que yo aspiro, eso es a lo que aspiramos todos los estadistas y todos los buenos puertorriqueños que queremos un futuro digno para Puerto Rico, para nuestros hijos, para nuestros nietos.

Hoy los compañeros del Partido Popular le dieron la espalda a Puerto Rico, vacías las bancas en un tema tan importante que representa el futuro y el progreso y el bienestar de todos los puertorriqueños. Pero aquí estamos los estadistas dando el frente por Puerto Rico, porque en los momentos difíciles que nos ha tocado gobernar hemos dado el frente, hemos ido al Congreso a exigir, hemos estado presente por nuestra gente, en especial este servidor para los constituyentes del Distrito de Humacao, que hemos ido al Congreso a exigir lo que nos corresponde como ciudadanos americanos.

Y para finalizar, quisiera contestarle al compañero Juan Dalmau, en la analogía que hacía de ser “yankee” o puertorriqueño. Y quiero cerrar con unas expresiones que dijo don Luis A. Ferré en uno de sus discursos, y decía: “Vamos a convencer al pueblo con la fuerza de los poderosos argumentos que hay para defender la estadidad, que este es el único camino de la igualdad política, de la seguridad y del progreso para todos. Vamos a hacer comprender a nuestros compatriotas que convertidos en Estado no significa que dejemos de ser puertorriqueños”. Por eso le pido a todos los compañeros que le votemos a favor a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Señor senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Hoy domingo es un domingo de contrastes, aquellos que creemos que el estatus ciertamente incide en la condición de vida de tres punto dos (3.2) millones de ciudadanos americanos y aquellos que pretenden opacar la democracia con el único propósito de no participar, o sea, la Minoría tratando por inacción de controlar la Mayoría, y no hablo de partidos políticos, hablo de ciudadanos.

Ironías de la vida, el Portavoz del Partido Popular Democrático sacó tiempo hoy para presentar su equipo de campaña, hoy, ahorita, a menos de media milla de aquí. No es una gran sorpresa, tampoco tiene gran impacto, pero su deber debió haber sido estar aquí, no tan solamente como Portavoz de la Minoría del Partido Popular, sino como aspirante a la gobernación de un partido que es plebiscitaria esta elección.

Tiene la amenaza inminente de Aníbal Acevedo Vilá, declarando la república, tiene a Carmen Yulín, con la independencia, Charlie Delgado, dependiendo del viento de El Morro hacia la izquierda o hacia la derecha y él en el centro no sabemos haciendo qué.

El Partido Popular tiene un gran problema de definición y por eso es que este proyecto les es antipático, porque ellos tienen unas elecciones plebiscitarias, tienen que decidir si son un partido de izquierda o si son un partido del centro. Muñoz, fundador de este Partido Popular, creo que estaba claro, estaba claro, de qué era el Partido Popular.

El Partido Independentista cree en la independencia, tres por ciento (3%), dos por ciento (2%), uno por ciento (1%), lo importante es que como partido es uno ideológico que se define tras la independencia de la isla de Puerto Rico, del territorio.

El Partido Popular de Muñoz, el que ellos invocan todos los días, era un partido que no era ideológico, era un partido de reforma, de idearios. El Partido Popular se hizo con el concepto de desarrollar un gobierno en transición, de un gobierno militar a un gobierno electo por el pueblo. Y de ahí surge la reforma de agricultura, agraria, reforma laboral, pero aún Muñoz sabía que el Estado Libre Asociado era un proceso transitorio y a lo último de su carrera, de una manera discreta, estableció cuáles eran las pautas para terminar con el estatus que él comenzó que era con miras a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueña. En el camino se perdieron, olvidaron la memoria histórica de los fundadores y los que realmente encaminaron ese partido.

En el Partido Nuevo Progresista, por el contrario, es el único partido que yo conozco en franquicia electoral que lucha todos los días por acabar con su franquicia. Una vez alcancemos la estadidad, no existirá el Partido Nuevo Progresista. Seremos republicanos, demócratas o independientes. Miren que ironía, el partido que más lucha por definir es el partido que una vez obtiene su propósito desaparece, pero desaparece con el sacrificio máximo de la igualdad, de la dignidad, de los derechos, de la capacidad y, sobre todo, bajo la Constitución en la cual pertenecemos pero no participamos plenamente, grandes ironías.

El proyecto que presenta, liderado por el Presidente del Senado, y que ha sido motivo de lucha por el compañero José Aponte, pasado presidente de la Cámara, es uno claro, no es muy complicado, no hay que tener dos (2) páginas del periódico mañana. Todos aquellos que estén a favor de la igualdad y la estadidad votarán sí, todos aquellos que, casi una constituyente, si quieren usar la analogía, todos aquellos, independentistas, Lúgaro, Yulín, Charlie, Bhatia, Néstor Duprey, todos ellos pudieran ponerse de acuerdo e ir cogidos de la mano y votar no y serán contados.

Definiciones, no tienen, otra que no sea que están en contra de la estadidad, no hay fórmula más inclusiva que esta. Lo ideal, que el Partido Popular en la figura del presidente o uno de sus candidatos a la gobernación, le hubiese entregado al Presidente del Senado y Presidente del Partido Nuevo Progresista y a Dalmau y al pueblo de Puerto Rico la definición del ELA, pero son tan cambiantes como la vida misma y ahorita hablaba el compañero Nadal Power, pre aspirante a la Comisaría Residente y decía, es que no es el momento. Cuántas veces hemos escuchado eso.

Y yo verificaba el calendario con el expresidente Kenneth McClintock, y le preguntaba que cuándo era el momento. Ciertamente en el calendario no hay un momento perfecto, todos los días hay algo que pudieran utilizar de excusa para no definir. El impedimento número uno (1) que yo me encuentro en el Congreso cuando participo en todos los eventos y le hablo a congresistas sobre Puerto Rico y la igualdad, es que muchos de ellos no comprenden por qué en Puerto Rico alegadamente no nos ponemos de acuerdo, eso es lo primero que dicen.

De hecho, algunos candidatos presidenciales aspiran y yo tengo que decir que hemos tenido que hasta mirar al lado y no comprenderlos. Dicen, eso es un asunto que tienen que definir los puertorriqueños, y yo le contesto a muchos de ellos, y si un grupo pequeño en esta misma condición en un problema que usted tenga en su distrito decide no participar y no definir para solucionar el problema, ¿qué usted haría? Y todos me tienen que contestar, pues la mayoría manda, esa es la democracia.

La democracia que pretenden tener algunos compañeros del Partido Popular, como el compañero Tirado que prefiere dirigir la campaña de Charlie Delgado, que bastante atrás están, es no participo, me llevo la bola y el bate y nadie juega, esa es la gran solución a los problemas que ellos pretenden. Están los otros que de una manera retórica plantean el desarrollo del ELA y está Aníbal Acevedo Vilá que dice yo quiero la independencia, excluyendo gente que ha dado la vida por ese Partido Popular Democrático que no creen que esa debe de ser la solución, y ahí incluyo al pasado Presidente de la Cámara, José Ronald , que hemos tenido ese debate y que ha sido honesto, y dice inclúyanme, no me saquen, incluyan, déjenme votar. Pues ahí está lo que esperábamos, pueden votar, se pueden definir, él no es en contra de la estadidad, se pueden constituir, Vargas Vidot, Dalmau y Bhatia pueden ir juntos sin menospreciar su capacidad política y votar en contra de la estadidad.

Señor Presidente, no hay una fórmula más perfecta que esa, y la pregunta de algunos estadistas y si la estadidad no surgiera victoriosa, damas y caballeros, la democracia tiene dos (2) avenidas, los que participan y los que opinan, a esos yo les digo, participen, no sean una opinión. Y si participamos yo estoy convencido porque ese es mi ideal, que la igualdad y la estadidad saldrán victoriosos porque lo veo en la calle, en la gente que representamos, en la gente con la que hablamos y usted puede ser quizás no participe de una franquicia electoral, usted puede ser no penepé y creer en la estadidad.

Les advierto, el único vehículo electoral que existe es el Partido Nuevo Progresista, usted quiere acabar con el PNP, vote por la estadidad y de esa manera eliminamos la franquicia y entramos en pleno uso de derechos y razón.

Y voy redondeando con esto, señor Presidente, yo pude votar por el Presidente de los Estados Unidos hace quince (15) años atrás, veinte (20) años atrás, pude haber corrido al Congreso de los Estados Unidos en el estado de la Florida, porque era residente de la Florida. Irónicamente, tres (3) horas después, treinta y seis mil (36,000) pies de altura y un aterrizaje con aplauso y con orgullo patrio he perdido todos mis derechos por el mero hecho de estar aquí, donde nací.

Luis Gutiérrez, ese personaje de la democracia, que se unió en el Congreso veintiséis (26) años, vive ahora en Dorado y tiene los mismos derechos que tengo yo y no puede votar por el Presidente, tampoco puede votar por un congresista con voto. Bob García, que no creía en la estadidad, falleció luchando por la estadidad como un ex miembro del Congreso aquí en Puerto Rico y comprendió en plena vida que la estadidad era lo correcto. Rubén Díaz, senior, popular, una vez empezó, al comprender que Puerto Rico no estaba siendo bien servido, lleva veinte (20) años luchando por la estadidad y hoy aspira a un puesto por el Congreso para ocupar el puesto de Joe Serrano, un jibarito de Mayagüez que al día de hoy dice, yo quiero para mi gente lo mejor y estuvo cuarenta (40) años en el Congreso luchando para que tengamos una oportunidad de llegar a la igualdad plena.

Y como esto le puedo dar mil (1,000) ejemplos y aquí hay muchos fundadores que hoy se dieron cita allí, que mañana serán parte de un proceso de análisis, de si estamos fuertes o no estamos fuertes. Yo les garantizo que lo estamos, yo les garantizo que este proyecto no es uno para llevar gente a votar, la gente va a votar comoquiera, es uno para votar un voto útil versus un voto inútil.

El darles la espalda a los problemas nunca ha solucionado el issue. Nosotros somos un partido ideológico y así lo manifestamos, usted vota por el PNP, usted vota por la estadidad y el pueblo nos dio un mandato y lo estamos cumpliendo. A los que están allá celebrando sus quince (15) minutos de fotos en el periódico y de una campaña de preocupaciones, de insinuaciones, de robo, de quemar y todas esas coas, ahí están. Aquí estamos los que nos importa Puerto Rico y yo no necesito una fecha en el calendario, yo necesito una causa, una causa, una causa justa para los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Gracias a todos aquellos que salen de su zona de comodidad para luchar por la igualdad, gracias a los veteranos que dieron su vida para luchar por la democracia y por la libertad, gracias a esa juventud

que se levanta y se atreve decir aquí estamos, gracias a los que se expresan y gracias a los que se definen, de eso es que estamos hechos en esta isla, de capacidad, de coraje, de causas y de respeto.

Gracias, José, porque siempre has luchado por la estadidad, siempre. Hay algunos que dicen que los políticos no merecemos estar, yo los respeto, no los entiendo. Los políticos somos un instrumento, yo soy político, todos los días, servidor público, respetuoso y me equivoco a veces, pero la democracia tiene la capacidad de auto corregirse y en mi quinto término he luchado por la estadidad y he mirado gente como José Aponte, como Thomas Rivera Schatz, y muchos aquí, que no buscan protagonismo, lo que buscan son causas. No nos olvidemos de eso, la base somos todos, la democracia somos muchos, el respeto siempre existirá, los puestos van y vienen, las causas se sostienen.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador y Vicepresidente del partido, Neumann Zayas, su turno.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente.

He estado ansioso, nervioso, he tomado cinco (5) tazas de café.

SR. PRESIDENTE: Créame que lo comprendo, señor Vicepresidente.

SR. NEUMANN ZAYAS: Siete (7) vasos de agua, le he dado la vuelta al Hemiciclo en diez (10) ocasiones, me siento como un boxeador que está en el camerino esperando a que llegue el momento del combate, que ha estado entrenando por meses para tener esta oportunidad, señor Presidente, y al fin se me dio.

Pero la realidad del caso, señor Presidente, es que hemos estado entrenando toda una vida para esto, y mis compañeros, cada cual, dentro de su trayectoria de vida, han estado entrenando toda una vida para momentos como este, donde verdaderamente podamos demostrar la razón de ser de que estemos en esta profesión.

Sí, el servicio público nos motiva, nos causa salir a la calle todos los días a resolver los problemas de la gente para que la gente esté mejor, sin embargo, para todos los que militamos en el Partido Nuevo Progresista nuestra razón de ser es buscar la igualdad. Y eso no muchas personas lo entienden que no estén en este partido. Este partido tiene una causa, una razón de ser que los guía y es la igualdad.

Hay personas en otros partidos que viven el día a día criticando, utilizando nuestra relación con los Estados Unidos en los momentos que le conviene, pero cuando tienen la oportunidad de negar esa relación lo hacen. Esos no somos nosotros, nosotros vivimos orgullosos de nuestra ciudadanía americana. Pero hay un problema relacionado con esa ciudadanía, un problema bien importante, que el problema no es nuestro, el problema es de ellos y es que nosotros tenemos una ciudadanía de segunda clase, nosotros hoy celebramos una ciudadanía de segunda clase, orgullosos de ser parte de la nación americana, pero en pleno conocimiento de que no somos iguales.

Y hay gente a través de la historia de esa gran nación, con virtudes y defectos, que han luchado en contra de esa realidad. Martin Luther King no aceptaba esa ciudadanía de segunda clase y luchó, y luchó, y luchó, y luchó hasta poder conseguir una reacción del Congreso de los Estados Unidos. Eso es lo que hacemos nosotros y los oponentes de nosotros pues hablan, ¡oh!, esto es un intento adicional y hemos fracasado en los intentos anteriores. Pues podemos seguir fracasando pero vamos a seguir intentándolo, porque eso es lo que está detrás de una causa.

Han tratado de boicotear todos los plebiscitos anteriores, no, no estamos representados, no hay una definición correcta de nuestros deseos, pues esta más clara no puede ser, señor Presidente, más clara no puede ser, estadidad, estás a favor de la estadidad o estás en contra. Si no la quieren, vótenle en contra, hagan campaña y vótenle en contra, es tan fácil como eso. Si ganamos, vamos con nuestros

resultados allá una vez más; si no ganamos, vamos de nuevo a otra consulta, porque de eso se tratan las causas cuando son justas.

Escucho al compañero del Partido Independentista Puertorriqueño, Juan Dalmau Ramírez, decir que el Partido Nuevo Progresista hace este proyecto y no hacen una contienda estadidad o independencia, porque tenemos miedo, porque somos cobardes. Miren, cuando yo en mi casa digo un disparate, yo tengo un niño de doce (12) años que dice, ¡papi, en serio!, ahora yo digo, Juan Dalmau, ¡en serio! Tú no has visto todos los resultados de todas las elecciones, de todos los pasados plebiscitos para que digas que el Partido Nuevo Progresista, que los estadistas tienen miedo.

Hay más puertorriqueños viviendo en los Estados Unidos que en Puerto Rico, el que más y el que menos tiene un hijo, una hija, un tío, un primo viviendo en los estados, cómo vamos a revertir el que los puertorriqueños no quieran ser parte de la nación americana con todos los derechos como cualquiera que vive en Estados Unidos.

Yo me cansé de que nos maltraten, sí, nos hacen llegar unos fondos federales, pero son migajas, tenemos que ir a mendigar, cuando vamos allá a reunirnos nos ponen a hablar con un segundo o tercer ayudante que no les interesa. Ese es el problema de ellos, no el problema nuestro, si ellos quieren seguir abogando por libertades en lugares como Afganistán e ignorar los derechos de tres punto dos (3.2) millones de ciudadanos americanos, eso es problema de ellos, no nuestro. Nosotros sabemos lo que queremos y sabemos lo que es correcto y seguiremos luchando una y otra vez porque es lo justo, es lo correcto y es nuestra causa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias. Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros senadores, gracias al señor Presidente, por darme la oportunidad, yo sé que estamos ya en la postrimería, estamos ya por terminar, así que le agradezco mucho la oportunidad.

Escuché detenidamente a mi querido amigo senador Neumann y yo no solo entiendo la pasión del compañero y él dice que la razón de ser, la razón de ser de todos es el bienestar del pueblo de Puerto Rico. Obviamente, usted entiende que el bienestar se logra con la estadidad; obviamente, otras personas piensan que se logra de otra manera. En ese sentido yo creo que todos tenemos una causa, una causa legítima y en esa causa legítima yo creo que lo que no se debe permitir es engañar al pueblo y ahí es donde a lo mejor podemos tirar una raya de dónde estamos todos parados.

Yo creo, y en esto tengo que ser bien claro, estoy hablando por mí en este momento, yo creo que la estadidad para Puerto Rico es un reclamo legítimo pero no honrado por los Estados Unidos. El desarrollo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un aspecto enorme, un espacio enorme de desarrollo que yo creo que es legítimo, tan legítimo creo que es que yo lo favorezco, pero no es honrado por nadie en los Estados Unidos. Y yo creo que la independencia también es una aspiración legítima, que tampoco ha sido horada por nadie en los Estados Unidos. Y el resultado es que hoy en el 2020 a Puerto Rico se le considera una propiedad de los Estados Unidos. Algunos le llaman la cláusula territorial, pero léanla con cuidado, es una cláusula que se hizo para territorios, para tierra y se hizo también para los esclavos, es una cláusula que se hizo para la propiedad, territorios u otra propiedad, dice la cláusula territorial. ¿Entonces a qué es que se opone, a qué es que se opone el Partido Popular? El Partido Popular a lo que se opone es a que vayamos plebiscito tras plebiscito porque entendemos que si no hay aval del Congreso, si el Congreso de los Estados Unidos no lo avala, entendemos que es una pérdida de tiempo que confunde al elector. Ustedes pueden pensar lo contrario y, obviamente, eso es legítimo.

Pero nuestra objeción de donde surge es de tratar de mezclar la elección general con el tema del estatus. Si fuera otro día, con el aval del Congreso, y yo lo he dicho, y me pueden citar, yo no

tengo ningún problema, si viene con aval del Congreso. Si el Congreso va a honrar y, de hecho, yo diría una oración más lejos, si el Congreso de los Estados Unidos hacen esa determinación autoejecutable, yo no tengo ningún problema, si Puerto Rico vota por esa opción. En mayoría que el Congreso diga si esa es la opción que Puerto Rico quiere. Pero esa no es la verdad y yo creo que este plebiscito lejos de ayudar a la estadidad, lejos de ayudar a la causa que ustedes protegen y defienden, no la ayuda.

Es un plebiscito que engaña al puertorriqueño y allá en Estados Unidos, honestamente, y lo digo con dolor, no lo digo aquí agradecido ni con, yo no estoy celebrando por eso. Cada vez que no honran a un puertorriqueño, cada vez que alguien se burla de una causa de un puertorriqueño yo sufro, cada vez que había gente en Puerto Rico buscando, aun gente de mi partido, aliándose con la gente de “english-only”, yo les decía que no lo hicieran. ¿Cómo se van a aliar a la gente que quiere que solamente se pueda hablar inglés en los Estados Unidos, esos elementos más racistas? Eso está mal.

Y yo creo que a los puertorriqueños se le debe dar esa oportunidad, pero creo que estamos engañando al pueblo y esa es mi objeción en este plebiscito, que estamos engañando al pueblo, que no va a pasar nada, como no ha pasado nada en los últimos diez (10) plebiscitos de este país, que esta mentira la tenemos que parar.

¿Y qué yo propongo? Yo propongo que hagamos un proceso distinto, que reclamemos juntos, que no vaya la fuerza antiestadista a neutralizar la fuerza estadista en el Congreso. Así vamos a estar por cien (100) años más. Y yo lo que propongo siendo mañana el día de la ciudadanía americana, ciento tres (103) años se cumplen mañana, el Shafroth Jones Act que creó el día 2 de marzo de 1917, creó, extendió la ciudadanía americana a los puertorriqueños.

Yo entiendo que hay unos reclamos legítimos como ciudadanos americanos, pero el bombardeo de que el culpable, de que la estadidad no se logre, somos los populares, gracias, pero nos están dando demasiada fuerza. No es de nosotros, lo que está pasando es un rechazo interno por la realidad política de los Estados Unidos. El que piense, como decía el senador, ¡en serio, senador!, que bajo la presidencia de Donald Trump, bajo probablemente el Senado más polarizado en la historia de los Estados Unidos uno piense que le van a extender la estadidad a Puerto Rico, es la estrategia incorrecta.

Claro, yo no diseño, y probablemente alguno de ustedes usarán esto de pie forzado, para decir, gracias a Dios, yo no diseño la estrategia del Partido Nuevo Progresista, obviamente, pero puedo compartir lo que para mí es lo importante. Y es, primero, no utilizar la elección en este momento tan difícil en el país, no usar la elección como el mecanismo para aglutinar los electores. Claro, estratégicamente le conviene porque van todos a votar, aun con las fisuras y las grietas que hay en un partido de Mayoría en el momento de elección después de cuatro (4) años tumultuosos, los cuatro (4) años más tumultuosos que ha tenido el país y ustedes mismos lo reconocen, ¡caramba!, se ha removido un gobernador.

Y, obviamente, agarran la estadidad como estrategia, pues está bien, eso es su estrategia. Pero lo que les quiero decir es que eso engaña al país, eso le miente al país. No hay nadie en el Senado de los Estados Unidos, de hecho, ni el senador Rubio, el senador Rubio, aliado al movimiento estadista, les dijo recientemente, no hay estadidad en discusión ahora hasta que no arreglen los problemas del país, lo dijo, y eso entra por un oído y sale por el otro.

Así que, obviamente, la Mayoría hoy tiene los votos para aprobar este plebiscito, entendemos que es un proceso que no es válido, que lejos de ayudar al país lo que hace es lo lleva por una vía incorrecta, crea mayor confusión al país. Aquellos que legítimamente aspiran a la estadidad, este camino no los va a llevar a eso. Y por eso yo creo, señor Presidente, con mucho respeto, obviamente

a los compañeros de Mayoría, creo que es una pérdida de tiempo, de energía y de democracia. En ese sentido, pues votaremos en contra de esta propuesta del partido de Mayoría.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como habíamos adelantado, en el proceso de discusión...

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle las enmiendas ahora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a leer las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Y entonces yo cierro el debate.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y entonces, como parte de su discurso basado en las enmiendas en Sala, procederemos con la clausura del debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Adelante con las enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA:**

En la Exposición de Motivos:

Página 13, tercer párrafo, línea 3,

Página 14, tercer párrafo, línea 5,

eliminar “””””

después de “H.R. Report 116-101” insertar “, pero solo con el propósito de desembolsar los \$2.5 millones asignados por el Congreso. Evidentemente, al aprobar esta Ley y la asignación de fondos, la intención del Congreso nunca fue limitar, menoscabar y tampoco restar legitimidad, al derecho que tienen los ciudadanos americanos de Puerto Rico a ejercer su autodeterminación, independientemente de la aplicación de una ley federal plebiscitaria.”

En el Decrétase:

Página 24, línea 2,

Página 24, línea 3,

Página 24, línea 4,

Página 29, líneas 2 y 3,

después de “2017” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar desde “de” hasta “América”

después de “ciudadanos” eliminar “expresarse en cuanto a la solución definición final del estatus político de Puerto Rico” y sustituir por “expresar si desean que Puerto Rico sea admitido como un estado en unión permanente con Estados Unidos de América, en igualdad de derechos y deberes con los demás estados”

Página 29, líneas 18 a la 21,

eliminar la oración que lee “Este será el primer plebiscito de la historia sobre el estatus político de Puerto Rico promovido por el gobierno de Estados Unidos de América y auspiciado con fondos federales a través de la Ley Pública 113-76, 2014.”

Página 32, líneas 6 a la 10,

eliminar todo su contenido

Página 35, líneas 16 y 17,	después de “Gobernadora” eliminar “y la Comisionada Residente Puerto Rico en Washington D.C., serán las principales representantes oficiales” y sustituir por “será la principal representante oficial”
Página 35, línea 18,	eliminar “autoridades federales” y sustituir por “otras dependencias de la rama ejecutiva federal”
Página 35, línea 22, Página 36, línea 1, Página 36, línea 4,	eliminar “directo” después de “federales en” añadir “todo” eliminar “entregará” y sustituir por “le hará llegar”
Página 36, líneas 16 y 17,	eliminar “... “sobre las alternativas que resolverían el estatus político futuro”
Página 36, líneas 20 a la 22,	después de “(\$2,000,000) eliminar “, provenientes en su totalidad de los dos millones quinientos mil de dólares (\$2,500,000) asignados por el Gobierno federal en la Ley Pública 113-76 (2014)”
Página 37, líneas 2 a la 4,	después de (\$1,500,00) eliminar “; y de los cuales quinientos mil dólares (\$500,000) provendrán de las asignaciones federales dispuestas en la Ley Pública 113-76, 2014”
Página 37, línea 4, Página 37, líneas 5 a la 7,	eliminar “contribuir con” después de “votación” eliminar “; y un millón de dólares (\$1,000,000) asignados por la Asamblea Legislativa en esta Ley, provenientes de cualquier fondo estatal bajo la custodia de la Rama Ejecutiva, para esa impresión”
Página 39, línea 8,	eliminar “realización de este plebiscito, podrían lesionarse” y sustituir por “Ley Pública 113-76 (2014), esta Ley provee los mecanismos para garantizar”
Página 39, líneas 8 y 9,	eliminar “, incluyendo” y sustituir por “para proteger los”
Página 41, línea 4, Página 41, línea 6,	eliminar “4.4, Inciso (a)” y sustituir por “4.3” eliminar “concluir” y sustituir por “implementarse”; después de “posible” añadir “y no más tarde de un año a partir del 3 de noviembre de 2020”
Página 41, líneas 13 a la 22,	eliminar todo su contenido y sustituir por “El proceso de transición será liderado por la Gobernadora y la Comisionada Residente de Puerto Rico, quienes serán quienes representen a la Isla en cualquier asunto o negociación relacionado a un ‘Plan de Transición’. No más tarde de los treinta (30) días a partir de la

certificación de los resultados del plebiscito, la Gobernadora y la Comisionada Residente, con el consejo la Comisión de la Igualdad, redactarán el Plan de Transición, debidamente calendarizado para hacer valer la expresión democrática y mayoritaria de autodeterminación del pueblo de Puerto Rico. El Plan de Transición será entregado a los líderes del Congreso de ambos partidos políticos nacionales y al Presidente de Estados Unidos con el propósito de establecer los procesos de transición con la urgencia que reclaman los ciudadanos de Puerto Rico.

La Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, DC, presentará la legislación federal correspondiente y la Comisión de Igualdad abogará por su aprobación en el Congreso.”

Página 42, líneas 1 a la 21,  
Página 47, líneas 3 a la 6,

eliminar todo su contenido

eliminar la oración “Para la verificación y el cumplimiento cabal de esos parámetros, el Presidente de la Comisión gestionará la certificación de aprobación del Secretario de Justicia federal.”

Página 47, líneas 8 a la 16,  
Página 47, línea 17,  
Página 48, línea 1,  
Página 48, línea 2,  
Página 54, líneas 8 y 9,

eliminar todo su contenido

eliminar “iv” y sustituir por “i”

eliminar “v” y sustituir por “ii”

eliminar “vi” y sustituir por “iii”

después de “Comisión” eliminar “la publicará a página completa, en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en Estados Unidos” y sustituir por “los publicará en los medios de comunicación a nivel local y Nacional”

Página 68, líneas 1 y 2,

eliminar “Se prohíben los donativos de personas jurídicas para la campaña plebiscitaria.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedirle al Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Vicepresidente, por favor, asuma la Presidencia.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, señor Presidente, Neumann.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Solicitamos expresarnos sobre la medida. Hoy ante nuestra consideración, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 1467, proyecto que hemos presentado en cumplimiento con lo que es el programa de gobierno de nuestro partido. Y es importante consignar para el récord que fueron solicitados comentarios, sugerencias y opiniones de varias instituciones, los partidos políticos, los comisionados electorales, exgobernadores, excomisionados electorales, por supuesto, el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, AFFAF, entre muchos otros, y muchas de ellas llegaron. Una de las exgobernadoras, la exgobernadora Calderón dijo que declinaba. Así que dimos amplia oportunidad para que todos los partidos políticos y sus estructuras políticas electorales, igual que otras figuras, como el pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, también presentara su ponencia. Así que hemos dado la oportunidad amplia para que todo el mundo, igual que los miembros de la Comisión de Igualdad, se expresaran sobre esta medida.

Así que llega la medida con el beneficio de todos los compañeros y compañeras que quisieron aportar sobre esto y creo que es importante que planteemos lo siguiente. Ante las críticas que hace alguna gente de exigir continuamente por nuestro partido la igualdad y la estadidad, la pregunta que yo quiero hacer a los que critican eso es cuándo, en qué momento es que tenemos que detener nuestra aspiración a ser felices, a tener la plenitud de nuestros derechos y gozar por completo lo que nos corresponde como ciudadanos americanos, en qué momento expira o caduca ese deseo de tener la plenitud de los derechos y el disfrute que le corresponde a todo ser humano.

Parece que para algunos compañeros del Partido Popular tiene fecha de caducidad, o de expiración, o quizás se cansan de exigir.

Pero yo quisiera, a los compañeros de la Minoría, leerle lo que es el Preámbulo de nuestra Constitución, para refrescarle en algo la memoria. Dice nuestro Preámbulo: “Nosotros el pueblo de Puerto Rico, a fin de organizarnos políticamente sobre una base plenamente democrática, promover el bienestar general general y asegurar para nosotros y nuestra posteridad el goce cabal de derechos humanos, puesta nuestra confianza en Dios Todopoderoso, ordenamos y establecemos esta Constitución, que en el ejercicio de nuestro derecho natural ahora creamos dentro de nuestra unión con los Estados Unidos de América.

Que el sistema democrático es fundamental para la vida puertorriqueña y al así hacerlo declaramos que entendemos por sistema democrático aquél donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder político, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas.

Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración continua a enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la

educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios” Preámbulo de nuestra Constitución.

La pregunta que nos corresponde hacer a todos nosotros como puertorriqueños ante la disyuntiva que vivimos, es a qué es lo que aspiramos hacia el futuro. Yo puedo entender que algunos compañeros aspiren a la independencia y, sin lugar a dudas, patrocino y estoy convencido de que la igualdad plena la conseguiremos cuando Puerto Rico sea admitido como un Estado.

Lo que para mí es incomprensible es que haya personas que insistan en mantener una condición colonial en la isla donde somos primeros en el momento de los recortes, de las ayudas, de los beneficios y últimos en el momento de reconocer los beneficios y las responsabilidades. Es inconcebible que haya gente en Puerto Rico que en todo momento dicen que hay que atender otras cosas antes de atender el problema fundamental que ha convertido a Puerto Rico en lo que hoy somos, un lugar donde hay un nivel de pobreza altísimo en comparación con todos los estados de la unión, un lugar donde los ciudadanos americanos están moviéndose masivamente fuera de la isla para ubicarse en los Estados Unidos y el resultado de la colonia es evidente, Puerto Rico está quebrado.

Escuché a los compañeros, al senador independiente, el buen amigo Vargas Vidot, y el compañero independentista, Juan Dalmau, hacer unos pronunciamientos.

Y yo quisiera referirme primero al que hizo mi buen amigo y senador del Partido Independentista, Juan Dalmau. Recordaba él mientras se expresaba en su turno que hace sesenta y seis (66) años un grupo de nacionalistas hizo un reclamo en el Congreso, recordó eso el compañero Dalmau. ¿Y cómo fue eso? Armados, fueron a una sala del Congreso, en la Cámara, y comenzaron a dispararle a los congresistas. Y hace ese recordatorio el compañero Juan Dalmau Ramírez, justo cuando su turno lo inicia hablando que esto se trata de honor, dignidad versus cobardía. ¿Cuán valiente puede ser alguien que irrumpe en un edificio público y comienza a dispararle a gente que no está armada? ¿De qué valentía me está hablando usted, señor senador, de sembrar el terror, el miedo, de atacar a otras personas con las armas, sencillamente porque no pensaban como ellos? De eso es que estamos hablando. ¿Esa es la definición de valentía? Yo puedo contrastar ese acto de esas personas con lo que fue el movimiento estadista que inició don Luis Ferré. Don Luis Ferré fue un hombre acaudalado que tenía muchos recursos, vivía cómodamente, pero se decidió a procurar mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Y comenzó a visitar la isla de Puerto Rico cuando un movimiento en que él militaba, un partido se negó a participar en una consulta plebiscitaria. Y en aquél partido se negaban porque entendían que iban a perder. Y hablando de valentía, don Luis Ferré tenía bien claro, era un hombre brillante y capaz que en la hegemonía del Partido Popular de entonces, que controlaba prácticamente todo en Puerto Rico, haría muy difícil que el movimiento estadista prevaleciera en un plebiscito.

Sin embargo, la valentía de ese hombre humilde lo movió a crear el movimiento Estadistas Unidos, a llevar el mensaje para sembrar en la mente y el corazón de cada puertorriqueño y de cada puertorriqueña que la igualdad es lo que nos garantiza un mejor futuro. Y, sin armas de fuego, sin tropas y sin gritos ni estridencias, visitó cada comunidad, cada pueblo de Puerto Rico, y perdió el plebiscito. Y luego, con el mismo ánimo y con la misma valentía y con el mismo coraje, don Luis Ferré fundó el Partido Nuevo Progresista y estableció como meta fundamental de nuestro partido procurar la igualdad plena que solo garantiza si Puerto Rico se convierte en un Estado de la unión. Y en el 68’ se alzó con una gran victoria.

Y desde entonces ese movimiento sin balas, sin tiros, sin gritos, sin terrorismo, sencillamente bajo el principio de que la razón no grita, convence, don Luis A. Ferré convirtió ese movimiento hoy en el movimiento ideológico más fuerte y más grande que tiene Puerto Rico. Y hoy, para los que

hablan de pasión, yo les puedo decir cómo nos pueden criticar de no tener pasión por nuestra causa si nos están denunciando que pedimos y consultamos, insistimos con la estadidad. No nos acusan, si creen que es una acusación, cuando insistimos con la estadidad nos halagan. Para eso fuimos creados, para insistir en la igualdad, para procurar la estadidad para Puerto Rico, para que cada puertorriqueño, para que cada hijo e hija de esta tierra tenga la oportunidad de desarrollarse al máximo de sus capacidades, que solamente habrá de lograrlo cuando tiene la igualdad plena para estudiar, mejores servicios de salud, cuando pueda decir sobre quiénes toman decisiones sobre su propia vida.

Yo escuchaba al compañero Dalmau Ramírez decir que nosotros le tenemos miedo al Partido Independentista, dijo eso. Y yo podría citar a algún líder estadista, podría citar cualquier pensador reconocido en el mundo, pero le voy a citar a uno que yo estoy seguro que a él le va a gustar, Chávez. En una ocasión en el Parlamento de Venezuela, una dama de la oposición se levantó a increparlo y él le contestó, quizás no de la mejor manera, pero quiero plantearlo como lo hizo él porque estimo que ellos lo van a entender mejor, las águilas no cazan moscas, eso lo dijo él. Qué tal si este plebiscito fuera independencia sí o no, por qué no lo ha propuesto, por qué no propone un plebiscito independencia sí o no, a ver qué pasa, a ver dónde es que está el miedo.

Yo tengo que decirles, compañeros y compañeras, que los estadistas valoramos nuestra puertorriqueñidad, adoramos nuestra cultura, nuestra tradición. Somos boricuas de pura cepa a donde quiera que vayamos y procurar un bienestar político, social y económico para nuestra gente no nos quita eso, bajo ninguna circunstancia. Escuchaba al compañero decir que ser colonia no puede ser opción, pues claro que no, de hecho, en todos los informes y en legislación, precisamente la que asigna los fondos para esta consulta desde Obama, expresamente se establece que el ELA no puede ser opción, lo dice. Y entonces el ELA no es opción conforme a esos planteamientos que hacen las autoridades federales y la independencia no lo es ante el pueblo de Puerto Rico porque los puertorriqueños no quieren la independencia.

Lo escuchaba hablar, al compañero Dalmau Ramírez, de que ellos han hecho una propuesta para resolver el problema del estatus donde se escoja democráticamente los delegados de esa Asamblea Constitucional para entonces definir el problema de estatus de Puerto Rico. Bueno, pues empiecen por escoger sus candidatos en el Partido Independentista por voto, sean democráticos primero en su partido antes de sugerir democracia en otros extremos. Me parece que nadie puede pensar que en Puerto Rico ningún movimiento pueda preocuparle a la independencia para Puerto Rico.

Dijo el compañero Dalmau que entiende que el mecanismo que hoy proponemos, consistente con el Preámbulo de nuestra Constitución no es el mecanismo correcto. ¿Y cuál es, el que usaron ustedes hace sesenta y seis (66) años en el Congreso, a tiro limpio, ese? Imagínese usted, compañero senador Dalmau Ramírez, que usted estuviera sentado en su banca y que alguien estuviera en las gradas disparándole, y usted desarmado, ¡qué valiente sería esa persona, ¡ah compañero!, ¡que patriotismo!

El compañero y amigo Vargas Vidot planteaba que todo pierde pertinencia cuando se habla de estatus y que hay que atender otras cosas. Los problemas que tiene Puerto Rico son precisamente por nuestra condición colonial y yo quisiera que todos los puertorriqueños que nos escuchan y aquellos que en el futuro quizás en algunos años alguien estudiando examine este Diario de Sesiones pueda establecer los contrastes entre aquellos que quisimos, insistimos establecer la oportunidad y la igualdad plena para todos los puertorriqueños y aquellos que pensaron que siempre había otra cosa que hacer antes.

Los programas de salud para atender a los drogadictos bajo los estados son superiores que bajo la colonia, igual que el problema de los hogares- legislación que usted presentó, compañero- de los envejecientes. Mientras seamos colonia, otros están decidiendo por nosotros. Y aquí, compañero,

usted no puede pretender que miremos para el lado y digamos que eso lo resolvemos después mientras la gente sigue siendo primero cuando recortan y ultimo cuando distribuyen los fondos, precisamente porque somos colonia, porque ese es el problema fundamental. Dijo el compañero Vargas Vidot también que el problema no es la pregunta, sino la respuesta. Y yo invito a todos los puertorriqueños a que exijamos la respuesta correcta, que se nos respete como ciudadanos americanos.

Con la premisa que presentó el compañero Vargas Vidot, las trece (13) colonias nunca se hubiesen independizado. Si había que pedir permiso, si había que tener temor a la respuesta, bajo esa premisa no hubiese nunca surgido la gran nación norteamericana. Y él hizo una anécdota sobre su señora madre y yo creo que es una anécdota muy tierna. Mi mamá tiene ochenta (80) años y nunca me ha preguntado por lo que otros no hicieron, siempre me pregunta por lo que voy a hacer yo, y yo le digo a ella que tiene ochenta (80) años y a mi hija que tiene veintiuno (21) que yo voy a luchar por la igualdad plena para ella por siempre y hasta que la consiga porque yo no me rindo. Y esa es la diferencia quizás en algunas personas, los que se frustran por la parte inútil del pasado y los que insistimos, insistimos, insistimos y lo logramos.

Decía el compañero que abracemos la honestidad. Yo estoy de acuerdo con él, yo soy estadista y honestamente creo que todo problema fundamental que tiene Puerto Rico acabará con la estadidad, con la igualdad plena. No habrá Presidente de la nación que se atreva tratarnos de manera discriminatoria o expresarse peyorativamente de los puertorriqueños si tuviéramos el poder del voto para elegirlo o derrotarlo. No estarían los senadores federales, aquí que han hecho referencia haciendo expresiones, ellos sin ser electos por el pueblo de Puerto Rico opinando sobre Puerto Rico si tuviéramos dos (2) senadores, tendríamos dos (2) allí en igualdad de condiciones reclamándonos y defendiéndonos, igual que en la Cámara de Representantes.

Y habló el compañero Vargas Vidot de holgazanes, una palabra fuerte. A mí me gustan las palabras fuertes. Holgazán es el que no se define, holgazán es el que no echa pa'lante, el que no dice si es estadista o independentista, el que viene con discursos floridos aquí y no se atreve a asumir posturas y decir, soy independentista o soy estadista y quiero para Puerto Rico y para el futuro de Puerto Rico esta solución de estatus, ese es el holgazán. No el que trabaja, el que lucha por la independencia hay que reconocérselo, el que lucha por la estadidad igual, pero el que defiende la colonia y el que dice que bajo la colonia podrán llegar remedios para la drogadicción, la vivienda, para todos los problemas que tenemos no está diciendo la verdad, no abraza la honestidad el que diga eso. Y para una muestra basta con mirar hacia atrás y entonces van a decir, no, lo que ocurre es que aquí el gobierno es malo y sí, tal vez, todos los países del mundo en alguna ocasión han tenido gobiernos buenos y gobiernos malos. La ventaja que ellos tienen es que si tienen la autoridad para decidir sobre los asuntos que afectan su vida cotidiana, pueden salir de los gobiernos buenos y de los gobiernos malos, porque de qué nos vale tener un gobierno bueno aquí y un gobierno malo allá que decide por nosotros.

Y por último, el compañero Pereira dijo en su expresión, en su turno, o me dices que sí, o me dices que no. Estamos esperando que el Partido Popular lo diga, hace años, hace muchos años. Y el primer turno, que lo consumió un compañero del Partido Popular, usó la expresión de que le importa un bledo este proyecto, fue la expresión que usó el compañero. Lo podemos entender, les importó un bledo el cuatrienio pasado atentar contra el sistema de retiro de los maestros, de los policías, cerrar las escuelas nocturnas, despedir a los facilitadores de los niños de educación especial, despedir a los guardias de seguridad dejando las escuelas expuestas a vandalismo durante la noche y a violencia durante el día, les importó un bledo cerrar el Gobierno de Puerto Rico, les importó un bledo tomar prestado más allá de las capacidades del Gobierno de Puerto Rico, les importó un bledo construir una

sola obra, no construyeron una sola obra de infraestructura, un solo programa de ayuda o asistencia social, una alianza público privada, ciertamente ese es el partido que le importa un bledo.

Por eso estamos aquí nosotros porque a nosotros sí nos importa Puerto Rico y podemos atender los asuntos que nos corresponde como gobierno y de igual manera reclamar la igualdad plena para Puerto Rico. Y ese compañero que dijo que le importó un bledo, les importó un bledo aprobar cien (100) impuestos, cien (100) impuestos aprobaron, les importó un bledo y les importó un bledo querer meter un IVA y les importó un bledo Anaudi, ese partido del bledo lo que hizo fue destruir a Puerto Rico.

Y no es lo que les importó hace algún tiempo. El Partido Popular sugirió al pueblo de Puerto Rico en el año 2008 separarnos de Estados Unidos. El entonces candidato a la gobernación y gobernador de triste recordación, Aníbal Acevedo Vilá, sugirió en la plataforma de gobierno que le adelantaran el dinero para entonces irnos moviendo hacia la separación y participó hace algún tiempo en la Internacional Socialista, y recibieron la derrota más grande en la historia.

Y algunos compañeros del Partido Popular hoy decían que nosotros estamos haciendo esta consulta plebiscitaria porque nos avergonzamos o porque tenemos una preocupación por lo que ocurrió en el verano del pasado año. Nosotros actuamos, nosotros actuamos sin miedo. Los que no se abochornaron de postular un candidato con veinticuatro (24) cargos de corrupción fueron ustedes. Ustedes son los que no se abochornan y no se abochornan de tenerlo en la papeleta hoy por carambola, porque el otro compañero que se expresó, que fue el compañero Nadal Power, decía que estamos invirtiendo energía en algo que es fútil, que no queremos competir con el ELA, que la gente está indignada y que las opciones están caducas. Nada más y nada menos el que no pudo recoger los endosos y precisamente por eso hoy aquel que provocó la derrota más grande del Partido Popular es el candidato a comisionado residente del Partido Popular. Caduca fue su candidatura que nunca pudo recoger los endosos, energía perdió usted diciendo que era candidato a comisionado residente.

Y después de todo, esa persona que tuvo esos veinticuatro (24) cargos y que procuró mover a Puerto Rico hacia la izquierda, es el único en el Partido Popular ahora, porque los tres (3) aspirantes a la pava ninguno se atreve a decir hacia dónde quieren irse. Y se reúne con la integridad socialista, está hablando de república asociada y fue más lejos, en el consejo general de la pava habló de pegarle fuego a las papeletas, robar, estaba en su casa hablando en confianza, con sus cuates, de pegar fuego o de robar, ese es el candidato del Partido Popular a comisionado residente y dicen entonces que con esa gente van a arreglar las relaciones entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Escuché también al compañero Aníbal José Torres, Presidente del Partido Popular, decir que nosotros queremos definir al Partido Popular. Yo sé lo que son, los puedo describir con lujo de detalles, pero el pueblo también, las opciones de estatus no las está definiendo el PNP ni el PPD ni el PIP, son las que se reconocen en el derecho internacional. Y después de todo, mi querido amigo Aníbal José Torres, el Partido Popular se fundó bajo los principios de unión permanente, moneda común, defensa común, las dos (2) banderas, principios que su partido abandonó y que nuestro Partido Nuevo Progresista garantiza y la estadidad también. Y por eso, a los buenos amigos del Partido Popular que creen en la unión permanente, que creen en la moneda común, en la defensa común, que atesoran su ciudadanía americana, la opción que tienen es la estadidad y el Partido Nuevo Progresista. Negarle la oportunidad a la gente de votar o plantear que conceder un referéndum de estadidad sí o no para que la gente se exprese o reitere el planteamiento de favorecer la estadidad a quién puede incomodar, al que tiene miedo de perder, a nadie más.

Y entonces ante el planteamiento de que hay miedo a la independencia, yo presenté el proyecto y yo incluí unas definiciones de estadidad sí o no y lo que iba a representar el no. Yo creo que votarle no a la estadidad es hacer un reclamo hacia la independencia porque el ELA está muerto hace tiempo,

aunque alguna gente aquí no lo quiera reconocer. Pero en ánimo de procurar la armonía, el consenso de las personas que participaron en el proceso de evaluación de la medida y no siendo esta la dictadura de Venezuela, pues estamos dispuestos a que el no incluya a los que creen en el ELA, pero hay que ver cuál ELA porque si creen en el ELA de la moneda común, de la defensa común, de la ciudadanía, esa no está ahí, está en la estadidad, en el sí.

Así es que hoy cuando estemos ejerciendo nuestro derecho al voto sobre esta medida quedará plasmado en la historia quiénes insistieron y quiénes no claudicaron, quedará plasmado en la historia quienes reiteran la aspiración de lograr la felicidad completa, la plenitud del disfrute y del derecho que nos corresponde como ciudadanos americanos y los que entienden que no se debe hacer nada o los que entienden que con un tres por ciento (3%) pueden gobernar en Puerto Rico.

Yo tengo que decirle a los que plantean que se trata de una artimaña para ganar las elecciones, que se equivocan malamente. Don Luis Ferré fundó mi partido, nuestro partido, para algo más importante que ganar unas elecciones. Ganar elecciones es, sin lugar a dudas, fundamental. Don Luis Ferré fundó este partido junto a otros grandes hombre y mujeres con el propósito de sembrar en la mente y el corazón de todos y cada uno de ellos la semilla de la igualdad, de que entendieran que por encima de administrar está alcanzar ese objetivo de desarrollarse al máximo de sus capacidades en cada uno de los hombres y mujeres que viven en nuestra tierra. Ganar elecciones es temporero, adelantar las causas y lograr que nuestros puertorriqueños y nuestras puertorriqueñas tengan la mejor calidad de vida eso es mucho más que ganar unas elecciones, no hay mayor premio que ese. Y por eso vamos a insistir, y vamos a insistir, y vamos insistir y lo vamos a lograr compañero.

Treinta y siete (37) territorios, los últimos dos (2) fueron Hawaii y Alaska, insistieron, algunos procesos fueron más amistosos, más rápidos, otros fueron menos amistosos y mucho más lento, pero todos lo lograron y cada cual aquí puede defender la opción que entienda adecuada en la elección general y yo estoy seguro que habremos de prevalecer cómodamente porque el discurso del Partido Popular ha venido cambiando por décadas. Primero decían que no nos iban a querer porque no estábamos contigo, después decían que no íbamos a lograr la estadidad porque eran demasiados impuestos federales y el ELA se convirtió en el territorio, la jurisdicción americana de mayores impuestos. Y luego decían que había racismo, yo recuerdo el anuncio de una señora que decía, se respira y te cobran “taxes” por respirar. Y tenían todo ese discurso y en el 2012 dijeron que el ELA nunca había perdido y que la estadidad nunca había ganado, pues le ganamos y cómo. Y entonces cuando le ganamos la excusa era no, es que las en blanco y hacían unos ejercicios aritméticos rarísimos, precisamente esos ejercicios aritméticos de ellos son los que quebraron a Puerto Rico, por eso gobiernan tan mal.

Y entonces cuando prevalecimos en el 2016, pues no, sacó el cuarenta y dos por ciento (42%) el gobernador y el ELA cuando fue refrendado tuvo igual por ciento, y entonces no hicieron los ejercicios de cuántos no fueron a votar de los electores hábiles. Y siempre tendrán una excusa para no hacer nada y para posponerlo.

Y varios líderes del Partido Popular, junto al fenecido Héctor Ferrer, se expresaron que estarían de acuerdo con una consulta estadidad sí o no, el compañero Eduardo Bhatia, el compañero Héctor Ferrer, que en paz descanse; el representante Hernández, de la Cámara; el alcalde de Caguas y el expresidente de la Cámara, el propio David Bernier en aquel consejo, en aquella junta de gobierno del Partido Popular larguísima, donde estuvo Héctor Ferrer, defendieron una consulta estadidad sí o no y ahora se echaron para atrás.

Y, después de todo, como presidente del Partido Nuevo Progresista tengo que decirles también que si ustedes creen que una primaria va a dividir nuestro partido y que esa primaria le pueda dar a ustedes alguna posibilidad, si se acuestan soñando de esa manera tendrán un triste despertar, porque

vamos a ir más unidos que nunca a derrotar la colonia y asegurar el buen gobierno que nuestro partido siempre le ha ofrecido a Puerto Rico.

Hoy el desempleo está en su nivel más bajo, la tasa de participación laboral en su nivel más alto, estamos transformando el sistema de energía, mejorando los sistemas de agua potable, reconstruyendo la red vial, robusteciendo los sistemas de retiro, haciéndole justicia a los policías, a los maestros, a los empleados públicos, robusteciendo el sistema de salud, manejando el presupuesto de manera responsable y hemos tenido recaudos de sobre dos (2) billones de lo estimado por la Junta, mejorando el sistema de telecomunicaciones, defendiendo al trabajador contra las pretensiones de la Junta de Control Fiscal, atendiendo a nuestros niños de educación especial, mejorando el sistema de educación.

Y en el área sur de Puerto Rico, que también hubo aquí señalamientos insinuando que no se atendió, los senadores Nelson Cruz y Luis Berdiel, el Día de Reyes en la mañana salimos directo hacia Guayanilla, estuvimos recorriendo toda el área sur, varios pueblos del área sur. Diez (10) días después del sismo más fuerte que tuvimos, el cien por ciento (100%) de la isla estaba energizada, se habían identificado las ayudas a los hospitales, se comenzó a establecer los campamentos base, se comenzó a interaccionar con las agencias federales y se les distribuyeron catorce (14) millones de dólares, a dos (2) millones por municipio, a los principales gobiernos municipales afectados y en los demás doscientos cincuenta mil (250,000). Se trabajó intensamente, sin distinción. El compañero Nelson Cruz y Luis Berdiel, al igual que la compañera Evelyn Vázquez y muchos otros compañeros, el compañero Carlos Rodríguez Mateo y todos los demás que nos estuvieron acompañando en esa zona diciéndole presente, estuvimos ahí.

Así que los números de nuestro gobierno son superiores a cualquiera de los últimos gobiernos que ustedes han tenido. Hemos gobernado bien y queremos que Puerto Rico esté mejor que nunca. Y solamente alcanzando la igualdad plena, poniéndole fin a la colonia para poder votar sobre quienes quieren decidir sobre Puerto Rico, tener participación directa en los asuntos que nos afectan como ciudadanos americanos es indispensable, indispensable.

Hemos sido consistentes desde el primer día, no como algunos compañeros del Partido Popular que presentaban proyectos en contra de las primarias presidenciales y ahora son candidatos a delegados y respaldan candidatos presidenciales. a los demócratas. Se oponen al voto presidencial, pero entonces quieren hacer campaña con los candidatos presidenciales. Así es el Partido Popular, compañeros y compañeras, y otros en el Partido Popular que son de izquierda, que pasean con Sanders pero viven con Maduro.

Así es que la igualdad no se discute, la igualdad no admite prueba en contrario, la igualdad es un derecho natural que estamos exigiendo como puertorriqueños primero y como ciudadanos americanos. El que esté en contra de eso que consigne su voto hoy para la posteridad.

Vamos a votar aprobar el Proyecto del Senado 1467, señor Presidente, muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al Presidente Rivera Schatz.

Adelante, señor Portavoz.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos... Señor Presidente, vamos a aprobar la medida. Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1467, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Que conste el voto en contra de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, señor Presidente, le iba a solicitar un voto por Pase de Lista, pero...

SR. PRESIDENTE: Puede ser la Votación Final el Pase de Lista.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a sugerir, señor Presidente, a su discreción, que la Votación Final sea por Pase de Lista.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 1467, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se lleve una Votación Final para todos los fines legales y pertinentes del Proyecto del Senado 1467 y solicitamos que esa votación sea por Pase de Lista.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

Senador Abel Nazario.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Si, señor Presidente, a favor con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Alguien más?

Okay. Vamos al Pase de Lista.

### **PASE DE LISTA**

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Como tiene que ser, a favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Como tiene que ser, en contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera. Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: Por Puerto Rico, a favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago. Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Por la estadidad y la igualdad, a favor.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León. Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: En contra.  
SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.  
SR. NAZARIO QUIÑONES: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.  
SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Padilla Alvelo.  
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez.  
SRA. PEÑA RAMÍREZ: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.  
SR. PEREIRA CASTILLO: En contra.  
SR. PRESIDENTE: Senador Pérez Rosa.  
SR. PÉREZ ROSA: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.  
SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.  
SR. RODRÍGUEZ MATEO: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo.  
SR. ROMERO LUGO: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Roque Gracia.  
SR. ROQUE GRACIA: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera. Senador Vargas Vidot.  
Perdón, senador Torres Torres.  
SR. TORRES TORRES: En contra.  
SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.  
SR. VARGAS VIDOT: En contra.  
SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.  
SRA. VÁZQUEZ NIEVES: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas Brown.  
SRA. VENEGAS BROWN: A favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Villafañe Ramos.  
SR. VILLAFANE RAMOS: Por los que lucharon por esta causa y nunca la vieron, a favor.  
SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera. Senador Dalmau Santiago. Senadora López León.  
Consignamos nuestro voto a favor del Proyecto del Senado 1467.  
Señor Secretario, informe el resultado de la votación.

### CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

❖ Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

**P. del S. 1467**

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 1467 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 6

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Aprobado el Proyecto del Senado 1467.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releve a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas de atender el Proyecto del Senado 1122 y que dicha medida sea referida a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales y en segunda instancia a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la coautoría de la Moción 78, de su autoría, sobre el reconocimiento a la organización Make a Wish de Puerto Rico por parte de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a dicha Moción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguien más?

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya han sido excusados los compañeros Correa, el compañero...

Tenemos algo adicional de Secretaría, señor Presidente, antes de continuar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para excusar al senador Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se excusó ya.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 1774

Por el señor Claudio Rodríguez:

“Para crear la “Ley para el manejo y desalojo de público de propiedades inmuebles donde se lleven a cabo eventos multitudinarios”, con el propósito de disponer que, toda persona que realice cualquier actividad multitudinaria en una propiedad inmueble en Puerto Rico con una cabida de quinientas (500) personas en adelante, previo al comienzo de cualquier actividad multitudinaria, tales como, conciertos, congresos, convenciones, conferencias, ferias de muestras, exhibiciones, reuniones y otras actividades de negocios, entretenimiento, asambleas públicas, sociales, culturales, históricas y/o científicas, entre otras, transmitirá un audio o video, mediante el cual se informará sobre el plan de desalojo o de emergencia de dicha propiedad inmueble ante la eventualidad de un evento o incidente de emergencia que así lo requiera; enmendar el Artículo 6.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de conferirle al Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres, el poder para hacer cumplir la Ley aquí instituida; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 2419

Por los señores Méndez Núñez y Soto Torres:

“Para enmendar los Artículos 1 y 11 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968; enmendar el Artículo 6.03 de Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; enmendar las Secciones 1010.01 1010.03, 1021.01, 1021.02, 1021.06, 1022.01, 1022.04, 1022.07, 1023.04, 1031.02, 1031.06, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.12, 1052.01, 1052.02, 1061.01, 1061.05, 1061.09, 1061.11, 1061.12, 1061.15, 1061.16, 1061.17, 1061.20, 1061.21, 1061.23, 1062.01, 1062.02 1062.03, 1062.08, 1062.09, 1063.01, 1063.03, 1063.07, 1063.12, 1063.16, 1071.02, 1077.02, 1081.01, 1081.02, 1081.05, 1082.01, 1082.02, 1101.01, 1102.01, 1114.06, 1115.04, 4010.01, 4020.05, 4020.08, 4030.12, 4030.19, 4041.01, 4041.02, 5001.01, 6030.25, 6041.11, 6042.08, 6051.11, 6080.12, añadir nuevas Secciones 1116.19 y 1116.20 y un Subcapítulo D del Capítulo 7 del Subtítulo F, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de incorporar enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido, aclarar definiciones, aclarar intención legislativa; enmendar el Artículo 15.05 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar el Artículo 8.3 de la Ley 27-2011, según enmendada conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley 48-2013, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos”; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias; enmendar las Secciones 1020.01, 1020.02, 1020.05, 1020.07, 2071.01, 2072.01, 2072.04, 2072.05, 2072.06, 2073.01, 2074.02, 2091.01, 2092.01, 3000.01, 3000.02, 3050.01, 6020.10, 6060.02, 6070.57, de la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; crear la Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía; enmendar el Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”; para crear la Ley de Fondos de Capital Privado de 2019; se deroga la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”; y otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 613

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el apartado 2, inciso (k) Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que la compañera Rossana López tuvo que excusarse.

SR. PRESIDENTE: La excusamos a la compañera, ella estuvo aquí con nosotros hasta hace un minuto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: A menos que la Presidencia tenga algo más que anunciar, estaríamos listos para pedir un receso hasta el miércoles, 4 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p. m.).

SR. PRESIDENTE: Así es, el señor Portavoz está solicitando receso hasta esa fecha.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy, 1ro de marzo de 2020, a las cuatro y veintiséis (4:26) hasta el miércoles, 4 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p. m.).



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE MARZO DE 2020**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. del S. 1467 .....13445 – 13494

# **ANEJOS**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1467**



Informe Positivo

 de febrero de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, previo estudio y consideración del P. de la S. 1467, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1467 propone establecer la "Ley para la Solución Final del Estatus Político de Puerto Rico", a los fines de disponer las reglas para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020, que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América; garantizar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y su derecho a requerir del Gobierno federal la reparación de agravios; disponer las condiciones para que este plebiscito se realice conforme a la Ley Pública 113-76 de 2014 y los informes congresionales relacionados H.R. Report 113-171 y H.R. Report 116-101; asignar fondos; y para otros fines relacionados.

Entre los años 1967 y 2017 en Puerto Rico se realizaron cinco (5) plebiscitos con todas las alternativas posibles de estatus político (Estado Libre Asociado o actual condición de "territorio no-incorporado", estadidad, la independencia con un tratado de libre asociación y la independencia). Es de conocimiento público que el electorado de Puerto Rico rechazó el estatus colonial de la isla en el Plebiscito de 2012. A consecuencia de ese contundente resultado el Congreso y el Presidente de Estados Unidos aprobaron una asignación de \$2.5 millones en el "Consolidated Appropriations Act", Pub. L. 113-76, 128 Stat. 5, 61 (2014): "para la educación objetiva y no partidista de los electores en un



plebiscito sobre opciones que resolverían el futuro estatus político de Puerto Rico y que se asignarán a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico".

A juicio de esta Comisión, el P. del S. 1467 es cónsono con la intención legislativa que persigue el gobierno federal mediante el referido estatuto, cuyo propósito fundamental es "resolver" el estatus político. Además, dicha medida es cónsona con los resultados del plebiscito del 6 de noviembre de 2012, y del 11 de junio de 2017, donde la abrumadora mayoría de los electores escogieron la Estadidad como la opción descolonizadora.

Cabe destacar que durante el proceso legislativo que del estatuto federal el Congreso emitió el "*Report of the Committee on Appropriations*" (*H.R. Report 113-171, at 54, 2014*). En este documento se delinearán las condiciones para la transferencia de los \$2.5 millones a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico ("CEE"). Esos requisitos son que, "los materiales de educación electoral, la papeleta del plebiscito y los materiales relacionados son compatibles con la Constitución y las leyes y políticas de Estados Unidos". A juicio de esta Comisión, las disposiciones que contiene el P. del S. 1467 cumplen cabalmente con estos requisitos, por lo que cumplen con la legislación federal y la intención legislativa que la motivó.

Para que el Gobierno de Puerto Rico tenga acceso a los fondos federales para la celebración de una consulta sobre el estatus es necesario que el Secretario de Justicia de Estados Unidos certifique que los procesos electorales y las alternativas plebiscitarias legisladas en la isla, e instrumentadas a través de la Comisión Estatal de Elecciones, cumplan con la Ley Pública 113-76 (2014).

El P. del S. 1467 establece el procedimiento para la formulación y ejecución un plebiscito, dirigido a presentar una solución definitiva al problema del estatus político de Puerto Rico. Esta consulta, de la medida convertirse en Ley, será convocada para martes, 3 de noviembre de 2020, simultáneamente con las Elecciones Generales, y será anunciado por la Comisión Estatal de Elecciones ("Comisión") no más tarde de 10 días calendario a partir de la vigencia de la ley. Además, dispone que el Presidente de la Comisión, actuará como coordinador directo con el Secretario de Justicia de Estados Unidos, en lo relacionado con la coordinación educativa y electoral del plebiscito autorizado por la medida.

Por otro lado, aunque el Senado de Puerto Rico ha sido un gran opositor de la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" ("*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*") o "PROMESA" por sus siglas en inglés, Ley Pública 114-187 (2016), reconocemos que la Junta de Supervisión Fiscal ("JSF"), y otros defensores del estatus colonial, intentarán detener este esfuerzo descolonizador. Es por ello que destacamos que PROMESA reconoce el derecho de Puerto Rico a determinar su estatus político. Es por ello que la Sección 402 de esa ley impide que la JSF o cualquier

*a*

otra persona o entidad restrinjan la celebración de la consulta al amparo de las disposiciones de PROMESA.

Siendo la estadidad la alternativa más apoyada en los dos plebiscitos más recientes -2012-2017-, ahora corresponde expresar al Congreso el reclamo final con las alternativas de Estadidad Sí o No. Ese es el propósito fundamental de la consulta que propone el P. del S. 1467 aplicando el mismo mecanismo de votación final utilizado en antiguos territorios que se convirtieron en estados de la Unión incluyendo a los más recientes, Alaska y Hawaii.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas solicitó memorial explicativo a las siguientes entidades: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, a la Oficina de la Comisionada Residente, Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico ("OCE"), Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico ("CEE"), Comisionado Electoral del PPD, Comisionado Electoral del PNP, Comisionado Electoral del PIP, Partido Nuevo Progresista, Partido Popular Democrático, Partido Independentista Puertorriqueño, Exgobernador Luis Fortuño, Exgobernadora Sila M. Calderón Serra y al Lcdo. Antonio Fas Alzamora.

A continuación, presentamos un resumen de las entidades que emitieron sus comentarios:

**El Partido Nuevo Progresista ("PNP")** por voz de su Presidente y autor de la medida, Hon. Thomas Rivera Schatz, emitió una ponencia endosando la aprobación del P. del S. 1467. De esta comparecencia destacamos la explicación brindada al significado de la votación por el "Sí" y por el "No" en la consulta.

Los electores que voten Estadidad "Sí" estarán reclamando al Gobierno federal *"el reconocimiento inmediato de la igualdad de deberes y derechos como ciudadano americano con la Estadidad en unión permanente con todos los estados de la Unión"*. Aquellos que voten Estadidad "No" rechazan la unión permanente con la Estadidad, lo cual constituiría un reclamo para que el Gobierno federal *"reconozca inmediatamente la soberanía de Puerto Rico separada de Estados Unidos de América con un Tratado de Independencia en Libre Asociación o con la Independencia Total"*.

Por otro lado, la ponencia resalta que la no aprobación del plebiscito por el Secretario de Justicia de Estados Unidos no será un impedimento para que se lleve a cabo la consulta. A esos fines, hace referencia a las recientes expresiones del liderato en PPD, quienes han señalado su intención de "desprestigiar" la voluntad del Pueblo ante el



gobierno federal. Igual de vergonzosas fueron las expresiones de ese liderato que ha comenzado un llamado para “quemar” o “robarse” la papeleta el día de la consulta.

A juicio del PNP no puede continuarse ofreciéndosele al pueblo más de lo mismo. Es por ello que, haciendo referencia a los más de treinta territorios que se convirtieron en estados de la Unión después de las 13 colonias originales, resaltan que **“los ciudadanos de esos territorios votaron en plebiscitos las veces que consideraron necesarias, y sin permiso ni aval del Congreso, para lograr la igualdad con la estadidad”**. Además de las votaciones, estos territorios reclamaron, presionaron y empujaron al Congreso hasta que lograron entrar como socios de la Nación. Destacó el PNP entre esos territorios a los siete que se autoproclamaron estados de la Unión mediante el voto de sus ciudadanos: Tennessee, Michigan, Iowa, California, Oregón, Kansas y Alaska. No esperaron el aval ni el permiso del Congreso federal.

Por otro lado, señala el PNP que los detractores de la consulta solo ofrecen al pueblo “una colonia en quiebra, en crisis permanente y sin ninguna posibilidad de recuperación”. En contraste y en línea con la filosofía de ofrecer alternativas nuevas para salir de la crisis, Puerto Rico tiene que hacerse sentir realizando las votaciones que sean necesarias hasta lograr la igualdad con la estadidad, como hicieron los otros territorios que ya la alcanzaron. Más aun cuando esos territorios eran pobres y con enormes problemas socioeconómicos y ahora que son estados de la Unión disfrutan calidad de vida y desarrollo económico que superan por mucho la de Puerto Rico.

Finalmente, expone el PNP que el derecho a la autodeterminación está protegido por la Primera Enmienda de la Constitución federal, la cual garantiza a todos los ciudadanos americanos el derecho a reclamar a su gobierno federal la reparación de agravios. En ese sentido, insisten que “121 años de colonialismo constituyen un agravio al pueblo de Puerto Rico” por lo que se debe exigir al Gobierno de Estados Unidos su inmediata reparación.

Por su parte, el **Hon. Luis G. Fortuño** agradeció la invitación para expresarse en torno al P. del S. 1467. Entiende que la solución del estatus de Puerto Rico es un asunto de suma importancia que amerita la atención de la Legislatura, en especial luego de los resultados de las últimas dos consultas celebradas en la Isla sobre esta problemática. Reseñó los resultados de la consulta celebrada en noviembre de 2012, donde el 54% de los electores rechazó el estatus territorial actual. Claramente, una mayoría abrumadora de nuestros ciudadanos repudiaron el estatus territorial actual.

Resalta Fortuño que el principio básico de cualquier democracia es el consentimiento del gobernado. Por tanto, el consentimiento a la colonia se anuló con la expresión de nuestro pueblo en noviembre de 2012. En dicha consulta, también se preguntó al pueblo su preferencia entre fórmulas de estatus no territoriales. En ella, tres de cada cuatro electores que votaron en la papeleta a la gobernación se expresaron. Como



resultado, la opción de la Estadidad obtuvo el 61.16% de los votos. Señala el Ex Gobernador que evidentemente una mayoría de nuestro pueblo desea moverse hacia un estatus no territorial, prefiriendo la fórmula de la Estadidad. Así también lo hicieron en la consulta de estatus celebrada en el verano de 2017.

El Hon. Luis G. Fortuño está de acuerdo que la fecha dispuesta en el P. del S. 1467 para celebrar la consulta de estatus sea el mismo día de las elecciones generales. Entiende que de esta forma se fomenta la participación ciudadana, a la vez que se logran ahorros significativos de fondos públicos.

Sin embargo, hace unos comentarios en cuanto a la pregunta que se propone en la consulta. Destaca la importancia de lograrse alguna participación del gobierno federal en la consulta, ya que atendería la preocupación de algunos sobre si su voto tendrá algún efecto sobre el futuro político de Puerto Rico. Señala además que, el P. del S. 1467 provee para que se presente el borrador de la papeleta de la consulta al Secretario de Justicia federal para su consideración. Expresa que en nuestro sistema democrático no es necesario la aprobación de un funcionario federal para poder llevar a cabo dicha consulta. Sin embargo, obtener dicho visto bueno le impartiría aún mayor relevancia al proceso al igual que al resultado del mismo. Sugiere utilizar el mismo lenguaje utilizado en las últimas consultas de estatus realizadas en Hawaii y Alaska antes de que el Congreso federal aprobara legislación convirtiendo ambos territorios en los estados número 49 y 50 de nuestra nación. En el caso de Alaska la pregunta en la papeleta presentada a sus ciudadanos el 26 de agosto de 1958 rezaba como sigue: "Shall Alaska immediately be admitted into the Union as a State?" En el caso de Hawaii, la Ley 86-3 proveyó para que sus ciudadanos votaran el 27 de junio de 1959. La papeleta utilizada contenía una pregunta similar- "Shall Hawaii immediately be admitted into the Union as a State?" De estar de acuerdo con mi sugerencia, los Artículos 2.2 (CUARTO) y 4.2 del P. del S. 1467 tendrían que ser enmendados. Además, también se le debe requerir a la Comisión Estatal de Elecciones que en su comunicación al Secretario de Justicia federal, resalte que el lenguaje de la consulta propuesta es similar al utilizado en las consultas realizadas en los Estados 49 y 50 Alaska, Hawaii.

El Ex Gobernador de Puerto Rico, **Hon. Carlos Romero Barceló**, sometió a esta Comisión una ponencia donde sugirió varios cambios de redacción y sustantivos, siendo la más importante de ellas la eliminación de las definiciones del "Sí" y el "No" y las consecuencias de un voto por la alternativa del "No". En ese sentido, enfatizó que la consulta "no debe dar lugar a que algunos electores puedan decir que no se les provee donde expresarse". Añadió que la alternativa "Estadidad No", sin limitación, "les da la oportunidad de votarle en contra a que Puerto Rico se convierta en un Estado en igualdad de condiciones con los 50 estados".

A juicio del también Presidente de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico tienen el derecho constitucional



de igualdad de derechos y deberes políticos con nuestros conciudadanos de los 50 estados. Por ello, tienen el derecho de exigir la igualdad política y económica y no seguir pidiendo la igualdad como un favor. Entiende el Lcdo. Romero que ese es el fin de la medida.

**La Comisionada Residente en Washington, D.C., Jennifer González Colón,** favorece la medida y sugirió enmiendas. Algunas de estas enmiendas se relacionan a la persona designada como oficial del Gobierno ante el Secretario de Justicia federal, la ejecución de las alternativas, estableciendo que será la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico quien proponga el plan de transición dentro de los treinta días de haber sido certificado el resultado del evento.

El **Lcdo. Juan M. Guzmán Escobar,** Comisionado Electoral del PNP, resaltó en su memorial que la Exposición de Motivos del P. del S. 1467 manifiesta como Puerto Rico ha tenido que subsistir en el marco jurídico de una de las economías más desarrolladas del mundo debido a las desventajas políticas y económicas que afectan la calidad de vida de los puertorriqueños.

En su comparecencia, el Comisionado resumió los eventos y consultas realizadas en el pasado, y destaca que cada uno de esos eventos demuestra que el pueblo de Puerto Rico quiere la igualdad de derechos con los ciudadanos americanos que residen en los cincuenta estados de la Nación. Cónsono con esto, favoreció la aprobación de la medida.

El **Partido Popular Democrático ("PPD")** expresó su posición sobre la medida señalando que la misma es un "mecanismo fallido para adelantar la agenda anexionista en donde se resalta la total ausencia de consenso entre los puertorriqueños como el primer y principal indicativo de ilegitimidad del evento electoral propuesto". Entienden que el P. del S. 1467 desfavorece otras alternativas o mecanismos de discusión sobre el desarrollo de la relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos de América.

Consideran que el proyecto presentado adolece de las mismas fallas en el proceso que los plebiscitos anteriores, al pretender excluir a los demás sectores ideológicos de la Isla.

Manifiestan que el Gobierno de Estados Unidos tiene también que asumir su parte. Por tanto, el PPD entiende que es inaceptable someter al pueblo a una propuesta no vinculante, o en su defecto, a otro proceso de votación cuya consecuencia es abonar a la polarización política. El Partido Popular Democrático rechaza el P. del S. 1467 porque entiende que es un ejercicio fútil y trivial.

El **Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora** envió una comunicación a la Comisión expresando que analizó el P. del S. 1467 y entiende que el mismo, según redactado, contiene errores históricos y sustantivos. Manifiesta que dicho proyecto legislativo esta



parcializado hacia la estadidad, que no cumple con el Derecho Internacional ni con lo que debe ser un proceso justo dentro de nuestra democracia. Además, expresa que no incluye todas las alternativas de estatus político, no territoriales y no coloniales, disponibles para resolver la condición colonial de Puerto Rico, por lo que entiende es excluyente.

**La Honorable Sila Calderón M. Calderón Serra** agradeció la oportunidad brindada para expresarse en torno al P. del S. 1467 mediante correo electrónico enviado el 20 de febrero de 2020. En su comunicación, se excusó, y expresó que por razón de encontrarse fuera de la oficina por varios compromisos previos no había visto la solicitud de memorial. Por tanto, no estaría expresándose en torno a la referida medida, ya que le será imposible someter el memorial explicativo.

**La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF")** estableció en su escrito que se concentran en la asesoría financiera y su función primordial es de agente fiscal. Sin embargo, emiten comentarios en torno al P. del S. 1467, específicamente en cuanto a la utilización de fondos públicos para la celebración del plebiscito y la campaña educativa, no partidista, sobre las alternativas dirigidas a la solución del estatus político.

Señalan que la medida establece que el presupuesto total de la referida campaña educativa no excederá de dos millones de dólares (\$2,000,000). Los fondos para llevarla a cabo provendrán en su totalidad de los dos millones quinientos mil de dólares (\$2,500,000) asignados por el Gobierno federal en la Ley Pública 113-76 (2014). Además, se contempla la creación de un proyecto de plan presupuestario dirigido a cubrir los demás gastos del plebiscito, ascendientes hasta un máximo de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000); de los cuales quinientos mil dólares (\$500,000) provendrán de las asignaciones federales dispuestas en la Ley Pública 113-76, mientras que un millón de dólares (\$1,000,000) serán asignados por la Asamblea Legislativa. Destacan en el memorial que los fondos provenientes de las asignaciones federales servirán para contribuir con los costos de impresión de las papeletas de votación.

Finalmente, señalan que endosan la aprobación de la medida y sugieren se solicite el insumo de la OGP y de la Comisión Estatal de Elecciones.

**La Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico ("OCE")** presentó su análisis y comentarios sobre el proyecto en cuanto a las disposiciones relacionadas a la fiscalización de la campaña política que se realice en ocasión de la celebración de la consulta. Sugieren que se enmiende el Art. 6.1 (b) del P. del S. 1467 a los fines de eliminar a la Oficina del Contralor Electoral en lo relacionado a la certificación del representante principal debido a que la Comisión Estatal de Elecciones es quien certificar al representante principal de cada alternativa.



Por otro lado, la OCE señala que el Artículo 6.1 (h) del P. del S. 1467 requiere que todo el que gaste o reciba donaciones para favorecer alguna de las alternativas, sin importar la cantidad, tiene que registrarse ante la OCE, podría ser oneroso y a su juicio atenta contra el ejercicio de la libertad de expresión. A esos fines, recomienda se enmiende el proyecto y se atempere el texto de dicho inciso a los requisitos de registro impuestos por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "*Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico*". Además, sugieren añadir que al menos el presidente y tesorero de cada entidad tome el seminario sobre la Ley 222- 2011, según enmendada. La OCE entiende que al coincidir el plebiscito propuesto con las Elecciones Generales, es probable que el personal designado para trabajar con la campaña política del plebiscito sean personas que trabajarán en representación de los partidos políticos y probablemente el personal de algunos Comités de Acción Política para ambos eventos. Por tanto, de acogerse esta enmienda se debe dar por cumplido con el requisito si se acredita que los seminarios fueron tomados a partir de octubre de 2018.

La Oficina del Contralor Electoral propone se enmiende el Artículo 6.2 (b) del P. del S. 1476 porque no dispone explícitamente que la OCE tendrá acceso a las solicitudes de certificación presentadas ante la Comisión Estatal de Elecciones y que contienen información que competen a la OCE en su labor fiscalizadora.

Además, mencionan que en el Proyecto no dispone requisito alguno a los partidos políticos que establezca la obligación de depositar los donativos recibidos para el plebiscito en una cuenta independiente, ni se dispone un límite por separado para los donativos recibidos para la campaña del plebiscito. De igual forma, señala que el P. del S. 1467 no dispone que ocurrirá con los donativos recibidos y no utilizados para el plebiscito por los partidos políticos. Destaca la OCE que esta enmienda resulta necesaria, toda vez que los partidos políticos inscritos reciben fondos públicos para su funcionamiento y también reciben donativos privados que, a la fecha, están limitados a \$2,800.00 por persona natural o comité por año. No separar las partidas recibidas para el financiamiento de la campaña política del plebiscito que se propone la medida o no disponer sobre el uso de cualquier sobrante, permitiría que un partido político use los donativos recibidos para propósitos ajenos a dicha campaña.

Por último, señalan que el P. del S. 1467 no dispone si aplicará algún límite a las donaciones y recaudos que los partidos, agrupaciones de ciudadanos o comités de acción política que puedan obtener para la campaña, toda vez que no habrá financiamiento público.

**La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico ("CEE")** evaluó la medida legislativa desde la perspectiva de la planificación electoral necesaria para realizar el evento. Consignó en el memorial sometido que la CEE se encuentra en posición de administrar el plebiscito en la fecha dispuesta en el P. del S. 1467 y destaca que el hecho de celebrar la consulta el mismo día de la elección general es más viable y costo eficiente



para la CEE. Así las cosas, desde una perspectiva exclusivamente enfocada en la planificación electoral, recomiendan la aprobación del P. del S. 1467.

El **Departamento de Hacienda**, en memorial suscrito por el subsecretario interino Antonio Pantoja Rodríguez, expresó que dicha agencia está a cargo de la administración de las leyes de política pública contributiva y la autoridad central en términos de presupuesto de las agencias. Por ello, sugiere se soliciten comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), ya que la medida dispone la asignación de \$1 millón de dólares de la Rama Ejecutiva para que estas agencias se expresen sobre los aspectos relacionados al presupuesto.

Al momento de presentar este informe, y luego de diversas gestiones realizadas para solicitar las mismas, no se habían recibido las ponencias del Departamento de Justicia, el Partido Independentista Puertorriqueño, el Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño, el Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia.

### CONCLUSIÓN

El P. del S. 1467 propone celebrar un plebiscito el día en que se celebran las elecciones generales, lo cual permitirá el ahorro de fondos y propiciará una mayor participación de electores. La pregunta a realizarse al pueblo es sencilla, pero a la vez con un significado poderoso y trascendental: ¿Debe ser Puerto Rico admitido inmediatamente dentro de la Unión como un estado?

Esta es la misma pregunta que contestaron los residentes de Alaska y Hawaii previo a convertirse en un estado. La respuesta en la afirmativa significa que el elector reclama al gobierno federal que reconozca inmediatamente la igualdad de deberes y derechos de los ciudadanos americanos con la estadidad, en unión permanente con todos los estados de la Unión. La respuesta en la negativa significa un rechazo a la unión permanente con la estadidad y un reclamo al gobierno federal para que reconozca inmediatamente la soberanía de Puerto Rico separada Estados Unidos de América con un tratado de independencia en la libre asociación o con la independencia total. De imponerse el "no" se dispone que se deberá comenzar de inmediato un proceso de transición para el reconocimiento de la soberanía de Puerto Rico.

Una expresión de endoso a la consulta por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos dará acceso a los fondos federales disponibles para su ejecución y reforzaría este reclamo de igualdad. Sin embargo, la ausencia de tal endoso no limitará o detendrá el proceso.

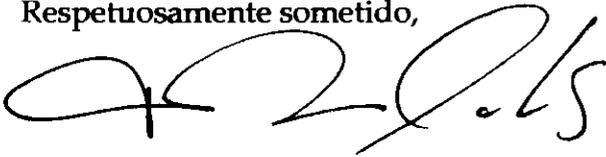


Por otro lado, el P. del S. 1467 también establece que la ausencia de electores en la votación o su votación de manera inválida o en blanco, nunca se utilizará para suprimir la intención de los electores que ejercieron su derecho democráticamente de manera voluntaria y válida a tenor con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Suárez Cáceres, v. Comisión Estatal de Elecciones, Et Als., 176 D.P.R. 31 (2009).

La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico entiende que los reclamos por las causas justas no se deben postergar. En ese sentido, es deber ministerial de la Asamblea Legislativa promover legislación para solucionar de una vez y por todas el centenario problema del estatus colonial que vive Puerto Rico. A nuestro juicio, el P. del S. 1467 cumple tales propósitos y por ello recomendamos su aprobación.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO,** la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la S. 1467, con las enmiendas del entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**Thomas Rivera Schatz**  
Presidente  
Comisión sobre Relaciones Federales,  
Políticas y Económicas



*(Entirillado Electrónico)*

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1467

9 de enero de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*; y el señor *Villafuñe Ramos*.

*Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas*

### LEY

Para establecer la “Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, a los fines de disponer las reglas para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América; garantizar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y su derecho a requerir del Gobierno federal la reparación de agravios; disponer las condiciones para que este plebiscito se realice conforme a la Ley Pública 113-76 de 2014 y los informes congresionales relacionados *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*; asignar fondos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ningún hombre es demasiado bueno para gobernar a otro sin su consentimiento”.

(Abraham Lincoln)

“No puedo creer que podamos luchar una guerra contra la esclavitud fascista y al mismo tiempo no trabajemos para liberar a las personas en todo el mundo de una política territorial atrasada.”

*α*

(Reclamó el presidente Franklin D. Roosevelt al primer ministro Winston Churchill, reunidos en la Bahía de Argentia en la provincia canadiense de Terranova, agosto de 1941).

Ciento veintidós años de desigualdad y desventajas territoriales en Puerto Rico, han sido demasiados. A nivel global, Puerto Rico continúa siendo el territorio colonial más antiguo y más poblado.

Ninguna nación democrática en el siglo XXI debería continuar sometiendo a millones de sus ciudadanos a tantos años de desigualdad de derechos; desventajas socioeconómicas; y a la falta de representación y de voto en el Gobierno federal que rige sus vidas.

Por su naturaleza y antecedentes históricos, la condición territorial o colonial siempre ha limitado el desarrollo socioeconómico de los pueblos, acentuando la crisis permanente y la pobreza. Puerto Rico no ha sido la excepción. Tan prolongada condición territorial en Puerto Rico ha provocado la acumulación de enormes problemas socioeconómicos. Bajo la bandera y la ciudadanía de Estados Unidos de América, las soluciones reales y la transformación positiva solamente serían posibles con el reconocimiento de la igualdad de deberes y derechos para los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

Esa transformación positiva ocurrió en todos los antiguos territorios pobres y desventajados de Estados Unidos que lograron la igualdad al convertirse en estados de la Unión. Sus respectivas condiciones territoriales los mantenían en graves desventajas. Al convertirse en estados de la Unión, las superaron. Hoy, todos disfrutan calidad de vida y progreso fortaleciendo a nuestra Nación.

Puerto Rico necesita, y ha reclamado electoralmente durante los últimos ocho años, esas mismas oportunidades, deberes y derechos. ~~Esto ya que,~~ Por el contrario, mientras Puerto Rico continúe girando dentro del círculo vicioso territorial, persistirá la crisis permanente y ninguna acción congresional será suficiente para remediar los problemas acumulados en la Isla durante 122 años. Los hechos históricos apoyan

contundentemente esta afirmación. Ninguna legislación federal, anterior o vigente, ha logrado evitar ni remediar los efectos territoriales desastrosos sobre Puerto Rico. Evadir la verdadera solución, es equivalente a perpetuar el problema.

Hace 103 años, por virtud de la Ley federal Jones-Shafroth, fue concedida la ciudadanía americana por nacimiento a los puertorriqueños. Las vicisitudes del territorio han provocado que la mayoría de nuestra población emigre masivamente a los estados en busca de los derechos y las oportunidades que no tienen en este territorio. Hoy, la mayoría de los puertorriqueños -más de 5 millones- residen en los estados de la Unión. ~~No obstante,~~ A pesar de la emigración masiva, nuestra menguada población actual en la Isla es de 3.2 millones, ~~excediendo la~~ y supera las poblaciones de 21 estados de la Unión.

Puerto Rico, como territorio, ha tenido que subsistir en el entorno de las leyes y las reglas de una de las economías más desarrolladas del mundo, pero con enormes desventajas políticas y económicas que lesionan severamente nuestra estabilidad, desarrollo y calidad de vida. Siendo ciudadanos americanos, y habiendo expresado electoralmente nuestro deseo de asumir iguales deberes y derechos, sería injusto continuar exponiendo a los ciudadanos ~~americanos~~ residentes en Puerto Rico a subsistir en un sistema político y económico en deterioro y en ruta al tercermundismo. La situación de Puerto Rico tiene solución si se actúa ahora, con rapidez, para dejar atrás la condición territorial y su crisis permanente.

Por ejemplo, de haber actuado el Gobierno federal de manera afirmativa y concluyente, aceptando los resultados de la voluntad mayoritaria expresada por los ciudadanos americanos de Puerto Rico en el Plebiscito de 2012, se habrían disipado las incertidumbres territoriales que, a partir del año 2014, provocaron la degradación del crédito público de la Isla y otros eventos que hoy representan grandes retos económicos que son insuperables dentro de este estatus territorial.

Los ciudadanos americanos de Puerto Rico han contribuido sustancialmente al desarrollo económico, comercial, industrial, militar, científico, tecnológico y cultural de la Nación. Incluso, los estudios confiables de opinión pública realizados a nivel nacional

durante los últimos años, confirman que una abrumadora mayoría de nuestros conciudadanos en los estados favorecen que Puerto Rico sea admitido a la Unión. Cada vez son más los funcionarios federales, estatales y municipales que apoyan la igualdad para Puerto Rico. Sin embargo, la falta del derecho al voto en elecciones federales; la falta de voto e igual representación en el Congreso; y el trato político y económico desigual que recibe Puerto Rico por parte del Gobierno federal, contrastan con esas contribuciones de Puerto Rico al desarrollo de nuestra Nación.

Desde que Puerto Rico fue convertido en territorio en 1898, más de 235,000 militares puertorriqueños han servido en las fuerzas armadas de Estados Unidos. Miles han recibido numerosas medallas, y distinciones y elogios de todos los grados, incluso por el servicio militar valiente en los siglos XX y XXI. Nueve militares de Puerto Rico han sido galardonados con la Medalla de Honor del Congreso y muchos han sido galardonados con la Cruz de Servicio Distinguido o la Cruz de la Marina. El Regimiento 65 de Infantería de Puerto Rico (conocido como los "Borinqueneers") fue galardonado con la Medalla de Oro del Congreso por sus contribuciones y sacrificios en los conflictos armados de Estados Unidos, incluyendo la Primera Guerra Mundial, la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea. Los muros de honor y recordación a los héroes que ofrendaron sus vidas por nuestra Nación, tienen plasmados los nombres de cientos de soldados de esta Isla.

Puerto Rico está preparado para su ingreso como estado de la Unión en igualdad de deberes y derechos con los demás estados. Colocar ~~pedras~~ obstáculos en la ruta a ese destino inevitable, equivale a prolongar innecesariamente la crisis colonial que afecta vidas y derechos en Puerto Rico; y prolongar los inconvenientes al Gobierno federal tratando de remediar fútilmente una condición territorial irremediable.

A pesar de la actual condición económica de Puerto Rico, provocada precisamente por los daños acumulados durante 122 años de desventajas territoriales, nuestra economía, infraestructura, actividad comercial e industrial y nuestro sistema educativo son, proporcionalmente en tiempo y espacio, mucho más fuertes y están mejor organizados que los de cualquier antiguo territorio al convertirse en estado de la Unión.



De hecho, al momento de ser admitidos como estados, ninguno de esos antiguos territorios tenía una economía igual o superior a la de ningún estado. Todos eran territorios pobres y desventajados debido a su condición territorial. La igualdad de deberes y derechos con la estadidad logró impulsarlos a la prosperidad que hoy disfrutan.

El Congreso federal nunca ha negado la estadidad a los territorios que la han solicitado. Por ejemplo, en 1959, el Congreso otorgó la estadidad a un empobrecido Hawaii con el voto de 34% de sus electores hábiles. Al presente, Hawaii es un estado productivo y desarrollado.

#### TRASFONDO DEL ESTATUS ACTUAL COMO TERRITORIO

1898: La soberanía del Gobierno federal en Puerto Rico fue establecida por el Tratado de París suscrito entre Estados Unidos y el Reino de España el 10 de diciembre de 1898, luego de la Guerra Hispanoamericana. Los habitantes de la Isla no tuvieron participación en ese Tratado. Desde entonces, las vidas y los derechos en Puerto Rico son regidos y limitados por las leyes promulgadas por el Congreso mediante su poder absoluto y unilateral para establecer reglas por virtud de la Cláusula Territorial, Artículo IV, Sección 3, Cláusula 2 de la Constitución de Estados Unidos.

1901: Por razones principalmente relacionadas con las Islas Filipinas, también cedidas por España en el Tratado de París, los mismos jueces del Tribunal Supremo de Estados Unidos que crearon la doctrina de segregación racial de "iguales, pero separados" en el caso de Plessy v. Ferguson, 163 U.S. 537 (1896), también crearon la doctrina segregacionista de territorios "incorporados" y "no incorporados" en el caso de Downes v. Bidwell, 182 U.S. 244 (1901). A partir del caso Downes, y en todos los posteriores casos federales relacionados (Casos Insulares), Puerto Rico es considerado como un "territorio no incorporado" de Estados Unidos, estatus que continúa. Esa anticuada y prejuiciada doctrina engendrada por los prejuicios raciales de los siglos XIX y XX, continúa ubicando a Puerto Rico como "propiedad", pero no parte de Estados Unidos.



- 1917: Al aprobar la Ley Jones-Shafroth para actualizar las relaciones federales con Puerto Rico, el Congreso también otorgó la ciudadanía americana a todas las personas nacidas en la Isla, lo que constituyó un acto congresional afirmativo para la eventual integración de Puerto Rico a la Nación.
- 1922: En *Balzac v. Puerto Rico*, 258 US 298 (1922), el Tribunal Supremo federal resolvió que los ciudadanos americanos residentes en este "territorio no incorporado"; no tienen garantizados todos los derechos de la Constitución federal que protegen a los ciudadanos que residen en los estados de la Unión. Por esa razón, tampoco tienen la "igual protección de las leyes" que se aprueban en el Congreso federal y que afectan sus vidas.
- 1950: Bajo la presión global de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre las potencias mundiales con posesión de territorios "no autónomos" y "no organizados", el Congreso aprobó la Ley Pública 81-600, conocida como "Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico". Esta Ley federal, aún vigente, enmendó la Ley Jones-Shafroth de 1917, para hacer ajustes en la manera en que Estados Unidos ejercía su soberanía sobre Puerto Rico; y así satisfacer algunas de las exigencias de la ONU. Esta Ley 600, logró aplacar las presiones de la ONU en aquellos tiempos y continúa siendo el vínculo legal que define de manera unilateral la soberanía federal sobre la Isla. Además, esta Ley federal autorizó la preparación en Puerto Rico de un proyecto de Constitución local que hiciera lucir a la Isla como un territorio "autónomo" y "organizado". La aprobación final y la vigencia de esa Constitución local, sin embargo, quedaron condicionadas ~~quedó~~ ~~condicionada~~ por la misma Ley 600 a que el Congreso y el Presidente la enmendaran y ratificaran por encima del voto emitido por los ciudadanos en Puerto Rico.

Al presente, esa continúa siendo la Constitución local que es republicana en forma; compatible con la Constitución de Estados Unidos; y que es equivalente a la constitución de cada estado de la Unión. Debe aclararse que esta Constitución local no sostiene la relación entre Puerto Rico y Estados Unidos. Como señalamos,



solamente el Tratado de París de 1898, instrumentado a través de la Cláusula Territorial de la Constitución federal y la Ley Pública 81-600 de 1950, sostienen y definen esa relación de soberanía federal absoluta sobre Puerto Rico. Por su parte, la Constitución local solo define la estructura del gobierno territorial, los derechos fundamentales y las obligaciones de los ciudadanos de la Isla en su relación con ese gobierno.

1951: Para validar ante la ONU y proyectar que los ciudadanos americanos de Puerto Rico otorgaban un supuesto consentimiento electoral a esa condición de territorial, en la Ley 600, el gobierno de Estados Unidos mezcló dos asuntos que han creado gran confusión:

- 1) reafirmó la soberanía unilateral y absoluta de Estados Unidos sobre Puerto Rico a partir del Tratado de París de 1898; y
- 2) autorizó al pueblo de Puerto Rico a redactar un proyecto de Constitución para asuntos estrictamente locales que no afectaran la soberanía ~~de Estados Unidos~~ federal.

Con la colaboración del entonces gobierno local y favorecedor de la condición territorial, el Gobierno federal promovió que se realizara el 4 de junio de 1951 un Referéndum de aceptación de la Ley 600. Esa misma Ley federal, ~~sin embargo~~, limitaba el Referéndum a lo relacionado específicamente con la redacción y aprobación de la Constitución local que no alteraría la soberanía unilateral de Estados Unidos; ~~y mucho menos la condición de territorio~~. La pregunta confusa a los electores impresa en la papeleta del Referéndum fue: "¿Estoy de acuerdo en que se apruebe la Ley 600?". Esta pregunta se ~~realizó~~ presentó a los electores a pesar de que todas las disposiciones de esa Ley federal relacionadas con la soberanía federal ~~plenaria~~ unilateral y con la condición territorial estaban vigentes hacía un año -3 de julio de 1950- cuando se aprobó por el Congreso y el Presidente. Esas disposiciones territoriales de la Ley 600 nunca han sido consultadas al pueblo de Puerto Rico. Por lo tanto, durante 122 años, el Gobierno de Estados Unidos nunca ha tenido el consentimiento electoral de los ciudadanos americanos de Puerto Rico para la actual relación territorial. El Gobierno federal alegó

durante décadas, en foros nacionales e internacionales, que Puerto Rico había otorgado su consentimiento electoral en el Referéndum de 1951 a la condición territorial "con la naturaleza de un pacto". Hace años que el Gobierno federal abandonó esa insostenible alegación.

Una mayoría de la población electoral hábil de Puerto Rico -50.3%- votó en contra, no asistió a votar o votaron "en blanco" cuando se les planteó en la papeleta de ese Referéndum si favorecían la Ley Pública 81-600.

1952: También bajo la promoción del gobierno de Estados Unidos, el *mismo* gobierno territorial realizó un Referéndum el 3 de marzo de 1952, para considerar el proyecto de Constitución local autorizado por la Ley Pública 81-600. En este Referéndum, una mayoría de 57.5% de los electores hábiles votaron en contra, no asistieron a votar o votaron "en blanco".

1980: Siguiendo la doctrina segregacionista por razones territoriales de los Casos Insulares resueltos desde 1901, en *Harris v. Rosario*, 446 US 651 (1980), el Tribunal Supremo federal reiteró como "legal" que el Congreso discrimine contra los ciudadanos americanos que residen en el territorio de Puerto Rico al asignar fondos federales, siempre que utilice una "base racional".

2016 al presente: En el reciente caso de Puerto Rico v. Sánchez Valle, 579 US (2016), el Tribunal Supremo federal, a solicitud del Gobierno federal, resolvió que Puerto Rico, incluso, carece de "soberanía primigenia" distinta a los estados y a las reservas indígenas. Admisión de parte, relevo de prueba. Esa condición desigual exige con urgencia una solución definitiva; máxime, cuando la misma ya resulta insoportable para los ciudadanos americanos de Puerto Rico, reduciendo al mínimo su calidad de vida, sus oportunidades de desarrollo socioeconómico; y provocando la ola migratoria más grande de la historia de familia hacia los estados de la Unión

#### PLEBISCITOS DE 2012 Y 2017

Puerto Rico ha adelantado en el proceso de superar la condición territorial y es hora de completarlo para lograr el progreso y la estabilidad permanentes con la estadidad; y así lo han reclamado los electores en los dos plebiscitos recientes.

La expresión electoral mayoritaria y vigente de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, es el reclamo directo de la igualdad de deberes y derechos con la estadidad en unión permanente con Estados Unidos; el rechazo directo a la actual condición territorial; y también, el rechazo a las alternativas de la independencia con un tratado de libre asociación y a la independencia total.

Esas expresiones electorales surgieron a partir del plebiscito realizado en Puerto Rico el 6 de noviembre de 2012 y fueron reiteradas por los electores en el Plebiscito de 11 de junio de 2017.

En el Plebiscito de 2012

La papeleta electoral contenía dos (2) preguntas a los electores:

Pregunta 1:

“¿Está usted de acuerdo con mantener la condición política territorial actual?”

NO	53.97%
SÍ	46.03%

Pregunta 2:

“Conteste cuál de las siguientes opciones no territoriales usted prefiere:”

ESTADIDAD	61.16%
ESTADO LIBRE ASOCIADO SOBERANO	33.34%
INDEPENDENCIA	5.49%

La definición de la “ESTADIDAD” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico sea un estado de Estados Unidos de América para que todos los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tengan iguales derechos, beneficios y responsabilidades que los demás ciudadanos de los estados de la Unión, incluyendo derecho a la plena representación en el Congreso y participación en las elecciones presidenciales, y que se requiera al Congreso Federal que promulgue la legislación necesaria para iniciar la transición hacia la estadidad.”

La definición del “ESTADO LIBRE ASOCIADO SOBERANO” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico. El Estado Libre Asociado Soberano se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales.”

La definición de la “INDEPENDENCIA” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico sea una nación soberana y totalmente independiente de Estados Unidos y que se requiera al Congreso Federal que promulgue la legislación necesaria para iniciar la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico.”

En el Plebiscito de 2017

Se le plantearon tres (3) alternativas a los Electores:

ESTADIDAD	97.13%
LIBRE ASOCIACIÓN/INDEPENDENCIA	1.52%
ACTUAL ESTATUS TERRITORIAL	1.35%

La definición de la “ESTADIDAD” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Con mi voto reitero mi petición al Gobierno federal para comenzar de inmediato el proceso para la descolonización de Puerto Rico con la admisión de Puerto Rico como estado de la unión de Estados Unidos de América. Soy consciente de que el resultado de esta petición de Estadidad conllevaría iguales derechos y deberes con los demás estados; y la unión permanente de Puerto Rico con los Estados Unidos de América. Soy consciente, además, que mi voto en reclamo de la Estadidad significa mi apoyo a toda gestión dirigida a la admisión de Puerto Rico como un

estado de la Unión y a toda legislación estatal o federal dirigida a establecer la igualdad de condiciones, la Representación Congressional y el Voto Presidencial para los ciudadanos americanos de Puerto Rico.”

La definición de la “LIBRE ASOCIACIÓN/INDEPENDENCIA” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno federal para comenzar el proceso de descolonización a través de:

(1) “LIBRE ASOCIACIÓN”: Prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos, que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico como una completa y absoluta Independencia. La Libre Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el Pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales; o

(2) La Proclamación de la “INDEPENDENCIA”: Demando al gobierno de Estados Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso Federal promulgue la legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la ciudadanía puertorriqueña; y un “Tratado de Amistad y Cooperación” entre Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición.”

La definición del “ACTUAL ESTATUS TERRITORIAL” impresa en la papeleta fue la siguiente:

"Con mi voto expreso que deseo que Puerto Rico se mantenga como está hoy, bajo los poderes plenarios del Congreso y sujeto a la cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV, Sección 3 establece que: "El Congreso tendrá facultad para ejecutar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean precisos con respecto a los territorios y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en un sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier Estado particular."

Enfatizamos que el rechazo electoral directo en ambos plebiscitos recientes a la actual condición territorial también constituyó la revocación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, al supuesto consentimiento territorial que otorgaron al gobierno de Estados Unidos de América en el Referéndum de la Ley Pública 81-600 el 4 de junio de 1951. Por lo tanto, a partir del reciente Plebiscito de 2012, los ciudadanos americanos de Puerto Rico continúan padeciendo las desigualdades y las desventajas de la condición territorial a pesar de su rechazo electoral y autodeterminación. La continuación de la actual condición de "territorio no-incorporado" constituye un agravio que contradice los valores de igualdad y democracia de nuestra Nación. Ese inaceptable agravio exige la más pronta reparación.

En los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017, acudieron a votar cientos de miles de electores más que en los Referéndums de 1951 y 1952. De hecho, en esas dos antiguas consultas de los años de 1950, el gobierno de Estados Unidos de América validó sus resultados para sostener la condición de "territorio no-incorporado", que rige hasta hoy a pesar de que menos de la mitad de los electores hábiles ~~en la década de los años 1950~~ votaron a favor. Por lo tanto, los reclamos electorales de igualdad con la estadidad hechos por los ciudadanos americanos de Puerto Rico, tan recientemente como en los años 2012 y 2017, no deben ser suprimidos por alegados consentimientos electorales territoriales de hace siete décadas. Los principios más básicos de la democracia repudian esa inaceptable supresión.

## LEY PÚBLICA 113-76 (2014)

Después de más de un siglo de desventajas territoriales, y del contundente resultado del Plebiscito de 2012 rechazando la actual condición territorial, el Congreso y el Presidente aprobaron una asignación de \$2.5 millones en el "*Consolidated Appropriations Act*", Pub. L. 113-76, 128 Stat. 5, 61 (2014): "para la educación objetiva y no partidista de los electores en un plebiscito sobre opciones que resolverían el futuro estatus político de Puerto Rico y que se asignarán a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico".

Esta Ley, evidentemente, fue la reacción federal al contundente rechazo electoral en Puerto Rico en el Plebiscito de 2012, a la condición territorial impuesta por el Tratado de París de 1898; y reimpuesta con la Ley Pública 81-600 de 1950. Los valores democráticos de Estados Unidos de América no resisten que se continúe sometiendo a 3.2 millones de ciudadanos americanos a subsistir en la desigualdad territorial en contra de su voluntad electoral y su autodeterminación. Quien se refugie en la alegación liviana de que el rechazo electoral a la condición territorial que comenzó a partir del Plebiscito de 2012 ha perdido vigencia, entonces debería explicar cómo se justifica democráticamente la supresión de esa expresión electoral de hace tan solo siete años con la imposición del colonialismo a través del Tratado de París de 1898, y de las imposiciones territoriales de la Ley Pública 81-600 de 1950, sin ninguna participación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

Al hacer esta asignación de \$2.5 millones, la letra de la Ley y la intención del Congreso son evidentes y no resisten interpretación. El propósito fundamental es "resolver" el estatus político y no continuar girando sobre el círculo vicioso de la centenaria condición territorial que ha sido mayoritariamente rechazada por los electores. Debe anotarse que la insostenibilidad del actual estatus territorial conocido como Estado Libre Asociado llega al extremo que, el partido político local que promovió ese estatus desde 1951, en los Plebiscitos de 1993, 1998, 2012 y 2017, optó por no defender el voto por esa alternativa reconociendo que no tienen apoyo ~~Electoral~~ electoral suficiente para ~~vencer~~ prevalecer en la urnas. Durante los últimos 40 años, ese partido político se ha negado a presentar una nueva definición para un estatus no

territorial y no colonial porque saben que, jurídica y constitucionalmente, su única alternativa sería la independencia con un tratado de libre asociación. Nunca han logrado consenso interno sobre ese asunto, pero utilizan cualquier mecanismo menos el voto para hacer prevalecer el "status quo" en perjuicio de los electores que asisten a votar libre y democráticamente.

En el "Report of the Committee on Appropriations" (H.R. Report 113-171, at 54, 2014), correspondiente a la mencionada Ley federal, el Congreso delineó las condiciones para la transferencia de los \$2.5 millones a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. Esos requisitos son; que, "los materiales de educación electoral, la papeleta del plebiscito y los materiales relacionados son compatibles con la Constitución, y las leyes y políticas de Estados Unidos". Esta Ley cumple cabalmente con esos requisitos.

Nótese que el deber ministerial del Secretario de Justicia federal bajo esta Ley es certificar que los procesos electorales y las alternativas plebiscitarias legisladas en Puerto Rico, e instrumentadas a través de la Comisión Estatal de Elecciones, cumplan con la letra de la Ley Pública 113-76 (2014) y con los requisitos de los informes congresionales H.R. Report 113-171 y H.R. Report 116-101. Lógicamente, en caso del Secretario considerar "incompatible" algún elemento, entonces debería expresar sus argumentos para que esta Asamblea Legislativa los considere.

La presente Ley provee tiempo razonable al Secretario de Justicia federal para ejercer el deber ministerial de su certificación tomando en consideración:

- (1) que la jurisprudencia federal reconoce a los estados y a Puerto Rico la facultad para legislar las reglas de sus respectivas consultas y procesos electorales, sujetas a sus leyes y constituciones estatales; y siempre que estén protegidos los derechos fundamentales federales de los ciudadanos; y
- (2) que la jurisprudencia y las leyes en Puerto Rico requieren certeza en los procesos electorales y unos términos específicos de tiempo para algunos procesos previos a cada votación para así proteger derechos fundamentales de los electores.

De no haber en esta Ley una fecha máxima que le sirva como guía al Secretario de Justicia federal para ejercer su deber ministerial bajo la Ley Pública 113-76 (2014),

provocaría incertidumbre y se afectarían todos los procesos electorales previos a la votación, incluyendo los términos para el ingreso de electores al Registro Electoral de Puerto Rico, sus solicitudes de voto ausente, la impresión de materiales electorales como papeletas y también la campaña educativa. Es en el contexto de esa certeza necesaria que se le plantea *persuasivamente* al Secretario de Justicia federal la fecha máxima apropiada *de 30 de junio de 2020* para no afectar adversamente esos procesos y tampoco los derechos de los electores.

En esta Ley también se asignan los recursos económicos estatales necesarios para sufragar los gastos relacionados con el plebiscito aquí ordenado y que ~~serán~~ *podrán ser* combinados con los \$2.5 millones asignados por el Congreso.

Estos recursos estatales quedan excluidos de la intervención y la discreción de la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley Pública 114-187 de 2016, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" (PROMESA).

Al aprobar PROMESA, el Congreso y el Presidente reconocieron en su "Sección 402" el derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico a esta expresión democrática y, específicamente, para la autodeterminación del estatus político futuro de Puerto Rico sin que se utilizara a PROMESA ni a su Junta de Supervisión Fiscal como obstáculos a ~~ese propósito~~ *esos propósitos*.

"Sección 402. Derecho de Puerto Rico para determinar su estatus político futuro- Nada en esta Ley se interpretará para limitar el derecho de Puerto Rico para determinar su estatus político futuro, incluyendo la realización del plebiscito según autorizado por la Ley Pública 113-76, 2014."

Después de 122 largos años, Puerto Rico continúa siendo un territorio en el contexto más crudo del término. Todas las leyes federales impuestas a Puerto Rico; la jurisprudencia del Tribunal Supremo federal; todas las políticas promulgadas por el Presidente; todos los informes y las opiniones de las oficinas técnicas de la Casa Blanca en 2005, 2007 y 2011, del Congreso y del Departamento de Justicia federal, coinciden en que Puerto Rico es un territorio sujeto a la soberanía y los poderes unilaterales del gobierno de Estados Unidos de América.

9

~~En el reciente caso de Puerto Rico v. Sánchez Valle, 579 US (2016), el Tribunal Supremo federal, a solicitud del Gobierno federal, resolvió que Puerto Rico, incluso, carece de "soberanía primigenia" distinta a los estados y a las reservaciones indígenas. Admisión de parte, relevo de prueba. Esa condición desigual exige con urgencia una solución definitiva; máxime, cuando la misma ya resulta insoportable para los ciudadanos americanos de Puerto Rico, reduciendo al mínimo su calidad de vida, sus oportunidades de desarrollo socioeconómico; y provocando la ola migratoria más grande de la historia de familias hacia los estados de la Unión.~~

#### U.S. HOUSE REPORT 116-101

El reciente informe congresional, *H.R. Report 116-101*, contiene afirmaciones trascendentales sobre la solución del estatus político territorial de Puerto Rico. Este informe también requiere al Departamento de Justicia federal que actúe sobre el plebiscito de estatus político de Puerto Rico que el Congreso dispuso en la Ley Pública 113-76 (2014).

En este informe se enfatiza que la actual condición territorial conocida como Estado Libre Asociado "debe excluirse de cualquier plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves".

*House Report 116-101* - Expresiones textuales del Congreso sobre el estatus político de Puerto Rico:

"En la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2014 (Ley Pública 113-76), este Comité asignó fondos para que el Departamento de Justicia ayudara a supervisar y administrar un plebiscito para "resolver el futuro estatus político de Puerto Rico".

El Comité considera que, para lograr este objetivo, el estatus territorial/Estado Libre Asociado actual debe excluirse de cualquier plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves.

d

A pesar de las solicitudes anteriores de utilizar este financiamiento para ayudar a administrar un plebiscito de este tipo, el Departamento no certificó todavía una papeleta de plebiscito para obligar a este financiamiento.

El Comité considera que el Departamento tiene la responsabilidad de abordar cuestiones de representación democrática e igualdad en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos, incluyendo abordar cuestiones de estatus político.

Por lo tanto, el Comité encomienda al Departamento que actúe rápidamente sobre cualquier solicitud de este financiamiento por parte de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, y que notifique al Comité cualquier solicitud de este financiamiento.

El Comité encomienda al Departamento, dentro de los 45 días de la promulgación de esta Ley, que proporcione al Comité, así como a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, un informe sobre las versiones aceptables de los materiales de educación Electoral, la papeleta plebiscitaria y materiales conexos que permitirían al Departamento a desembolsar esta financiación para un futuro plebiscito.”

#### 2020 - PLEBISCITO DE ESTADIDAD SI O NO

Durante largos 50 años, entre 1967 y 2017, se realizaron cinco (5) plebiscitos con todas las alternativas posibles de estatus político (Estado Libre Asociado o actual condición de “territorio no-incorporado”, estadidad, la independencia con un tratado de libre asociación y la independencia total). Siendo la estadidad la alternativa más apoyada en los dos plebiscitos más recientes -2012-2017-, ahora corresponde expresar al Congreso el reclamo final con las alternativas de Estadidad Sí o No. Ese es el propósito fundamental de esta Ley aplicando el mismo mecanismo de votación final utilizado en antiguos territorios que se convirtieron en estados de la Unión incluyendo a los más recientes, Alaska y Hawaii.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1 - Título

Esta Ley se conocerá y será citada como “Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”. La misma dispone las reglas para la realización de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020, simultáneamente con la Elección General, para resolver el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América.

Artículo 1.2 - Tabla de Contenido

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.1	Título
Artículo 1.2	Tabla de Contenido
Artículo 1.3	Declaración de Política Pública
Artículo 1.4	Definiciones
Artículo 1.5	Leyes Supletorias
CAPÍTULO II	CONVOCATORIA
Artículo 2.1	Convocatoria
Artículo 2.2	Proclama
CAPÍTULO III	TRÁMITES PREVIOS AL PLEBISCITO
Artículo 3.1	Término máximo para la certeza, pureza y garantía de los Derechos de los Electores

1	Artículo 3.2	Trámites del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones
2	Artículo 3.3	Comunicaciones del Presidente de la Comisión
3	Artículo 3.4	Divulgación y Educación
4	Artículo 3.5	Seguimiento
5	CAPÍTULO IV	PLEBISCITO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
6	Artículo 4.1	Alternativas en la Papeleta de Votación
7	<del>Artículo 4.2</del>	<del>Significados de las Alternativas</del>
8	Artículo <del>4.3</del> <u>4.2</u>	<del>Consecuencias de las Alternativas</del> <u>Estadidad "Sí"</u>
9	Artículo <del>4.4</del> <u>4.3</u>	<del>Ejecución de las Alternativas</del> <u>Estadidad "Sí"</u>
10	Artículo <del>4.5</del> <u>4.4</u>	Diseño de la Papeleta de Votación
11	Artículo <del>4.6</del> <u>4.5</u>	Campaña de Educación
12	CAPÍTULO V	VOTACIÓN
13	Artículo 5.1	Fecha del Plebiscito
14	Artículo 5.2	Horario de la Votación
15	Artículo 5.3	Pureza y Secretividad
16	Artículo 5.4	Requisitos para ser reconocido como Elector Calificado
17	Artículo 5.5	Identificación de los Electores
18	Artículo 5.6	Sistema de Escrutinio
19	Artículo 5.7	Voto Ausente y Adelantado
20	Artículo 5.8	Garantía del Derecho al Voto
21	Artículo 5.9	Certificación y Divulgación de los Resultados
22	Artículo 5.10	Deberes de la Comisión para la Votación

- 1   CAPÍTULO VI       REPRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PAPELETA
- 2   Artículo 6.1        Certificación para Representar una Alternativa
- 3   Artículo 6.2        Requisitos de Certificación para Representar una Alternativa
- 4   Artículo 6.3        ~~Representación en Juntas de Colegios, de Unidad Electoral y en~~  
5                        ~~la Comisión Local de Precinto~~ Comisiones Locales de Precintos
- 6   CAPÍTULO VII       RECAUDACIONES Y GASTOS DE CAMPAÑAS
- 7   Artículo 7.1        Ausencia de Financiamiento Público y Obligaciones
- 8   Artículo 7.2        Reglamentación
- 9   CAPÍTULO VIII      OTRAS DISPOSICIONES
- 10  Artículo 8.1        Asignación de Fondos
- 11  Artículo 8.2        Delitos y Prohibiciones
- 12  Artículo 8.3        Litigios
- 13  Artículo 8.4        No Aplicación
- 14  Artículo 8.5        Protección de los Derechos de los Ciudadanos Americanos de  
15                        Puerto Rico
- 16  Artículo 8.6        Cláusula de Separabilidad
- 17  Artículo 8.7        Vigencia
- 18    Artículo 1.3 - Declaración de Política Pública.
- 19    (a) Durante 122 años de la soberanía unilateral del gobierno de Estados Unidos  
20    de América, el Gobierno federal nunca consultó Electoralmente a los ciudadanos  
21    americanos de Puerto Rico sobre su aceptación o rechazo a esa desigual y  
22    desventajosa condición como "territorio no-incorporado". A pesar de la ausencia

1 de esa consulta, los ciudadanos americanos votaron en los recientes Plebiscitos de  
2 2012 y 2017 rechazando esa condición territorial.

3 (b) Durante 50 años, los gobiernos locales de Puerto Rico han realizado cinco (5)  
4 plebiscitos -1967-1993-1998-2012 y 2017- para intentar solucionar las dificultades  
5 de la centenaria condición territorial. En esos plebiscitos se han presentado a los  
6 electores todas las alternativas posibles. El Gobierno federal nunca ~~aceptó ni~~  
7 actuó afirmativamente sobre los resultados de esos plebiscitos locales.

8 ~~(e) Dentro del derecho constitucional de Estados Unidos de América las únicas~~  
9 ~~alternativas posibles de estatus político no territoriales y no coloniales son la~~  
10 ~~estadidad o la soberanía, separada a través de la independencia con un tratado de~~  
11 ~~libre asociación o la independencia total.~~

12 ~~(d)~~ (c) Los resultados de los plebiscitos más recientes, realizados en 6 de  
13 noviembre de 2012 y en 11 de junio de 2017, constituyen un rechazo directo a la  
14 actual condición territorial y un reclamo directo a la igualdad de deberes y  
15 derechos con la estadidad en unión permanente con Estados Unidos de América.  
16 En esos dos recientes plebiscitos los electores también rechazaron las alternativas  
17 no territoriales de la soberanía separada de Puerto Rico y Estados Unidos a través  
18 de la “independencia con un “tratado de libre asociación” o con la  
19 “independencia total”.

20 (e) ~~(d)~~ Esas expresiones en ambos plebiscitos son recientes, están vigentes y nunca  
21 han sido revocadas electoralmente. El reclamo de igualdad de deberes y derechos  
22 como ciudadanos americanos con la estadidad, por lo tanto, constituye un

1 mandato electoral del pueblo soberano y conforma la política pública vigente en  
2 Puerto Rico.

3 ~~(f)~~ (e) El rechazo electoral directo y específico en ambos plebiscitos a la actual  
4 condición como “territorio no-incorporado”, también constituyó la revocación de  
5 los ciudadanos americanos de Puerto Rico al irreal consentimiento otorgado al  
6 gobierno de Estados Unidos de América a través de la ratificación parcial de la  
7 Ley Pública 81-600 de 3 de julio de 1950, en un Referéndum local en 1951.

8 Por lo tanto, a partir del rechazo electoral en el reciente Plebiscito de 2012 a  
9 la actual condición territorial, los ciudadanos americanos de Puerto Rico  
10 padecen las desigualdades y las desventajas de esa condición a pesar de su  
11 rechazo y autodeterminación. Ese agravio contradice los valores de  
12 democracia e igualdad de nuestra Nación; agravio inaceptable que exige la  
13 más pronta reparación.

14 ~~(g)~~ (f) En los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017, acudieron a votar cientos de  
15 miles de electores más que en los Referéndums de 1951 y 1952. En esas dos  
16 antiguas consultas, el gobierno de Estados Unidos de América validó sus  
17 resultados para sostener la condición territorial que rige hasta hoy a pesar de que,  
18 en ambas, menos de la mitad de los electores hábiles en aquellos tiempos votaron  
19 a favor. Por lo tanto, los reclamos electorales de igualdad con la estadidad hechos  
20 por los ciudadanos americanos de Puerto Rico, tan recientemente como en los  
21 años 2012 y 2017, no deben ser suprimidos por alegados consentimientos  
22 electorales territoriales que son cuestionables y datan hace siete décadas.



1 (h) (g) Habiendo completado durante largos 50 años, entre 1967 y 2017, la fase de  
2 consulta a los electores sobre todas las alternativas posibles de estatus político  
3 (Estado Libre Asociado o actual condición “como territorio no-incorporado”;  
4 estadidad o la soberanía separada a través de la independencia con un tratado de  
5 libre asociación o la independencia total), y siendo la estadidad la alternativa más  
6 apoyada en los dos plebiscitos más recientes, ahora corresponde expresar al  
7 Congreso el reclamo final con las alternativas de Estadidad Sí o No. Ese es el  
8 propósito fundamental de esta Ley, donde se aplica el mismo mecanismo de  
9 votación final utilizado en antiguos territorios que se convirtieron en estados de  
10 la Unión incluyendo a los más recientes, Alaska y Hawaii.

11 (i) (h) Después de más de un siglo de desventajas territoriales y de los  
12 contundentes resultados del Plebiscito de 2012 rechazando la actual condición  
13 territorial, el Congreso y el Presidente aprobaron una asignación de \$2.5 millones  
14 en la Ley Pública 113-76 (2014), conocida como el “*Consolidated Appropriations Act*  
15 (2014)”, para realizar otra consulta electoral de estatus político y financiar una  
16 campaña de “educación objetiva y no partidista a los electores en un plebiscito”  
17 ... “sobre las alternativas que resolverían el estatus político futuro”. Esta “Ley  
18 para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, se ajusta a  
19 los parámetros de la mencionada Ley federal y a las afirmaciones expresadas en  
20 los informes congresionales *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*.

21 (j) (i) Después de los daños causados por la condición territorial durante los  
22 últimos 122 años, el propósito del plebiscito aquí dispuesto es ratificar y hacer



1 valer la voluntad electoral expresada por la mayoría de los ciudadanos  
2 americanos de Puerto Rico en los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017; incluyendo  
3 la oportunidad para el posible rechazo a la estadidad y el reclamo de la soberanía  
4 de Puerto Rico separada de Estados Unidos de América.

5 Se reclama, por lo tanto, que tan pronto sean oficialmente certificados por la  
6 Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico los resultados del plebiscito  
7 dispuesto en esta Ley, los gobiernos de Estados Unidos de América y de Puerto Rico  
8 actúen afirmativamente, y sin dilación, para reconocer y encaminar la  
9 autodeterminación democrática de los ciudadanos americanos en la Isla.

10 Artículo 1.4 - Definiciones.

11 Toda palabra utilizada en singular en esta Ley se entenderá que también incluye  
12 el plural, salvo que del contexto se desprenda otra cosa. Asimismo, los términos  
13 utilizados en género masculino incluirán el femenino y viceversa.

14 Para los propósitos de esta Ley, las siguientes palabras o frases tendrán los  
15 significados que a continuación se describen:

16 (a) "Asamblea Legislativa"- el conjunto de la Cámara de Representantes y el  
17 Senado de Puerto Rico.

18 (b) "Cierre de Registro"- es la última fecha hábil, antes de la realización del  
19 plebiscito, en que se podrá incluir, excluir, activar o inactivar a un elector,  
20 actualizar o cambiar datos del elector o realizar transacciones y solicitudes  
21 electorales de inscripciones, transferencias o reubicaciones electorales en el

d

- 1 Registro General de Electores de Puerto Rico. El "cierre" nunca excederá los  
2 cincuenta (50) días previos al plebiscito.
- 3 (c) "Ciudadano" - toda persona natural que, por nacimiento o naturalización, es  
4 reconocida por las leyes de Estados Unidos de América como ciudadano  
5 americano.
- 6 (d) "Código Electoral" - es la Ley vigente y aprobada por la Asamblea Legislativa  
7 de Puerto Rico para regir procesos electorales, según autorizados por ley.
- 8 (e) "Comisión" o "Comisión Estatal de Elecciones" - agencia del Gobierno de  
9 Puerto Rico creada por ley y que coordina los procesos electorales dispuestos  
10 en esta Ley. Es la única autoridad competente en la certificación de resultados  
11 electorales.
- 12 (f) "Congreso" o "~~US Congress~~" - el conjunto de la Cámara de Representantes y  
13 el Senado de Estados Unidos de América.
- 14 (g) "Contralor Electoral" - principal oficial ejecutivo de la Oficina del Contralor  
15 Electoral de Puerto Rico, de conformidad con la Ley 222-2011, según  
16 enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de  
17 Campañas Políticas en Puerto Rico".
- 18 (h) "Elecciones Generales" - proceso de votación directa de los electores que se  
19 realiza cada cuatro (4) años según dispuesto en la Constitución y en la ley  
20 para elegir a los funcionarios que ocuparán cargos públicos electivos a nivel  
21 estatal, federal, municipal y legislativo.

1 (i) "Elector", "Elector Calificado", "Elector Activo" o "Elector Hábil" - todo  
2 ciudadano que cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley y en el  
3 Código Electoral para votar figurando sus datos personales en el Registro  
4 General de Electores de Puerto Rico. Como mínimo, deberá ser ciudadano de  
5 Estados Unidos de América, haber cumplido por lo menos dieciocho (18) años  
6 de edad en o antes del día del plebiscito dispuesto en esta Ley; y cumplir con  
7 los requisitos de domicilio electoral en Puerto Rico dispuestos en el Código  
8 Electoral.

9 (j) "Gobernador" - el Gobernador de Puerto Rico.

10 (k) "Gobierno estatal" o "Gobierno de Puerto Rico" - todas las agencias que  
11 componen las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial de Puerto Rico,  
12 incluyendo corporaciones públicas y gobiernos municipales.

13 (l) "Gobierno federal" ~~o "US Government"~~ - toda autoridad pública del gobierno  
14 de Estado Unidos de América, sea en el conjunto o en la individualidad del  
15 Presidente, el Congreso y el Tribunal Supremo, según corresponda al contexto  
16 en que se utilice este término.

17 (m) "Marca" - cualquier trazo de expresión afirmativa que hace el elector en la  
18 papeleta al momento de votar y que sea expresada conforme a las  
19 especificaciones en el Código Electoral de Puerto Rico y sus reglamentos.

20 (n) "Marca Válida en la Papeleta"- trazo hecho por el elector sobre la papeleta y  
21 dentro del área de reconocimiento de marca que no sea menor de cuatro (4)  
22 milímetros cuadrados. Toda marca hecha fuera del área de reconocimiento de

1           marca, será inválida y se tendrá como no puesta y, por ende, inconsecuente.

2           Para que un voto sea reconocido tendrá que cumplir con los requisitos y las  
3           especificaciones de marca válida.

4           (o) "Papeleta" o "Papeleta de Votación"- documento en papel o medio  
5           electrónico que diseñe la Comisión y que se haga disponible por ésta para que  
6           el elector consigne su voto, según las disposiciones de ley.

7           (p) "Papeleta Sin Valor de Adjudicación" - papeletas en blanco, "*over voted*",  
8           "*under vote*" y nulas. Dichas papeletas no formarán parte del cómputo de los  
9           por cientos del resultado de la votación. Solo podrán ser contabilizadas de  
10          manera agrupada en las Actas de Escrutinio del plebiscito para los efectos de  
11          cuadre contable en los Colegios de Votación y no como parte de las  
12          certificaciones de los resultados de la votación. Dicha Papeleta sin Valor de  
13          Adjudicación, sin expresión válida de intención del elector, "de ninguna  
14          manera puede ser contada para efectos de influir o afectar el resultado de una  
15          elección, referéndum o plebiscito, entre otros eventos Electorales." Tribunal  
16          Supremo de Puerto Rico en Suárez Cáceres v. CEE, 176 D.P.R. 31. 73-74 (2009).

17          (q) "Plebiscito" o "Referéndum" - método de votación o consulta pública para  
18          presentar a los electores una o más alternativas para resolver el estatus  
19          político de Puerto Rico o sobre asuntos de ordenamiento constitucional,  
20          público, jurídico o político. Ambos términos se utilizarán de manera  
21          indistinta. La contabilización de los votos y la certificación de sus resultados



1 se realizarán conforme a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico  
2 en Suárez Cáceres v. Comisión Estatal de Elecciones, *supra*.

3 (r) "Presidente" - el Presidente de Estados Unidos de América.

4 (s) "Presidente de la Comisión" - principal oficial ejecutivo, figura no partidista y  
5 máximo representante del interés público en la Comisión Estatal de Elecciones  
6 de Puerto Rico.

7 (t) "Secretario" - es el *General Attorney* del *US Department of Justice*.

8 (u) "Voto Válido" o "Voto Adjudicado" - solo se refiere a las papeletas  
9 correctamente votadas conforme a las disposiciones de esta Ley, adjudicadas a  
10 una de las alternativas de votación impresas en cada papeleta y conforme a lo  
11 resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Suárez Cáceres v. Comisión  
12 Estatal de Elecciones, *supra*.

13 Artículo 1.5 - Leyes Supletorias.

14 A los fines de instrumentar electoralmente el plebiscito aquí ordenado, se  
15 utilizarán como supletorias a la presente Ley las disposiciones del Código Electoral  
16 de Puerto Rico y de la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas  
17 Políticas en Puerto Rico", incluyendo sus respectivos reglamentos, en todo aquello  
18 que no sea campo ocupado en esta Ley ni la contradiga.

19 CAPÍTULO II

20 CONVOCATORIA

21 Artículo 2.1 - Convocatoria.

1 Con el propósito de realizar un proceso objetivo, educativo, justo, amplio,  
2 transparente y democrático que permita a los ciudadanos expresarse en cuanto a la  
3 ~~solución~~ definición final del estatus político de Puerto Rico, se convoca a un plebiscito  
4 para el martes, 3 de noviembre de 2020, simultáneamente con las Elecciones  
5 Generales.

6 La Comisión Estatal de Elecciones anunciará el plebiscito mediante proclama que  
7 se publicará no más tarde de los diez (10) calendario a partir de la aprobación de esta  
8 Ley en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico -en los idiomas  
9 español e inglés-; y en uno (1) de circulación general en todo Estados Unidos -en el  
10 idioma inglés-. Además del logo institucional y el nombre de la Comisión Estatal de  
11 Elecciones de Puerto Rico, en el encabezamiento de la proclama se incluirá la fecha y  
12 el título "Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico".

13 Artículo 2.2 - Proclama.

14 El texto de la Proclama será el siguiente:

15 La Asamblea Legislativa y la Gobernadora de Puerto Rico aprobaron la Ley  
16 Núm. \_\_\_\_-\_\_\_\_, conocida como la "Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del  
17 Estatus Político de Puerto Rico", a los fines de disponer la realización de un  
18 plebiscito que será simultáneo con las Elecciones Generales. Este será el primer  
19 plebiscito de la historia sobre el estatus político de Puerto Rico promovido por el  
20 gobierno de Estados Unidos de América y auspiciado con fondos federales a  
21 través de la Ley Pública 113-76, 2014.

1        La Ley Núm. \_\_\_\_-\_\_\_\_, dispone que serán electores elegibles aquellos  
2        ciudadanos que cumplan con los requisitos de esta Ley y del Código Electoral de  
3        Puerto Rico: ser ciudadano de Estados Unidos de América, domiciliado  
4        legalmente en la jurisdicción de Puerto Rico; que a la fecha del plebiscito haya  
5        cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado con  
6        antelación al plebiscito y no se encuentre incapacitado mentalmente, según lo  
7        haya determinado un Tribunal. Todo ciudadano interesado que necesite realizar  
8        alguna transacción en el Registro General de Electores antes de su cierre,  
9        incluyendo nuevos electores, tienen hasta cincuenta (50) días antes de la  
10       realización del plebiscito para actualizar su condición electoral, reactivarse o  
11       inscribirse para poder votar. Además, de necesitarlo, el elector, tiene hasta esa  
12       fecha para solicitar una transferencia, o una reubicación y solicitar Voto Ausente,  
13       Voto Adelantado y Voto en el Colegio de Fácil Acceso. Las Juntas de Inscripción  
14       Permanentes (JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones, estarán abiertas al  
15       público en horario regular para realizar todas estas transacciones. La Comisión  
16       Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere la Ley proclama lo siguiente:

17       PRIMERO: Fecha del Plebiscito

18       El martes, 3 de noviembre de 2020, se realizará un plebiscito para la ~~solución~~  
19       definición final del estatus político de Puerto Rico en todos los precintos  
20       electorales y, por la presente, se convoca a participar en el mismo a todos los  
21       electores calificados.

22       SEGUNDO: Horario de la Votación



1 El proceso de votación de este plebiscito será simultáneo con las Elecciones  
2 Generales en "colegio abierto", desde las nueve (9:00) de la mañana y hasta las  
3 cinco (5:00) de la tarde. La "Ley Seca" aplicará solamente durante el mencionado  
4 horario y con las excepciones dispuestas en el Código Electoral de Puerto Rico.

5 TERCERO: Papeleta de Votación

6 Al igual que en los plebiscitos realizados en Alaska y Hawaii, últimos  
7 territorios que ingresaron como estados de la Unión, en este plebiscito de Puerto  
8 Rico, se utilizará una sola papeleta con las alternativas de Estadidad: Sí o No. A  
9 los electores se les presentará en la papeleta la siguiente pregunta: "¿Debe Puerto  
10 Rico ser admitido inmediatamente dentro de la Unión como un Estado?" Los  
11 electores solo podrán votar por una (1) de las dos (2) alternativas impresas en la  
12 papeleta de votación: "Sí" o "No".

13 CUARTO: ~~Significados de las Alternativas~~

14 ~~(a) El voto de cada elector por la Estadidad "Sí" significará: "Reclamo que~~  
15 ~~el Gobierno Federal reconozca inmediatamente la igualdad de mis~~  
16 ~~deberes y derechos como ciudadano americano con la Estadidad en~~  
17 ~~unión permanente con todos los estados de la Unión."~~

18 ~~(b) El voto de cada elector por la Estadidad "No" significará: "Rechazo la~~  
19 ~~unión permanente con la Estadidad y reclamo que el Gobierno Federal~~  
20 ~~reconozca inmediatamente la soberanía de Puerto Rico separada de~~  
21 ~~Estados Unidos de América con un "Tratado de Independencia en~~  
22 ~~Libre Asociación" o con la "Independencia Total"."~~

*α*

1           Una vez se certifiquen los resultados de este plebiscito por la Comisión Estatal  
2 de Elecciones:

3           En caso de la Estadidad "Sí" resultar la alternativa mayoritaria deberá  
4 comenzar de inmediato un proceso de transición para la admisión de  
5 Puerto Rico como estado de la Unión, según se describe en la Ley.

6           En caso de la Estadidad "No" resultar la alternativa mayoritaria, deberá  
7 comenzar de inmediato un proceso de transición para el reconocimiento  
8 de la soberanía de Puerto Rico separada de Estados Unidos de América  
9 con un "Tratado de Independencia en Libre Asociación" o con la  
10 "Independencia Total", según se describe en la Ley.

11           ~~QUINTO~~ CUARTO: Certificación de los Resultados

12           La contabilización de los votos y la certificación de sus resultados por la  
13 Comisión Estatal de Elecciones solo se realizará conforme a la doctrina del  
14 Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Suárez Cáceres v. Com. Estatal  
15 Elecciones, 176 DPR 31, (2009). El voto no emitido y el depositado en blanco sin  
16 expresión válida de intención del elector "de ninguna manera puede ser contado  
17 para efectos de influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o  
18 plebiscito, entre otros eventos electorales". Por lo tanto, cualquier interpretación  
19 de los resultados electorales en este plebiscito deberá estar sujeta al voto válido  
20 por una u otra alternativa impresa en la papeleta de votación. La ausencia de  
21 electores en la votación o su votación de manera inválida o en blanco, nunca se

1 utilizará para suprimir la intención de los electores que ejercieron su derecho  
2 democráticamente, de manera voluntaria y válida.

3 ~~SEXTO~~ QUINTO: Sistema de Escrutinio

4 Para este plebiscito se utilizará el mismo sistema de escrutinio electrónico  
5 utilizado en las Elecciones Generales, conforme a lo dispuesto en la Resolución  
6 CEE-RS-1 5-21 aprobada el 30 de octubre de 2015, capaz de contar los votos de  
7 forma fácil, segura y confiable, con mecanismos de seguridad y auditorías que  
8 garanticen transparencia en el proceso de votación.

9 ~~SÉPTIMO~~ SEXTO: Identificación de los Electores

10 Para poder votar en los colegios, será requisito la presentación de la Tarjeta de  
11 Identificación Electoral emitida por la Comisión Estatal de Elecciones, sin  
12 importar la fecha de su expiración, o cualquier otra tarjeta de identificación  
13 vigente autorizada por el Código Electoral de Puerto Rico. También se realizará el  
14 entintado del dedo a los electores, luego de votar.

15 ~~OCTAVO~~ SÉPTIMO: Voto Ausente y Adelantado

16 A tenor con el Código Electoral de Puerto Rico, la Comisión garantizará el  
17 derecho al Voto Ausente y al Voto Adelantado a todos los electores domiciliados  
18 en Puerto Rico calificados para esos tipos de votaciones y que lo hayan solicitado  
19 en o antes de los cincuenta (50) días previos a la realización del plebiscito, cuando  
20 se realiza el cierre del Registro.

21 ~~NOVENO~~ OCTAVO: Garantía del Derecho al Voto

1 La Comisión Estatal de Elecciones proveerá medidas y remedios a los fines de  
2 garantizar el derecho al voto de cualquier elector que, por razones no atribuibles  
3 a éste, sea indebidamente omitido del Registro General de Electores de Puerto  
4 Rico.

5 Conforme al Código Electoral, la Comisión también implementará  
6 mecanismos para la votación de electores con impedimentos físicos, los que  
7 convalecen en hospitales y viviendas, y aquellos reclusos en hogares de  
8 envejecientes o en instituciones penales.

9 También conforme al Código Electoral, ningún patrono público o privado  
10 podrá impedir a sus empleados el derecho a votar.

11 ~~DÉCIMO~~ NOVENO: Educación y Divulgación

12 Como parte de los esfuerzos continuos para educar y orientar a los  
13 ciudadanos y electores sobre todos los alcances de la Ley que instrumenta este  
14 plebiscito y de los procesos electorales relacionados con esta proclama, no más  
15 tarde de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley, el  
16 Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones publicará y actualizará de  
17 manera constante en el portal de internet de esta Agencia un espacio prominente  
18 y titulado "Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus Político de Puerto  
19 Rico", con el contenido de esta esta Ley, de esta proclama y con todo material  
20 oficial e informativo sobre este plebiscito.

21 ~~UNDÉCIMO~~ DÉCIMO: Leyes Supletorias

9

1 Para instrumentar electoralmente este plebiscito, se utilizarán como  
2 supletorias las disposiciones del Código Electoral de Puerto Rico y de la "Ley  
3 para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico",  
4 incluyendo sus respectivos reglamentos, en todo aquello que no sea campo  
5 ocupado por esta Ley ni la contradiga.

### 6 CAPÍTULO III

#### 7 TRÁMITES PREVIOS AL PLEBISCITO

8 Artículo 3.1 - Término máximo para la certeza, pureza y garantía de derechos de  
9 los Electores.

10 Para salvaguardar el ejercicio del derecho al voto; el derecho protegido bajo la  
11 Enmienda Primera; y los términos legales y constitucionales de Puerto Rico que son  
12 requisitos procesales previo a cualquier evento electoral, se considera el 30 de junio  
13 de 2020, como la fecha máxima para completar todo trámite, certificación y  
14 desembolso relacionado con la realización de este plebiscito.

15 Artículo 3.2 - Trámites del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

16 La Gobernadora y la Comisionada Residente Puerto Rico en Washington D.C.,  
17 serán las principales representantes oficiales de Puerto Rico ante el Secretario de  
18 Justicia de Estados Unidos y otras autoridades federales en lo concerniente a todo  
19 asunto relacionado con esta Ley. No obstante, el Presidente de la Comisión Estatal de  
20 Elecciones de Puerto Rico, como figura no partidista, máximo representante legal y  
21 administrativo del interés público en los asuntos electorales de Puerto Rico, actuará  
22 como coordinador directo con el Secretario de Justicia federal y otras autoridades

1 federales en lo relacionado con los procesos requeridos por la Ley Pública 113-76 de 2014,  
2 la coordinación educativa y electoral del plebiscito.

3 No más tarde de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley, el  
4 Presidente de la Comisión entregará al Secretario de Justicia federal copias  
5 certificadas de lo siguiente:

6 (a) El borrador de la papeleta de votación del plebiscito de 3 de noviembre de  
7 2020, según diseñada en esta Ley, y según los resultados del sorteo que realice  
8 públicamente para determinar las posiciones de las alternativas en las  
9 papeletas.

10 (b) Copias del Código Electoral de Puerto Rico y de la "Ley para la Fiscalización  
11 del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico" vigentes; y copia  
12 de la proclama del plebiscito descrita en el Artículo 2.2 de esta Ley.

13 (c) Un proyecto de reglamento para el plebiscito.

14 (d) Un proyecto o propuesta para el diseño general de la campaña de educación  
15 masiva a los electores sobre el proceso plebiscitario de 3 de noviembre de  
16 2020, que será "objetiva y no partidista" ... "sobre las alternativas que  
17 resolverían el estatus político futuro". ~~La campaña deberá enfocarse en los~~  
18 ~~significados definidos en esta Ley para la alternativa de Estadidad "Sí" y de~~  
19 ~~Estadidad "No".~~ El presupuesto total de esta campaña educativa no excederá  
20 de dos millones de dólares (\$2,000,000), provenientes en su totalidad de los  
21 dos millones quinientos mil de dólares (\$2,500,000) asignados por el Gobierno  
22 federal en la Ley Pública 113-76 (2014).

1 (e) Un proyecto de plan presupuestario de los demás gastos del plebiscito, que no  
2 excederá de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000); y de los cuales  
3 quinientos mil dólares (\$500,000) provendrán de las asignaciones federales  
4 dispuestas en la Ley Pública 113-76, 2014 para contribuir con los costos de  
5 impresión de las papeletas de votación; y un millón de dólares (\$1,000,000)  
6 asignados por la Asamblea Legislativa en esta Ley, provenientes de cualquier  
7 fondo estatal bajo la custodia de la Rama Ejecutiva, para esa impresión y  
8 cualquier otro gasto relacionado con el plebiscito.

9 (f) Los textos pertinentes al plebiscito en la Ley Pública 113-76 (2014) y los  
10 requisitos dispuestos en el "*Report of the Committee on Appropriations (2014)*",  
11 H.R. Report 113-171.

12 (g) La siguiente cita del *House Report 116-101* sobre el plebiscito y el estatus  
13 político de Puerto Rico:

14 "En la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2014 (Ley Pública 113-76), este  
15 Comité asignó fondos para que el Departamento de Justicia ayudara a  
16 supervisar y administrar un plebiscito para resolver el futuro estatus  
17 político de Puerto Rico.

18 El Comité considera que, para lograr este objetivo, el estatus  
19 territorial/Estado Libre Asociado actual debe excluirse de cualquier  
20 plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves.

21 A pesar de las solicitudes anteriores de utilizar este financiamiento para  
22 ayudar a administrar un plebiscito de este tipo, el Departamento no



1           certificó todavía una papeleta de plebiscito para obligar a este  
2           financiamiento.

3           El Comité considera que el Departamento tiene la responsabilidad de  
4           abordar cuestiones de representación democrática e igualdad en Puerto  
5           Rico y los demás territorios de Estados Unidos, incluyendo abordar  
6           cuestiones de estatus político.

7           Por lo tanto, el Comité encomienda al Departamento que actúe  
8           rápidamente sobre cualquier solicitud de este financiamiento por parte de  
9           la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, y que notifique al  
10          Comité cualquier solicitud de este financiamiento.

11          El Comité encomienda al Departamento, dentro de los 45 días de la  
12          promulgación de esta Ley, que proporcione al Comité, así como a la  
13          Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, un informe sobre las  
14          versiones aceptables de los materiales de educación electoral, la papeleta  
15          plebiscitaria y materiales conexos que permitirían al Departamento a  
16          desembolsar esta financiación para un futuro plebiscito."

17          (h) La Sección 402 de la Ley Pública 114-187 (2016), "*Puerto Rico Oversight,*  
18               *Management, and Economic Stability Act (PROMESA)*".

19          Artículo 3.3 - Comunicaciones del Presidente de la Comisión.

20          Al realizar todas las comunicaciones al Secretario de Justicia federal, el Presidente  
21          de la Comisión siempre anotará que: "Estos documentos se entregan al Secretario de  
22          Justicia federal por virtud de la "Ley para la ~~Solución~~ Definición Final del Estatus



1 Político de Puerto Rico”; la Ley Pública 113-76 (2014) y los informes congresionales  
2 relacionados *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*. También se entregan con  
3 mucha anticipación a la fecha del plebiscito para salvaguardar el ejercicio del  
4 derecho al voto; el derecho protegido bajo la Enmienda Primera; y los términos  
5 legales y constitucionales de Puerto Rico que garantizan la certeza, la pureza y los  
6 derechos fundamentales individuales de los electores. De no completarse en o antes  
7 de 30 de junio de 2020, todo trámite, certificación y desembolso relacionado con la  
8 realización de este plebiscito, podrían lesionarse los mencionados términos,  
9 incluyendo derechos de los electores.”

10 Artículo 3.4 - Divulgación y Educación.

11 No más tarde de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley,  
12 el Presidente de la Comisión publicará y actualizará de manera constante en el portal  
13 de internet de la Agencia un espacio prominente y titulado “Ley para la ~~Solución~~  
14 Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, con el contenido de toda  
15 comunicación oficial que envíe o reciba relacionada con esta Ley y cualquier otro  
16 documento o información que considere relevante para educar y orientar a los  
17 electores de manera objetiva y no partidista.

18 Artículo 3.5 - Seguimiento.

19 La Gobernadora, la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C. y  
20 el Presidente de la Comisión, darán seguimiento a la puntual culminación de los  
21 trámites aquí dispuestos y mantendrán informados del estatus de éstos al Presidente

1 de Estados Unidos; a los presidentes de las cámaras legislativas del Congreso y a los  
2 presidentes de las cámaras en la Asamblea Legislativa.

### 3 CAPÍTULO IV

#### 4 PLEBISCITO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

##### 5 Artículo 4.1 - Alternativas en la Papeleta de Votación

6 Al igual que en los plebiscitos realizados en Alaska y Hawaii, últimos territorios  
7 que ingresaron como estados de la Unión, en este plebiscito de Puerto Rico se  
8 utilizará una sola papeleta con la pregunta "¿Debe Puerto Rico ser admitido  
9 inmediatamente dentro de la Unión como un Estado?". Las alternativas de  
10 contestaciones a esa pregunta e impresas en la papeleta de votación serán: Estadidad  
11 "Sí" o "No". Los electores solo podrán votar por una (1) de estas alternativas  
12 impresas en la papeleta de votación.

##### 13 ~~Artículo 4.2 - Significados de las Alternativas.~~

14 ~~(a) El voto de cada elector por la Estadidad "Sí" significará: "Reclamo que el~~  
15 ~~Gobierno federal reconozca inmediatamente la igualdad de mis deberes y~~  
16 ~~derechos como ciudadano americano con la Estadidad en unión~~  
17 ~~permanente con todos los estados de la Unión."~~

18 ~~(b) El voto de cada elector por la Estadidad "No" significará: "Rechazo la~~  
19 ~~unión permanente con la Estadidad y reclamo que el Gobierno federal~~  
20 ~~reconozca inmediatamente la soberanía de Puerto Rico separada de~~  
21 ~~Estados Unidos de América con un "Tratado de Independencia en Libre~~  
22 ~~Asociación" o con la "Independencia Total"."~~



1 ~~Artículo 4.3~~ 4.2 - Consecuencias de las Alternativas *Estadidad "Sí"*.

2 En caso de la Estadidad "Sí" resultar la alternativa mayoritaria, deberá comenzar  
3 de inmediato un proceso de transición para la admisión de Puerto Rico como estado  
4 de la Unión, según se describe en el Artículo 4.4, Inciso (a) de esta Ley. Este proceso  
5 de transición, sea o no a través del mecanismo de "territorio incorporado", deberá  
6 concluir en el menor tiempo posible.

7 ~~En caso de la Estadidad "No" resultar la alternativa mayoritaria, deberá~~  
8 ~~comenzar de inmediato un proceso de transición para el reconocimiento de la~~  
9 ~~soberanía de Puerto Rico separada de Estados Unidos de América con un "Tratado~~  
10 ~~de Independencia en Libre Asociación" o con la "Independencia Total", según se~~  
11 ~~describe en el Artículo 4.4, Inciso (b) de esta Ley.~~

12 ~~Artículo 4.4~~ 4.3 - Ejecución de las Alternativas *Estadidad "Sí"*.

13 ~~(a) Estadidad "Sí": No más tarde de los quince (15) días a partir de la~~  
14 ~~certificación oficial de los resultados del plebiscito por la Comisión Estatal de~~  
15 ~~Elecciones, proclamando la alternativa de Estadidad "Sí" como la que ~~recibió~~~~  
16 ~~*obtuvo* la mayoría de los votos válidos, la ~~Gobernadora~~ designará una~~  
17 ~~Comisión de Transición integrada por siete (7) miembros; dos (2) funcionarios~~  
18 ~~del Gobierno de Puerto Rico, la Comisionada Residente de Puerto Rico en~~  
19 ~~Washington D.C. y cuatro (4) miembros del representante principal que la~~  
20 ~~Comisión Estatal de Elecciones certificó para representar esta alternativa~~  
21 ~~*deberá comenzar el proceso de transición a la Estadidad.* Esta Comisión de~~  
22 ~~Transición, será la representante de Puerto Rico en todo asunto y negociación~~

1 relacionada con el Plan de Transición. ~~Si no hubiera ningún partido político,~~  
2 ~~partido por petición, agrupación de ciudadanos o comité de acción política~~  
3 ~~certificado para representar a la Estadidad "Sí", entonces los dos (2)~~  
4 ~~funcionarios del Gobierno de Puerto Rico nombrados por la Gobernadora y la~~  
5 ~~Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., constituirán la~~  
6 ~~"Comisión de Transición".~~ La Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, creada  
7 por la Ley 30-2017, según enmendada, conocida como la "Ley por la Igualdad y  
8 Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico" será la  
9 Comisión de Transición. No más tarde de los treinta (30) días a partir de quedar  
10 ~~totalmente constituida esa Comisión de Transición,~~ la certificación de los  
11 resultados del plebiscito, la Comisión de la Igualdad redactará y ~~propondrá a la~~  
12 ~~Gobernadora~~ un "Plan de Transición", debidamente calendarizado para hacer  
13 valer la expresión democrática y mayoritaria de autodeterminación. Este Plan  
14 ~~deberá ser aprobado por~~ será entregado a la Gobernadora quien, a su vez, lo  
15 entregará a los líderes del Congreso de ambos partidos políticos nacionales y  
16 al Presidente de Estados Unidos con el propósito de establecer los procesos de  
17 transición con la urgencia que la reclaman los ciudadanos de Puerto Rico. El  
18 Plan también será entregado a los presidentes de ambas Cámaras en la Asamblea  
19 Legislativa. La Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, D.C.  
20 presentará la legislación federal correspondiente y la Comisión de la Igualdad abogará  
21 por su aprobación ante el Congreso.

1 ~~(b) Estadidad "No": No más tarde de los quince (15) días a partir de la~~  
2 ~~certificación por la Comisión Estatal de Elecciones, proclamando la alternativa~~  
3 ~~de Estadidad "No" como la que recibió la mayoría de los votos válidos, la~~  
4 ~~Gobernadora designará una Comisión de Transición integrada por siete (7)~~  
5 ~~miembros, todos por recomendación del representante principal que la~~  
6 ~~Comisión Estatal de Elecciones certificó para representar esta alternativa. Esta~~  
7 ~~Comisión de Transición, será la representante de Puerto Rico en todo asunto y~~  
8 ~~negociación relacionada con el Plan de Transición. No más tarde de los treinta~~  
9 ~~(30) días a partir de quedar totalmente constituida esa Comisión de~~  
10 ~~Transición, redactará y propondrá a la Gobernadora un "Plan de Transición"~~  
11 ~~debidamente calendarizado para hacer valer la expresión democrática y~~  
12 ~~mayoritaria de autodeterminación. Este Plan deberá ser aprobado por la~~  
13 ~~Gobernadora quien, a su vez, lo entregará a los líderes del Congreso de ambos~~  
14 ~~partidos políticos nacionales y al Presidente de Estados Unidos con el~~  
15 ~~propósito de establecer los procesos de transición con la urgencia que la~~  
16 ~~reclaman los ciudadanos de Puerto Rico. Si no hubiera ningún partido~~  
17 ~~político, partido por petición, agrupación de ciudadanos o comité de acción~~  
18 ~~política certificado para representar a la Estadidad "No", entonces la~~  
19 ~~Gobernadora y la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C.,~~  
20 ~~informarán los resultados electorales del plebiscito certificados por la~~  
21 ~~Comisión al Congreso y al Presidente para que tomen las acciones~~  
22 ~~correspondientes a su implementación.~~



1 Artículo ~~4.5~~ 4.4 - Diseño de la Papeleta de Votación.

2 La Comisión Estatal de Elecciones, siguiendo rigurosamente las disposiciones de  
3 este Artículo y sin sujeción a ninguna otra ley o reglamento, diseñará e imprimirá la  
4 papeleta a utilizarse, ~~la cual~~ que deberá ser en un color sólido que no sea utilizado  
5 como color distintivo por ningún partido político en Puerto Rico; que tenga tamaño  
6 uniforme; impresa en tinta negra con todos sus textos en los idiomas inglés y  
7 español; y en papel grueso de manera que lo impreso en ésta no se trasluzca al dorso  
8 para que pueda ser contabilizada por el sistema de escrutinio electrónico.

9 No más tarde de los quince (15) días posteriores a la aprobación de esta Ley, el  
10 Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones realizará los sorteos públicos para  
11 determinar los emblemas y el orden de las posiciones en que aparecerán las  
12 alternativas en las columnas de la papeleta de votación en el Plebiscito de 3 de  
13 noviembre de 2020. Los emblemas para sortearse serán las figuras geométricas del  
14 círculo y el triángulo. Para este sorteo, el Presidente de la Comisión invitará a la  
15 prensa y al público en general y a por lo menos dos jueces del Tribunal de Primera  
16 Instancia de Puerto Rico como testigos. El proceso y los resultados del sorteo  
17 deberán ser certificados por un abogado notario público.

18 (a) En la parte superior de la papeleta aparecerá el logo institucional y el nombre  
19 de la Comisión Estatal de Elecciones, incluyendo la fecha del martes, 3 de  
20 noviembre de 2020, las palabras "Plebiscito para la ~~Solución~~ Definición Final  
21 del Estatus Político de Puerto Rico" y las palabras "Papeleta Oficial".

1 (b) Solamente en el caso del Secretario de Justicia federal haber emitido de manera  
2 positiva la certificación dispuesta en la Ley Pública 113-76 de 2014, debajo Debajo de  
3 ese encabezamiento, con tipografía gruesa y tinta negra, aparecerá "Plebiscito  
4 promovido y auspiciado con fondos asignados por el Gobierno de Estados  
5 Unidos de América a través de la Ley Pública 113-76 de 2014".

6 (c) Debajo de lo anterior, o al dorso de la papeleta, y según corresponda al  
7 espacio disponible por el diseño, se incluirán las siguientes instrucciones al  
8 elector:

9 "INSTRUCCIONES AL ELECTOR

10 El elector sólo puede escoger y marcar una (1) alternativa de las que están  
11 impresas en esta papeleta. Debe escribir una marca válida dentro del  
12 rectángulo blanco que corresponda a la figura geométrica de la alternativa de  
13 su preferencia. La papeleta sin intención clara o específica del elector en  
14 alguna de las alternativas impresas en la papeleta: con más de una (1)  
15 alternativa marcada, no votada, en blanco, o con algún otro símbolo o  
16 escritura fuera de uno de los rectángulos blancos, no será contabilizada en los  
17 resultados oficiales que certifique la Comisión Estatal de Elecciones, según la  
18 jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico."

19 (d) Debajo de ese encabezamiento o de las instrucciones al elector, con tipografía  
20 gruesa, tinta negra y el máximo tamaño posible, aparecerá la siguiente  
21 pregunta a los electores: "¿Debe Puerto Rico ser admitido inmediatamente  
22 dentro de la Unión como un Estado?". En caso de que el diseño de la papeleta

1        determine que las instrucciones al elector dispuestas en el inicio (c) de este  
2        Artículo deban ser impresas al dorso de la papeleta, entonces se incluirá  
3        debajo de la pregunta a los electores lo siguiente: "Para que su voto sea  
4        contabilizado, el elector sólo puede escoger y marcar de manera válida una (1)  
5        alternativa de las que están impresas a continuación en esta papeleta".

6        (e) Debajo de esa pregunta a los electores aparecerán solo dos (2) columnas, una  
7        al lado de la otra con igual tamaño, una para cada una de las alternativas de  
8        Estadidad: Sí o No, en la posición que les corresponda por sorteo público y  
9        con el texto ennegrecido.

10       (f) En la parte superior de cada columna aparecerá la figura geométrica  
11       (triángulo o círculo), ambas con igual y máximo tamaño posible, que le haya  
12       sido asignada mediante sorteo público como emblema a cada una de las  
13       alternativas.

14       (g) Debajo de la figura geométrica de cada alternativa, deberá aparecer un  
15       rectángulo blanco, ambos con igual y máximo tamaño posible, para que el  
16       elector escriba su marca válida.

17       (h) Debajo de cada rectángulo blanco donde deberá hacerse la marca por el  
18       elector, aparecerán las dos (2) alternativas de contestaciones a la pregunta: Sí y  
19       No, ambas con igual y máximo tamaño posible.

20       ~~(i) Debajo de cada alternativa, ambas con igual tipografía y con máximo tamaño~~  
21       ~~posible, se incluirán los respectivos significados de ambas alternativas, según~~  
22       ~~describas en el Artículo 4.2 de esta Ley, incisos (a) y (b).~~

1 Artículo ~~4.6~~ 4.5 - Campaña de Educación.

2 (a) La campaña de educación masiva a los electores sobre el plebiscito deberá  
3 realizarse rigurosamente de manera objetiva y no partidista. Para la  
4 verificación y el cumplimiento cabal de esos parámetros, el Presidente de la  
5 Comisión gestionará la certificación de aprobación del Secretario de Justicia  
6 federal.

7 (b) La campaña educativa deberá considerar orientación sobre:

8 i. El auspicio federal de este plebiscito solamente en el caso del Secretario de  
9 Justicia federal haber emitido de manera positiva la certificación dispuesta en la  
10 Ley Pública 113-76 de 2014.

11 ii. Habiéndose expedido la certificación descrita en el subinciso (i), los Los  
12 parámetros dispuestos por el Congreso en la Ley Pública 113-76 (2014) y  
13 en los informes congresionales relacionados H.R. Report 113-171 y H.R.  
14 Report 116-101.

15 iii. Los parámetros dispuestos en los informes congresionales relacionados H.R.  
16 Report 113-171 y H.R. Report 116-101.

17 ~~iii.~~ iv. La presentación en los medios de comunicación masiva de la papeleta  
18 modelo de votación, la orientación sobre su contenido y las maneras de  
19 votar válidamente. Esta presentación masiva en los medios  
20 mencionados deberá comenzar no más tarde del 1 de julio de 2020 y  
21 repetirse con la mayor intensidad posible hasta el día antes del  
22 plebiscito.



1 (a) Las ~~comisiones locales~~ Comisiones Locales de cada Precinto, las Juntas de  
2 Unidades Electorales y de ~~colegios~~ Colegios de ~~votación~~ Votación garantizarán  
3 la identidad del elector; que los procesos electorales se realicen con  
4 puntualidad y siguiendo rigurosamente las disposiciones de esta Ley; que la  
5 papeleta que reciba el elector esté en blanco y autorizada con las iniciales al  
6 dorso de los funcionarios de colegio a quienes corresponda; que el elector sea  
7 orientado correctamente de manera neutral; y que ejerza el voto de forma  
8 secreta, libre y se haga valer su intención al votar por una u otra alternativa  
9 impresa en la papeleta.

10 (b) Previo a las 8:30 am del día de ~~cada consulta~~ del plebiscito, en todos los centros  
11 de votación deberán colocarse, en lugares visibles y accesibles, pero fuera del  
12 interior de los colegios de votación, afiches del máximo tamaño posible de la  
13 papeleta modelo.

14 Artículo 5.4 - Requisitos para ser Reconocido como Elector Calificado.

15 Será elector calificado todo ciudadano de Estados Unidos de América,  
16 domiciliado en Puerto Rico que, a la fecha del plebiscito, haya cumplido los  
17 dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado como elector activo en el  
18 Registro General de Electores de Puerto Rico conforme a esta Ley, al Código Electoral  
19 y sus reglamentos; y no se encuentre incapacitado mentalmente por sentencia de un  
20 tribunal de justicia.

21 Deberá estar en cumplimiento con todos los requisitos de inscripción y la  
22 actualización de sus datos en el Registro General de Electores.

1 Ejercerá su voto en el centro de votación que le asigne la Comisión Estatal de  
2 Elecciones y que corresponde al último domicilio que el elector informó en su  
3 Registro Electoral. Si por alguna razón el elector activo y calificado tuviera que votar  
4 "añadido a mano" fuera del precinto de su domicilio electoral, durante el Escrutinio  
5 General se le adjudicará el voto emitido por la alternativa de su preferencia.

6 Artículo 5.5 - Identificación de los Electores.

7 Para poder votar en los colegios, será requisito la presentación de la Tarjeta de  
8 Identificación Electoral emitida por la Comisión Estatal de Elecciones, sin importar  
9 su fecha de expiración, o cualquier otra tarjeta de identificación vigente autorizada  
10 por el Código Electoral de Puerto Rico. También se realizará el entintado del dedo a  
11 los todos electores, luego de votar.

12 Artículo 5.6 - Sistema de Escrutinio.

13 Para este plebiscito se utilizará el mismo sistema de escrutinio electrónico  
14 utilizado en las Elecciones Generales, conforme a lo dispuesto en la Resolución CEE-  
15 RS-1 5-21 aprobada el 30 de octubre de 2015, capaz de contar los votos de forma fácil,  
16 segura y confiable, con mecanismos de seguridad y auditorías que garanticen la  
17 transparencia en el proceso de votación.

18 Artículo 5.7 - Voto Ausente y Adelantado.

19 A tenor con el Código Electoral de Puerto Rico, la Comisión garantizará el  
20 derecho al Voto Ausente y al Voto Adelantado a todos los electores domiciliados en  
21 Puerto Rico, calificados para esos tipos de votaciones y que lo hayan solicitado en o



1 antes de la fecha del cierre del Registro Electoral, que nunca excederá los cincuenta  
2 (50) días previos a la realización del plebiscito.

3 Artículo 5.8 - Garantía del Derecho al Voto.

4 La Comisión Estatal de Elecciones proveerá medidas y remedios a los fines de  
5 garantizar el derecho al voto de cualquier elector que, por razones no atribuibles a  
6 éste, sea indebidamente omitido de las listas impresas del Registro General de  
7 Electores de Puerto Rico.

8 Conforme al Código Electoral, la Comisión también implementará mecanismos  
9 para la votación de electores con impedimentos físicos, los que convalecen en  
10 hospitales y viviendas, y aquellos reclusos en hogares de envejecientes o en  
11 instituciones penales.

12 ~~También conforme al Código Electoral, ningún~~ Ningún patrono público o privado  
13 podrá impedir a sus empleados el derecho a votar y será su obligación, so pena de delito  
14 electoral, proveer las condiciones adecuadas y razonables en tiempo y distancia para que todos  
15 sus empleados pueda acudir a ejercer su voto.

16 Artículo 5.9 - Certificación y Divulgación de los Resultados.

17 (a) La alternativa impresa en la papeleta de votación que resulte con la mayoría  
18 del cien (100) por ciento de los votos válidos y definidos como "Papeletas  
19 Adjudicadas" a su favor, será la alternativa certificada por la Comisión como  
20 la ganadora y la legítima expresión mayoritaria de autodeterminación de los  
21 electores para solucionar el estatus político territorial de Puerto Rico.



- 1 (b) La contabilización de los votos, su consignación en las actas y la certificación de  
2 los resultados del plebiscito por la Comisión Estatal de Elecciones, solo se  
3 ~~realizará~~ realizarán conforme a la doctrina del Tribunal Supremo de Puerto  
4 Rico en el caso Suárez Cáceres v. Com. Estatal Elecciones, 176 DPR 31, (2009). El  
5 voto no emitido, mal votado y el depositado en blanco sin expresión válida de  
6 intención del elector "de ninguna manera puede ser contado para efectos de  
7 influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o plebiscito, entre  
8 otros eventos electorales". Por lo tanto, cualquier interpretación de los  
9 resultados electorales en este plebiscito deberá estar sujeta al voto válido por  
10 una u otra alternativa impresa en la papeleta de votación. La ausencia de  
11 electores en la votación o su votación de manera inválida o en blanco, nunca  
12 se utilizará para suprimir la intención y la expresión legítima de los electores  
13 que ejercieron su derecho de manera legal, democrática, ~~democráticamente, de~~  
14 ~~manera~~ voluntaria y válida.
- 15 (c) Solamente podrán ser consideradas como parte de la certificación de los  
16 resultados las "Papeletas Adjudicadas".
- 17 (d) Las papeletas por esta Ley definidas como "Papeletas sin Valor de  
18 Adjudicación", solo podrán ser contabilizadas de manera agrupada en las  
19 actas de escrutinio de cada colegio de votación para los efectos del "cuadre"  
20 contable de papeletas en dichos colegios y no como parte de la certificación de  
21 los resultados.



1 (e) Al emitir en los idiomas español e inglés la certificación final de los  
2 resultados, incluyendo las cantidades de votos válidos, y los por cientos  
3 obtenidos por cada alternativa impresa en la papeleta ~~y los significados de~~  
4 ~~cada una de éstas, según descritas en el Artículo 4.2 de esta Ley,~~ la Comisión  
5 Estatal de Elecciones deberá incluir como preámbulo lo siguiente: “Estos  
6 resultados finales y oficiales certificados por la Comisión Estatal de Elecciones  
7 de Puerto Rico, constituyen la legítima expresión mayoritaria y la  
8 autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico para la  
9 ~~solución~~ definición final de su actual estatus político como “territorio no-  
10 incorporado”. Constituye, además, su reclamo electoral mayoritario protegido  
11 por la Primera Enmienda de la Constitución federal, a los fines de que su  
12 Congreso y su Presidente reparen el agravio de la actual condición territorial  
13 ~~establecida~~ impuesta sobre Puerto Rico hace 122 años. Estos resultados, además,  
14 cumplen con las condiciones dispuestas por el Congreso federal y el  
15 Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76 (2014), “*Consolidated Appropriations*  
16 *Act, 2014*”; en los informes congresionales *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report*  
17 *116-101*, pertinentes al estatus político de Puerto Rico y a la mencionada Ley  
18 federal. Cualquier otra interpretación de estos resultados, sería contraria a los  
19 derechos de la mayoría de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, que  
20 ejercieron su voto de manera voluntaria, válida y democrática conforme al  
21 derecho federal, las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto  
22 Rico.”.



1 (f) No más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de haber finalizado el  
2 escrutinio general del plebiscito, el Presidente de la Comisión Estatal de  
3 Elecciones deberá enviar la certificación de los resultados a la Gobernadora, a  
4 la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., a los  
5 presidentes de las cámaras en la Asamblea Legislativa, al Presidente, a los  
6 presidentes de las cámaras en el Congreso y al Secretario de Justicia federal.

7 (g) No más tarde de cinco (5) días a partir de la certificación de los resultados del  
8 plebiscito, el Presidente de la Comisión la publicará a página completa, en por  
9 lo menos dos (2) periódicos de circulación general en Estados Unidos.

10 (h) No más tarde de cinco (5) días a partir de la certificación de los resultados del  
11 plebiscito, la Gobernadora enviará copia de la certificación a cada miembro  
12 del Congreso.

13 **Artículo 5.10 - Deberes de la Comisión para la Votación.**

14 (a) Sin menoscabo de las disposiciones y propósitos de esta Ley, de los deberes  
15 específicamente delegados a su Presidente, y en todo aquello que no sea  
16 campo ocupado por ésta o la contradiga, la Comisión tendrá los deberes que  
17 el impone el Código Electoral de Puerto Rico, para garantizar el derecho al  
18 voto, organizar, dirigir, implementar, supervisar y emitir certificaciones.

19 (b) Cuando no haya unanimidad de los miembros con voz y voto en la Comisión  
20 sobre algún asunto relacionado con el plebiscito, corresponderá a su  
21 Presidente la decisión final que mejor sirva al interés público y las  
22 disposiciones de esta Ley. Ninguna consideración partidista, ideológica o



- 1       sectaria será justificación para menoscabar o estar estará por encima de los  
2       propósitos y derechos protegidos por de esta Ley.
- 3       (c) La Comisión deberá adoptar e implementar con rapidez y diligencia los  
4       reglamentos, certificaciones o resoluciones que sean ~~necesarios~~ necesarias para  
5       que los propósitos de esta Ley se cumplan de manera eficaz y equitativa.
- 6       (d) Adoptará el reglamento de plebiscito no más tarde de los veinte (20) días  
7       posteriores a la aprobación de esta Ley. Las enmiendas a este reglamento, si  
8       fuesen necesarios, se harán de conformidad con el Código Electoral.
- 9       (e) En cada unidad electoral o centro de votación, se establecerá un “Colegio  
10       Especial de Electores Añadidos a Mano”, para electores que no hayan sido  
11       incluidos en las listas de votantes y reclamen su derecho al voto. La Comisión  
12       establecerá mediante reglamento los requisitos y los procedimientos para este  
13       colegio especial donde los electores reclamen que no aparecen incluidos en la  
14       lista de votantes correspondiente a su centro de votación por errores  
15       administrativos atribuibles a la Comisión.
- 16       (f) En cada unidad electoral o centro de votación, se establecerá un “Colegio de  
17       Fácil Acceso”, para facilitar el proceso de votación a los electores con  
18       impedimentos.
- 19       (g) Los electores que estén confinados a una cama por razones de salud, sea en un  
20       hospital o en sus hogares, y que así continuarán para el día de la votación,  
21       tendrán la opción de votar adelantado en el hospital o su domicilio, según sea  
22       el caso. La Comisión Local en cada precinto constituirá las Juntas de Votación



1 que sean necesarias para atender a estos electores. Los votos así emitidos  
2 serán adjudicados durante el Escrutinio General, siguiendo el procedimiento  
3 de los electores añadidos a mano.

4 (h) Voto por Teléfono- La Comisión podrá establecer un sistema de votación  
5 accesible para los electores con impedimentos, de forma tal, que dicho elector  
6 pueda votar de manera secreta e independiente. El sistema deberá tener las  
7 mismas funcionalidades de notificación al elector que posee el sistema de  
8 Escrutinio Electrónico.

9 (i) La Comisión conservará todas las papeletas y actas de escrutinio  
10 correspondientes al plebiscito por un término no menor de doce (12) meses, a  
11 partir de la certificación final de los resultados. ~~Una vez transcurrido~~  
12 Transcurrido dicho término, podrán ser destruidas, salvo que estuviese  
13 pendiente algún recurso judicial o administrativo, en cuyo caso se  
14 conservarán hasta que finalice el proceso o hasta que la decisión del tribunal  
15 advenga final y firme.

16 (j) La Comisión tendrá la obligación de cumplir de manera rigurosa todas las  
17 fechas y el calendario dispuestos en esta Ley.

## 18 CAPÍTULO VI

### 19 REPRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PAPELETA

20 Artículo 6.1 - Certificación para Representar una Alternativa.

21 (a) En primera instancia prioritaria, la Comisión solo certificará como representante  
22 principal de cada una de las dos alternativas impresas en la papeleta de votación del

1 plebiscito a un solo partido político o partido político por petición que esté certificado  
2 para participar en las Elecciones Generales de 2020. Cada partido podrá representar a  
3 una sola de las alternativas. La reclamación de esta representación principal  
4 prioritaria deberá realizarse con notificación por escrito a la Comisión no más tarde de  
5 las doce del mediodía de los veinte (20) días calendario a partir de la aprobación de  
6 esta Ley. El anterior constituye un término fatal. La notificación deberá hacer constar  
7 que esa solicitud de representación principal fue aprobada por la mayoría de los  
8 miembros con derecho a voto en el organismo directivo central de su organización.  
9 Justificará el reclamo de esa representación principal describiendo los antecedentes  
10 públicos de su organización a favor de la alternativa reclamada o en contra de la  
11 alternativa no reclamada. Luego de presentar su notificación a la Comisión, el partido  
12 solicitante deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en esta Ley, no más  
13 tarde del mediodía de los treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de esta  
14 Ley. El anterior también constituye un término fatal. No se certificará a un partido  
15 que no haya cumplido todos los requisitos dentro de ese término.

16 (b) En segunda instancia prioritaria, toda agrupación de ciudadanos o comités de acción  
17 política legalmente registrados por personas naturales -y cuyos gastos de  
18 funcionamiento, publicitarios, personal, materiales o equipos de todo tipo no estén  
19 vinculados operacional o económicamente a personas jurídicas- podrán reclamar la  
20 representación principal de una de las dos (2) alternativas impresas en la papeleta de  
21 votación del plebiscito. La solicitud de esa representación principal se hará dentro de  
22 los mismos términos y requisitos descritos para los partidos políticos en el Inciso (a)



1 de este Artículo; excepto que la certificación de la agrupación de ciudadanos o comités  
2 de acción política quedará subordinada a que algún partido haya notificado y  
3 cumplido con todos los requisitos de certificación para ejercer la representación  
4 principal de la alternativa interesada por alguna agrupación de ciudadanos o comité  
5 de acción política.

6 (c) Vencido el término fatal de veinte (20) días calendario descrito en el Inciso (a) de este  
7 Artículo, no se podrá solicitar y tampoco se reconocerá ni certificará la representación  
8 principal, alianza o coalición por ninguna de las alternativas impresas en la papeleta  
9 del plebiscito, aunque no se haya expedido certificación para la representación, alianza  
10 o coalición de alguna. En este caso, se reconocerá para todos los fines como alternativa  
11 vacante.

12 (d) Vencido el término fatal del mediodía de los treinta (30) días calendario a partir de la  
13 aprobación de esta Ley, la Comisión expedirá las certificaciones que correspondan y en  
14 el orden de prioridades dispuestos en los incisos (a) y (b) de este Artículo. Cuando  
15 haya controversia o empate en relación con la fecha y hora de presentación de la  
16 notificación y del cumplimiento de requisitos para una representación principal, la  
17 Comisión certificará como representante principal al partido político u organización,  
18 según corresponda, que mayor cantidad de tiempo tenga como promovente registrado  
19 y reconocido de la alternativa plebiscitaria que reclama.

20 (e) Cualquier partido, agrupación de ciudadanos o comité de acción política que no sea  
21 certificado como representante principal de una de las alternativas impresas en la  
22 papeleta del plebiscito, podrá formar parte de una alianza o coalición con el partido



1 certificado como representante principal. Tal hecho deberá ser notificado por escrito a  
2 la Comisión y a la Oficina del Contralor Electoral.

3  
4 (a) ~~(f)~~ No se certificará como representante principal de una alternativa a ninguna  
5 organización que no haya cumplido con los requisitos de esta Ley, de la  
6 Comisión y de la Oficina del Contralor Electoral creada por la Ley 222-2011, conocida  
7 como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en  
8 Puerto Rico", según enmendada.

9 ~~(b)~~ ~~(g)~~ La Comisión Estatal de Elecciones certificará como representante principal  
10 por cada alternativa impresa en la papeleta de votación del plebiscito a un solo  
11 partido político, partido por petición o, en su defecto, a una sola agrupación de  
12 ciudadanos o comité de acción política. Ninguna alternativa impresa en la papeleta  
13 del plebiscito tendrá certificado a más de un representante principal.

14 ~~(c) Nada impedirá que partidos políticos, por petición, agrupaciones de~~  
15 ~~ciudadanos o comités de acción política puedan pactar alianzas o coaliciones para~~  
16 ~~representar a una misma alternativa de estatus político, siempre que todos~~  
17 ~~cumplan con los requisitos de esta Ley.~~

18 ~~(d)~~ ~~(h)~~ Sin menoscabo de lo dispuesto en esta Ley, la La Comisión y la Oficina del  
19 Contralor Electoral, adoptarán las normas que regirán lo relativo a la solicitud,  
20 los formularios y los procedimientos que deberán ~~observarse~~ cumplirse para  
21 implementar lo relacionado con la certificación de representante principal,  
22 incluyendo las alianzas o coaliciones.

1 ~~(e) Todo partido político o por petición certificado por la Comisión para~~  
2 ~~participar en las Elecciones Generales de 2020, y que cumpla con los requisitos de~~  
3 ~~esta Ley, será reconocido, en primera instancia, como el representante principal~~  
4 ~~de la alternativa cuyo organismo directivo haya optado representar y; por lo~~  
5 ~~tanto, encabezará cualquier posible alianza o coalición relacionada con esa~~  
6 ~~alternativa. Cuando más de uno de los anteriores opten por representar la misma~~  
7 ~~alternativa plebiscitaria, la Comisión certificará como representante principal a~~  
8 ~~aquel que primero le haya notificado su intención por escrito y finalmente~~  
9 ~~cumpla con los requisitos. Cuando hubiera un empate en tiempo de notificación o~~  
10 ~~dudas, el Presidente de la Comisión realizará un sorteo en presencia de los~~  
11 ~~representantes de los partidos interesados para decidir a cuál corresponderá la~~  
12 ~~certificación como representante principal.~~

13 ~~(f) (i) El partido político o por petición, las agrupaciones de ciudadanos y los comités~~  
14 ~~de acción política que no haya hayan notificado ni completado todos los requisitos~~  
15 ~~para esta prioridad representativa para reclamar su representación principal, alianza~~  
16 ~~o coalición al cumplirse veinte (20) días calendario a partir de la aprobación de~~  
17 ~~esta Ley dentro de los términos fatales dispuestos en este artículo, no tendrá derecho a~~  
18 ~~ser considerado con prioridad como representante principal y tampoco como parte~~  
19 ~~de una alianza o coalición. En ese caso, será considerado como representante~~  
20 ~~principal, la agrupación de ciudadanos o el comité de acción política que, en la~~  
21 ~~fecha más temprana después de cumplidos esos veinte (20) días calendario, haya~~  
22 ~~completado en la Comisión y en la Oficina del Contralor Electoral, todos los~~



1 ~~requisitos para la representación principal de una de las alternativas impresas en~~  
2 ~~la papeleta de votación.~~

3 ~~(g) Ningún partido, por petición, agrupación de ciudadanos o comité de acción~~  
4 ~~política, alianza o coalición podrá representar a más de una (1) de las alternativas~~  
5 ~~en el plebiscito, según dispuestas en esta Ley.~~

6 ~~(h) (j) Todo partido político, por petición, agrupación de ciudadanos, comité de~~  
7 ~~acción política y persona natural o jurídica, sea o no certificado como~~  
8 ~~representante principal o miembro de alianza o coalición de alguna de las~~  
9 ~~alternativas impresas en la papeleta de votación, que reciba o utilice donaciones~~  
10 ~~que, en el agregado sean mayores de quinientos (500) dólares incurra en recaudaciones~~  
11 ~~y/o incurra en gastos de campaña en medios publicitarios o de cualquier tipo de~~  
12 ~~actividad proselitista para favorecer u oponerse a alguna de las alternativas en la~~  
13 ~~papeleta del plebiscito ~~plebiscitarias~~; incluyendo promover la abstención electoral o~~  
14 ~~alguna modalidad de expresión electoral u otra alternativa de estatus político,~~  
15 ~~deberá ~~cumplir con los requisitos de registro y certificación~~ presentar una~~  
16 ~~Declaración de Organización en la Oficina del Contralor Electoral, presentar los~~  
17 ~~informes que le requiera la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la~~  
18 ~~Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico" y, al menos el~~  
19 ~~presidente y el tesorero de cada organización deberá haber tomado el seminario sobre la~~  
20 ~~Ley 222, supra, ofrecido por la Oficina del Contralor Electoral como requisito previo a~~  
21 ~~sus actividades proselitistas o su certificación en la Comisión. Estarán exentos de~~



1 cumplir con el requisito de tomar dicho seminario aquellos que hayan tomado el mismo a  
2 partir de octubre de 2018.

3 ~~(i)~~ (k) Ningún partido político, por petición, agrupación de ciudadanos o comité  
4 de acción política que no haya cumplido con los requisitos de certificación e  
5 informes dispuestos en el anterior inciso ~~(h)~~ (j) podrá ceder, donar y/o prestar  
6 recursos económicos ni en especie a ningún partido político, por petición,  
7 agrupación de ciudadanos o comité de acción política que se haya certificado  
8 como representante principal o forme parte de una alianza.

9 ~~(j)~~ (l) Toda persona natural o jurídica que, fraudulentamente, obrare en  
10 contravención a cualesquiera de las disposiciones de este Artículo o que teniendo  
11 una obligación impuesta por éste, voluntariamente dejare de cumplirla, o se  
12 negare a ello, será culpable de delito electoral y convicta que fuere será  
13 sancionada con pena de reclusión que no excederá de dos (2) años o multa que no  
14 excederá de diez mil dólares (\$10,000) por cada infracción o ambas penas a  
15 discreción del Tribunal.

16 Artículo 6.2 - Requisitos de Certificación para Representar una Alternativa.

17 (a) Previo a la certificación de la Comisión, todo partido político, por petición,  
18 agrupación de ciudadanos o comité de acción política deberá demostrar estar  
19 registrado, según requerido por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida  
20 como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en  
21 Puerto Rico", independientemente de que su participación sea individual,  
22 como representante principal, en alianza o coalición.

1 (b) También deberá informar a la Comisión, en su solicitud de certificación, los  
2 nombres, direcciones, datos personales y puestos de la totalidad de los  
3 miembros del organismo directivo de su organización, si previo a la  
4 aprobación de esta Ley la organización existía y tenía un público y reconocido  
5 historial de defensa de la alternativa que interese representar o si está  
6 integrado su organismo directivo central por personas que estuviesen  
7 afiliadas a un partido político, agrupación, organización o entidades que,  
8 previo a la solicitud, existían y tenían un público y reconocido historial de  
9 defensa de la alternativa de estatus que promueva; o que, aun no habiendo  
10 existido a la fecha de vigencia de esta Ley o la presentación de su solicitud de  
11 certificación, una parte sustancial de sus miembros posee un público y  
12 reconocido historial de defensa de la alternativa que se proponen representar  
13 durante el plebiscito. Al presentar su solicitud, también deberá informar a la  
14 Comisión si su intención representativa es una individual como organización  
15 o identificará la alianza o coalición bajo la cual estará participando. Asimismo,  
16 deberá informar si su certificación tiene el propósito de solo favorecer u  
17 oponerse a alguna de las alternativas impresas en las papeletas de votación,  
18 promover la abstención electoral, alguna modalidad de expresión electoral u  
19 otra alternativa de estatus político. La Oficina del Contralor Electoral podrá  
20 solicitar copia de la solicitud de certificación y la Comisión deberá hacer entrega de  
21 esta en papel o en formato electrónico.

1 (c) Los nombres de los miembros del organismo directivo del partido político,  
2 agrupación o comité que finalmente sea certificado deberán aparecer en la  
3 certificación que emita la Comisión, si procediera la solicitud.

4 (d) Toda persona natural o jurídica que, fraudulentamente, obrare en  
5 contravención a cualesquiera de las disposiciones de este Artículo o que  
6 teniendo una obligación impuesta por éste, voluntariamente dejare de  
7 cumplirla, o se negare a ello, será culpable de delito electoral y convicta que  
8 fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de dos (2) años o  
9 multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000) por cada infracción o  
10 ambas penas a discreción del Tribunal.

11 Artículo 6.3 - ~~Representación en~~ Juntas de Colegios, de Unidad Electoral y en la  
12 ~~Comisión Local de Precinto~~ Comisiones Locales de Precintos.

13 (a) Las juntas de colegio, unidad electoral y comisión local estarán integradas por  
14 los funcionarios electorales de cada partido político certificado por la  
15 Comisión en las Elecciones Generales de ese mismo día, según se dispone en  
16 el Código Electoral de Puerto Rico y serán estos quienes velarán por la pureza y  
17 transparencia de los asuntos electorales relacionados con el plebiscito y su papeleta de  
18 votación.

19 ~~(b) Los representantes principales certificados por la Comisión para cada~~  
20 ~~alternativa plebiscitaria impresa en la papeleta realizarán funciones como~~  
21 ~~observadores.~~

1 ~~(c) Cada una de las alternativas de "Estadidad Sí" y "Estadidad No", tendrá~~  
2 ~~derecho a tres (3) observadores en cada colegio de votación, uno (1) en la junta~~  
3 ~~de unidad Electoral y uno (1) en la comisión local de precinto. El partido~~  
4 ~~político, por petición, agrupación de ciudadanos o comité de acción política~~  
5 ~~que no haya sido certificado por la Comisión como representante principal de~~  
6 ~~una alternativa de las impresas en la papeleta, no tendrá representación en los~~  
7 ~~mencionados organismos electorales. Tampoco la tendrán aquellos grupos~~  
8 ~~registrados o certificados que promuevan una expresión electoral distinta a~~  
9 ~~las alternativas impresas en la papeleta.~~

10 ~~(d) Nunca habrá ni se reconocerá a más de tres (3) observadores de una misma~~  
11 ~~alternativa por cada colegio, más de uno (1) en la unidad electoral y ni más de~~  
12 ~~uno (1) en la comisión local de precinto.~~

13 ~~(e) Cuando un partido político o partido por petición, o alianza de éstos, sea el~~  
14 ~~representante principal certificado por la Comisión de alguna de las~~  
15 ~~alternativas impresas en la papeleta del plebiscito, se entenderá que los~~  
16 ~~observadores en el colegio, la unidad electoral y en la comisión local serán los~~  
17 ~~mismos que haya nombrado ese partido como funcionarios en la Elecciones~~  
18 ~~Generales de ese mismo día. Al otorgar nombramiento electoral a sus~~  
19 ~~respectivos funcionarios electorales, cada partido político o por petición que~~  
20 ~~sea representante oficial de una alternativa plebiscitaria hará constar en el~~  
21 ~~nombramiento que el funcionario ejercerá las funciones relacionadas con las~~  
22 ~~Elecciones Generales y las relacionadas como observadores del plebiscito.~~



1 ~~(f) Cuando una agrupación de ciudadanos o comité de acción política sea el~~  
2 ~~representante principal de una alternativa en la papeleta del plebiscito, se~~  
3 ~~entenderá que los observadores que nombrará en el colegio, la unidad~~  
4 ~~electoral y en la comisión local solo se limitarán a realizar funciones~~  
5 ~~electorales específicas relacionadas con el plebiscito y no podrán intervenir, de~~  
6 ~~ninguna manera, en las votaciones relacionadas con las Elecciones Generales~~  
7 ~~de ese mismo día.~~

8 ~~(g) No más tarde de los cuarenta y cinco (45) días previos a la votación, los~~  
9 ~~partidos políticos, por petición, agrupaciones de ciudadanos o comités de~~  
10 ~~acción política que sean certificados como representante principal de una~~  
11 ~~alternativa plebiscitaria, deberán informar a la Comisión por escrito, y en los~~  
12 ~~formularios que ésta les facilite, los datos de sus respectivos observadores y su~~  
13 ~~ubicación por precintos, unidades electorales y colegios.~~

## 14 CAPÍTULO VII

### 15 RECAUDACIONES Y GASTOS DE CAMPAÑAS

16 Artículo 7.1 - Ausencia de Financiamiento Público y Obligaciones.

17 (a) Cada partido político, por petición, agrupación de ciudadanos, comité de  
18 acción política y persona natural o jurídica que participe en actividades  
19 proselitistas durante la campaña del plebiscito, deberá sufragar sus gastos de  
20 campaña con sus propios recursos económicos. No obstante, todos los  
21 anteriores, ~~que solicite, reciba o utilice donaciones, incurra~~ soliciten, reciban o  
22 utilicen donaciones que en agregado sean mayores de quinientos (500) dólares y/o,



1 ~~incurran en recaudaciones y/o~~ gastos de campaña de cualquier tipo ~~en medios~~  
2 ~~publicitarios o en cualquier tipo de actividad proselitista~~ para favorecer u  
3 oponerse a alguna de las alternativas plebiscitarias; incluyendo promover la  
4 abstención electoral o alguna modalidad de expresión electoral u otra  
5 alternativa de estatus político, deberá cumplir con la presentación de los  
6 informes financieros que le requiera la Oficina del Contralor Electoral por  
7 virtud de esta Ley y de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como  
8 "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en  
9 Puerto Rico".

10 (b) En ausencia de financiamiento público para las campañas, no aplicarán los  
11 límites de gastos que se disponen por ley para primarias, elecciones generales  
12 y otras consultas electorales similares, excepto las limitaciones o condiciones  
13 que surjan de las jurisprudencia estatal y federal aplicables.

14 (c) Los donativos recaudados para la campaña del plebiscito dispuesto en esta Ley serán  
15 depositados en una cuenta separada para estos donativos y serán exclusivamente  
16 utilizados para gastos de campaña plebiscitaria. Luego de celebrado el plebiscito  
17 pagadas todas las cuentas y los gastos relacionados con este evento electoral, los  
18 donativos recibidos y no utilizados para los propósitos aquí descritos deberán ser  
19 remitidos al Secretario de Hacienda.

20 (d) Todo donativo en dinero o en especie para propósitos de la campaña plebiscitaria será  
21 por un máximo de dos mil ochocientos (2,800) dólares por cada persona natural. Este  
22 donativo máximo será independiente al autorizado por ley para los partidos políticos

1 y candidatos en el año de Elecciones Generales. Se prohíben los donativos de personas  
2 jurídicas para la campaña plebiscitaria. Las violaciones a este inciso serán  
3 penalizadas como delito electoral y también se impondrán las penalidades iguales  
4 dispuestas en ley por las donaciones ilegales o excesivas en las campañas de  
5 Elecciones Generales.

6 Artículo 7.2 - Reglamentación.

7 No más tarde de veinte (20) días a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina  
8 del Contralor Electoral, diseñará y adoptará aquellos reglamentos, documentos y  
9 formularios que sean necesarios para implantar las disposiciones de este Artículo.

10 CAPÍTULO VIII

11 OTRAS DISPOSICIONES

12 Artículo 8.1 - Asignación de Fondos.

13 (a) La Gobernadora, el El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y  
14 Presupuesto (OGP), el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la  
15 Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, tienen el  
16 deber ministerial de priorizar, identificar y hacer disponibles los recursos  
17 económicos estatales aquí asignados para cumplir con todos los propósitos de  
18 esta Ley y conforme al calendario dispuesto en ésta, haya o no disponibles  
19 asignaciones federales para el plebiscito.

20 (b) No se podrá invocar disposición de ley general o especial, reglamento, orden  
21 ejecutiva o administrativa y ningún plan para alterar o posponer las  
22 transferencias presupuestarias y las asignaciones económicas que sean

1       necesarias para que la Comisión ~~y la Asamblea Legislativa puedan~~ pueda  
2       cumplir puntualmente con todos los propósitos de esta Ley. Los desembolsos  
3       de las transferencias presupuestarias y de las asignaciones económicas para  
4       que la Comisión ~~y la Asamblea Legislativa puedan~~ pueda cumplir  
5       puntualmente con esos propósitos, nunca excederán de los treinta (30) días  
6       naturales a partir de la petición presentada por el Presidente de la Comisión ~~y~~  
7       ~~los presidentes de las cámaras legislativas.~~

8       (c) Por virtud de la Sección 402 de la Ley Pública 114-187 (2016), conocida como  
9       *"Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act"* (PROMESA)",  
10       los recursos económicos estatales requeridos para el cumplimiento de esta Ley  
11       quedan totalmente excluidos de los alcances y las disposiciones de esa Ley  
12       federal y de cualquier objeción de su Junta de Supervisión Fiscal.

### 13       Artículo 8.2 - Delitos y Prohibiciones.

14       Las prohibiciones y los delitos relacionados con esta Ley se regirán por los  
15       establecidos en ésta y, en ausencia de campo ocupado, por los dispuestos en el  
16       Código Electoral de Puerto Rico, y por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida  
17       como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto  
18       Rico".

### 19       Artículo 8.3 - Litigios.

20       (a) Toda controversia, demanda, litigio o impugnación relacionada con esta Ley  
21       que sea ventilada en un tribunal de justicia, se tramitará y considerará bajos  
22       los términos y las condiciones dispuestas en el Código Electoral de Puerto



1 Rico. Cuando alguna impugnación, controversia o acción legal plantee directamente,  
2 o conlleve en alguna de sus consecuencias, la paralización de los procesos conducentes  
3 a la celebración del plebiscito en la fecha y horario dispuestos por esta Ley, será  
4 considerada y resuelta directamente por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

5 (b) A los fines de evitar que, controversias o litigios relacionados con  
6 adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios para  
7 este plebiscito puedan menoscabar el cumplimiento de su planificación,  
8 coordinación, calendario y realización, la Comisión evaluará y decidirá  
9 directamente sobre la adjudicación a su mejor discreción. No habiendo  
10 unanimidad entre los votos de la Comisión, será el Presidente quien deberá  
11 decidir la adjudicación. Ninguna demanda o recurso legal de este tipo  
12 presentado en un tribunal de justicia podrá paralizar la determinación o  
13 adjudicación administrativa de la Comisión a menos que la Orden, Decisión o  
14 Sentencia advenga final y firme.

15 Artículo 8.4 - No Aplicación.

16 No se aplicará y tampoco se utilizará o interpretará ninguna ley, parte de ley,  
17 reglamento, plan, orden ejecutiva o administrativa que sea inconsistente con los  
18 propósitos de esta Ley.

19 Esta Ley, y los reglamentos que surjan de ésta, también quedan excluidos de  
20 cualquier aplicación de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada,  
21 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de  
22 Puerto Rico".



1 Artículo 8.5 - Protección de los derechos de los ciudadanos americanos de Puerto  
2 Rico.

3 El derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico al ejercicio de su  
4 autodeterminación para resolver el estatus político territorial y colonial, es un derecho  
5 humano, natural e irrenunciable que no está subordinado a la acción o inacción ninguna  
6 autoridad legal, constitucional o institucional que no sean las legítimamente adoptadas y  
7 elegidas por el pueblo de Puerto Rico.

8 Ninguna omisión, desacuerdo o incumplimiento, sea o no de manera maliciosa  
9 y por parte de cualquier funcionario público estatal o federal, se utilizará para  
10 impedir la expresión electoral libre y democrática de autodeterminación de los  
11 ciudadanos americanos de Puerto Rico, para solucionar de manera final el actual  
12 estatus político territorial en el plebiscito y en la fecha dispuestos por esta Ley. En  
13 caso de surgir alguna omisión, desacuerdo o incumplimiento relacionados con esta  
14 Ley o con la implementación de la Ley Pública 113-76 (2014), quedan ordenados por  
15 esta Ley los remedios y los recursos económicos propios del Gobierno de Puerto Rico  
16 que sean necesarios para así proteger los derechos de los ciudadanos americanos de  
17 Puerto Rico a votar libre, voluntaria y democráticamente en este plebiscito, según los  
18 requiera el presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. La anterior,  
19 constituye una obligación ministerial del Presidente de la Comisión.

20 Artículo 8.6 - Cláusula de Separabilidad.

21 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
22 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta



1 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a  
2 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El  
3 efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula,  
4 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,  
5 título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada  
6 o declarada inconstitucional.

7 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,  
8 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,  
9 título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada  
10 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará  
11 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o  
12 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

13 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los  
14 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor  
15 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
16 inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide,  
17 perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

18 Artículo 8.7 - Vigencia.

19 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1467**

9 de enero de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago, Laureano Correa, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Neumann Zayas*; las señoras *Padilla Alvelo, Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves, Venegas Brown*; y el señor *Villafañe Ramos*.

*Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas*

**LEY**

Para establecer la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, a los fines de disponer las reglas para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América; garantizar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y su derecho a requerir del Gobierno federal la reparación de agravios; disponer las condiciones para que este plebiscito se realice conforme a la Ley Pública 113-76 de 2014 y los informes congresionales relacionados *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*; asignar fondos; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“Ningún hombre es demasiado bueno para gobernar a otro sin su consentimiento”.

(Abraham Lincoln)

“No puedo creer que podamos luchar una guerra contra la esclavitud fascista y al mismo tiempo no trabajemos para liberar a las personas en todo el mundo de una política territorial atrasada.”

(Reclamó el presidente Franklin D. Roosevelt al primer ministro Winston Churchill, reunidos en la Bahía de Argentinia en la provincia canadiense de Terranova, agosto de 1941).

Ciento veintidós años de desigualdad y desventajas territoriales en Puerto Rico han sido demasiados. A nivel global, Puerto Rico continúa siendo el territorio colonial más antiguo y más poblado.

Ninguna nación democrática en el siglo XXI debería continuar sometiendo a millones de sus ciudadanos a tantos años de desigualdad de derechos; desventajas socioeconómicas; y a la falta de representación y de voto en el Gobierno federal que rige sus vidas.

Por su naturaleza y antecedentes históricos, la condición territorial o colonial siempre ha limitado el desarrollo socioeconómico de los pueblos, acentuando la crisis permanente y la pobreza. Puerto Rico no ha sido la excepción. Tan prolongada condición territorial en Puerto Rico ha provocado la acumulación de enormes problemas socioeconómicos. Bajo la bandera y la ciudadanía de Estados Unidos de América, las soluciones reales y la transformación positiva solamente serían posibles con el reconocimiento de la igualdad de deberes y derechos para los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

Esa transformación positiva ocurrió en todos los antiguos territorios pobres y desventajados de Estados Unidos que lograron la igualdad al convertirse en estados de la Unión. Sus respectivas condiciones territoriales los mantenían en graves desventajas. Al convertirse en estados de la Unión, las superaron. Hoy, todos disfrutan calidad de vida y progreso, fortaleciendo a nuestra Nación.

Puerto Rico necesita, y ha reclamado electoralmente durante los últimos ocho años, esas mismas oportunidades, deberes y derechos. Por el contrario, mientras Puerto Rico continúe girando dentro del círculo vicioso territorial persistirá la crisis permanente y ninguna acción congressional será suficiente para remediar los problemas acumulados en la Isla durante 122 años. Los hechos históricos apoyan contundentemente esta afirmación. Ninguna legislación federal, anterior o vigente, ha logrado evitar ni

remediar los efectos territoriales desastrosos sobre Puerto Rico. Evadir la verdadera solución es equivalente a perpetuar el problema.

Hace 103 años, por virtud de la Ley federal Jones-Shafroth, fue concedida la ciudadanía americana por nacimiento a los puertorriqueños. Las vicisitudes del territorio han provocado que la mayoría de nuestra población emigre masivamente a los estados en busca de los derechos y las oportunidades que no tienen en este territorio. Hoy, la mayoría de los puertorriqueños -más de 5 millones- residen en los estados de la Unión. A pesar de la emigración masiva, nuestra menguada población actual en la isla es de 3.2 millones y supera las poblaciones de 21 estados de la Unión.

Puerto Rico, como territorio, ha tenido que subsistir en el entorno de las leyes y las reglas de una de las economías más desarrolladas del mundo, pero con enormes desventajas políticas y económicas que lesionan severamente nuestra estabilidad, desarrollo y calidad de vida. Siendo ciudadanos americanos, y habiendo expresado electoralmente nuestro deseo de asumir iguales deberes y derechos, sería injusto continuar exponiendo a los ciudadanos residentes en Puerto Rico a subsistir en un sistema político y económico en deterioro y en ruta al tercermundismo. La situación de Puerto Rico tiene solución si se actúa ahora, con rapidez, para dejar atrás la condición territorial y su crisis permanente.

Por ejemplo, de haber actuado el Gobierno federal de manera afirmativa y concluyente, aceptando los resultados de la voluntad mayoritaria expresada por los ciudadanos americanos de Puerto Rico en el Plebiscito de 2012, se habrían disipado las incertidumbres territoriales que, a partir del año 2014, provocaron la degradación del crédito público de la isla y otros eventos que hoy representan grandes retos económicos que son insuperables dentro de este estatus territorial.

Los ciudadanos americanos de Puerto Rico han contribuido sustancialmente al desarrollo económico, comercial, industrial, militar, científico, tecnológico y cultural de la Nación. Incluso, los estudios confiables de opinión pública realizados a nivel nacional durante los últimos años confirman que una abrumadora mayoría de nuestros conciudadanos en los estados favorecen que Puerto Rico sea admitido a la Unión. Cada

vez son más los funcionarios federales, estatales y municipales que apoyan la igualdad para Puerto Rico. Sin embargo, la falta del derecho al voto en elecciones federales; la falta de voto e igual representación en el Congreso; y el trato político y económico desigual que recibe Puerto Rico por parte del Gobierno federal, contrastan con esas contribuciones de Puerto Rico al desarrollo de nuestra Nación.

Desde que Puerto Rico fue convertido en territorio en 1898, más de 235,000 militares puertorriqueños han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Miles han recibido numerosas medallas y distinciones de todos los grados, incluso por el servicio militar valiente en los siglos XX y XXI. Nueve militares de Puerto Rico han sido galardonados con la Medalla de Honor del Congreso y muchos han sido galardonados con la Cruz de Servicio Distinguido o la Cruz de la Marina. El Regimiento 65 de Infantería de Puerto Rico (conocido como los "Borinqueneers") fue galardonado con la Medalla de Oro del Congreso por sus contribuciones y sacrificios en los conflictos armados de Estados Unidos, incluyendo la Primera Guerra Mundial, la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea. Los muros de honor y recordación a los héroes que ofrendaron sus vidas por nuestra Nación tienen plasmados los nombres de cientos de soldados de esta isla.

Puerto Rico está preparado para su ingreso como estado de la Unión en igualdad de deberes y derechos con los demás estados. Colocar obstáculos en la ruta a ese destino inevitable, equivale a prolongar innecesariamente la crisis colonial que afecta vidas y derechos en Puerto Rico; y prolongar los inconvenientes al Gobierno federal tratando de remediar fútilmente una condición territorial irremediable.

A pesar de la actual condición económica de Puerto Rico, provocada precisamente por los daños acumulados durante 122 años de desventajas territoriales, nuestra economía, infraestructura, actividad comercial e industrial y nuestro sistema educativo son, proporcionalmente en tiempo y espacio, mucho más fuertes y están mejor organizados que los de cualquier antiguo territorio al convertirse en estado de la Unión. De hecho, al momento de ser admitidos como estados, ninguno de esos antiguos territorios tenía una economía igual o superior a la de ningún estado. Todos eran

territorios pobres y desventajados debido a su condición territorial. La igualdad de deberes y derechos con la estadidad logró impulsarlos a la prosperidad que hoy disfrutan.

El Congreso federal nunca ha negado la estadidad a los territorios que la han solicitado. Por ejemplo, en 1959, el Congreso otorgó la estadidad a un empobrecido Hawaii con el voto de 34% de sus electores hábiles. Al presente, Hawaii es un estado productivo y desarrollado.

#### TRASFONDO DEL ESTATUS ACTUAL COMO TERRITORIO

1898: La soberanía del Gobierno federal en Puerto Rico fue establecida por el Tratado de París suscrito entre Estados Unidos y el Reino de España el 10 de diciembre de 1898, luego de la Guerra Hispanoamericana. Los habitantes de la isla no tuvieron participación en ese Tratado. Desde entonces, las vidas y los derechos en Puerto Rico son regidos y limitados por las leyes promulgadas por el Congreso mediante su poder absoluto y unilateral para establecer reglas por virtud de la Cláusula Territorial, Artículo IV, Sección 3, Cláusula 2 de la Constitución de Estados Unidos.

1901: Por razones principalmente relacionadas con las Islas Filipinas, también cedidas por España en el Tratado de París, los mismos jueces del Tribunal Supremo de Estados Unidos que crearon la doctrina de segregación racial de "iguales, pero separados" en el caso de Plessy v. Ferguson, 163 U.S. 537 (1896), también crearon la doctrina segregacionista de territorios "incorporados" y "no incorporados" en el caso de Downes v. Bidwell, 182 U.S. 244 (1901). A partir del caso Downes, y en todos los posteriores casos federales relacionados (Casos Insulares), Puerto Rico es considerado como un "territorio no incorporado" de Estados Unidos, estatus que continúa. Esa anticuada y prejuiciada doctrina engendrada por los prejuicios raciales de los siglos XIX y XX, continúa ubicando a Puerto Rico como "propiedad", pero no parte de Estados Unidos.

- 1917: Al aprobar la Ley Jones-Shafroth para actualizar las relaciones federales con Puerto Rico, el Congreso también otorgó la ciudadanía americana a todas las personas nacidas en la isla, lo que constituyó un acto congresional afirmativo para la eventual integración de Puerto Rico a la Nación.
- 1922: En *Balzac v. Puerto Rico*, 258 US 298 (1922), el Tribunal Supremo federal resolvió que los ciudadanos americanos residentes en este “territorio no incorporado” no tienen garantizados todos los derechos de la Constitución federal que protegen a los ciudadanos que residen en los estados de la Unión. Por esa razón, tampoco tienen la “igual protección de las leyes” que se aprueban en el Congreso federal y que afectan sus vidas.
- 1950: Bajo la presión global de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las potencias mundiales con posesión de territorios “no autónomos” y “no organizados”, el Congreso aprobó la Ley Pública 81-600, conocida como “Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico”. Esta Ley federal, aún vigente, enmendó la Ley Jones-Shafroth de 1917, para hacer ajustes en la manera en que Estados Unidos ejercía su soberanía sobre Puerto Rico; y así satisfacer algunas de las exigencias de la ONU. Esta Ley 600 logró aplacar las presiones de la ONU en aquellos tiempos y continúa siendo el vínculo legal que define de manera unilateral la soberanía federal sobre la isla. Además, esta Ley federal autorizó la preparación en Puerto Rico de un proyecto de Constitución local que hiciera lucir a la isla como un territorio “autónomo” y “organizado”. La aprobación final y la vigencia de esa Constitución local, sin embargo, quedaron condicionadas por la misma Ley 600 a que el Congreso y el Presidente la enmendaran y ratificaran por encima del voto emitido por los ciudadanos en Puerto Rico.

Al presente, esa continúa siendo la Constitución local que es republicana en forma; compatible con la Constitución de Estados Unidos; y que es equivalente a la constitución de cada estado de la Unión. Debe aclararse que esta Constitución local no sostiene la relación entre Puerto Rico y Estados Unidos. Como señalamos,

solamente el Tratado de París de 1898, instrumentado a través de la Cláusula Territorial de la Constitución federal y la Ley Pública 81-600 de 1950, sostienen y definen esa relación de soberanía federal absoluta sobre Puerto Rico. Por su parte, la Constitución local solo define la estructura del gobierno territorial, los derechos fundamentales y las obligaciones de los ciudadanos de la isla en su relación con ese gobierno.

1951: Para validar ante la ONU y proyectar que los ciudadanos americanos de Puerto Rico otorgaban un supuesto consentimiento electoral a esa condición territorial, en la Ley 600 el gobierno de Estados Unidos mezcló dos asuntos que han creado gran confusión:

- 1) reafirmó la soberanía unilateral y absoluta de Estados Unidos sobre Puerto Rico a partir del Tratado de París de 1898; y
- 2) autorizó al pueblo de Puerto Rico a redactar un proyecto de Constitución para asuntos estrictamente locales que no afectaran la soberanía federal.

Con la colaboración del entonces gobierno local y favorecedor de la condición territorial, el Gobierno federal promovió que se realizara el 4 de junio de 1951 un Referéndum de aceptación de la Ley 600. Esa misma Ley federal limitaba el Referéndum a lo relacionado específicamente con la redacción y aprobación de la Constitución local que no alteraría la soberanía unilateral de Estados Unidos. La pregunta confusa a los electores impresa en la papeleta del Referéndum fue: “¿Estoy de acuerdo en que se apruebe la Ley 600?”. Esta pregunta se presentó a los electores a pesar de que todas las disposiciones de esa Ley federal relacionadas con la soberanía federal unilateral y con la condición territorial estaban vigentes hacía un año -3 de julio de 1950- cuando se aprobó por el Congreso y el Presidente. Esas disposiciones territoriales de la Ley 600 nunca han sido consultadas al pueblo de Puerto Rico. Por lo tanto, durante 122 años, el Gobierno de Estados Unidos nunca ha tenido el consentimiento electoral de los ciudadanos americanos de Puerto Rico para la actual relación territorial. El Gobierno federal alegó durante décadas, en foros nacionales e

internacionales, que Puerto Rico había otorgado su consentimiento electoral en el Referéndum de 1951 a la condición territorial “con la naturaleza de un pacto”. Hace años que el Gobierno federal abandonó esa insostenible alegación.

Una mayoría de la población electoral hábil de Puerto Rico -50.3%- votó en contra, no asistió a votar o votaron “en blanco” cuando se les planteó en la papeleta de ese Referéndum si favorecían la Ley Pública 81-600.

1952: También, bajo la promoción del gobierno de Estados Unidos, el mismo gobierno territorial realizó un Referéndum el 3 de marzo de 1952 para considerar el proyecto de Constitución local autorizado por la Ley Pública 81-600. En este Referéndum una mayoría de 57.5% de los electores hábiles votaron en contra, no asistieron a votar o votaron “en blanco”.

1980: Siguiendo la doctrina segregacionista por razones territoriales de los Casos Insulares resueltos desde 1901, en *Harris v. Rosario*, 446 US 651 (1980), el Tribunal Supremo federal reiteró como “legal” que el Congreso discrimine contra los ciudadanos americanos que residen en el territorio de Puerto Rico al asignar fondos federales, siempre que utilice una “base racional”.

2016 al presente: En el reciente caso de *Puerto Rico v. Sánchez Valle*, 579 US (2016), el Tribunal Supremo federal, a solicitud del Gobierno federal, resolvió que Puerto Rico, incluso, carece de “soberanía primigenia” distinta a los estados y a las reservaciones indígenas. Admisión de parte, relevo de prueba. Esa condición desigual exige con urgencia una solución definitiva; máxime, cuando la misma ya resulta insoportable para los ciudadanos americanos de Puerto Rico, reduciendo al mínimo su calidad de vida, sus oportunidades de desarrollo socioeconómico; y provocando la ola migratoria más grande de la historia de familia hacia los estados de la Unión.

## PLEBISCITOS DE 2012 Y 2017

Puerto Rico ha adelantado en el proceso de superar la condición territorial y es hora de completarlo para lograr el progreso y la estabilidad permanentes con la estadidad; y así lo han reclamado los electores en los dos plebiscitos recientes.

La expresión electoral mayoritaria y vigente de los ciudadanos americanos de Puerto Rico es el reclamo directo de la igualdad de deberes y derechos con la estadidad en unión permanente con Estados Unidos; el rechazo directo a la actual condición territorial; y también el rechazo a las alternativas de la independencia con un tratado de libre asociación y a la independencia total.

Esas expresiones electorales surgieron a partir del plebiscito realizado en Puerto Rico el 6 de noviembre de 2012 y fueron reiteradas por los electores en el Plebiscito de 11 de junio de 2017.

En el Plebiscito de 2012

La papeleta electoral contenía dos (2) preguntas a los electores:

Pregunta 1:

“¿Está usted de acuerdo con mantener la condición política territorial actual?”

NO	53.97%
SÍ	46.03%

Pregunta 2:

“Conteste cuál de las siguientes opciones no territoriales usted prefiere:”

ESTADIDAD	61.16%
ESTADO LIBRE ASOCIADO SOBERANO	33.34%
INDEPENDENCIA	5.49%

La definición de la “ESTADIDAD” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico sea un estado de Estados Unidos de América para que todos los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tengan iguales derechos, beneficios y responsabilidades que los demás ciudadanos de los estados de la Unión, incluyendo derecho a la plena

representación en el Congreso y participación en las elecciones presidenciales, y que se requiera al Congreso Federal que promulgue la legislación necesaria para iniciar la transición hacia la estadidad.”

La definición del “ESTADO LIBRE ASOCIADO SOBERANO” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico. El Estado Libre Asociado Soberano se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales.”

La definición de la “INDEPENDENCIA” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Prefiero que Puerto Rico sea una nación soberana y totalmente independiente de Estados Unidos y que se requiera al Congreso Federal que promulgue la legislación necesaria para iniciar la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico.”

En el Plebiscito de 2017

Se le plantearon tres (3) alternativas a los Electores:

ESTADIDAD	97.13%
LIBRE ASOCIACIÓN/INDEPENDENCIA	1.52%
ACTUAL ESTATUS TERRITORIAL	1.35%

La definición de la “ESTADIDAD” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Con mi voto reitero mi petición al Gobierno federal para comenzar de inmediato el proceso para la descolonización de Puerto Rico con la admisión de Puerto Rico como estado de la unión de Estados Unidos de América. Soy consciente de que el resultado de esta petición de Estadidad conllevaría iguales derechos y deberes con los demás estados; y la unión permanente de Puerto Rico con los Estados Unidos de América. Soy consciente, además, que mi voto en reclamo de la Estadidad significa mi apoyo a toda gestión dirigida a la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión y a toda legislación estatal o federal dirigida a establecer la igualdad de condiciones, la Representación Congressional y el Voto Presidencial para los ciudadanos americanos de Puerto Rico.”

La definición de la “LIBRE ASOCIACIÓN/INDEPENDENCIA” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno federal para comenzar el proceso de descolonización a través de:

(1) “LIBRE ASOCIACIÓN”: Prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos, que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico como una completa y absoluta Independencia. La Libre Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el Pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales; o

(2) La Proclamación de la “INDEPENDENCIA”: Demando al gobierno de Estados Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso Federal promulgue la

legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la ciudadanía puertorriqueña; y un “Tratado de Amistad y Cooperación” entre Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición.”

La definición del “ACTUAL ESTATUS TERRITORIAL” impresa en la papeleta fue la siguiente:

“Con mi voto expreso que deseo que Puerto Rico se mantenga como está hoy, bajo los poderes plenarios del Congreso y sujeto a la cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV, Sección 3 establece que: “El Congreso tendrá facultad para ejecutar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean precisos con respecto a los territorios y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en un sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier Estado particular.”

Enfatizamos que el rechazo electoral directo en ambos plebiscitos recientes a la actual condición territorial también constituyó la revocación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico al supuesto consentimiento territorial que otorgaron al gobierno de Estados Unidos de América en el Referéndum de la Ley Pública 81-600 el 4 de junio de 1951. Por lo tanto, a partir del reciente Plebiscito de 2012, los ciudadanos americanos de Puerto Rico continúan padeciendo las desigualdades y las desventajas de la condición territorial a pesar de su rechazo electoral y autodeterminación. La continuación de la actual condición de “territorio no-incorporado” constituye un agravio que contradice los valores de igualdad y democracia de nuestra Nación. Ese inaceptable agravio exige la más pronta reparación.

En los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017 acudieron a votar cientos de miles de electores más que en los Referéndums de 1951 y 1952. De hecho, en esas dos antiguas consultas de los años de 1950, el gobierno de Estados Unidos de América validó sus resultados para sostener la condición de “territorio no-incorporado” que rige hasta hoy a pesar de que menos de la mitad de los electores hábiles votaron a favor. Por lo tanto, los reclamos electorales de igualdad con la estadidad hechos por los ciudadanos americanos de Puerto Rico, tan recientemente como en los años 2012 y 2017, no deben ser suprimidos por alegados consentimientos electorales territoriales de hace siete décadas. Los principios más básicos de la democracia repudian esa inaceptable supresión.

#### LEY PÚBLICA 113-76 (2014)

Después de más de un siglo de desventajas territoriales, y del contundente resultado del Plebiscito de 2012 rechazando la actual condición territorial, el Congreso y el Presidente aprobaron una asignación de \$2.5 millones en el “*Consolidated Appropriations Act*”, Pub. L. 113-76, 128 Stat. 5, 61 (2014): “para la educación objetiva y no partidista de los electores en un plebiscito sobre opciones que resolverían el futuro estatus político de Puerto Rico y que se asignarán a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico”.

Esta Ley, evidentemente, fue la reacción federal al contundente rechazo electoral en Puerto Rico en el Plebiscito de 2012, a la condición territorial impuesta por el Tratado de París de 1898; y reimpuesta con la Ley Pública 81-600 de 1950. Los valores democráticos de Estados Unidos de América no resisten que se continúe sometiendo a 3.2 millones de ciudadanos americanos a subsistir en la desigualdad territorial en contra de su voluntad electoral y su autodeterminación. Quien se refugie en la alegación liviana de que el rechazo electoral a la condición territorial que comenzó a partir del Plebiscito de 2012 ha perdido vigencia, entonces debería explicar cómo se justifica democráticamente la supresión de esa expresión electoral de hace tan solo siete años con la imposición del colonialismo a través del Tratado de París de 1898, y de las imposiciones territoriales de

la Ley Pública 81-600 de 1950, sin ninguna participación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

Al hacer esta asignación de \$2.5 millones, la letra de la Ley y la intención del Congreso son evidentes y no resisten interpretación. El propósito fundamental es resolver el estatus político y no continuar girando sobre el círculo vicioso de la centenaria condición territorial que ha sido mayoritariamente rechazada por los electores. Debe anotarse que la insostenibilidad del actual estatus territorial conocido como Estado Libre Asociado llega al extremo que el partido político local que promovió ese estatus desde 1951 en los Plebiscitos de 1993, 1998, 2012 y 2017 optó por no defender el voto por esa alternativa, reconociendo que no tienen apoyo electoral suficiente para prevalecer en las urnas. Durante los últimos 40 años ese partido político se ha negado a presentar una nueva definición para un estatus no territorial y no colonial porque saben que, jurídica y constitucionalmente, su única alternativa sería la independencia con un tratado de libre asociación. Nunca han logrado consenso interno sobre ese asunto, pero utilizan cualquier mecanismo, menos el voto, para hacer prevalecer el "*status quo*" en perjuicio de los electores que asisten a votar libre y democráticamente.

En el "*Report of the Committee on Appropriations*" (H.R. Report 113-171, at 54, 2014), correspondiente a la mencionada Ley federal el Congreso delineó las condiciones para la transferencia de los \$2.5 millones a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. Esos requisitos son; que "los materiales de educación electoral, la papeleta del plebiscito y los materiales relacionados son compatibles con la Constitución, las leyes y políticas de Estados Unidos". Esta Ley cumple cabalmente con esos requisitos.

Nótese que el deber ministerial del Secretario de Justicia federal bajo esta Ley es certificar que los procesos electorales y las alternativas plebiscitarias legisladas en Puerto Rico, e instrumentadas a través de la Comisión Estatal de Elecciones, cumplan con la letra de la Ley Pública 113-76 (2014) y con los requisitos de los informes congresionales H.R. Report 113-171 y H.R. Report 116-101, pero solo con el propósito de desembolsar los \$2.5 millones asignados por el Congreso. Evidentemente, al aprobar

esta Ley y la asignación de fondos, la intención del Congreso nunca fue limitar, menoscabar y tampoco restar legitimidad, al derecho que tienen los ciudadanos americanos de Puerto Rico a ejercer su autodeterminación, independientemente de la aplicación de una ley federal plebiscitaria. Lógicamente, en caso del Secretario considerar “incompatible” algún elemento, entonces debería expresar sus argumentos para que esta Asamblea Legislativa los considere.

La presente Ley provee tiempo razonable al Secretario de Justicia federal para ejercer el deber ministerial de su certificación tomando en consideración:

(1) que la jurisprudencia federal reconoce a los estados y a Puerto Rico la facultad para legislar las reglas de sus respectivas consultas y procesos electorales, sujetas a sus leyes y constituciones estatales; y siempre que estén protegidos los derechos fundamentales federales de los ciudadanos; y

(2) que la jurisprudencia y las leyes en Puerto Rico requieren certeza en los procesos electorales y unos términos específicos de tiempo para algunos procesos previos a cada votación para así proteger derechos fundamentales de los electores.

De no haber en esta Ley una fecha máxima que le sirva como guía al Secretario de Justicia federal para ejercer su deber ministerial bajo la Ley Pública 113-76 (2014), provocaría incertidumbre y se afectarían todos los procesos electorales previos a la votación, incluyendo los términos para el ingreso de electores al Registro Electoral de Puerto Rico, sus solicitudes de voto ausente, la impresión de materiales electorales como papeletas y también la campaña educativa. Es en el contexto de esa certeza necesaria que se le plantea persuasivamente al Secretario de Justicia federal la fecha máxima apropiada de 30 de junio de 2020 para no afectar adversamente esos procesos y tampoco los derechos de los electores.

En esta Ley también se asignan los recursos económicos estatales necesarios para sufragar los gastos relacionados con el plebiscito aquí ordenado y que podrán ser combinados con los \$2.5 millones asignados por el Congreso.

Estos recursos estatales quedan excluidos de la intervención y la discreción de la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley Pública 114-187 de 2016, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" (PROMESA).

Al aprobar PROMESA, el Congreso y el Presidente reconocieron en su "Sección 402" el derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico a esta expresión democrática y, específicamente, para la autodeterminación del estatus político futuro de Puerto Rico sin que se utilizara a PROMESA ni a su Junta de Supervisión Fiscal como obstáculos a esos propósitos.

"Sección 402. Derecho de Puerto Rico para determinar su estatus político futuro- Nada en esta Ley se interpretará para limitar el derecho de Puerto Rico para determinar su estatus político futuro, incluyendo la realización del plebiscito según autorizado por la Ley Pública 113-76, 2014."

Después de 122 largos años, Puerto Rico continúa siendo un territorio en el contexto más crudo del término. Todas las leyes federales impuestas a Puerto Rico; la jurisprudencia del Tribunal Supremo federal; todas las políticas promulgadas por el Presidente; todos los informes y las opiniones de las oficinas técnicas de la Casa Blanca en 2005, 2007 y 2011, del Congreso y del Departamento de Justicia federal, coinciden en que Puerto Rico es un territorio sujeto a la soberanía y los poderes unilaterales del gobierno de Estados Unidos de América.

#### U.S. HOUSE REPORT 116-101

El reciente informe congresional, *H.R. Report 116-101*, contiene afirmaciones trascendentales sobre la solución del estatus político territorial de Puerto Rico. Este informe también requiere al Departamento de Justicia federal que actúe sobre el plebiscito de estatus político de Puerto Rico que el Congreso dispuso en la Ley Pública 113-76 (2014).

En este informe se enfatiza que la actual condición territorial conocida como Estado Libre Asociado “debe excluirse de cualquier plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves”.

*House Report 116-101* – Expresiones textuales del Congreso sobre el estatus político de Puerto Rico:

“En la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2014 (Ley Pública 113-76), este Comité asignó fondos para que el Departamento de Justicia ayudara a supervisar y administrar un plebiscito para "resolver el futuro estatus político de Puerto Rico".

El Comité considera que, para lograr este objetivo, el estatus territorial/Estado Libre Asociado actual debe excluirse de cualquier plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves.

A pesar de las solicitudes anteriores de utilizar este financiamiento para ayudar a administrar un plebiscito de este tipo, el Departamento no certificó todavía una papeleta de plebiscito para obligar a este financiamiento.

El Comité considera que el Departamento tiene la responsabilidad de abordar cuestiones de representación democrática e igualdad en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos, incluyendo abordar cuestiones de estatus político.

Por lo tanto, el Comité encomienda al Departamento que actúe rápidamente sobre cualquier solicitud de este financiamiento por parte de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, y que notifique al Comité cualquier solicitud de este financiamiento.

El Comité encomienda al Departamento, dentro de los 45 días de la promulgación de esta Ley, que proporcione al Comité, así como a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, un informe sobre las versiones aceptables de los materiales de educación Electoral, la papeleta



1	Artículo 1.1	Título
2	Artículo 1.2	Tabla de Contenido
3	Artículo 1.3	Declaración de Política Pública
4	Artículo 1.4	Definiciones
5	Artículo 1.5	Leyes Supletorias
6	CAPÍTULO II	CONVOCATORIA
7	Artículo 2.1	Convocatoria
8	Artículo 2.2	Proclama
9	CAPÍTULO III	TRÁMITES PREVIOS AL PLEBISCITO
10	Artículo 3.1	Término máximo para la certeza, pureza y garantía de los
11		Derechos de los Electores
12	Artículo 3.2	Trámites del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones
13	Artículo 3.3	Comunicaciones del Presidente de la Comisión
14	Artículo 3.4	Divulgación y Educación
15	Artículo 3.5	Seguimiento
16	CAPÍTULO IV	PLEBISCITO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
17	Artículo 4.1	Alternativas en la Papeleta de Votación
18	Artículo 4.2	Estadidad “Sí”
19	Artículo 4.3	Ejecución de Estadidad “Sí”
20	Artículo 4.4	Diseño de la Papeleta de Votación
21	Artículo 4.5	Campaña de Educación
22	CAPÍTULO V	VOTACIÓN

1	Artículo 5.1	Fecha del Plebiscito
2	Artículo 5.2	Horario de la Votación
3	Artículo 5.3	Pureza y Secretividad
4	Artículo 5.4	Requisitos para ser reconocido como Elector Calificado
5	Artículo 5.5	Identificación de los Electores
6	Artículo 5.6	Sistema de Escrutinio
7	Artículo 5.7	Voto Ausente y Adelantado
8	Artículo 5.8	Garantía del Derecho al Voto
9	Artículo 5.9	Certificación y Divulgación de los Resultados
10	Artículo 5.10	Deberes de la Comisión para la Votación
11	CAPÍTULO VI	REPRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PAPELETA
12	Artículo 6.1	Certificación para Representar una Alternativa
13	Artículo 6.2	Requisitos de Certificación para Representar una Alternativa
14	Artículo 6.3	Juntas de Colegios, de Unidad Electoral y Comisiones Locales
15		de Precintos
16	CAPÍTULO VII	RECAUDACIONES Y GASTOS DE CAMPAÑAS
17	Artículo 7.1	Ausencia de Financiamiento Público y Obligaciones
18	Artículo 7.2	Reglamentación
19	CAPÍTULO VIII	OTRAS DISPOSICIONES
20	Artículo 8.1	Asignación de Fondos
21	Artículo 8.2	Delitos y Prohibiciones
22	Artículo 8.3	Litigios

1	Artículo 8.4	No Aplicación
2	Artículo 8.5	Protección de los Derechos de los Ciudadanos Americanos de
3		Puerto Rico
4	Artículo 8.6	Cláusula de Separabilidad
5	Artículo 8.7	Vigencia

6 Artículo 1.3 - Declaración de Política Pública.

7 (a) Durante 122 años de la soberanía unilateral del gobierno de Estados Unidos  
8 de América, el Gobierno federal nunca consultó Electoralmente a los ciudadanos  
9 americanos de Puerto Rico sobre su aceptación o rechazo a esa desigual y  
10 desventajosa condición como “territorio no-incorporado”. A pesar de la ausencia  
11 de esa consulta, los ciudadanos americanos votaron en los recientes Plebiscitos de  
12 2012 y 2017 rechazando esa condición territorial.

13 (b) Durante 50 años, los gobiernos locales de Puerto Rico han realizado cinco (5)  
14 Plebiscitos -1967-1993-1998-2012 y 2017- para intentar solucionar las dificultades  
15 de la centenaria condición territorial. En esos plebiscitos se han presentado a los  
16 electores todas las alternativas posibles. El Gobierno federal nunca actuó  
17 afirmativamente sobre los resultados de esos plebiscitos locales.

18 (c) Los resultados de los plebiscitos más recientes, realizados en 6 de noviembre  
19 de 2012 y en 11 de junio de 2017, constituyen un rechazo directo a la actual  
20 condición territorial y un reclamo directo a la igualdad de deberes y derechos con  
21 la estadidad en unión permanente con Estados Unidos de América. En esos dos  
22 recientes plebiscitos los electores también rechazaron las alternativas no

1 territoriales de la soberanía separada de Puerto Rico y Estados Unidos a través de  
2 la “independencia con un tratado de libre asociación” o con la “independencia  
3 total”.

4 (d) Esas expresiones en ambos plebiscitos son recientes, están vigentes y nunca  
5 han sido revocadas electoralmente. El reclamo de igualdad de deberes y derechos  
6 como ciudadanos americanos con la estadidad, por lo tanto, constituye un  
7 mandato electoral del pueblo soberano y conforma la política pública vigente en  
8 Puerto Rico.

9 (e) El rechazo electoral directo y específico en ambos plebiscitos a la actual  
10 condición como “territorio no-incorporado” también constituyó la revocación de  
11 los ciudadanos americanos de Puerto Rico al irreal consentimiento otorgado al  
12 gobierno de Estados Unidos de América a través de la ratificación parcial de la  
13 Ley Pública 81-600 de 3 de julio de 1950, en un Referéndum local en 1951.

14 Por lo tanto, a partir del rechazo electoral en el reciente Plebiscito de 2012 a  
15 la actual condición territorial, los ciudadanos americanos de Puerto Rico  
16 padecen las desigualdades y las desventajas de esa condición a pesar de su  
17 rechazo y autodeterminación. Ese agravio contradice los valores de  
18 democracia e igualdad de nuestra Nación; agravio inaceptable que exige la  
19 más pronta reparación.

20 (f) En los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017 acudieron a votar cientos de miles  
21 de electores más que en los Referéndums de 1951 y 1952. En esas dos antiguas  
22 consultas el gobierno de Estados Unidos de América validó sus resultados para

1     sostener la condición territorial que rige hasta hoy, a pesar de que en ambas  
2     menos de la mitad de los electores hábiles en aquellos tiempos votaron a favor.  
3     Por lo tanto, los reclamos electorales de igualdad con la estadidad hechos por los  
4     ciudadanos americanos de Puerto Rico, tan recientemente como en los años 2012  
5     y 2017, no deben ser suprimidos por alegados consentimientos electorales  
6     territoriales que son cuestionables y datan hace siete décadas.

7     (g) Habiendo completado durante largos 50 años, entre 1967 y 2017, la fase de  
8     consulta a los electores sobre todas las alternativas posibles de estatus político  
9     (Estado Libre Asociado o actual condición “como territorio no-incorporado”;  
10    estadidad o la soberanía separada a través de la independencia con un tratado de  
11    libre asociación o la independencia total), y siendo la estadidad la alternativa más  
12    apoyada en los dos plebiscitos más recientes, ahora corresponde expresar al  
13    Congreso el reclamo final con las alternativas de Estadidad Sí o No. Ese es el  
14    propósito fundamental de esta Ley, donde se aplica el mismo mecanismo de  
15    votación final utilizado en antiguos territorios que se convirtieron en estados de  
16    la Unión, incluyendo a los más recientes, Alaska y Hawaii.

17    (h) Después de más de un siglo de desventajas territoriales y de los  
18    contundentes resultados del Plebiscito de 2012 rechazando la actual condición  
19    territorial, el Congreso y el Presidente aprobaron una asignación de \$2.5 millones  
20    en la Ley Pública 113-76 (2014), conocida como el “*Consolidated Appropriations Act*  
21    (2014)”, para realizar otra consulta electoral de estatus político y financiar una  
22    campaña de “educación objetiva y no partidista a los electores en un plebiscito”

1 ... “sobre las alternativas que resolverían el estatus político futuro”. Esta “Ley  
2 para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico” se ajusta a los  
3 parámetros de la mencionada Ley federal y a las afirmaciones expresadas en los  
4 informes congresionales *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*.

5 (i) Después de los daños causados por la condición territorial durante los últimos  
6 122 años, el propósito del plebiscito aquí dispuesto es ratificar y hacer valer la  
7 voluntad electoral expresada por la mayoría de los ciudadanos americanos de  
8 Puerto Rico en los recientes Plebiscitos de 2012 y 2017.

9 Se reclama, por lo tanto, que tan pronto sean oficialmente certificados por la  
10 Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico los resultados del plebiscito  
11 dispuesto en esta Ley, los gobiernos de Estados Unidos de América y de Puerto Rico  
12 actúen afirmativamente, y sin dilación, para reconocer y encaminar la  
13 autodeterminación democrática de los ciudadanos americanos en la isla.

14 Artículo 1.4 - Definiciones.

15 Toda palabra utilizada en singular en esta Ley se entenderá que también incluye  
16 el plural, salvo que del contexto se desprenda otra cosa. Asimismo, los términos  
17 utilizados en género masculino incluirán el femenino y viceversa.

18 Para los propósitos de esta Ley, las siguientes palabras o frases tendrán los  
19 significados que a continuación se describen:

20 (a) “Asamblea Legislativa”- el conjunto de la Cámara de Representantes y el  
21 Senado de Puerto Rico.

- 1 (b) "Cierre de Registro"- es la última fecha hábil, antes de la realización del  
2 plebiscito, en que se podrá incluir, excluir, activar o inactivar a un elector,  
3 actualizar o cambiar datos del elector o realizar transacciones y solicitudes  
4 electorales de inscripciones, transferencias o reubicaciones electorales en el  
5 Registro General de Electores de Puerto Rico. El "cierre" nunca excederá los  
6 cincuenta (50) días previos al plebiscito.
- 7 (c) "Ciudadano" - toda persona natural que, por nacimiento o naturalización, es  
8 reconocida por las leyes de Estados Unidos de América como ciudadano  
9 americano.
- 10 (d) "Código Electoral" - es la Ley vigente y aprobada por la Asamblea Legislativa  
11 de Puerto Rico para regir procesos electorales, según autorizados por ley.
- 12 (e) "Comisión" o "Comisión Estatal de Elecciones" - agencia del Gobierno de  
13 Puerto Rico creada por ley y que coordina los procesos electorales dispuestos  
14 en esta Ley. Es la única autoridad competente en la certificación de resultados  
15 electorales.
- 16 (f) "Congreso" - el conjunto de la Cámara de Representantes y el Senado de  
17 Estados Unidos de América.
- 18 (g) "Contralor Electoral" - principal oficial ejecutivo de la Oficina del Contralor  
19 Electoral de Puerto Rico, de conformidad con la Ley 222-2011, según  
20 enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de  
21 Campañas Políticas en Puerto Rico".

- 1 (h) "Elecciones Generales" - proceso de votación directa de los electores que se  
2 realiza cada cuatro (4) años según dispuesto en la Constitución y en la ley  
3 para elegir a los funcionarios que ocuparán cargos públicos electivos a nivel  
4 estatal, federal, municipal y legislativo.
- 5 (i) "Elector", "Elector Calificado", "Elector Activo" o "Elector Hábil" - todo  
6 ciudadano que cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley y en el  
7 Código Electoral para votar figurando sus datos personales en el Registro  
8 General de Electores de Puerto Rico. Como mínimo, deberá ser ciudadano de  
9 Estados Unidos de América, haber cumplido por lo menos dieciocho (18) años  
10 de edad en o antes del día del plebiscito dispuesto en esta Ley; y cumplir con  
11 los requisitos de domicilio electoral en Puerto Rico dispuestos en el Código  
12 Electoral.
- 13 (j) "Gobernador" - el Gobernador de Puerto Rico.
- 14 (k) "Gobierno estatal" o "Gobierno de Puerto Rico" - todas las agencias que  
15 componen las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial de Puerto Rico,  
16 incluyendo corporaciones públicas y gobiernos municipales.
- 17 (l) "Gobierno federal" - toda autoridad pública del gobierno de Estado Unidos  
18 de América, sea en el conjunto o en la individualidad del Presidente, el  
19 Congreso y el Tribunal Supremo, según corresponda al contexto en que se  
20 utilice este término.

- 1 (m) "Marca" - cualquier trazo de expresión afirmativa que hace el elector en la  
2 papeleta al momento de votar y que sea expresada conforme a las  
3 especificaciones en el Código Electoral de Puerto Rico y sus reglamentos.
- 4 (n) "Marca Válida en la Papeleta" - trazo hecho por el elector sobre la papeleta y  
5 dentro del área de reconocimiento de marca que no sea menor de cuatro (4)  
6 milímetros cuadrados. Toda marca hecha fuera del área de reconocimiento de  
7 marca será inválida y se tendrá como no puesta y, por ende, inconsecuente.  
8 Para que un voto sea reconocido tendrá que cumplir con los requisitos y las  
9 especificaciones de marca válida.
- 10 (o) "Papeleta" o "Papeleta de Votación" - documento en papel o medio  
11 electrónico que diseñe la Comisión y que se haga disponible por esta para que  
12 el elector consigne su voto, según las disposiciones de ley.
- 13 (p) "Papeleta Sin Valor de Adjudicación" - papeletas en blanco, "*over voted*",  
14 "*under vote*" y nulas. Dichas papeletas no formarán parte del cómputo de los  
15 por cientos del resultado de la votación. Solo podrán ser contabilizadas de  
16 manera agrupada en las Actas de Escrutinio del plebiscito para los efectos de  
17 cuadro contable en los Colegios de Votación y no como parte de las  
18 certificaciones de los resultados de la votación. Dicha Papeleta sin Valor de  
19 Adjudicación, sin expresión válida de intención del elector, "de ninguna  
20 manera puede ser contada para efectos de influir o afectar el resultado de una  
21 elección, referéndum o plebiscito, entre otros eventos Electorales." Tribunal  
22 Supremo de Puerto Rico en Suárez Cáceres v. CEE, 176 D.P.R. 31. 73-74 (2009).

- 1 (q) "Plebiscito" o "Referéndum" - método de votación o consulta pública para  
2 presentar a los electores una o más alternativas para resolver el estatus  
3 político de Puerto Rico o sobre asuntos de ordenamiento constitucional,  
4 público, jurídico o político. Ambos términos se utilizarán de manera  
5 indistinta. La contabilización de los votos y la certificación de sus resultados  
6 se realizarán conforme a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico  
7 en Suárez Cáceres v. Comisión Estatal de Elecciones, supra.
- 8 (r) "Presidente" - el Presidente de Estados Unidos de América.
- 9 (s) "Presidente de la Comisión" - principal oficial ejecutivo, figura no partidista y  
10 máximo representante del interés público en la Comisión Estatal de Elecciones  
11 de Puerto Rico.
- 12 (t) "Secretario" - es el *General Attorney* del *US Department of Justice*.
- 13 (u) "Voto Válido" o "Voto Adjudicado" - solo se refiere a las papeletas  
14 correctamente votadas conforme a las disposiciones de esta Ley, adjudicadas a  
15 una de las alternativas de votación impresas en cada papeleta y conforme a lo  
16 resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Suárez Cáceres v. Comisión  
17 Estatal de Elecciones, supra.

18 Artículo 1.5 - Leyes Supletorias.

19 A los fines de instrumentar electoralmente el plebiscito aquí ordenado, se  
20 utilizarán como supletorias a la presente Ley las disposiciones del Código Electoral  
21 de Puerto Rico y de la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas

1 Políticas en Puerto Rico”, incluyendo sus respectivos reglamentos, en todo aquello  
2 que no sea campo ocupado en esta Ley ni la contradiga.

## 3 CAPÍTULO II

### 4 CONVOCATORIA

5 Artículo 2.1 - Convocatoria.

6 Con el propósito de realizar un proceso objetivo, educativo, justo, amplio,  
7 transparente y democrático que permita a los ciudadanos expresar si desean que  
8 Puerto Rico sea admitido como un estado en unión permanente con Estados Unidos  
9 de América, en igualdad de derechos y deberes con los demás estados, se convoca a  
10 un plebiscito para el martes, 3 de noviembre de 2020, simultáneamente con las  
11 Elecciones Generales.

12 La Comisión Estatal de Elecciones anunciará el plebiscito mediante proclama que  
13 se publicará no más tarde de los diez (10) calendario a partir de la aprobación de esta  
14 Ley en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico -en los idiomas  
15 español e inglés-; y en uno (1) de circulación general en todo Estados Unidos -en el  
16 idioma inglés-. Además del logo institucional y el nombre de la Comisión Estatal de  
17 Elecciones de Puerto Rico, en el encabezamiento de la proclama se incluirá la fecha y  
18 el título “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”.

19 Artículo 2.2 - Proclama.

20 El texto de la Proclama será el siguiente:

21 La Asamblea Legislativa y la Gobernadora de Puerto Rico aprobaron la Ley

22 Núm. \_\_\_\_-\_\_\_\_, conocida como la “Ley para la Definición Final del Estatus

1      Político de Puerto Rico”, a los fines de disponer la realización de un plebiscito  
2      que será simultáneo con las Elecciones Generales. La Ley Núm. \_\_\_\_-\_\_\_\_,  
3      dispone que serán electores elegibles aquellos ciudadanos que cumplan con los  
4      requisitos de esta Ley y del Código Electoral de Puerto Rico: ser ciudadano de  
5      Estados Unidos de América, domiciliado legalmente en la jurisdicción de Puerto  
6      Rico; que a la fecha del plebiscito haya cumplido los dieciocho (18) años de edad;  
7      esté debidamente calificado con antelación al plebiscito y no se encuentre  
8      incapacitado mentalmente, según lo haya determinado un Tribunal. Todo  
9      ciudadano interesado que necesite realizar alguna transacción en el Registro  
10     General de Electores antes de su cierre, incluyendo nuevos electores, tienen hasta  
11     cincuenta (50) días antes de la realización del plebiscito para actualizar su  
12     condición electoral, reactivarse o inscribirse para poder votar. Además, de  
13     necesitarlo, el elector, tiene hasta esa fecha para solicitar una transferencia, o una  
14     reubicación y solicitar Voto Ausente, Voto Adelantado y Voto en el Colegio de  
15     Fácil Acceso. Las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP) de la Comisión Estatal  
16     de Elecciones estarán abiertas al público en horario regular para realizar todas  
17     estas transacciones. La Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le  
18     confiere la Ley, proclama lo siguiente:

19     PRIMERO: Fecha del Plebiscito

20             El martes, 3 de noviembre de 2020, se realizará un plebiscito para la definición  
21     final del estatus político de Puerto Rico en todos los precintos electorales y, por la  
22     presente, se convoca a participar en el mismo a todos los electores calificados.

1           SEGUNDO: Horario de la Votación

2           El proceso de votación de este plebiscito será simultáneo con las Elecciones  
3   Generales en “colegio abierto”, desde las nueve (9:00) de la mañana y hasta las  
4   cinco (5:00) de la tarde. La "Ley Seca" aplicará solamente durante el mencionado  
5   horario y con las excepciones dispuestas en el Código Electoral de Puerto Rico.

6           TERCERO: Papeleta de Votación

7           Al igual que en los plebiscitos realizados en Alaska y Hawaii, últimos  
8   territorios que ingresaron como estados de la Unión, en este plebiscito de Puerto  
9   Rico, se utilizará una sola papeleta con las alternativas de Estadidad: Sí o No. A  
10   los electores se les presentará en la papeleta la siguiente pregunta: “¿Debe Puerto  
11   Rico ser admitido inmediatamente dentro de la Unión como un Estado?” Los  
12   electores solo podrán votar por una (1) de las dos (2) alternativas impresas en la  
13   papeleta de votación: “Sí” o “No”.

14          Una vez se certifiquen los resultados de este plebiscito por la Comisión Estatal  
15   de Elecciones:

16           En caso de la Estadidad “Sí” resultar la alternativa mayoritaria deberá  
17   comenzar de inmediato un proceso de transición para la admisión de  
18   Puerto Rico como estado de la Unión, según se describe en la Ley.

19          CUARTO: Certificación de los Resultados

20          La contabilización de los votos y la certificación de sus resultados por la  
21   Comisión Estatal de Elecciones solo se realizará conforme a la doctrina del  
22   Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Suárez Cáceres v. Com. Estatal*

1 *Elecciones*, 176 DPR 31, (2009). El voto no emitido y el depositado en blanco sin  
2 expresión válida de intención del elector “de ninguna manera puede ser contado  
3 para efectos de influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o  
4 plebiscito, entre otros eventos electorales”. Por lo tanto, cualquier interpretación  
5 de los resultados electorales en este plebiscito deberá estar sujeta al voto válido  
6 por una u otra alternativa impresa en la papeleta de votación. La ausencia de  
7 electores en la votación o su votación de manera inválida o en blanco, nunca se  
8 utilizará para suprimir la intención de los electores que ejercieron su derecho  
9 democráticamente, de manera voluntaria y válida.

#### 10 QUINTO: Sistema de Escrutinio

11 Para este plebiscito se utilizará el mismo sistema de escrutinio electrónico  
12 utilizado en las Elecciones Generales, conforme a lo dispuesto en la Resolución  
13 CEE-RS-1 5-21 aprobada el 30 de octubre de 2015, capaz de contar los votos de  
14 forma fácil, segura y confiable, con mecanismos de seguridad y auditorías que  
15 garanticen transparencia en el proceso de votación.

#### 16 SEXTO: Identificación de los Electores

17 Para poder votar en los colegios será requisito la presentación de la Tarjeta de  
18 Identificación Electoral emitida por la Comisión Estatal de Elecciones, sin  
19 importar la fecha de su expiración, o cualquier otra tarjeta de identificación  
20 vigente autorizada por el Código Electoral de Puerto Rico. También se realizará el  
21 entintado del dedo a los electores, luego de votar.

#### 22 SÉPTIMO: Voto Ausente y Adelantado

1           A tenor con el Código Electoral de Puerto Rico, la Comisión garantizará el  
2           derecho al Voto Ausente y al Voto Adelantado a todos los electores domiciliados  
3           en Puerto Rico calificados para esos tipos de votaciones y que lo hayan solicitado  
4           en o antes de los cincuenta (50) días previos a la realización del plebiscito, cuando  
5           se realiza el cierre del Registro.

6           OCTAVO: Garantía del Derecho al Voto

7           La Comisión Estatal de Elecciones proveerá medidas y remedios a los fines de  
8           garantizar el derecho al voto de cualquier elector que, por razones no atribuibles  
9           a este, sea indebidamente omitido del Registro General de Electores de Puerto  
10          Rico.

11          Conforme al Código Electoral, la Comisión también implementará  
12          mecanismos para la votación de electores con impedimentos físicos, los que  
13          convalecen en hospitales y viviendas, y aquellos reclusos en hogares de  
14          envejecientes o en instituciones penales.

15          También conforme al Código Electoral, ningún patrono público o privado  
16          podrá impedir a sus empleados el derecho a votar.

17          NOVENO: Educación y Divulgación

18          Como parte de los esfuerzos continuos para educar y orientar a los  
19          ciudadanos y electores sobre todos los alcances de la Ley que instrumenta este  
20          plebiscito y de los procesos electorales relacionados con esta proclama, no más  
21          tarde de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley, el  
22          Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones publicará y actualizará de

1 manera constante en el portal de internet de esta Agencia un espacio prominente  
2 y titulado “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico” con el  
3 contenido de esta esta Ley, de esta proclama y con todo material oficial e  
4 informativo sobre este plebiscito.

#### 5 DÉCIMO: Leyes Supletorias

6 Para instrumentar electoralmente este plebiscito, se utilizarán como  
7 supletorias las disposiciones del Código Electoral de Puerto Rico y de la “Ley  
8 para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”,  
9 incluyendo sus respectivos reglamentos, en todo aquello que no sea campo  
10 ocupado por esta Ley ni la contradiga.

### 11 CAPÍTULO III

#### 12 TRÁMITES PREVIOS AL PLEBISCITO

13 Artículo 3.1 - Término máximo para la certeza, pureza y garantía de derechos de  
14 los Electores.

15 Para salvaguardar el ejercicio del derecho al voto; el derecho protegido bajo la  
16 Enmienda Primera; y los términos legales y constitucionales de Puerto Rico que son  
17 requisitos procesales previo a cualquier evento electoral, se considera el 30 de junio  
18 de 2020, como la fecha máxima para completar todo trámite, certificación y  
19 desembolso relacionado con la realización de este plebiscito.

20 Artículo 3.2 - Trámites del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

21 La Gobernadora será la principal representante oficial de Puerto Rico ante el  
22 Secretario de Justicia de Estados Unidos y otras dependencias de la rama ejecutiva

1 federal en lo concerniente a todo asunto relacionado con esta Ley. No obstante, el  
2 Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, como figura no  
3 partidista, máximo representante legal y administrativo del interés público en los  
4 asuntos electorales de Puerto Rico, actuará como coordinador con el Secretario de  
5 Justicia federal y otras autoridades federales en todo lo relacionado con los procesos  
6 requeridos por la Ley Pública 113-76 de 2014, la coordinación educativa y electoral  
7 del plebiscito.

8 No más tarde de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley, el  
9 Presidente de la Comisión le hará llegar al Secretario de Justicia federal copias  
10 certificadas de lo siguiente:

11 (a) El borrador de la papeleta de votación del plebiscito de 3 de noviembre de  
12 2020, según diseñada en esta Ley, y según los resultados del sorteo que realice  
13 públicamente para determinar las posiciones de las alternativas en las  
14 papeletas.

15 (b) Copias del Código Electoral de Puerto Rico y de la “Ley para la Fiscalización  
16 del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” vigentes; y copia  
17 de la proclama del plebiscito descrita en el Artículo 2.2 de esta Ley.

18 (c) Un proyecto de reglamento para el plebiscito.

19 (d) Un proyecto o propuesta para el diseño general de la campaña de educación  
20 masiva a los electores sobre el proceso plebiscitario de 3 de noviembre de  
21 2020, que será “objetiva y no partidista”. El presupuesto total de esta campaña  
22 educativa no excederá de dos millones de dólares (\$2,000,000).

1 (e) Un proyecto de plan presupuestario de los demás gastos del plebiscito, que no  
2 excederá de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) para los costos de  
3 impresión de las papeletas de votación y cualquier otro gasto relacionado con  
4 el plebiscito.

5 (f) Los textos pertinentes al plebiscito en la Ley Pública 113-76 (2014) y los  
6 requisitos dispuestos en el "*Report of the Committee on Appropriations (2014)*",  
7 H.R. Report 113-171.

8 (g) La siguiente cita del *House Report 116-101* sobre el plebiscito y el estatus  
9 político de Puerto Rico:

10 "En la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2014 (Ley Pública 113-76), este  
11 Comité asignó fondos para que el Departamento de Justicia ayudara a  
12 supervisar y administrar un plebiscito para resolver el futuro estatus  
13 político de Puerto Rico.

14 El Comité considera que, para lograr este objetivo, el estatus  
15 territorial/Estado Libre Asociado actual debe excluirse de cualquier  
16 plebiscito futuro, ya que no aborda las desigualdades claves.

17 A pesar de las solicitudes anteriores de utilizar este financiamiento para  
18 ayudar a administrar un plebiscito de este tipo, el Departamento no  
19 certificó todavía una papeleta de plebiscito para obligar a este  
20 financiamiento.

21 El Comité considera que el Departamento tiene la responsabilidad de  
22 abordar cuestiones de representación democrática e igualdad en Puerto

1 Rico y los demás territorios de Estados Unidos, incluyendo abordar  
2 cuestiones de estatus político.

3 Por lo tanto, el Comité encomienda al Departamento que actúe  
4 rápidamente sobre cualquier solicitud de este financiamiento por parte de  
5 la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, y que notifique al  
6 Comité cualquier solicitud de este financiamiento.

7 El Comité encomienda al Departamento, dentro de los 45 días de la  
8 promulgación de esta Ley, que proporcione al Comité, así como a la  
9 Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, un informe sobre las  
10 versiones aceptables de los materiales de educación electoral, la papeleta  
11 plebiscitaria y materiales conexos que permitirían al Departamento a  
12 desembolsar esta financiación para un futuro plebiscito.”

13 (h) La Sección 402 de la Ley Pública 114-187 (2016), *“Puerto Rico Oversight,*  
14 *Management, and Economic Stability Act (PROMESA)”*.

15 Artículo 3.3 - Comunicaciones del Presidente de la Comisión.

16 Al realizar todas las comunicaciones al Secretario de Justicia federal, el Presidente  
17 de la Comisión siempre anotará que: “Estos documentos se entregan al Secretario de  
18 Justicia federal por virtud de la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de  
19 Puerto Rico”; la Ley Pública 113-76 (2014) y los informes congresionales relacionados  
20 *H.R. Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*. También se entregan con mucha  
21 anticipación a la fecha del plebiscito para salvaguardar el ejercicio del derecho al  
22 voto; el derecho protegido bajo la Enmienda Primera; y los términos legales y

1 constitucionales de Puerto Rico que garantizan la certeza, la pureza y los derechos  
2 fundamentales individuales de los electores. De no completarse en o antes de 30 de  
3 junio de 2020, todo trámite, certificación y desembolso relacionado con la Ley  
4 Pública 113-79 (2014), esta Ley provee los mecanismos para garantizar los  
5 mencionados términos, para proteger los derechos de los electores.

6 Artículo 3.4 - Divulgación y Educación.

7 No más tarde de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley,  
8 el Presidente de la Comisión publicará y actualizará de manera constante en el portal  
9 de internet de la Agencia un espacio prominente y titulado “Ley para la Definición  
10 Final del Estatus Político de Puerto Rico”, con el contenido de toda comunicación  
11 oficial que envíe o reciba relacionada con esta Ley y cualquier otro documento o  
12 información que considere relevante para educar y orientar a los electores de manera  
13 objetiva y no partidista.

14 Artículo 3.5 - Seguimiento.

15 La Gobernadora, la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C. y  
16 el Presidente de la Comisión, darán seguimiento a la puntual culminación de los  
17 trámites aquí dispuestos y mantendrán informados del estatus de estos al Presidente  
18 de Estados Unidos; a los presidentes de las cámaras legislativas del Congreso y a los  
19 presidentes de las cámaras en la Asamblea Legislativa.

## 20 CAPÍTULO IV

### 21 PLEBISCITO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

22 Artículo 4.1 - Alternativas en la Papeleta de Votación

1 Al igual que en los plebiscitos realizados en Alaska y Hawaii, últimos territorios  
2 que ingresaron como estados de la Unión, en este plebiscito de Puerto Rico se  
3 utilizará una sola papeleta con la pregunta “¿Debe Puerto Rico ser admitido  
4 inmediatamente dentro de la Unión como un Estado?”. Las alternativas de  
5 contestaciones a esa pregunta e impresas en la papeleta de votación serán: Estadidad  
6 “Sí” o “No”. Los electores solo podrán votar por una (1) de estas alternativas  
7 impresas en la papeleta de votación.

8 Artículo 4.2 - Estadidad “Sí”.

9 En caso de la Estadidad “Sí” resultar la alternativa mayoritaria, deberá comenzar  
10 de inmediato un proceso de transición para la admisión de Puerto Rico como estado  
11 de la Unión, según se describe en el Artículo 4.3, de esta Ley. Este proceso de  
12 transición, sea o no a través del mecanismo de “territorio incorporado”, deberá  
13 implementarse en el menor tiempo posible y no más tarde de un año a partir del 3 de  
14 noviembre de 2020.

15 Artículo 4.3 - Ejecución de Estadidad “Sí”.

16 El proceso de transición será liderado por la Gobernadora y la Comisionada  
17 Residente de Puerto Rico, quienes serán quienes representen a la isla en cualquier  
18 asunto o negociación relacionado a un “Plan de Transición”. No más tarde de los  
19 treinta (30) días a partir de la certificación de los resultados del plebiscito, la  
20 Gobernadora y la Comisionada Residente, con el consejo de la Comisión de la  
21 Igualdad, redactarán el Plan de Transición, debidamente calendarizado para hacer  
22 valer la expresión democrática y mayoritaria de autodeterminación del pueblo de

1 Puerto Rico. El Plan de Transición será entregado a los líderes del Congreso de  
2 ambos partidos políticos nacionales y al Presidente de Estados Unidos con el  
3 propósito de establecer los procesos de transición con la urgencia que reclaman los  
4 ciudadanos de Puerto Rico.

5 La Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, DC, presentará la  
6 legislación federal correspondiente y la Comisión de Igualdad abogará por su  
7 aprobación en el Congreso.

8 Artículo 4.4 - Diseño de la Papeleta de Votación.

9 La Comisión Estatal de Elecciones, siguiendo rigurosamente las disposiciones de  
10 este Artículo y sin sujeción a ninguna otra ley o reglamento, diseñará e imprimirá la  
11 papeleta a utilizarse que deberá ser en un color sólido que no sea utilizado como  
12 color distintivo por ningún partido político en Puerto Rico; que tenga tamaño  
13 uniforme; impresa en tinta negra con todos sus textos en los idiomas inglés y  
14 español; y en papel grueso de manera que lo impreso en esta no se trasluzca al dorso  
15 para que pueda ser contabilizada por el sistema de escrutinio electrónico.

16 No más tarde de los quince (15) días posteriores a la aprobación de esta Ley, el  
17 Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones realizará los sorteos públicos para  
18 determinar los emblemas y el orden de las posiciones en que aparecerán las  
19 alternativas en las columnas de la papeleta de votación en el Plebiscito de 3 de  
20 noviembre de 2020. Los emblemas para sortearse serán las figuras geométricas del  
21 círculo y el triángulo. Para este sorteo, el Presidente de la Comisión invitará a la  
22 prensa y al público en general y a por lo menos dos jueces del Tribunal de Primera

1 Instancia de Puerto Rico como testigos. El proceso y los resultados del sorteo  
2 deberán ser certificados por un abogado notario público.

3 (a) En la parte superior de la papeleta aparecerá el logo institucional y el nombre  
4 de la Comisión Estatal de Elecciones, incluyendo la fecha del martes, 3 de  
5 noviembre de 2020, las palabras “Plebiscito para la Definición Final del  
6 Estatus Político de Puerto Rico” y las palabras “Papeleta Oficial”.

7 (b) Solamente en el caso del Secretario de Justicia federal haber emitido de  
8 manera positiva la certificación dispuesta en la Ley Pública 113-76 de 2014,  
9 debajo de ese encabezamiento, con tipografía gruesa y tinta negra, aparecerá  
10 “Plebiscito promovido y auspiciado con fondos asignados por el Gobierno de  
11 Estados Unidos de América a través de la Ley Pública 113-76 de 2014”.

12 (c) Debajo de lo anterior, o al dorso de la papeleta, y según corresponda al  
13 espacio disponible por el diseño, se incluirán las siguientes instrucciones al  
14 elector:

15 “INSTRUCCIONES AL ELECTOR

16 El elector sólo puede escoger y marcar una (1) alternativa de las que están  
17 impresas en esta papeleta. Debe escribir una marca válida dentro del  
18 rectángulo blanco que corresponda a la figura geométrica de la alternativa de  
19 su preferencia. La papeleta sin intención clara o específica del elector en  
20 alguna de las alternativas impresas en la papeleta: con más de una (1)  
21 alternativa marcada, no votada, en blanco, o con algún otro símbolo o  
22 escritura fuera de uno de los rectángulos blancos, no será contabilizada en los

- 1 resultados oficiales que certifique la Comisión Estatal de Elecciones, según la  
2 jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.”
- 3 (d) Debajo de ese encabezamiento o de las instrucciones al elector, con tipografía  
4 gruesa, tinta negra y el máximo tamaño posible, aparecerá la siguiente  
5 pregunta a los electores: “¿Debe Puerto Rico ser admitido inmediatamente  
6 dentro de la Unión como un Estado?”. En caso de que el diseño de la papeleta  
7 determine que las instrucciones al elector dispuestas en el inicio (c) de este  
8 Artículo deban ser impresas al dorso de la papeleta, entonces se incluirá  
9 debajo de la pregunta a los electores lo siguiente: “Para que su voto sea  
10 contabilizado, el elector sólo puede escoger y marcar de manera válida una (1)  
11 alternativa de las que están impresas a continuación en esta papeleta”.
- 12 (e) Debajo de esa pregunta a los electores aparecerán solo dos (2) columnas, una  
13 al lado de la otra con igual tamaño, una para cada una de las alternativas de  
14 Estadidad: Sí o No, en la posición que les corresponda por sorteo público y  
15 con el texto ennegrecido.
- 16 (f) En la parte superior de cada columna aparecerá la figura geométrica  
17 (triángulo o círculo), ambas con igual y máximo tamaño posible, que le haya  
18 sido asignada mediante sorteo público como emblema a cada una de las  
19 alternativas.
- 20 (g) Debajo de la figura geométrica de cada alternativa deberá aparecer un  
21 rectángulo blanco, ambos con igual y máximo tamaño posible, para que el  
22 elector escriba su marca válida.

1 (h) Debajo de cada rectángulo blanco donde deberá hacerse la marca por el  
2 elector, aparecerán las dos (2) alternativas de contestaciones a la pregunta: Sí y  
3 No, ambas con igual y máximo tamaño posible.

#### 4 Artículo 4.5 - Campaña de Educación.

5 (a) La campaña de educación masiva a los electores sobre el plebiscito deberá  
6 realizarse rigurosamente de manera objetiva y no partidista.

7 (b) La campaña educativa deberá considerar orientación sobre:

8 i. La presentación en los medios de comunicación masiva de la papeleta  
9 modelo de votación, la orientación sobre su contenido y las maneras de  
10 votar válidamente. Esta presentación masiva en los medios mencionados  
11 deberá comenzar no más tarde del 1 de julio de 2020 y repetirse con la  
12 mayor intensidad posible hasta el día antes del plebiscito.

13 ii. Las consecuencias electorales y jurídicas de no votar válidamente.

14 iii. Las fechas límites para que los electores puedan inscribirse en el Registro  
15 General de Electores, actualizar sus datos en este; y para solicitar Voto  
16 Ausente y Voto Adelantado.

17 (c) Para esta campaña educativa, la Comisión utilizará todos los medios de  
18 comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo medios  
19 electrónicos.

## 20 CAPÍTULO V

### 21 VOTACIÓN

22 Artículo 5.1 - Fecha del Plebiscito.

1 El martes, 3 de noviembre de 2020, se realizará un “Plebiscito para la Definición  
2 Final del Estatuto Político de Puerto Rico”, en todos los precintos Electorales de  
3 Puerto Rico en el que podrán participar todos los Electores calificados.

4 Artículo 5.2 - Horario de la Votación.

5 El proceso de votación de este plebiscito será simultáneo con las Elecciones  
6 Generales en colegio abierto desde las 9:00 am y hasta las 5:00 pm. La "Ley Seca"  
7 aplicará solamente durante el mencionado horario y con las excepciones dispuestas  
8 en el Código Electoral de Puerto Rico.

9 Artículo 5.3 - Pureza y Secretividad.

10 (a) Las Comisiones Locales de cada Precinto, las Juntas de Unidades Electorales y  
11 de Colegios de Votación garantizarán la identidad del elector; que los  
12 procesos electorales se realicen con puntualidad y siguiendo rigurosamente  
13 las disposiciones de esta Ley; que la papeleta que reciba el elector esté en  
14 blanco y autorizada con las iniciales al dorso de los funcionarios de colegio a  
15 quienes corresponda; que el elector sea orientado correctamente de manera  
16 neutral; y que ejerza el voto de forma secreta, libre y se haga valer su  
17 intención al votar por una u otra alternativa impresa en la papeleta.

18 (b) Previo a las 8:30 am del día del plebiscito, en todos los centros de votación  
19 deberán colocarse, en lugares visibles y accesibles, pero fuera del interior de  
20 los colegios de votación, afiches del máximo tamaño posible de la papeleta  
21 modelo.

22 Artículo 5.4 - Requisitos para ser Reconocido como Elector Calificado.

1 Será elector calificado todo ciudadano de Estados Unidos de América,  
2 domiciliado en Puerto Rico que, a la fecha del plebiscito, haya cumplido los  
3 dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado como elector activo en el  
4 Registro General de Electores de Puerto Rico conforme a esta Ley, al Código  
5 Electoral y sus reglamentos; y no se encuentre incapacitado mentalmente por  
6 sentencia de un tribunal de justicia.

7 Deberá estar en cumplimiento con todos los requisitos de inscripción y la  
8 actualización de sus datos en el Registro General de Electores.

9 Ejercerá su voto en el centro de votación que le asigne la Comisión Estatal de  
10 Elecciones y que corresponde al último domicilio que el elector informó en su  
11 Registro Electoral. Si por alguna razón el elector activo y calificado tuviera que votar  
12 “añadido a mano” fuera del precinto de su domicilio electoral, durante el Escrutinio  
13 General se le adjudicará el voto emitido por la alternativa de su preferencia.

14 Artículo 5.5 - Identificación de los Electores.

15 Para poder votar en los colegios, será requisito la presentación de la Tarjeta de  
16 Identificación Electoral emitida por la Comisión Estatal de Elecciones, sin importar  
17 su fecha de expiración, o cualquier otra tarjeta de identificación vigente autorizada  
18 por el Código Electoral de Puerto Rico. También se realizará el entintado del dedo a  
19 todos los electores, luego de votar.

20 Artículo 5.6 - Sistema de Escrutinio.

21 Para este plebiscito se utilizará el mismo sistema de escrutinio electrónico  
22 utilizado en las Elecciones Generales, conforme a lo dispuesto en la Resolución CEE -

1 RS-1 5-21 aprobada el 30 de octubre de 2015, capaz de contar los votos de forma fácil,  
2 segura y confiable, con mecanismos de seguridad y auditorías que garanticen la  
3 transparencia en el proceso de votación.

4 Artículo 5.7 - Voto Ausente y Adelantado.

5 A tenor con el Código Electoral de Puerto Rico, la Comisión garantizará el  
6 derecho al Voto Ausente y al Voto Adelantado a todos los electores domiciliados en  
7 Puerto Rico, calificados para esos tipos de votaciones y que lo hayan solicitado en o  
8 antes de la fecha del cierre del Registro Electoral, que nunca excederá los cincuenta  
9 (50) días previos a la realización del plebiscito.

10 Artículo 5.8 - Garantía del Derecho al Voto.

11 La Comisión Estatal de Elecciones proveerá medidas y remedios a los fines de  
12 garantizar el derecho al voto de cualquier elector que, por razones no atribuibles a  
13 este, sea indebidamente omitido de las listas impresas del Registro General de  
14 Electores de Puerto Rico.

15 Conforme al Código Electoral, la Comisión también implementará mecanismos  
16 para la votación de electores con impedimentos físicos, los que convalecen en  
17 hospitales y viviendas, y aquellos reclusos en hogares de envejecientes o en  
18 instituciones penales.

19 Ningún patrono público o privado podrá impedir a sus empleados el derecho a  
20 votar y será su obligación, so pena de delito electoral, proveer las condiciones  
21 adecuadas y razonables en tiempo y distancia para que todos sus empleados pueda n  
22 acudir a ejercer su voto.

1 Artículo 5.9 - Certificación y Divulgación de los Resultados.

2 (a) La alternativa impresa en la papeleta de votación que resulte con la mayoría  
3 del cien (100) por ciento de los votos válidos y definidos como “Papeletas  
4 Adjudicadas” a su favor, será la alternativa certificada por la Comisión como  
5 la ganadora y la legítima expresión mayoritaria de autodeterminación de los  
6 electores para solucionar el estatus político territorial de Puerto Rico.

7 (b) La contabilización de los votos, su consignación en las actas y la certificación  
8 de los resultados del plebiscito por la Comisión Estatal de Elecciones, solo se  
9 realizarán conforme a la doctrina del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el  
10 caso Suárez Cáceres v. Com. Estatal Elecciones, 176 DPR 31, (2009). El voto no  
11 emitido, mal votado y el depositado en blanco sin expresión válida de  
12 intención del elector “de ninguna manera puede ser contado para efectos de  
13 influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o plebiscito, entre  
14 otros eventos electorales”. Por lo tanto, cualquier interpretación de los  
15 resultados electorales en este plebiscito deberá estar sujeta al voto válido por  
16 una u otra alternativa impresa en la papeleta de votación. La ausencia de  
17 electores en la votación o su votación de manera inválida o en blanco, nunca  
18 se utilizará para suprimir la intención y la expresión legítima de los electores  
19 que ejercieron su derecho de manera legal, democrática, voluntaria y válida.

20 (c) Solamente podrán ser consideradas como parte de la certificación de los  
21 resultados las “Papeletas Adjudicadas”.

1 (d) Las papeletas por esta Ley definidas como “Papeletas sin Valor de  
2 Adjudicación”, solo podrán ser contabilizadas de manera agrupada en las  
3 actas de escrutinio de cada colegio de votación para los efectos del “cuadre”  
4 contable de papeletas en dichos colegios y no como parte de la certificación de  
5 los resultados.

6 (e) Al emitir en los idiomas español e inglés la certificación final de los  
7 resultados, incluyendo las cantidades de votos válidos y los porcentos  
8 obtenidos por cada alternativa impresa en la papeleta, la Comisión Estatal de  
9 Elecciones deberá incluir como preámbulo lo siguiente: “Estos resultados  
10 finales y oficiales certificados por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto  
11 Rico, constituyen la legítima expresión mayoritaria y la autodeterminación de  
12 los ciudadanos americanos de Puerto Rico para la definición final de su actual  
13 estatus político como “territorio no-incorporado”. Constituye, además, su  
14 reclamo electoral mayoritario protegido por la Primera Enmienda de la  
15 Constitución federal, a los fines de que su Congreso y su Presidente reparen el  
16 agravio de la actual condición territorial impuesta sobre Puerto Rico hace 122  
17 años. Estos resultados, además, cumplen con las condiciones dispuestas por el  
18 Congreso federal y el Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76 (2014),  
19 “*Consolidated Appropriations Act, 2014*”; en los informes congresionales *H.R.*  
20 *Report 113-171* y *H.R. Report 116-101*, pertinentes al estatus político de Puerto  
21 Rico y a la mencionada Ley federal. Cualquier otra interpretación de estos  
22 resultados, sería contraria a los derechos de la mayoría de los ciudadanos

1 americanos de Puerto Rico, que ejercieron su voto de manera voluntaria,  
2 válida y democrática conforme al derecho federal, las leyes y la jurisprudencia  
3 del Tribunal Supremo de Puerto Rico”.

4 (f) No más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de haber finalizado el  
5 Escrutinio General del plebiscito, el Presidente de la Comisión Estatal de  
6 Elecciones deberá enviar la certificación de los resultados a la Gobernadora, a  
7 la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., a los  
8 presidentes de las cámaras en la Asamblea Legislativa, al Presidente, a los  
9 presidentes de las cámaras en el Congreso y al Secretario de Justicia federal.

10 (g) No más tarde de cinco (5) días a partir de la certificación de los resultados del  
11 plebiscito, el Presidente de la Comisión los publicará en los medios de  
12 comunicación a nivel local y nacional.

13 (h) No más tarde de cinco (5) días a partir de la certificación de los resultados del  
14 plebiscito, la Gobernadora enviará copia de la certificación a cada miembro  
15 del Congreso.

#### 16 Artículo 5.10 - Deberes de la Comisión para la Votación.

17 (a) Sin menoscabo de las disposiciones y propósitos de esta Ley, de los deberes  
18 específicamente delegados a su Presidente, y en todo aquello que no sea  
19 campo ocupado por esta o la contradiga, la Comisión tendrá los deberes que  
20 el impone el Código Electoral de Puerto Rico, para garantizar el derecho al  
21 voto, organizar, dirigir, implementar, supervisar y emitir certificaciones.

- 1 (b) Cuando no haya unanimidad de los miembros con voz y voto en la Comisión  
2 sobre algún asunto relacionado con el plebiscito, corresponderá a su  
3 Presidente la decisión final que mejor sirva al interés público y las  
4 disposiciones de esta Ley. Ninguna consideración partidista, ideológica o  
5 sectaria será justificación para menoscabar o estar por encima de los  
6 propósitos y derechos protegidos por esta Ley.
- 7 (c) La Comisión deberá adoptar e implementar con rapidez y diligencia los  
8 reglamentos, certificaciones o resoluciones que sean necesarias para que los  
9 propósitos de esta Ley se cumplan de manera eficaz y equitativa.
- 10 (d) Adoptará el reglamento de plebiscito no más tarde de los veinte (20) días  
11 posteriores a la aprobación de esta Ley. Las enmiendas a este reglamento, si  
12 fuesen necesarios, se harán de conformidad con el Código Electoral.
- 13 (e) En cada unidad electoral o centro de votación, se establecerá un “Colegio  
14 Especial de Electores Añadidos a Mano”, para electores que no hayan sido  
15 incluidos en las listas de votantes y reclamen su derecho al voto. La Comisión  
16 establecerá mediante reglamento los requisitos y los procedimientos para este  
17 colegio especial donde los electores reclamen que no aparecen incluidos en la  
18 lista de votantes correspondiente a su centro de votación por errores  
19 administrativos atribuibles a la Comisión.
- 20 (f) En cada unidad electoral o centro de votación, se establecerá un “Colegio de  
21 Fácil Acceso”, para facilitar el proceso de votación a los electores con  
22 impedimentos.

- 1 (g) Los electores que estén confinados a una cama por razones de salud, sea en un  
2 hospital o en sus hogares, y que así continuarán para el día de la votación,  
3 tendrán la opción de votar adelantado en el hospital o su domicilio, según sea  
4 el caso. La Comisión Local en cada precinto constituirá las Juntas de Votación  
5 que sean necesarias para atender a estos electores. Los votos así emitidos  
6 serán adjudicados durante el Escrutinio General, siguiendo el procedimiento  
7 de los electores añadidos a mano.
- 8 (h) Voto por Teléfono- La Comisión podrá establecer un sistema de votación  
9 accesible para los electores con impedimentos, de forma tal, que dicho elector  
10 pueda votar de manera secreta e independiente. El sistema deberá tener las  
11 mismas funcionalidades de notificación al elector que posee el sistema de  
12 Escrutinio Electrónico.
- 13 (i) La Comisión conservará todas las papeletas y actas de escrutinio  
14 correspondientes al plebiscito por un término no menor de doce (12) meses, a  
15 partir de la certificación final de los resultados. Transcurrido dicho término,  
16 podrán ser destruidas, salvo que estuviese pendiente algún recurso judicial o  
17 administrativo, en cuyo caso se conservarán hasta que finalice el proceso o  
18 hasta que la decisión del tribunal advenga final y firme.
- 19 (j) La Comisión tendrá la obligación de cumplir de manera rigurosa todas las  
20 fechas y el calendario dispuestos en esta Ley.

## 21 CAPÍTULO VI

### 22 REPRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PAPELETA

- 1 Artículo 6.1 - Certificación para Representar una Alternativa.
- 2 (a) En primera instancia prioritaria, la Comisión solo certificará como  
3 representante principal de cada una de las dos alternativas impresas en la  
4 papeleta de votación del plebiscito a un solo partido político o partido político  
5 por petición que esté certificado para participar en las Elecciones Generales de  
6 2020. Cada partido podrá representar a una sola de las alternativas. La  
7 reclamación de esta representación principal prioritaria deberá realizarse con  
8 notificación por escrito a la Comisión no más tarde de las doce del mediodía  
9 de los veinte (20) días calendario a partir de la aprobación de esta Ley. El  
10 anterior constituye un término fatal. La notificación deberá hacer constar que  
11 esa solicitud de representación principal fue aprobada por la mayoría de los  
12 miembros con derecho a voto en el organismo directivo central de su  
13 organización. Justificará el reclamo de esa representación principal  
14 describiendo los antecedentes públicos de su organización a favor de la  
15 alternativa reclamada o en contra de la alternativa no reclamada. Luego de  
16 presentar su notificación a la Comisión, el partido solicitante deberá cumplir  
17 con todos los requisitos dispuestos en esta Ley, no más tarde del mediodía de  
18 los treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de esta Ley. El  
19 anterior también constituye un término fatal. No se certificará a un partido  
20 que no haya cumplido todos los requisitos dentro de ese término.
- 21 (b) En segunda instancia prioritaria, toda agrupación de ciudadanos o comités de  
22 acción política legalmente registrados por personas naturales -y cuyos gastos

1 de funcionamiento, publicitarios, personal, materiales o equipos de todo tipo  
2 no estén vinculados operacional o económicamente a personas jurídicas-  
3 podrán reclamar la representación principal de una de las dos (2) alternativas  
4 impresas en la papeleta de votación del plebiscito. La solicitud de esa  
5 representación principal se hará dentro de los mismos términos y requisitos  
6 descritos para los partidos políticos en el Inciso (a) de este Artículo; excepto  
7 que la certificación de la agrupación de ciudadanos o comités de acción  
8 política quedará subordinada a que algún partido haya notificado y cumplido  
9 con todos los requisitos de certificación para ejercer la representación  
10 principal de la alternativa interesada por alguna agrupación de ciudadanos o  
11 comité de acción política.

12 (c) Vencido el término fatal de veinte (20) días calendario descrito en el Inciso (a)  
13 de este Artículo, no se podrá solicitar y tampoco se reconocerá ni certificará la  
14 representación principal, alianza o coalición por ninguna de las alternativas  
15 impresas en la papeleta del plebiscito, aunque no se haya expedido  
16 certificación para la representación, alianza o coalición de alguna. En este  
17 caso, se reconocerá para todos los fines como alternativa vacante.

18 (d) Vencido el término fatal del mediodía de los treinta (30) días calendario a  
19 partir de la aprobación de esta Ley, la Comisión expedirá las certificaciones  
20 que correspondan y en el orden de prioridades dispuestos en los Incisos (a) y  
21 (b) de este Artículo. Cuando haya controversia o empate en relación con la  
22 fecha y hora de presentación de la notificación y del cumplimiento de

1 requisitos para una representación principal, la Comisión certificará como  
2 representante principal al partido político u organización, según corresponda,  
3 que mayor cantidad de tiempo tenga como promovente registrado y  
4 reconocido de la alternativa plebiscitaria que reclama.

5 (e) Cualquier partido, agrupación de ciudadanos o comité de acción política que  
6 no sea certificado como representante principal de una de las alternativas  
7 impresas en la papeleta del plebiscito, podrá formar parte de una alianza o  
8 coalición con el partido certificado como representante principal. Tal hecho  
9 deberá ser notificado por escrito a la Comisión y a la Oficina del Contralor  
10 Electoral.

11 (f) No se certificará como representante principal de una alternativa a ninguna  
12 organización que no haya cumplido con los requisitos de esta Ley, de la  
13 Comisión y de la Oficina del Contralor Electoral creada por la Ley 222-2011,  
14 conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas  
15 Políticas en Puerto Rico”, según enmendada.

16 (g) La Comisión Estatal de Elecciones certificará como representante principal  
17 por cada alternativa impresa en la papeleta del plebiscito a un solo partido  
18 político, partido por petición o, en su defecto, a una sola agrupación de  
19 ciudadanos o comité de acción política. Ninguna alternativa impresa en la  
20 papeleta del plebiscito tendrá certificado a más de un representante principal.

21 (h) La Comisión y la Oficina del Contralor Electoral adoptarán las normas que  
22 regirán lo relativo a la solicitud, los formularios y los procedimientos que

1       deberán cumplirse para implementar lo relacionado con la certificación de  
2       representante principal, incluyendo las alianzas o coaliciones.

3       (i) El partido político o por petición, las agrupaciones de ciudadanos y los  
4       comités de acción política que no hayan notificado ni completado todos los  
5       requisitos para reclamar su representación principal, alianza o coalición  
6       dentro de los términos fatales dispuestos en este Artículo, no tendrá derecho a  
7       ser considerado como representante principal y tampoco como parte de una  
8       alianza o coalición.

9       (j) Todo partido político, por petición, agrupación de ciudadanos, comité de  
10      acción política y persona natural o jurídica, sea o no certificado como  
11      representante principal o miembro de alianza o coalición de alguna de las  
12      alternativas impresas en la papeleta de votación, que reciba o utilice  
13      donaciones que, en el agregado sean mayores de quinientos (500) dólares y/o  
14      incurra en gastos de campaña de cualquier tipo para favorecer u oponerse a  
15      alguna de las alternativas en la papeleta del plebiscito ; incluyendo promover  
16      la abstención electoral o alguna modalidad de expresión electoral u otra  
17      alternativa de estatus político, deberá presentar una Declaración de  
18      Organización en la Oficina del Contralor Electoral, presentar los informes que  
19      le requiera la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la  
20      Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” y, al  
21      menos el presidente y el tesorero de cada organización deberá haber tomado  
22      el seminario sobre la Ley 222, *supra*, ofrecido por la Oficina del Contralor

1 Electoral como requisito previo a su certificación en la Comisión. Estarán  
2 exentos de cumplir con el requisito de tomar dicho seminario aquellos que  
3 hayan tomado el mismo a partir de octubre de 2018.

4 (k) Ningún partido político, por petición, agrupación de ciudadanos o comité de  
5 acción política que no haya cumplido con los requisitos de certificación e  
6 informes dispuestos en el anterior inciso (j) podrá ceder, donar y/o prestar  
7 recursos económicos ni en especie a ningún partido político, por petición,  
8 agrupación de ciudadanos o comité de acción política que se haya certificado  
9 como representante principal o forme parte de una alianza.

10 (l) Toda persona natural o jurídica que, fraudulentamente, opere en  
11 contravención a cualesquiera de las disposiciones de este Artículo o que  
12 teniendo una obligación impuesta por este, voluntariamente dejare de  
13 cumplirla, o se negare a ello, será culpable de delito electoral y convicta que  
14 fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de dos (2) años o  
15 multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000) por cada infracción o  
16 ambas penas a discreción del Tribunal.

17 Artículo 6.2 - Requisitos de Certificación para Representar una Alternativa.

18 (a) Previo a la certificación de la Comisión, todo partido político, por petición,  
19 agrupación de ciudadanos o comité de acción política deberá demostrar estar  
20 registrado, según requerido por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida  
21 como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en

1 Puerto Rico”, independientemente de que su participación sea individual,  
2 como representante principal, en alianza o coalición.

3 (b) También deberá informar a la Comisión, en su solicitud de certificación, los  
4 nombres, direcciones, datos personales y puestos de la totalidad de los  
5 miembros del organismo directivo de su organización, si previo a la  
6 aprobación de esta Ley la organización existía y tenía un público y reconocido  
7 historial de defensa de la alternativa que interese representar o si está  
8 integrado su organismo directivo central por personas que estuviesen  
9 afiliadas a un partido político, agrupación, organización o entidades que,  
10 previo a la solicitud, existían y tenían un público y reconocido historial de  
11 defensa de la alternativa de estatus que promueva; o que, aun no habiendo  
12 existido a la fecha de vigencia de esta Ley o la presentación de su solicitud de  
13 certificación, una parte sustancial de sus miembros posee un público y  
14 reconocido historial de defensa de la alternativa que se proponen representar  
15 durante el plebiscito. Al presentar su solicitud, también deberá informar a la  
16 Comisión si su intención representativa es una individual como organización  
17 o identificará la alianza o coalición bajo la cual estará participando. Asimismo,  
18 deberá informar si su certificación tiene el propósito de solo favorecer u  
19 oponerse a alguna de las alternativas impresas en las papeletas de votación,  
20 promover la abstención electoral, alguna modalidad de expresión electoral u  
21 otra alternativa de estatus político. La Oficina del Contralor Electoral podrá



1 Artículo 7.1 - Ausencia de Financiamiento Público y Obligaciones.

2 (a) Cada partido político, por petición, agrupación de ciudadanos, comité de  
3 acción política y persona natural o jurídica que participe en actividades  
4 proselitistas durante la campaña del plebiscito, deberá sufragar sus gastos de  
5 campaña con sus propios recursos económicos. No obstante, todos los  
6 anteriores, que soliciten, reciban o utilicen donaciones que en agregado sean  
7 mayores de quinientos (500) dólares y/o, incurran en gastos de campaña de  
8 cualquier tipo para favorecer u oponerse a alguna de las alternativas  
9 plebiscitarias; incluyendo promover la abstención electoral o alguna  
10 modalidad de expresión electoral u otra alternativa de estatus político, deberá  
11 cumplir con la presentación de los informes financieros que le requiera la  
12 Oficina del Contralor Electoral por virtud de esta Ley y de la Ley 222-2011,  
13 según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del  
14 Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico".

15 (b) En ausencia de financiamiento público para las campañas, no aplicarán los  
16 límites de gastos que se disponen por ley para primarias, elecciones generales  
17 y otras consultas electorales similares, excepto las limitaciones o condiciones  
18 que surjan de las jurisprudencia estatal y federal aplicables.

19 (c) Los donativos recaudados para la campaña del plebiscito dispuesto en esta  
20 Ley serán depositados en una cuenta separada para estos donativos y serán  
21 exclusivamente utilizados para gastos de campaña plebiscitaria. Luego de  
22 celebrado el plebiscito, pagadas todas las cuentas y los gastos relacionados

1 con este evento electoral, los donativos recibidos y no utilizados para los  
2 propósitos aquí descritos deberán ser remitidos al Secretario de Hacienda.

3 (d) Todo donativo en dinero o en especie para propósitos de la campaña  
4 plebiscitaria será por un máximo de dos mil ochocientos (2,800) dólares por  
5 cada persona natural. Este donativo máximo será independiente al  
6 autorizado por ley para los partidos políticos y candidatos en el año de  
7 Elecciones Generales. Las violaciones a este inciso serán penalizadas como  
8 delito electoral y también se impondrán las penalidades iguales dispuestas  
9 en ley por las donaciones ilegales o excesivas en las campañas de Elecciones  
10 Generales.

11 Artículo 7.2 - Reglamentación.

12 No más tarde de veinte (20) días a partir de la aprobación de esta Ley, la  
13 Oficina del Contralor Electoral, diseñará y adoptará aquellos reglamentos,  
14 documentos y formularios que sean necesarios para implantar las disposiciones de  
15 este Artículo.

## 16 CAPÍTULO VIII

### 17 OTRAS DISPOSICIONES

18 Artículo 8.1 - Asignación de Fondos.

19 (a) La Gobernadora, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto  
20 (OGP), el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad de  
21 Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, tienen el deber  
22 ministerial de priorizar, identificar y hacer disponibles los recursos

1 económicos estatales aquí asignados para cumplir con todos los propósitos de  
2 esta Ley y conforme al calendario dispuesto en esta, haya o no disponibles  
3 asignaciones federales para el plebiscito.

4 (b) No se podrá invocar disposición de ley general o especial, reglamento, orden  
5 ejecutiva o administrativa y ningún plan para alterar o posponer las  
6 transferencias presupuestarias y las asignaciones económicas que sean  
7 necesarias para que la Comisión pueda cumplir puntualmente con todos los  
8 propósitos de esta Ley. Los desembolsos de las transferencias presupuestarias  
9 y de las asignaciones económicas para que la Comisión pueda cumplir  
10 puntualmente con esos propósitos, nunca excederán de los treinta (30) días  
11 naturales a partir de la petición presentada por el Presidente de la Comisión.

12 (c) Por virtud de la Sección 402 de la Ley Pública 114-187 (2016), conocida como  
13 *"Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act"* (PROMESA)",  
14 los recursos económicos estatales requeridos para el cumplimiento de esta Ley  
15 quedan totalmente excluidos de los alcances y las disposiciones de esa Ley  
16 federal y de cualquier objeción de su Junta de Supervisión Fiscal.

17 Artículo 8.2 - Delitos y Prohibiciones.

18 Las prohibiciones y los delitos relacionados con esta Ley se regirán por los  
19 establecidos en esta y, en ausencia de campo ocupado, por los dispuestos en el  
20 Código Electoral de Puerto Rico, y por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida  
21 como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto  
22 Rico".

1 Artículo 8.3 - Litigios.

2 (a) Toda controversia, demanda, litigio o impugnación relacionada con esta Ley  
3 que sea ventilada en un tribunal de justicia, se tramitará y considerará bajos  
4 los términos y las condiciones dispuestas en el Código Electoral de Puerto  
5 Rico. Cuando alguna impugnación, controversia o acción legal plantee  
6 directamente, o conlleve en alguna de sus consecuencias, la paralización de  
7 los procesos conducentes a la celebración del plebiscito en la fecha y horario  
8 dispuestos por esta Ley, será considerada y resuelta directamente por el  
9 Tribunal Supremo de Puerto Rico.

10 (b) A los fines de evitar que, controversias o litigios relacionados con  
11 adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios para  
12 este plebiscito puedan menoscabar el cumplimiento de su planificación,  
13 coordinación, calendario y realización, la Comisión evaluará y decidirá  
14 directamente sobre la adjudicación a su mejor discreción. No habiendo  
15 unanimidad entre los votos de la Comisión, será el Presidente quien deberá  
16 decidir la adjudicación. Ninguna demanda o recurso legal de este tipo  
17 presentado en un tribunal de justicia podrá paralizar la determinación o  
18 adjudicación administrativa de la Comisión a menos que la Orden, Decisión o  
19 Sentencia advenga final y firme.

20 Artículo 8.4 - No Aplicación.

1 No se aplicará y tampoco se utilizará o interpretará ninguna ley, parte de ley,  
2 reglamento, plan, orden ejecutiva o administrativa que sea inconsistente con los  
3 propósitos de esta Ley.

4 Esta Ley, y los reglamentos que surjan de esta, también quedan excluidos de  
5 cualquier aplicación de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de  
6 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

7 Artículo 8.5 - Protección de los derechos de los ciudadanos americanos de Puerto  
8 Rico.

9 El derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico al ejercicio de su  
10 autodeterminación para resolver el estatus político territorial y colonial, es un  
11 derecho humano, natural e irrenunciable que no está subordinado a la acción o  
12 innación ninguna autoridad legal, constitucional o institucional que no sean las  
13 legítimamente adoptadas y elegidas por el pueblo de Puerto Rico.

14 Ninguna omisión, desacuerdo o incumplimiento, sea o no de manera maliciosa  
15 y por parte de cualquier funcionario público estatal o federal, se utilizará para  
16 impedir la expresión electoral libre y democrática de autodeterminación de los  
17 ciudadanos americanos de Puerto Rico, para solucionar de manera final el actual  
18 estatus político territorial en el plebiscito y en la fecha dispuestos por esta Ley. En  
19 caso de surgir alguna omisión, desacuerdo o incumplimiento relacionados con esta  
20 Ley o con la implementación de la Ley Pública 113-76 (2014), quedan ordenados por  
21 esta Ley los remedios y los recursos económicos propios del Gobierno de Puerto Rico  
22 que sean necesarios para así proteger los derechos de los ciudadanos americanos de

1 Puerto Rico a votar libre, voluntaria y democráticamente en este plebiscito, según los  
2 requiera el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. La  
3 anterior, constituye una obligación ministerial del Presidente de la Comisión.

4 Artículo 8.6 - Cláusula de Separabilidad.

5 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
6 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta  
7 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a  
8 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El  
9 efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula,  
10 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,  
11 título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada  
12 o declarada inconstitucional.

13 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,  
14 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,  
15 título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada  
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará  
17 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o  
18 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

19 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los  
20 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor  
21 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare

- 1 inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide,
- 2 perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.
- 3 Artículo 8.7 - Vigencia.
- 4 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.